

de la República Argentina



JUDICIALES

Buenos Aires, jueves 29 de noviembre de 1973

NUMERO

22.800

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Construcciones Islas Canarias

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Por acta Nº 3 de Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 1973 y de Directorio Nº 16 del 1º de octubre de 1973 el Directorio de "CONSTRUCCIONES ISLAS CANARIAS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", queda constituido así: Presidente, Domingo Martín Vega. — Vicepresidente, Trinidad A. Hervas de Martín Vega. — Vocal, Giullermo Villadoniga. — Síndico titular, contadora Julia D. Amsterdamsky y síndico suplente, contador Eugenio Josiorski.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.29|11 Nº 44.744 v.29|11|73

Merina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 17 de julio de 1973 y posterior reunión de directorio de igual fecha de la sociedad "MERINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA", han sido designados en calidad de directores las siguientes personas Víctor Herrera, Presidente; Carolina Armati, Vicepresidenta; Metod Mavric, suplente; y Ruben Navarro, suplente, por el término de un año.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e.29|11 Nº 42.998 v.29|11|73

Construcciones Metálicas Testa Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de Accionistas de fecha 9 de diciembre de 1972 fueron reelectos para seguir integrando el Directorio por un nuevo período de un año, los señores Hugo Enrique Testa, Guillermo Carmelo Testa y Enrique Testa, de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CONSTRUCCIONES METALICAS TESTA HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", y distribuidos los cargos del Directorio en la siguiente forma: Presidente: Hugo Enrique Testa; Vicepresidente: Carmelo Guillermo Testa; Director Titular: Enrique Testa. — E|l.: "y, y". Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — S|r.: "de octubre". Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.- e.29|11 Nº 43.006 v.29|11|73

Schi - Plas

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ASAMBLEA Ordinaria de fecha 31 de mayo de 1973, se renovó el Directorio, recayendo la designación en los señores Rodolfo Antonio Schinocca, Luis Héctor Schinocca y Bernardo Antonio Gnarini y por Acta de Directorio del 4 de junio de 1973, se procedió a la distribución de los cargos de la siguiente manera: Presidente: Rodolfo Antonio Schinocca y Vicepresidente: Luis Héctor Schinocca. — Así queda constituido el Directorio de SCHI-PLAS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — S| raspado: queda. Vale.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.29|11 Nº 43.011 v.29|11|73

I. D. O.

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 17 de octubre de 1973, pasada por ante el escribano Enrique Pablo Rojas Paz, por Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de abril de 1973, se resuelve la elección de directores y síndicos para el cuerpo administrativo de la sociedad "I. D. O. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA", quedando, en consecuencia el directorio, integrado así: presidente: Emilio Caputo; vicepresidente: Luis Caputo; síndico titular: Jorge Emilio Wainer y síndico suplente: Fernando Alberto Diana.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|11 Nº 42.959 v.29|11|73

Los Andes

SOCIEDAD ANONIMA
TEXTIL, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTA de Asamblea del 17 de mayo de 1973, LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, procedió a la elección y designación del siguiente Directorio: Presidente: Horacio A. Baibiene; Vicepresidente: Jorge P. Mennella; Secretario: Joaquín Paulig; Síndicos: Dr. Enrique J. M. Frers, Dr. Francisco M. D'Hers y Ramón Romanyach Pons; Síndicos suplentes: Carlos E. Gil, Srta. Lucía E. Vegega y Roberto A. Cupolo.

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.29|11 Nº 43.012 v.29|11|73

Multiagro

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de julio de 1973, y posterior acta de Directorio de la misma fecha, la sociedad "MULTIAGRO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", dejó constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente señor Darío Hugo Storani; Vicepresidente, señor Dante Storani; Directores: señores Olga Inés Sibona de Storani y Mirna Mabel Bruno de Storani, Síndico titular señor Roberto Monti; Síndico suplente Ariel Fenovi.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.29|11 Nº 43.016 v.29|11|73

Clínica Rosenvasser

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 29|12|72, fueron electos los directores de "CLINICA ROSENVASSER, SOCIEDAD ANONIMA", distribuyéndose los cargos en la siguiente forma: Presidente: Eliseo Benjamín Rosenvasser. — Directores titulares: Roberto Brik y Haydée Teresa Barilari. — Director suplente: Jaime Abraham Rosenzaig.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.29|11 Nº 42.852 v.29|11|73

Kade

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria del 6|7|73, fueron electos los directores de KADE, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, distribuyéndose los cargos por acta de directorio del 6|7|73, en la siguiente forma: Presidente Andrés Javier Moglia, Vicepresidente Bernardo Hitta Sola, Director Titular Jorge Gaspar Previte, Directores Suplentes Tobías Dessal y Hugo Martine.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.- e.29|11 Nº 42.855 v.29|11|73

Junster

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 28 de junio de 1973, pasada por ante el escribano Miguel Arbetman, por Asamblea General Ordinaria de accionistas, celebrada con fecha 28 de noviembre de 1972, se resolvió la designación del directorio en la sociedad JUNSTER SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, nombrándose para integrar el directorio a los señores Jorge Blutrach, Roberto Pinkus, Jacobo Blutrach, Marta Irene Farhi de Pinkus, Carlos Pinkus y Beatriz Ana Jelin de Blutrach. — Y por acta Nº 3, de fecha 29 de noviembre de 1972 de directorio, se resuelve la distribución de los cargos de acuerdo al siguiente tenor: Presidente señor Roberto Pinkus; vicepresidente señor Jorge Blutrach; vocales señor Jacobo Blutrach, señora Marta Irene Farhi de Pinkus, señor Carlos Pinkus y señora Beatriz Ana Jelin de Blutrach y como síndicos titular y suplente el señor Daniel David Rosenbaum y señor Carlos Alberto Montalbán respectivamente. — Entrelíneas: de directorio. — Vale. — Testado: por Asamblea General Ordinaria. — No vale.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 86,25 e.29|11 Nº 43.882 v.29|11|73



Bowen Electrónica

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número mil ciento ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Carlos Alberto Mazzarone, casado, de 53 años de edad, argentino, industrial, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.842.298, domiciliado en Viamonte 749 piso veintiuno; y don Héctor José Rogante, casado, de 49 años de edad, argentino, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.475.715, domiciliado en calle San Nicolás 1574, departamento "A" ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto. Denominación, domicilio plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BOWEN ELECTRONICA SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Viamonte número 749, piso 21. — Artículo Segundo: Su duración es de ochenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero. Tiene por objeto: Comercial: Proceder a la venta, distribución, comercialización importación y exportación, representación, por cuenta propia o de terceros de televisores, equipos estereofónicos, planos sonoros, reproductores de discos o cintas magnetofónicas, así como también de todos aquellos elementos o partes que tengan relación directa con dicha actividad. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos, representado por cuatro mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cada uno quinientos pesos en dinero efectivo, o su equivalente en acciones de otra sociedad. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma separada o indistintamente. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencia indicadas en el Art. anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo a lo siguiente: Héctor José Rogante suscribe dos mil cuarenta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto, integra cinco mil cien pesos en dinero efectivo. Modalidad dos años. Carlos Alberto Mazzarone suscribe mil novecientas sesenta acciones, ordinarias al portador con derecho a un voto, integra cuatro mil novecientos pesos en dinero efectivo modalidad dos años. Total de acciones suscriptas cuatro mil; total de capital integrado diez mil pesos. Todas las acciones son al portador. Se designa para integrar el directorio: Presidente a Héctor J. Rogante; Vicepresidente a: Carlos Alberto Mazzarone; Vocales a... Síndico titular Rodolfo Jorge Amorosino: Síndico suplente Mario Saad. Se autoriza a don Mario Saad, don Roberto Pérez Fantoni y Pedro Finazzi para que conjunta o separadamente realicen las gestiones a fin de que realicen todos los actos administrativos y gestiones tendientes a obtener la presonería jurídica y la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realizando todas las gestiones para obtener la conformidad de la autoridad de control. Presentes a este acto los señores don Rodolfo Jorge Amorosino, soltero, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.395.909, de 34 años, domiciliado en Pasaje Inca cuatro mil cincuenta y don Mario Saad, soltero, argentino, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.068.984, de 38 años de edad, domiciliado en Aristóbulo del Valle mil quinientos ochenta y dos, ambos vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a aceptar el cargo de síndicos titular y suplente respectivamente, a la sociedad que se constituye por este acto. Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dejan constituida en forma definitiva la sociedad "Bowen Electrónica Sociedad Anónima", a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho, solicitando de mí el autorizante la expedición de testimonio a sus efectos. Leída que les fue ratificaron su contenido y la firman ante mí, en la ofrma que acostumbran, de todo lo cual, doy fe. — Carlos A. Mazzarone. — H. J. Rogante. — R. Amorosino. — Mario Saad. Hay un sello: Ante mí: Arón Siganevich. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil trescientos ochenta y cuatro del Registro trescientos veintiocho y ocho a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente del cero catorce millones novecientos sesenta y tres mil seiscientos veintiocho al presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a diecisiete de setiembre de mil novecientos setenta y tres. Buenos Aires, 11 Oct. de 1973. Visto: el Expediente Nro. A 47.680; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas y que el contrato constitutivo se ajusta a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 19.550|72, el Inspector General de Personas Jurídicas Resuelve: Artículo 1º: Conformar el contrato constitutivo de la sociedad "Bowen Electrónica Sociedad Anónima", que obra de fs. 19 a 21, instrumentado por Escritura Pública Nº 1.180 del Registro Nº 388 otorgada en la ciudad de Buenos Aires, con fecha 3 de setiembre de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, fórmese expediente con la documentación de fs. 19 a 21 y copia autenticada de la presente resolución, el que pasará al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los efectos del artículo 167 del Decreto-Ley Nº 19.550|72. Tómese nota del domicilio de las oficinas de la sociedad, consignado en el artículo 1º del estatuto. Notifíquese. Resolución I. G. P. J. Nº 2.738. Alberto Guillermo Pico. Hay una firma. Inspector General de Personas Jurídicas.

Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.29|11 Nº 43.970 v.29|11|73

La Chingola

SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA Y AGRICOLA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Extraordinaria, celebrada el día 31 de octubre de 1972, de La Chingola Sociedad Anónima, Ganadera y Agrícola, resolvió adecuar el estatuto social al régimen de la Ley 19.550 de sociedades comerciales, quedando el estatuto social redactado de la siguiente manera: Estatutos sociales. — Capítulo 1. Denominación, domicilio legal, duración. — Artículo 1º. Queda constituida una sociedad anónima que se denominará LA CHINGOLA SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA Y AGRICOLA, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º. La sociedad se constituye por noventa y nueve años, que se contarán desde el primero de enero de mil novecientos treinta y uno. — Capítulo II. — Objeto. — Artículo 3º. El objeto de la sociedad lo constituye todas las actividades relativas a explotaciones ganaderas, agrícolas y rurales en general. — Capítulo III. — Capital y acciones. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de $ 1.000.000 (Ley 18.188), representados por 100.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. — La resolución de la asamblea se publicará e inscribirá. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Estas serán firmadas por el presidente y un director. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados de las acciones que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550, debiendo también ser firmadas por un síndico, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º Las acciones ordinarias sean de voto simple o plural, otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en la proporción a las que posean, excepto en el caso del artículo 216, último párrafo de la Ley 19.550. — Artículo 9º. La suscripción de las acciones importa el conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y de todas las resoluciones que se adopten por el directorio y por las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun contra accionistas disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que acuerda el artículo 245 de la Ley 19.550. — Capítulo IV. — Obligaciones y debentures. — Artículo 10. La sociedad podrá contraer dentro y fuera del país, créditos u obligaciones de cualquier naturaleza y afectar a sus reembolsos garantías de cualquier clase aun hipotecarias. — Podrá emitir debentures y obligaciones negociables. — Capítulo V. — Administración de la sociedad. — Artículo 11. — La sociedad será administrada por un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cuatro, por tres años, pudiendo ser reelectos. — La asamblea puede designar suplentes en igual número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera reunión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 12. — Los directores deben prestar la siguiente garantía: dar en caución títulos de deuda pública por un importe de $ 100. — Artículo 13. — Son atribuciones del directorio: a) Administrar con toda amplitud y sin limitación alguna, todos los bienes de la sociedad. — Podrá por consiguiente adquirir el dominio de toda clase de muebles y semovientes, inmuebles, créditos, títulos, acciones o todo otro objeto o valor sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, pudiendo asimismo venderlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo gravarlos o enajenarlos, por los plazos, precios, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente, satisfaciendo o percibiendo sus importes al contado o a plazos, firmar contratos de arrendamiento y locación, de o para la sociedad; cuyo plazo exceda o no de seis años, autorizar compras; ventas, consignaciones, tomar dinero prestado de particulares o de los bancos, inclusive del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, o de otros Bancos del Estado, con o sin prenda o garantías especiales, con hipoteca, en cédulas o bonos hipotecarios, conforme a los estatutos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires o cualquier otro; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas; realizar toda clase de operaciones de crédito bancario y de cambio; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales y pagarés; girar y endosar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; dar fianzas, cartas de crédito, formular facturas, celebrar contratos de acarreos, transportes y fletamentos, suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguro, como asegurado y endosar pólizas; conferir o revocar poderes generales y especiales; comprometer en árbitros jurados o amigables componedores, prorrogar de jurisdicción; cancelar hipotecas y cualesquiera otra obligación; formular sociedades o tomar participaciones en otras ya formadas, sean anónimas o en comandita por acciones, suscribiendo, comprando, vendiendo acciones o participaciones de las mismas, y adquirir el activo de otros establecimientos agrícolas o ganaderos o hacerse cargo de su activo y pasivo. — Esta enumeración no es taxativa, pues la sociedad podrá realizar toda clase de contratos relacionados con el objeto social. — b) Nombrar y destituir empleados, fijándoles sueldos, participaciones en utilidades y gratificaciones; dictar reglamentos internos. — c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas. — d) Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias. — e) Presentar anualmente a la asamblea un informe de la marcha de la sociedad y el balance de las operaciones al treinta de junio de cada año. — f) Destinar las sumas necesarias para reservas y previsiones ordinarias y extraordinarias y amortizaciones de cualquier especie, de acuerdo con lo que resuelva al respecto la asamblea ordinaria. — Artículo 14. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a dos directores, quienes actúan en forma conjunta. — Artículo 15. — Las resoluciones que adopte el directorio se harán constar en un libro de actas que serán firmadas por el presidente y un director. — Capítulo VI. — El síndico. — Artículo 16. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y otro suplente, quienes serán designados anualmente por la asamblea, y podrán ser reelegidos. — Capítulo VII. — Asambleas. — Artículo 17. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 18. — La convocatoria a las asambleas se harán durante cinco días, con diez de anticipación y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales, deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha y lugar de reunión, orden del día y los recaudos especiales exigidos por el estatuto para la concurrencia de los accionistas. — Artículo 19. — Para tomar parte en las asambleas los accionistas deberán depo-

sitar con tres días de anticipación sus acciones en la secretaría de la sociedad, o bien presentar un certificado bancario. — Artículo 20. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 21. — Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de las asambleas extraordinarias en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 22. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio y en su defecto por la persona que designe la asamblea. — Artículo 23. — Las resoluciones de las asambleas se insertarán en un libro especial de actas y serán firmadas por el presidente y dos accionistas que designará la asamblea. — Artículo 24. — Las resoluciones adoptadas por las asambleas de conformidad con estos estatutos, son obligatorias para todos los accionistas presentes, ausentes o disidentes, salvo lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio. — Capítulo VIII. — Utilidades y fondo de reserva. — Artículo 25. — El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Artículo 26. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para fondos de reserva legal. — b) A remuneración del directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 27. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior, todo lo que fue aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas número 1495 de fecha 23 de julio de 1973 y protocolizado por escritura pública de fecha 18 de setiembre de 1973, otorgada ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Delfín Jorge Terán, al folio 917 del registro número 18. — Delfín J. Terán, escribano.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 562,50 e.29|11 Nº 12.864 v.29|11|73

Leg

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura número: Cincuenta y seis. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los seis días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los señores: Luis Enrique Gagliardi, argentino, casado, comerciante nacido el veintiocho de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, Cédula de Identidad cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos treinta y nueve, domiciliado en Brandsen dos mil quinientos, Ituzaingó; y Ricardo John Campbell (jr), norteamericano, casado, industrial, nacido el ocho de agosto de mil novecientos veinte y tres, Documento Nacional de Identidad Nº 92.068 184, residente, domiciliado en Libertador catorce mil seiscientos sesenta y cinco segundo piso G. Acassuso, ambos de esta provincia, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe. y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "LEG S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación y exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones y todo lo relacionado con ropa de vestir, especialmente de cuero. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para la industria del cuero y subproductos plásticos o artificiales, y todo lo relacionado con la confección de ropa de vestir. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto — Capital — Artículo 4º: El capital social es de doscientos mil pesos representado por 2.000 acciones de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea en un mínimo de dos y un máximo de siete, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Dejar en depósito en la Sociedad la suma de un mil pesos cada uno de ellos. — Artículo 10º: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Supletoriamente en caso de ausencia del Presidente, la firma social está a cargo del Vicepresidente. — Fiscalización — Artículo 11º: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por el artículo 243 y artículo 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendos de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la Asamblea bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente modo, en acciones ordinarias al portador. El señor Richard John Campbell suscribe 1.990 acciones — e integra — en dinero efectivo — el importe de $ 49.750 — y el señor Richard John Campbell suscribe 10 acciones — e integra la suma de $ 250.— — en dinero efectivo — ambos: el 25 por ciento al contado y el resto al término de dos años. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Luis Enrique Gagliardi. — Vicepresidente a: Richard John Campbell y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Aarón Lion. — Síndico Suplente a: Susana Silvia Marder de Lion. — Se autoriza a Luis Enrique Gagliardi y|o al Dr. Juan Gurevich a fin de que, conjunta, separada, alternada o indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, otorgando las escrituras pertinentes, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes en el acto los señores Aarón Lion, argentino, casado, contador público nacional, nacido el 12 de setiembre de mil novecientos treinta y dos, Cédula de Identidad 3.010.698: y Susana Silvia Marder de Lion, argentina, casada, contadora pública nacional, nacida el veintisiete de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, con Cédula de Identidad 3.198.632 ambos domiciliados en Senillosa número ocho, piso sexto, departamento dos de la Capital Federal, aceptan de conformidad los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente, respectivamente, para los cuales han sido designados en este acto — De esta forma dejan constituida la sociedad "Leg S. A." la que girará en la Capital Federal, teniendo su domicilio legal en la misma. — Leo la presente a los comparecientes, quienes prestan su consentimiento y firman por ante mí, doy fe. — E. L. Gagliardi — R. J. Campbell — Aarón Lion — Susana S. M. de Lion — Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Está mi firma y sello — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ciento noventa y cinco del Registro número seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente de ocho millones doscientos setenta y siete mil doscientos noventa, al presente número ocho millones doscientos setenta y siete mil doscientos noventa y tres que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira. Escribana. — Está su firma y sello. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00.321.258, que se agrega. — La Plata, 17 abril 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello de la escribana Sara Fisz de Schapira, obrantes en el documento que lleva el timbre Fiscal Nº 8277293 La Plata, 17 abril 1973. — Escr. Héctor Joaquín Blanes, Consejero. — Primer Testimonio. — Escritura número: ciento cincuenta. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires a once de junio de mil novecientos setenta y tres ante mí, Escribana autorizante, comparece: don Juan Gurevich, argentino casado, abogado, de 42 años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.737.680, domiciliado en Avenida Corrientes 1291, 7º piso, Of. 71, Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Interviene: En nombre y representación y en su carácter de autorizado de "Leg S A." en mérito de la autorización conferida en el acta de constitución que pasó ante mí al folio 195, con fecha 6 de abril del corriente año, en el carácter mencionado, expone: Primero: Que por expediente Nº 47 122 de la Inspección General de Personas Jurídicas, se ha solicitado la autorización para que Leg S.A. funcione como tal, habiéndose suscripto la respectiva escritura de constitución, relacionada al comienzo de la presente. — Segundo: Que la Inspección General de Personas Jurídicas ha formulado observaciones al referido estatuto, y por tal motivo viene por la presente a solicitar se subsanen las cláusulas observadas en los artículos primero y tercero, y el Capítulo III del mencionado estatuto, los que quedarán redactados en el futuro de la siguiente manera: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "Leg S. A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Tercero: Tiene por objeo: Comercial: Mediante la adquisición y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles, mercaderías y materias primas nacionales o extranjeras, su importación y exportación, representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones de todo lo relacionado con ropa de vestir, especialmente de cuero. — Industrial: Mediante la producción, elaboración, fabricación y transformación de toda clase de materias primas y elementos necesarios para la industria del cuero y subproductos plásticos o artificiales de todo lo relacionado con la confección de ropa de vestir. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir, derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capítulo III: El capital se suscribe e integra de acuerdo al siguiente modo: En acciones ordinarias al portador de un voto y $ 100 cada una. El señor Luis Enrique Gagliardi suscribe: 1.990 acciones e integra en dinero efectivo el importe de $ 49.750; y el señor Richard John Campbell suscribe 10 acciones e integra la suma de $ 250 en dinero efectivo, ambos el 25 o|o al contado y el resto al término de dos años. De esta forma deja modificada por la presente, la sociedad "Leg S. A." y para que la autorizante expida el testimonio correspondiente para su inscripción. Leo la presente al compareciente, quien presta su consentimiento y firma ante mí, doy fe. Juan Gurevich. Ante mí: Sara Fisz de Schapira. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos veintinueve del Registro Número seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de Actuación Notarial número 8.243.060 y el presente 8.243.061, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sara Fisz de Schapira, Escribana.—Está su firma y sello. — Entre líneas: otorgando las escrituras pertinentes. Vale.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 915.- e.29|11 Nº 43.015 v.29|11|73

Botti, Mertnoff y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INMOBILIARIA,
DE SERVICIOS Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA Sociedad "BOTTI, MERTNOFF Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, DE SERVICIOS Y MANDATOS", por actas de asamblea y directorio de fechas 30 de abril de 1973, ha designado al siguiente directorio: Presidente: Alberto Tomás Botti; Vicepresidente: Osvaldo Jorge Mertnoff; Director: Daniel Maskin.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.29|11 Nº 43.130 v.29|11|73

SUMARIO

EDICION DEL DIA 29|11|73 (40 págs.)

SEGUNDA SECCION

Strómboli

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos veintinueve. — En la Ciudad de General San Martín, provincia de Buenos Aires, partido del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Angela Amore, de cuarenta y un años de edad, soltera, argentina, comerciante, libreta cívica número 1.408.570 y doña Ana Amore, de treinta y ocho años de edad, soltera, argentina, comerciante, libreta cívica número 1.749.321, ambas domiciliadas en calle Colombia número 457 de la localidad de Ensenada de esta provincia, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "STROMBOLI, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto la compraventa, permuta, importación, exportación y cualquier otra forma de negociación comercial de productos alimenticios, elaborados o semielaborados, pudiendo desempeñar representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y toda otra forma de intermediación, con respecto a dichos productos, presentarse en licitaciones oficiales o privadas y actuar como proveedora marítima. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º: El capital social es de $ 100.000.— (cien mil pesos) representado por un mil acciones de $ 100.— valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán la cantidad de un mil pesos ($ 1.000.—). Artículo 10: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especies de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio. — Fiscalización. — Artículo 11: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trae, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la Asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre, Acciones, Suscripción, Clase de acción, Monto Integración, Naturaleza del aporte. — Modalidad. — 1) Angela Amore: 500 A. $ 12.500. efectivo — 2) Ana Amore: 500 A. $ 12.500, efectivo — Las acciones son ordinarias, al portador con derecho a un voto. — El saldo deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera, dentro de un plazo que no podrá exceder le dos años. — III) Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Angela Amore. — Vicepresidente a Ana Amore. Vocales a Hilario Alfredo Derndich. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Público Osvaldo Rubén Camaño. — Síndico suplente a Contador Público Enrique Eduardo Esper. — IV) Se autoriza al señor Marcos Sergio Erratchu a fin de que, individualmente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron de su contenido firmando de conformidad, por ante mí, doy fe. — Ana Amore. Angela Amore. — Está mi sello. — Ante mí: A. J. Toubes. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número noventa y cuatro, a mi cargo doy fe. — Para "Stromboli, Sociedad Anónima", expido el presente primer testimonio, en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del nueve millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello: Arnoldo Jorge Toubes, escribano. — Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 468,75 e.29|11 Nº 43.008 v.29|11|73

Cattáneo y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea de fecha 30 de agosto de 1973 de la sociedad "CATTANEO Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", han sido designados con el cargo de directores, las siguientes personas: presidente: Arnoldo César Victorio Cattáneo, directores titulares: Osvaldo J. Malaspina, Celina T. Montefinale de Cattáneo. Ignacia A. J. Cattaneo, Alejandro Parravicini y Mario J. H. Zattaroni: síndico titular: Andrés R. M. Pinard y síndico suplente: Gustavo E. E. Pinard.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|11 Nº 42.977 v.29|11|73

Ges - Ven Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número trescientos veintiséis: En la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante, comparecen, don Mauricio Gorman, argentino, soltero, de 38 años de edad, químico, titular de la cédula de identidad número 4.719.119, domiciliado en Almirante Brown 1896, de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires y don Samuel Kogan, argentino, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Teresa Paulina Smolarz, comerciante, titular de la cédula de identidad número 4.372.147, domiciliado en Terrero 2026, Capital Federal, siendo ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación - Domicilio - Plazo y Objeto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "GES-VEN INMOBILIARIA SOCIEDAD ANONIMA", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lavalle número un mil seiscientos veinticinco, segundo piso. — Artículo segundo: Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto la compra-venta, permuta, arrendamiento, loteo, subdivisión, urbanización, refaccionamiento y administración de inmuebles, ya sean urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo cuarto: El capital social es de Diez Mil Pesos, representado por un mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositarán cada uno de ellos, en la caja de la sede social la suma de ($ 100) Cien Pesos que les será devuelto al finalizar sus mandatos. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley número 5965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes, y por el mismo término. — Asambleas: Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinada por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el 31 de enero de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a la disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio, y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II: El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, Acción, Suscripción, Clase de Acción, Aporte: Mauricio Gorman: Quinientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de mil doscientos cincuenta pesos. — Samuel Kogan: Quinientas acciones de un voto cada una, habiendo integrado en efectivo la suma de mil doscientos cincuenta pesos. Todas las acciones de capital social son ordinarias al portador de un voto por acción. Del capital social suscripto, se ha integrado la suma de dos mil quinientos pesos en dinero efectivo y el saldo restante se integrará cuando lo disponga el directorio y dentro del término no mayor de dos años a contar de la fecha de la suscripción. — III: Se designa para integrar el directorio: Presidente: Mauricio Gorman. Vicepresidente: Samuel Kogan. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular Jorge Emilio Wainer. Síndico suplente: Héctor Angel Raffo. — IV: Se autoriza a Jorge Emilio Wainer y Carlos Taverna, a fin de que conjunta o indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Presentes a este acto: Don Jorge Emilio Wainer, argentino, casado en primeras nupcias con Frida Roguznicki, de 36 años de edad, contador público nacional, titular de la libreta de enrolamiento número 4.351.097, domiciliado en Rivadavia número 16.824, Haedo, provincia de Buenos Aires y don Héctor Angel Raffo, argentino, abogado, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Teresa N. Espósito, titular de la libreta de enrolamiento 4.872.589, domiciliado en Rivadavia número 16.824, Haedo, provincia de Buenos Aires, ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que aceptan los cargos para los cuales han sido designados y que no los une ningún vínculo de parentesco con los integrantes del directorio. — Leída que les es, la ratifican y firman de conformidad, por ante mí, doy fe. — Mauricio Gorman, Samuel Kogan, Jorge Emilio Wainer, Héctor Angel Raffo. Ante mí: Enrique Rojas Paz. Está mi sello. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.362 del Registro 84 a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente del número 409.888 al presente número 409.892, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — En-

rique Rojas Paz. — Hay un sello que dice, Enrique Pablo Rojas Paz, escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 00412480 que se agrega. — Lomas de Zamora, 28 de setiembre de 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 art. 90 inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Enrique Pablo Rojas Paz, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 0.409.891, Lomas de Zamora, 28 de setiembre de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello que dice Raúl Héctor Flores, prosecretario.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 652,50 c.29|11 Nº 42.958 v.29|11|73

Chardón

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 19 de octubre de 1973, ante el escribano Fernando Raúl Mitjans, se protocolizó la reforma de los Estatutos de "CHARDON SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, FINANCIERA Y DE MANDATOS", resuelta por la asamblea celebrada el 30 de abril de 1973 y aprobada por Resolución I. G. P. J. Nº 2.265 de fecha 10 de setiembre de 1973, los que quedan redactados de la siguiente forma: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto — Artículo 1º — Con el nombre de Chardón Sociedad Anónima funciona la sociedad constituida originariamente bajo la denominación Chardón Sociedad Anónima, Comercial, Financiera y de Mandatos. — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción de su estatuto original en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Artículo 3º — Tiene por objeto actividades financieras mediante la compra venta de títulos, acciones y cualesquiera otros valores emitidos por entidades oficiales, mixtas o privadas del país o del extranjero, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales o personales, aporte de capitales a empresas constituidas o a constituirse y toda clase de operaciones permitidas por las normas legales y reglamentarias vigentes, excluyendo las comprendidas por la Ley Nº 18.061 y cualesquiera otras que requieran concurso público. — A tal fin, la Sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital — Artículo 4º — El capital social es de $ 50.000 (cincuenta mil pesos) representado por cinco mil acciones de $ 10 (diez pesos) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar las siguiente garantía. — Depósito en la caja social de trescientos pesos o títulos nacionales por igual valor nominal. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881, del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio o quien haga sus veces. — Fiscalización — Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea el aumento del capital social. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho de voto". — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondo de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 461,25.— e.29|11 Nº 44.408 v.29|11|73

Puente Largo

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad. — Puente Largo, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Forestal. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, a cargo del Registro de Contratos Públicos número Trescientos cincuenta y nueve, de la Capital Federal, comparecen: el doctor Bartolomé Mitre o Bartolomé Mitre y Negrotto, que firma Bartolomé Mitre, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Rosario Noales, domiciliado en esta Ciudad, calle Marcelo T. de Alvear seiscientos sesenta y dos, piso sexto, Libreta de Enrolamiento número cuarenta mil doscientos treinta y cuatro y Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho; la señora María Rosario Noales de Mitre, argentina, de cincuenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con el doctor Bartolomé Mitre, ama de casa, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear seiscientos sesenta y dos, piso sexto, de esta Ciudad, Documento Nacional de Identidad número un millón seiscientos setenta mil ochocientos noventa y siete; el doctor Bartolomé Luis Mitre, argentino, de treinta y tres años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Dolores González Alzaga, domiciliado en la calle Austria dos mil seiscientos cincuenta de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y seis; el señor Luis Emilio Mitre, argentino, de veintiséis años de edad, estudiante, soltero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear seiscientos sesenta y dos, piso sexto, de esta Ciudad, Libreta de Enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cinco mil novecientos veintidós; todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen que de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir mediante el presente acto, una sociedad anónima con la denominación de "PUENTE LARGO, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL", cuyo Estatuto aprobado por todos los comparecientes se transcribe más adelante, formando parte de este acto. — El domicilio legal se constituye en esta ciudad, calle Marcelo T. de Alvear seiscientos sesenta y dos, piso sexto. — Segundo: Los otorgantes fijan el capital social en la cantidad de pesos Un millón quinientos mil ($ 1.500.000), representado por Ciento cincuenta mil (150.000) acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de diez pesos ($ 10) cada una, con derecho a un voto por acción. — Tercero: El capital social se suscribe e integra en este acto, en la forma y proporciones que luego se indicarán. — Los aportes de los socios están constituídos por un inmueble rural; bienes muebles de uso; hacienda vacuna y dinero en efectivo, todo de conformidad con el siguiente detalle: A) El socio doctor Bartolomé Mitre, suscribe e integra totalmente en este acto, Ciento treinta y cuatro mil (134.000) acciones ordinarias, al portador, por un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. Esta suscripción el doctor Bartolomé Mitre la integra totalmente, en su carácter de administrador de la sociedad conyugal existente con su esposa, doña María Rosario Noales, teniendo carácter ganancial, con el aporte de los siguientes inmuebles rurales: 1) Tres lotes de terreno de campo, con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicado en el Partido de Bartolomé Mitre, de la Provincia de Buenos Aires, designados en los planos de subdivisión con los números seis, siete y ocho, y cuentan con una superficie total de trescientas noventa y tres hectáreas, setenta y cinco áreas y sesenta y tres centiáreas, habiendo sido adquirido por el socio Bartolomé Mitre, siendo casado con María Rosario Noales, por compra al Banco de la Nación Argentina, por escritura seiscientos cuarenta y tres, del veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, pasada ante el escribano de la Capital, Alfonso M. Romanelli, titular del Registro número setenta y tres. Su dominio consta inscripto en la Ciudad de La Plata, en el Registro correspondiente al Partido de Bartolomé Mitre, en fecha ocho de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número veintiocho. — El doctor Mitre continúa diciendo que del lote siete antes individualizado, transfirió parte en calidad de permuta y parte a título de venta a la Dirección de Vialidad Nacional, por una superficie de nueve hectáreas, treinta y tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas, recibiendo a su vez una superficie de tres hectáreas, cuarenta y cinco áreas y sesenta y cinco centiáreas, todo lo que resulta de la escritura número mil quinientos setenta y siete, del veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, pasada ante este Registro. Resumiendo, la superficie que se transfiere a la sociedad, en conjunto asciende a trescientas ochenta y siete hectáreas, ochenta y siete áreas y treinta y cuatro centiáreas. — Con los certificados de dominio, hipotecas, embargos e inhibiciones que tengo a la vista y que devuelvo al doctor Bartolomé Mitre, a los efectos establecidos en el artículo cincuenta y tres, del Decreto-Ley diez y nueve mil novecientos cincuenta, se acredita el dominio sin gravámenes ni restricciones, que sus propietarios se encuentran en condiciones de disponer de los inmuebles rurales que aportan. — También resulta del certificado de dominio, haberse procedido a inscribir preventivamente el inmueble rural a nombre de la sociedad que se constituye. — Los otorgantes de común acuerdo, le asignan en conjunto a este inmueble, un valor de Seiscientos veintitrés mil pesos (pesos 623.000). — 2) Una fracción de campo, con todo lo en ella edificado, plantado y adherido al suelo, sita en el Partido de Bartolomé Mitre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, designada en los planos de subdivisión como lotes catorce, dieciséis, dieciséis, dieciocho y diecinueve, y cuentan con una superficie total de trescientas treinta y dos hectáreas, catorce áreas y setenta y ocho centiáreas, y fueron adquiridas por el socio doctor Bartolomé Mitre, siendo de estado casado con doña María Rosario Noales, por compra efectuada a don Rufino Francisco Apeseche, según escritura número ochocientos noventa y ocho, del cuatro de julio de mil novecientos sesenta y uno, pasada por ante el escribano Delfín Rueda, titular del Registro trescientos doce, de la Capital Federal, cuyo testimonio tengo a la vista, doy fe. — Su dominio se encuentra inscripto en la Ciudad de La Plata, con fecha 5 de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, en el Registro correspondiente al Partido de Bartolomé Mitre, bajo el número cuatrocientos dieciséis. Con los certificados de dominio, hipotecas, embargos e inhibiciones que tengo a la vista y que devuelvo al doctor Mitre, a los efectos establecidos en el artículo cincuenta y tres del Decreto-Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, se acredita el dominio sin gravámenes ni restricciones y que los propietarios se encuentran en condiciones de disponer de los inmuebles rurales que aportan. — También resulta del certificado de dominio, haberse procedido a inscribir preventivamente a nombre de la sociedad que se constituye, el inmueble rural descripto. — Los otorgantes de común acuerdo, le asignan en conjunto a este inmueble, un valor de Setecientos diecisiete mil pesos (pesos 717.000). — El valor fijado para los inmuebles mencionados en los puntos 1) y 2) es menor a la de la valuación fiscal de los mismos, que para el corriente año mil novecientos setenta y tres, asciende a Un millón cuatrocientos un mil trescientos veinte pesos ($ 1.401.320), conforme resulta del Certificado de Valuación, que tengo a la vista, doy fe, y que a los fines indicados entrego al doctor Bartolomé Mitre. — El socio fundador, doctor Bartolomé Mitre, manifiesta que todos los integrantes se encuentran con anterioridad a este acto, en plena posesión pacífica de este inmueble rural, y que se obliga formal y expresamente a proceder dentro de los sesenta días hábiles a partir de la fecha de este acto, a transferir a la sociedad que se constituye, en plena propiedad y dominio, el inmueble rural que aporta, otorgando a su favor la respectiva escritura pública. — B) El socio doctor Bartolomé Mitre, suscribe e integra totalmente en este acto, Once mil cuatrocientas (11.400) acciones ordinarias, al portador, de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. — El doctor Bartolomé Mitre continúa diciendo que este aporte lo efectúa en carácter de administrador de la sociedad conyugal existente con su esposa, doña María Rosario Noales, y el bien materia de aporte, tiene en consecuencia carácter ganancial, y está constituido por Trescientas ochenta y una (381) cabezas de ganado bovino existentes actualmente en el inmueble rural indicado en el punto A), que transfiere a la sociedad que se constituye. — Todos los socios están de acuerdo en asignar a esta hacienda bovina en su conjunto, un valor de Ciento catorce mil pesos ($ 114.000). — Este valor atribuido a la hacienda bovina que se transfiere a la sociedad en calidad de aporte, resulta inferior al de la certificación efectuada por la firma Ramón Lorenzo y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria, que tengo a la vista, doy fe, y que entrego a los socios a los efectos de la justificación de valores prevista en el artículo cincuenta y tres del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Los detalles referentes a esta hacienda bovina, surgen de la certificación otorgada por el Contador Público señor Carlos Rubén Mauvecin, que ha sido tomada de la documentación existente, en el inmueble rural individualizado en el punto A) en que se halla la hacienda, y que entrego a los socios a los mismos fines precedentemente indicados, doy fe. Continúa diciendo el doctor Bartolomé Mitre, que ha procedido a transferir la hacienda bovina que constituye este aporte a favor de la sociedad, la que se encuentra antes de este acto en pacífica y legítima posesión. C) El doctor Bartolomé Mitre, suscribe e integra totalmente en este acto dos mil novecientas (2.900) acciones ordinarias al portador de valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. El doctor Bartolomé Mitre continúa diciendo que este aporte lo efectúa en carácter de administrador de la sociedad conyugal existente con su esposa, doña María Rosario Noales, y que el bien materia de aporte, tiene en consecuencia, carácter de ganancial y está constituído por bienes muebles de uso, existentes en el inmueble rural deslindado en el punto A) que se transfiere a la sociedad que se constituye. Todos los socios están de

acuerdo en asignar a estos bienes muebles de uso, en su conjunto, el valor de veintinueve mil pesos ($ 29.000). Este último valor atribuido a los muebles de uso, que se transfieren a la sociedad en calidad de aporte, es iniferior al consignado en el inventario y documentación certificada por el Contador Público señor Carlos Rubén Mauvecin, que tengo a la vista, doy fe, y entrego a los interesados a los fines previstos en el articulo cincuenta y tres del Decreto diez y nueve mil quinientos cincuenta. Continúa diciendo el doctor Bartolomé Mitre, que ha procedido a transferir todos les muebles de uso que constituyen este aporte, a favor de la sociedad, la que por lo tanto se encuentra con anterioridad a este acto en legitima y pacifica posesión a titulo de propietaria. D) El socio doctor Bartolomé Mitre, suscribe en este acto un mil doscientas (1.200) acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. Esta suscripción la aporta el doctor Bartolomé Mitre, con el veinticinco por ciento (25 o|o) del valor nominal de las acciones, en dinero efectivo, extremo que acredita con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por tres mil pesos ($ 3.000) eomo pertenecientes a la sociedad que se constituye, que tengo a la vista, todo de lo que doy fe, y que restituyo a los initeresados a los fines del articulo ciincuenta y tres del Decreto Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. La suma de nueve mil pesos ($ 9.000) para completar el aporte de esta suscripción, el socio Bartolomé Mitre se compromete a aportarlo al ser requerido por el directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. E) El socio Maria Rosario Noales de Mitre, suscribe en este acto con dinero propio trescientas (300) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. Esta suscripción la aporta la socia doña Maria Rosario Noales de Mitre con el veinticinco por ciento (25%) del valor nominal de las acciones en dinero en efectivo, extremo que aeredita con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por setecientos cincuenta pesos ($ 750) como pertenecientes a la sociedad que se constituye, que tengo a la vista, todo lo que doy fe, y que restituyo a los interesados a los fines del artieulo cincuenta y tres del Decreto Ley citado. La suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250) para completar el aporte de esta suscripción, el socio Maria Rosario Noales de Mitre, se compromete a integrarla al ser requerido por el directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. F) El socio doctor Bartolomé Luis Mitre, suscribe en este acto cien (100) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. Esta suscripción la aporta el doctor Bartolomé Luis Mitre con el veinticinco por ciento (25 o|o) del valor nominal de las acciones en dinero electivo, extremo que acredita eon la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina, por doscientos cinicuenta pesos ($ 250), como pertenecientes a la socledad que se constituye, que tengo a la vista, todo lo que doy fe, y que restituyo a los interesados a los fines del articulo cincuenta y tres del Decreto Ley citado. La suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750) para completar el aporte de la suscripción, el socio doctor Bartolomé Luis Mitre se compromete a integrarla al ser requerido por el directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — G) El socio señor Luis Emilio Mitre, suscribe en este acto Cien (100) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. — Esta suscripción la aporta el señor Luis Emilio Mitre, con el veinticinco por ciento (25 o|o) del valor nominal de las acciones en Dinero en efectivo, extremo que acredita con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por Doscientos Cincuenta Pesos ($ 250,00) como pertenecientes a la Sociedad que se constituye, que tengo a la vista todo de lo que doy fe y que restituyo a los interesados, a los fines del artículo cincuenta y tres del Decreto-Ley citado, la suma de Setecientos Cincuenta Pesos ($ 750,00) para completar el aporte de esta suscripeión, el socio señor Luis Emilio Mitre se compromete a integrarla a requerimiento del Directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Cuarto: La señora María Rosario Noales de Mitre, a los efectos previstos en el artículo un mil doscientos setenta y siete del Código Civil, manifiesta expresamente que presta su pleno consentimiento con relación a los aportes no dinerarios efectuados por su cónyuge el doctor Bartolomé Mitre y que se individualizan en los puntos A), B) y C), del punto tercero de la presente acta constitutiva de Sociedad Anónima. — Quinto: En este acto, los comparecientes fundadores de la Sociedad ratifican expresamente todo lo expuesto por el doctor Bartolomé Mitre, con respecto a la entrega de la posesión de los aportes no dinerarios; en consecuencia, aceptan expresamente la posesión exclusiva propiedad a favor de la Sociedad Anónima que por este acte se constituye, de todos los bienes, semovientes y muebles de uso, indicados en los puntos B) y C) del punto tercero, la posesión del inmueble rural y su escrituración dentro de los sesenta días. — Sexto: Los socios de común acuerdo, resuelven que la Sociedad anónima que constituyen, funcione con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y Objeto: Articulo Primero: La Sociedad se denominará "Puente Largo, Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos sesenta y dos, piso sexto, pudiendo por disposición del Directorio, fundar establecimientos rurales, así como agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Articulo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Una Asamblea General, podrá ampliar o reducir este plazo. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad agrícola, ganadera y forestal, y a tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos Estatutos. — Capital Acciones. — Artículo Cuarto: El capital Social es de Un Millón Quinientos Mil Pesos ($ 1.500.000,00) representado por Ciento Cincuenta Mil (150.000) acciones ordinarias al portador de Diez Pesos ($ 10.—) valor nominal cada una, con derecho a un voto. — El Capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su actual monto, conforme con el artículo ciento ochenta y ocho del Decreto Ley diecinueve quinientos cincuenta. — Las acciones serán siempre ordinarias al portador de un voto. — Artículo Quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once. del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Sexto: En caso de mora en la integración del Capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado con el artículo ciento noventa y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación: Artículo Séptimo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años y son reelegibles indefinidamente. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera elección, deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Octavo: Los Directores deben prestar una Garantia de Cien Pesos ($ 100,00) en efectivo, que serán devueltos al finalizar su mandato. — Artículo Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme con el artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actes juridicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera de la República; otorgar a una o más personas, poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del Directorio o a dos Directores, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo Décimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Ambos son reelegibles indefinidamente. — Asambleas — Artículo Decimoprimero: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el articulo doscientos treinta y siete del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Articulo Decimosegundo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatorias y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el númer. de acciones presentes con derecho a voto. — Articulo Decimotercero: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo las Resoluciones pertinentes en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control; las Ganancias realizadas o liquidas, se destinan: A) cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — B) A remuneraciones del Directorio y del Síndico. — C) El saldo a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasan a ser propiedad de la Sociedad. — Liquidación. — Artículo Decimocuarto: La Sociedad será liquidada por el Directorio bajo la fiscalización del Síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: A) se abonará el pasivo de la Sociedad. — B) el sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a su tenencia y al capital integrado. — La Asamblea que decida la disolución fijará las restricciones del Directorio y del Síndico para sus tareas. — Séptimo: Con la conformidad de todos los otorgantes de esta acta constitutiva, se procede a designar los miembros que integran el primer Directorio de la Sociedad, siendo elegidos los siguientes socios fundadores: Presidente: La señora María Rosario Noales de Mitre; Vicepresidente, el doctor Bartolomé Luis Mitre; Director, el doctor Bartolomé Mitre; Director, el señor Luis Emilio Mitre; Síndico titular, el doctor Eduardo Basualdo Moine. — Síndico suplente, el Contador Público Carlos Ruben Mauvecin. — Octavo: Presentes en este acto el doctor Eduardo Benjamín Basualdo Moine, argentino, casado, de sesenta y un años de edad, de profesión abogado, domiciliado en Avenida Las Heras un mil novecientos catorce, de esta ciudad, con Cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón veintidós mil novecientos cuarenta y tres, y el señor Carlos Ruben Mauvecin, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, de profesión Contador Público, domiciliado en calle Manuel Belzú dos mil trescientos veintisiete, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, con libreta de enrolamiento número tres millones seiscientos once mil novecientos cincuenta y siete, ambos comparecientes no se encuentran comprendidos en los causales del artículo doscientos ochenta y seis del Decreto Ley diecinueve mil quinientos, doy fe, manifiestan que aceptan expresamente las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente, efectuadas por los socios en el artículo sexto de la presente acta constitutiva, firmando también la presente en prueba de conformidad. — Los socios comparecientes, continúan diciendo que otorgan en este acto poder especial al doctor Eduardo B. Basualdo Moine y al señor Agustín Osvaldo Manubens, con propiedad de aceptar o proponer modificaciones a la presente escritura y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que en la forma expuesta dejan constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Puente Largo Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Forestal", solicitándome expida testimonio de la presente escritura para su inscripción, previo el cumplimiento de los requisitos de la Ley en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando por ante mi, doy fe. — Bartolomé Mitre. — María Rosario N. de Mitre. - Bartolomé Mitre. - Luis Mitre. - E. Basualdo Moine. — Mauvecin. - Ante mi: E. Maschwitz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio mil doscientos veinticinco del Registro 359 de Capital Federal, a mi cargo. — Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos que firmo y sello a los tres días de octubre de mil novecientos setenta y tres. — E. Maschwitz. — Está su sello. — Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Entre lineas: ama de casa. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.725 e.29|11-Nº 44.611-v.29.11 73

Estudios Anahel

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO Cuatrocientos Ochenta y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen los señores Andrés Val, de cuarenta y un años, argentino, casado, médico, Cédula de Identidad de la Policia Federal número tres millones doscientos dieciséis mil ochocientos ochenta y ocho, domiciliado en Veintinueve de Setiembre dos mil doscientos sesenta y dos, Lanús, provincia de Buenos Aires, de paso casualmente en ésta; doña Maria Elena Rovira de Val, de cuarenta y dos años, argentina, casada, ama de casa, Cédula de Identidad de la Policia Federal número siete millones treinta y cuatro mil doscientos treinta y siete, domiciliada en calle Veintinueve de Setiembre dos mil doscientos sesenta y dos, Lanús, provincia de Buenos Aires, de tránsito casualmente en ésta; don Carlos Angel Crivellari Villasuso, de treinta y nueve años, argentino, que dice ser casado, medico, Cédula de Identidad de la Policia Federal número un millón novecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en calle Gallo mil quinientos dieciocho, cuarto piso, departamento trece, de esta ciudad; doña Irma Hortencia Pérez Varela, de cuarenta y cinco años, argentina, que dice ser casada, asistente social, Cédula de Identidad de la Policia Federal número cuatro millones ochocientos ochenta y nueve mil cuatrocientos veintidós, domiciliada en calle Gallo mil quinientos dieciocho, cuarto piso, departamento trece, de esta ciudad; don José Augusto Ganduglia Pirovano, de cuarenta y nueve años, argentino, que dice ser casado, medico, con Cédula de Identidad de la Policia Federal número dos millones ciento noventa y ocho mil cuatrocientos diecisiete, domiciliado en calle Sucre dos mil doscientos treinta y cuatro, quinto piso, departamento "B" de esta ciudad; doña Mirta Evelia Candelaria Carbonari de Ganduglia Pirovano, de cuarenta y dos años, argentina, que dice ser casada, Licenciada en Filosofía, Cédula de Identidad de la Policia Federal número tres millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos veintiséis, domiciliada en calle Sucre dos mil doscientos treinta y cuatro, piso quinto, departamento "B", de esta ciudad, y dicen: a) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con la denominación de "Estudios Anahel, Sociedad Anónima". b) El capital queda fijado en la suma de Treinta mil pesos en acciones ordinarias y al portador de un voto por acción. Dicho capital resulta suscripto íntegramente en este acto, integrando cada uno de los accionistas en dinero efectivo el veinticinco por ciento del capital que ha suscripto, de conformidad con el siguiente detalle: Andrés Val: nueve mil acciones; María Elena Rovira de Val: un mil acciones; Carlos Angel Crivellari Villasuso: nueve mil acciones; Irma Hortencia Pérez Varela: un mil acciones, José Augusto Ganduglia Pirovano: nueve mil acciones, y Mirta Evelia Candelaria Carbonari de Ganduglia Pirovano: un mil acciones. El setenta y cinco por ciento restante deberá integrarse a requerimiento del Directorio dentro de un plazo máximo de dos años. Las señores María Elena Rovira de Val, Irma Hortencia Pérez Varela y Mirta Evelia Candelaria Carbonari de Ganduglia Pirovano, integran las acciones que han suscripto con bienes propios. c) Designar el primer Directorio en la siguiente forma: Presidente: Hipólito Matar. Designar para integrar el Consejo de Vigilancia a los señores: Andrés Val, Carlos Angel Crivellari Villasuso, José Augusto Ganduglia Pirovano. Suplentes: señores: María Elena Rovira de Val, Irma Hortencia Pérez Varela y Mirta

Evelia Candelaria Carbonari de Ganduglia Pirovano. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares respectivamente en el orden indicado. d) Se faculta a los señores Andrés Val, Carlos Angel Crivellari Villasuso y José Augusto Ganduglia Pirovano para que actuando conjunta, separada o indistintamente soliciten a la autoridad administrativa de contralor la aprobación de los Estatutos sociales y el otorgamiento de la Personeria Juridica, pudiendo aceptar cualquier modificación, incluso la de la denominación social que les fuera solicitada como asimismo a proceder a la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio. e) Dictar los estatutos que son del siguiente tenor: "Artículo primero: Con la denominación de "ESTUDIOS ANAHEL, SOCIEDAD ANONIMA", queda constituida una sociedad anónima que durará noventa y nueve años, a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio con domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias, corresponsalías o domicilios especiales, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo segundo: La sociedad tendrá por objeto las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación y compraventa de mercaderías en general, relativas a la medicina. Industriales: Mediante la explotación y transformación de materias primas, industrialización de productos y subproductos, elementos, aparatos, equipos y sistemas vinculados con la actividad médica y sanitaria. — Servicios: Mediante el asesoramiento técnico-sanitario y administración, planificación y proyectos, programas, auditoria, programas de funcionamiento y de investigación, con especialidad en los relacionados en forma directa o indirecta con la medicina, los que serán prestados por persona con título habilitante en caso de tratarse de profesión reglamentada. — Mandatos: Mediante el ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, agencias, consignaciones, gestiones de negocio y dirección de obra y/o instalaciones en los distintos aspectos médico-sanitario. — Artículo Tercero: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos representado por treinta mil acciones ordinarias y al portador de valor nominal de un peso cada una, hallándose totalmente suscriptas. — El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos por resolución de la Asamblea, la que podrá delegar en el directorio la emisión, forma y condiciones de pago, debiéndose dar cumplimiento a los requisitos de publicación e inscripción establecidos por el artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Cuarto: Las acciones podrán ser integradas en dinero efectivo, bienes u otros valores, comunicándose en cada caso a la autoridad de contralor. — Los títulos que podrán representar una o más acciones llevarán la firma autógrafa conjunta del Presidente y uno cualquiera de los miembros titulares del Consejo de Vigilancia. — Artículo Quinto: Salvo en los casos de emisión de acciones destinadas al pago de bienes u obligaciones preexistentes, en las nuevas emisiones tendrán preferencia en la suscripción y el derecho de acrecer, los accionistas anteriores en proporción a la cantidad de acciones que posean, debiendo ejercer ese derecho dentro del plazo que determine el Directorio o la Asamblea en su caso, que no podrá ser inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial, con arreglo a lo dispuesto en los artículos ciento noventa y cuatro y ciento noventa y siete de la ley de sociedades comerciales. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto de uno a siete Directores titulares, según lo determine el Consejo de Vigilancia al elegirlos, que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El directorio designará de su seno quien desempeñará el cargo de Presidente y creará los demás cargos que estime necesario. — En el caso de ser elegido un solo Director, éste desempeñará el cargo de Presidente de la Compañía. — En caso de impedimento temporario o definitivo los reemplazantes serán designados por el Consejo de Vigilancia ad referéndum de la Asamblea. — Los integrantes del Directorio depositarán en concepto de garantía, la suma de doscientos pesos en dinero efectivo. — El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente o de cualquiera de los directores o del órgano fiscalizador; estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos de los Directores presentes por sí o por representación. — Los directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por otro Director. — Para todos los actos o contratos que obliguen a la sociedad, se requerirá la firma del Presidente, salvo poderes especiales o generales que el mismo otorgue. — Artículo Séptimo: Son atribuciones del Directorio: a) ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del Presidente; b) administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y de los presentes estatutos. — Podrá en consecuencia, con la previa aprobación del Consejo de Vigilancia, comprar, vender, importar, exportar y permutar bienes raíces y muebles; otorgar y/o aceptar mandatos; constituir, aceptar, transferir o extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real, dentro y fuera del país; otorgar y/o aceptar contratos por servicios; adquirir, transferir o adelantar dinero, contra toda clase de promesas de pago, cuotas a vencer de ventas a plazos, pagaderos por particulares, reparticiones o entes autónomos del Estado. — Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco o establecimientos, repartición o ente nacional, provincial, municipal, particular del país o del extranjero. — Promover querellas, absolver posiciones y transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — Otorgar mandatos o poderes y revocarlos a favor de terceros y/o miembros de Directorio. — Celebrar contratos de sociedades, como también adquirir cualquier otro establecimiento comercial o industrial haciéndose cargo de su activo y pasivo. — Suscribir acciones en sociedades anónimas. — Realizar todos los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo nueve del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco/sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos y hacer y aceptar pagos por entregas de bienes. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, por cuanto el directorio podrá realizar toda clase de contratos y actos jurídicos y cualquier clase de negocios industriales, inmobiliarios, comerciales, financieros, de mandatos y servicios que sean conducentes al objeto social. — Artículo Octavo: Los directores podrán tener una remuneración cuando desempeñen funciones especiales inherentes a la dirección y administración de la sociedad. — Estas retribuciones serán fijadas por el Consejo de Vigilancia y aprobadas por la Asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen. — Artículo Noveno: La fiscalización de la sociedad, estará a cargo de un Consejo de Vigilancia, designado por la Asamblea General Ordinaria cuyas funciones se encuentran prescriptas por los artículos doscientos ochenta y uno y doscientos ochenta y dos de la ley de sociedades comerciales. — El Consejo de Vigilancia estará compuesto de tres accionistas titulares y tres suplentes, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — En caso de ausencia, un miembro titular, podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiera quórum. — Existirá quórum con la presencia de dos de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán con el voto favorable de dos miembros. — Artículo Décimo: Las Asambleas Generales legalmente constituidas serán ordinarias o extraordinarias y se celebrarán a los efectos determinados en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco, respectivamente de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Las convocatorias se harán mediante avisos publicados en el Boletín Oficial durante cinco días y tres días con diez de anticipación u ocho días respectivamente, según sea la primera o segunda convocatoria. — El directorio podrá resolver citar en primera y segunda convocatoria simultáneamente. — Artículo Decimoprimero: Una asamblea General Extraordinaria se realizará cuando el directorio o el Consejo de Vigilancia lo crean necesario o por Consejeros en los términos del artículo doscientos ochenta y dos de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cuando accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social requieran la convocatoria de la Asamblea Ordinaria o de la Extraordinaria, las mismas serán convocadas dentro del plazo de veinte días de ser solicitadas al Directorio. — Artículo Decimosegundo: Las Asambleas Generales Ordinarias se considerarán constituidas en primera convocatoria con el quórum de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por la mayoría absoluta de los votos presentes. — Las Asambleas Extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, con el treinta por ciento: tanto en la primera como en la segunda convocatoria las resoluciones deberán adoptarse por la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo Decimotercero: Los accionistas para concurrir a las Asambleas, deberán depositar en la sede social sus acciones o un certificado bancario que acredite sus depósitos, hasta tres días antes de la fecha señalada para su celebración. Los accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por medio de carta-poder, teniéndose en cuenta lo prescripto por el artículo doscientos treinta y nueve, párrafo primero de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Cada acción ordinaria suscripta, dará derecho a un voto. — Es facultativo de la Asamblea pasar a cuarto intermedio por un término que no exceda de quince días para continuar tratando el Orden del Día. — Artículo Decimocuarto: El ejercicio terminará el treinta y uno de mayo de cada año, confeccionándose al efecto la documentación establecida por el artículo doscientos treinta y cuatro, inciso primero, de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los beneficios líquidos y realizados se distribuirán en la siguiente forma: uno) el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; dos) Las remuneraciones que se acuerden al Directorio y Consejo de Vigilancia; y tres) El saldo tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea. — Artículo Decimoquinto: Disuelta la sociedad será liquidada por el último Directorio o por las personas que designe la Asamblea, bajo el control del Consejo de Vigilancia. — Pagado el pasivo y los gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre todas las acciones ordinarias a prorrata de su valor integrado. — Los comparecientes dejan constancia de que constituyen domicilio legal y comercial en la calle Lavalle número mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, piso séptimo, oficina siete, unidad cincuenta, de esta Capital. Leída y ratificada, firman los comparecientes, por ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — Andrés Val. — María Elena R. de Val. — C. Crivellari. — I. Pérez V. de Crivellari. — J. Ganduglia. — M. Carbonari de Ganduglia. Hay un sello. Ante mí W. B Waiman. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.078 del Registro 463, a mi cargo doy fe, expido este primer testimonio, que firmo y sello en Buenos Aires, a 24 de setiembre de 1973. — Fdo.: W. Benjamín Waiman, Escribano.

Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.042,50 e.29|11-Nº 44.422-v.29|11|73

Química Hoechst

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del suscripto, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA del 2 de noviembre de 1973 al folio 3.288 del Registro 310, Capital, ante el escribano don Agustín Lascano Pizarro y de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de abril de 1973 y aprobado por el inspector general de Personas Jurídicas por resolución I.G.P.J. Nº 2905 de fecha 24 de octubre de 1973 se reforma y adecua el estatuto social de "QUIMICA HOECHST SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL" que en el futuro será del siguiente tenor: Domicilio Social - Duración - Domicilio. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "Química Hoechst Sociedad Anónima". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes número 222, piso 8, el que podrá ser modificado por resolución de la asamblea general de accionistas, de acuerdo a las disposiciones vigentes, debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio, publicarse en el Boletín Oficial y comunicarse al organismo de contralor. Durará Noventa y Nueve Años contados desde el 26 de febrero de 1958. — Por resolución de la asamblea extraordinaria la sociedad podrá ser prorrogada o resuelta su disolución anticipada. — Objeto. - Artículo Segundo: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o en el extranjero a la fabricación y al comercio de productos químicos y farmacéuticos de toda clase especialidades medicinales, fármaco-veterinarias, medicamentos y sueros para la terapéutica humana, sanidad animal y vegetal, artículos de sanidad, colorantes, papeles y máquinas copiativas e impresoras, cosméticos, fibras sintéticas. También podrá efectuar aportes de capital a sociedades constituidas o a constituirse y a personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos con o sin interés y financieros y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas. Se excluyen las operaciones comprendidas en el articulado de la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público. — Asimismo podrá dedicarse a operaciones inmobiliarias, compra y venta de inmue- bles, administración, construcción y s venta en plazos, propiedad horizontal c dominio u otras formas. — Para el cumplimiento de su objeto social la socieda tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones ejercer los actos que no sean prohibid por las leyes o por este estatuto. — Capital social. - Artículo Tercero: El capital social es de Diez y Seis Millones d Pesos representados por ciento sesen mil acciones ordinarias al portador d valor nominal cien pesos cada una. — Aumento de capital. - Artículo Cuart El capital social podrá ser elevado hast el quíntuplo del fijado en este estatu por resolución de la asamblea ordinar que fijará en cada caso las caracterist cas de las acciones a emitirse, pudiend delegar en el Directorio el establecer oportunidad de su emisión y forma y m do de pago de las mismas. — Articu Quinto: Las acciones pueden ser al po tador o nominativas, endosables o n ordinarias o preferidas. — Estas últim tienen derecho a un dividendo de pag preferente de carácter acumulativo o r conforme a las condiciones de su em sión. — Puede también fijárseles u participación adicional en las ganancia — Artículo Sexto: Las acciones y los ce tificados provisionales que se emitan co tendrán las menciones del artículo 2 de la ley 19.550. — Se pueden emitir t tulos representativos de más de una a ción. — Artículo Séptimo: En caso d mora en la integración del capital, el D rectorio queda facultado para proced de acuerdo con lo determinado por el a tículo 193 de la ley 19.550. — Debent res. - Artículo Octavo: La asamblea e traordinaria está facultada para autor zar al Directorio a emitir debentures obligaciones negociables, en moneda n cional, o extranjera, al portador o nom nativas, convertibles o no en acciones. La asamblea extraordinaria también f jará el tipo de garantía que respaldar el empréstito, que podrá ser público privado, dentro y/o fuera del país y d signar la institución fiduciaria interv niente, entendiéndose que las aludida características serán establecidas por d cha asamblea en cada caso. — Direct rio. - Artículo Noveno: La administr ción de la sociedad está a cargo de u Directorio compuesto de 3 a 5 director designados por el Consejo de Vigilanc con mandato por 2 años. — Pueden s designados suplentes en igual o men número que los titulares y por el mism plazo, a fin de llenar las vacantes qu se produjeran, en el orden de su eleccio — Los directores en su primera sesió deben designar un presidente y un vic presidente, este último reemplaza al pr mero en caso de ausencia o impediment — El Directorio funciona con la prese cia de la mayoría de sus miembros y re suelve por mayoría de votos presentes. — En el caso de empate deberá decidir quie presida. — Artículo Décimo: Los direct res deben depositar en la empresa a t tulo de garantía de su mandato 500 pe sos. — Artículo Décimo Primero: Incum be al Directorio: a) Administrar la so ciedad. — Tiene todas las facultades pa ra administrar y disponer de los biene incluso aquellas para los cuales la le requiere poderes especiales conforme a artículo 1.881 del Código Civil y artícu 9 del decreto ley 5.965|63 — Puede e consecuencia celebrar en nombre de l sociedad toda clase de actos jurídicos qu tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Banco de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aire Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas. — b) Otorgar poderes generales y especiale — judiciales o extrajudiciales — a sus integrantes o a terceros inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — c) Proponer a la asamblea, cuando lo con sidere conveniente, la emisión de bonos de participación así como también la emisión de debentures y las condiciones de emisión. — d) Establecer agencias, sucursales o representaciones dentro o fuera del país. — e) Efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal como asimismo disponer sobre sus promociones, pases, traslados y remociones, pudiéndole aplicar las sanciones disciplinarias que fueren menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones. — f) Dictar su reglamento interno con la aprobación del Consejo de Vigilancia. — g) — Proponer anualmente a la asamblea e destino a darle a las utilidades del ejercicio. — Artículo Décimo Segundo: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o quien lo reemplace o a dos directores cualesquiera conjuntamente. — Consejo de Vigilancia. - Artículo Décimo Tercero: La asamblea ordinaria designará, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 263 de la ley de sociedades comerciales, un Consejo de Vigilancia integrado por 3 a 5 accionista. — Los miembros del Consejo durarán 3 años en sus funciones, son reelegibles y libremente revocables. — La asamblea podrá designar suplentes en

igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produzcan y en el mismo orden de su elección. No obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiere quórum. — Artículo Décimo Cuarto: El Consejo tendrá todas las funciones que determinan los incisos a) a g) del artículo 271 de la ley de sociedades comerciales con la sola excepción del inciso c). — Artículo Décimo Quinto: El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. — Sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros. — En su primera sesión designará una presidente y un vecpresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo Décimo Sexto: La asamblea ordinaria establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Consejo de Vigilancia. El Consejo de Vigivlancia fijará la remuneración de los directores. — Asambleas generales. - Artículo Décimo Séptimo: La asamblea general ordinaria de accionistas se reunirá cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 234 de la ley 19.550. — La asamblea general extraordinaria se reunirá cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 235 de la ley 19.550, por convocatoria del Directorio o del Consejo de Vigilancia en su caso, cuando éstos no consideren conveniente, o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital, expresando el objeto del pedido, el que deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los 10 días de su presentación. — En las asambleas sólo podrá tratarse aquellos asuntos que se mencionen en el respectivo orden del día. — Artículo Décimo Octavo: Las asambleas se convocarán mediante avises publicados durante 5 días con 25 días de anticipación y con las formalidades establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — En segunda convocaotria los avisos se publicarán durante 3 días con 10 días de anticipación. — Artículo Décimo Noveno: La asamblea ordinaria se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituirá válidamente cualquiera sea el número presente de acciones con derecho a voto; tanto en primera como en segunda convocatoria, reselverá por mayoría absoluta de votos presentes. — La asamblea extraordinaria se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia del 60% de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituirá válidamente con el 30% de las acciones con derecho a voto; tanto en primera como en segunda convocatoria resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. — En los casos del artículo 244 último apartado de la ley de Sociedades Comerciales, las resoluciones deben adoptarse con el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. Artículo Vigésimo: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme lo determine la asamblea en oportunidad de resolver su emisión. - Depósito de acciones. Artículo Vigésimo Primero: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un banco, con no menos de 3 días hábiles de anticipación al de la reunión de la asamblea. — El accionista recibirá por tal concepto un boleto que le servirá de entrada para la asamblea, en el cual se hará constar el número de acciones depositadas. — El depósito de acciones para la asamblea podrá efectuarse también en otra institución oficialmente autorizada para recibir depósito de títulos, dentro o fuera de la República. — En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de estas disposiciones. — Los tenedores de certificados nominativos podrán asistir personalmente a las asambleas sin necesidad de presentar boleto. — Asistencia a asambleas generales. - Artículo Vigésimo Segundo. — Para la asistencia a la asamblea y las votaciones, los accionistas podrán hacerse representar por otra persona mediante carta poder, conforme lo dispuesto por el artículo 239 de la ley 19.550, las asambleas serán presididas por el presidente, vicepresidente, o un director y en su defecto o impedimento por la accionista que designen los mismos. — Distribución de utilidades. — Artículo Vigésimo Tercero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) 5% hasta alcanzar el 20% del capital suscripto, para el fondo de reserva legal: b) A remuneración al Consejo de Vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, a dividendo de las acciones ordinarias, a fondo de reserva facultativos, de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Disolución y liquidación. — artículo Vigésimo Cuarto: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por el Directorio. — Las operaciones de liquidación serán fiscalizadas por el Consejo de Vigilancia existente al momento de producirse la disolución. — Artículo Vigésimo Quinto: Bajo la denominación establecida en el artículo primero, continuará funcionando la sociedad constituida bajo la denominación de Química Hoechst, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial.

Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 843,75. — e.29|11 Nº 44.412 v.29|11|73

Kerana

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Escritura número: Quinientos cincuenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece: el señor Alberto Jorge Ferrando, argentino, casado, mayor de edad, vecino, hábil, de mi conocimiento doy fe; como de que concurre a este acto en nombre y representación de "Kerana Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en su carácter de Vicepresidente del Directorio de la misma, justificando la existencia legal de la Sociedad, el carácter invocado para este otorgamiento de la siguiente forma Primero: La Sociedad tiene sus Estatutos aprobados por Resolución número tres mil sesenta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación e inscriptos en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de mayo de mil novecientos setenta y dos, bajo el número novecientos ochenta, al folio ciento noventa y nueve, del Libro cincuenta y cinco, Tomo A, de Estatutos Nacionales, los que en testimonio se tienen a la vista para este acto y fotocopia de los mismos corren agregadas al folio doscientos cincuenta y uno de este Registro a mi cargo, protocolo corriente. — Y Segundo: El carácter invocado por el compareciente se justifica con el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas y de Directorio, ambas de fecha veinticuatro de abril próximo pasado, las que han sido compulsadas en sus libros respectivos y copias de las mismas se agregan al folio mil veintitrés de este Registro, protocolo corriente. — Y el compareciente en la representación invocada dice: Que la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha veinticuatro de abril del corriente año, resolvió modificar los Estatutos de la Sociedad, adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550. — Que la modificación fue sometida para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, la que por Resolución número dos mil doscientos sesenta y seis del diez de setiembre corriente, conformó la misma. — Que a los efectos de formalizar la reformas introducida en los Estatutos de la Sociedad, por la presente viene a elevar a Escritura Pública la misma, a cuyo efecto solicita de mí, el autorizante protocolice el acta de la citada Asamblea General Extraordinaria, el Acta de Asistencia de Accionistas a la Asamblea y la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas; lo que se tiene a la vista para este acto en sus originales y copiados por su orden dicen así: Acta Nº 13 — Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de abril de mil novecientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres en el local social Florida 240, 4º piso, siendo las once y treinta y una horas en ausencia del Sr. Inspector de Personas Jurídicas se reúnen en Asamblea Extraordinaria y en primera convocatoria los accionistas de Keraná S. A. Comercial e Industrial, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia de Accionistas rubricado Nº 03357, en el folio diez (10), para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en cinco publicaciones del Boletín Oficial. — Preside la Asamblea el señor Juan Carlos Ferrando y por unanimidad se designa secretario ad hoc al señor Andrés Moar. — Iniciada la Asamblea toma la palabra el señor Juan Carlos Ferrando y manifestando que se hallan presentes nueve accionistas, siete por sí y dos por representación, con un total de ciento un mil quinientas acciones que representan un capital nominal de ciento un mil quinientos pesos con derecho a trescientos mil quinientos votos la Asamblea se halla en condiciones legales de celebrarse, poniendo por lo tanto a consideración los siguientes puntos: Orden del Día: Punto 1º: Modificación de Estatuto Social conforme a disposiciones de la Ley 19.550. — Pide la palabra el accionista señor Alberto J. Ferrando y propone prescindir de la lectura del proyecto de reforma del Estatuto en razón de haber sido distribuido con suficiente antelación y se apruebe el mismo sin modificaciones, tal como figura en el proyecto transcripto en los libros rubricados de la Sociedad. — Luego de un cambio de ideas, se aprueba por unanimidad de los votos presentes estas modificaciones, autorizándose a los señores Hugo Carlos A. Figi Lutz o Alberto J. Ferrando o Dr. Horacio Ribé para que en nombre y representación de la Sociedad acepten las modificaciones que pueda disponer la Inspección General de Personas Jurídicas y efectúen todos los trámites pertinentes hasta la inscripción en los Registros legales. — Punto 2º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Por moción del accionista señor Andrés Moar y por unanimidad de votos presentes, se designan a los señores Alberto J. Ferrando y Manuel Luis Corteguera para firmar la presente acta. — Clausura: No habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada esa Asamblea Extraordinaria siendo las doce y veinte horas labrándose la presente acta que leída fue aprobada y firmada de conformidad. Juan Carlos Ferrando, Presidente — Manuel L. Corteguera. Accionista. Alberto J. Ferrando. Accionista. Andrés Moar, Secretario ad hoc. — Estatutos. — Capítulo I — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto — Artículo Primero: Bajo la denominación de "KERANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", se constituye una Sociedad Anónima, con domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, pudiendo por Resolución del Directorio, instalar sucursales, agencias, representaciones y fábricas en cualquier lugar del país o del extranjero. — La Sociedad se regirá por el presente Estatuto y en todo aquello no previsto en el mismo, por la Ley 19.550 y sus modificaciones. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde el 22 de mayo de 1962, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: Comerciales: La compraventa al por mayor y menor, importación y exportación de mercaderías, productos elaborados y semielaborados materias primas y maquinarias, todas vinculadas con la industria del vidrio, del plástico, de la química y de la metalurgia liviana, así como también al desempeño de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — Industriales: La fabricación en general, industrialización y transformación de los productos enunciados en el inciso precedente y sus subproductos. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar sin restricciones, todos los actos jurídicos necesarios como ser: a) Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales, privados o mixtos. — b) Dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía real, tanto de particulares como de las instituciones bancarias mencionadas en el inciso anterior. — c) Adquirir o transferir por cualquier título bienes inmuebles o muebles o semovientes, pudiendo constituir sobre los mismos cualquier derecho real. — d) Tomar y dar en locación muebles e inmuebles. — e) Adquirir y transferir créditos, acciones, derechos, patentes de invención, marcas de fábrica y de comercio. — f) Tomar a su cargo obligaciones de terceros. — g) Suscribir acciones de otras sociedades y toda clase de documentos a la orden como aceptante, endosante, librado o avalista. h) Llevar a cabo convenios y contratos públicos y privados con particulares y con los gobiernos nacionales, provinciales, municipales, reparticiones autárquicas y con cualquier otra autoridad pública del país. — i) Realizar toda operación civil o comercial autorizada por las leyes directa o indirectamente vinculada al objeto social, por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Capítulo II — Capital. Acciones y Accionistas — Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.—) representado por ciento cincuenta mil acciones ordinarias al portador de un peso ($1.—) cada una, dividido en setenta mil acciones clase A con derecho a cinco votos por acción y ochenta mil acciones clase B con derecho a un voto cada una — Artículo Quinto: El capital social podrá elevarse por resolución de Asamblea General Ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, mediante la emisión de acciones ordinarias clase A y B o preferidas al portador o nominativas. — Artículo Sexto: Las acciones ordinarias podrán ser de dos clases, denominadas A y B. — Cada emisión de la clase A dará derecho a cinco votos y cada acción de la clase B a un voto. — Los tenedores de acciones ordinarias podrán ejercer el derecho de preferencia y de acrecer para suscribir las nuevas emisiones de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus tenencias. — El ejercicio del derecho de preferencia cede solamente si se reúnen las condiciones que establece el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales y sus eventuales modificaciones. — El plazo para ejercer la preferencia no será inferior a 30 días a contar desde la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — En caso de mora en la integración de las acciones se aplicará el procedimiento previsto en el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales — Artículo Séptimo: En el caso de emisión de acciones preferidas éstas tendrán las características generales siguientes: a) Tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión y pagadero con prioridad al de las acciones ordinarias. — b) Tendrán preferencia en la devolución de su importe en ocasión de liquidarse la Sociedad. — c) No tendrán derecho a voto salvo que transcurriere un ejercicio sin recibir los beneficios que constituyen su privilegio y hasta tanto no se les abonaren. — En este caso y en los demás previstos por el artículo 217 de la Ley 19.550, tendrán derecho a un voto por acción. — Artículo Octavo: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones esenciales requeridas por el artículo 211 de la Ley de Sociedades Comerciales y llevarán la firma autógrafa del Presidente o quien lo reemplace y del Síndico pudiéndose emitir títulos representativos de más de una acción. — Toda resolución de emisión de acciones deberá cumplimentar las disposiciones legales vigentes al momento de abonarse el impuesto fiscal que pudiese corresponder y comunicarse a la autoridad de control, de conformidad con las disposiciones legales que rijan y se inscribirá en el Registro Público de Comercio. — Capitllo III — Oglibaciones. Bonos. — Artículo Noveno: La Asamblea podrá emitir debentures dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes respectivas y en la moneda y demás condiciones y características que estime conveniente. — También podrá emitir bonos de participación nominativos transferibles para ser adjudicados al personal de la misma, en un todo de acuerdo con el artículo 230 de la Ley 19.550, fijándoles los beneficios que les correspondan con cargo a gastos generales. — Los títulos representativos de debentures y bonos de participación al personal deberán las mismas firmas indicadas en el artículo 8º de este Estatuto para las acciones. — En caso de emitirse bonos de participación de las ganancias anuales de hasta el 10 % de las mismas, según lo resuelva la Asamblea a propuesta del Directorio. — Capítulo IV — Dirección, Administración, Fiscalización — Artículo Décimo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un ejercicio sin perjuicio de la revocabilidad del mismo, pudiendo ser reelectos. Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de sus miembros y resolverá por mayoría de votos presentes, con quórum formado por más de la mitad de la totalidad de sus miembros. En caso de empate deberá decidir quien presida. Las resoluciones se labrarán en actas en un libro especial que deberán suscribir todos los asistentes, directores y síndicos. En garantía de su mandato, cada director depositará en la caja social cien pesos o su equivalente en títulos públicos o en acciones de otra sociedad que cotice en bolsa. La asamblea fijará la remuneración del Directorio, ajustándose a los límites legales. — Artículo undécimo: Las vacantes del Directorio que se produzcan entre los titulares, serán cubiertas por el síndico, y el designado estará en funciones hasta que cese el impedimento del remplazo o hasta la próxima asamblea. — Artículo duodécimo: Los deberes y atribuciones del Directorio son los siguientes: a) La representación legal de la Sociedad será ejercida por el presidente o quien lo remplace o por dos directores en forma conjunta, cuyas firmas obligan a la Sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el Directorio resuelva otorga, incluso para representar en juicio a la Sociedad; b) Administrar los negocios de la Sociedad con amplias facultades, pudiendo en conse-

suencia comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces. muebles, créditos, títulos o acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que se estime convenientes, celebrar contratos de sociedad, de arrendamientos y de construcción y de cualquier otra naturaleza. cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad, solicitar préstamos del Banco de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de otros Bancos oficiales o particulares de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, aceptar y cancelar hipotecas, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores. girar, extender, aceptar, endosar, firmar, avalar letras, vales, pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, formular facturas, dar fianzas, cartas de crédito. celebrar contratos de seguros como asegurado, realizar los actos para lo cual se requiere poder especial, los que contemplan los artículos 1.881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley Nº 5.695|63 y celebrar todos los demás actos que repute necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetivos sociales, pues la enunciación que precede no es taxativa c) Presentar a consideración de la asamblea el balance anual y la cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades y memoria; d) Podrá organizar un comité ejecutivo designado entre sus miembros que tendrán a su cargo los negocios ordinarios de la Sociedad para el cumplimiento de su objeto y cuya remuneración será fijada por la Asamblea; e) Crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración en la forma que estime conveniente por medio de salarios o comisiones y determinar sus atribuciones, si el Directorio lo juzga conveniente podrá nombrar, aun dentro de sus mismos componentes, uno ó más gerentes pagándoles la correspondiente remuneración que se cargará a gastos generales; f) Nombrar, trasladar, separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Convocar las asambleas generales ordinarias o extraordinarias. — Artículo decimotercero: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico titular designado por la Asamblea General Ordinaria, la que elegirá también a un Síndico suplente que remplazará al titular en caso de ausencia y otro impedimento. Durarán en sus funciones un ejercicio y ambos podrán ser reelectos. Los requisitos, atribuciones y deberes son los establecidos en la Ley de Sociedades Comerciales y su remuneración será fijada anualmente por la Asamblea General Ordinaria, con cargo a gastos generales del ejercicio. — Capítulo V. — Asambleas. — Artículo decimocuarto: Las Asambleas Generales de accionistas serán ordinarias y extraordinarias y se convocarán para tratar los asuntos contemplados por la Ley de Sociedades Comerciales. cuando legisla sobre las Asambleas de accionistas, citándose en primera convocatoria mediante publicaciones durante cinco días con diez de anticipación, en el diario de publicaciones legales y en segunda convocatoria que se hará dentro de los treinta días siguientes de fracasada la primera asamblea por publicaciones durante tres días con ocho de anticipación. En los anuncios deberá mencionarse el carácter de la asamblea, fecha, hora, lugar de reunión y orden del día. La Asamblea Ordinaria, para considerar el Balance General, estado de resultados. distribución de ganancias, memoria e informe del Síndico, designación y remoción de directores y síndicos y fijación de sus retribuciones, deberá convocarse dentro de los cuatro meses del cierre del ejercicio económico. Las demás asambleas sean ordinarias o extraordinarias. serán convocadas siempre que el Directorio o el síndico lo estimen conveniente, o cuando lo requieran accionistas que representen el cinco por ciento del capital al suscripto como mínimo. — Artículo decimoquinto: La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea. La Asamblea General Extraordinaria en primera convocatoria quedará constituida válidamente con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, con cualquier número. — En ambas asambleas se adoptarán las resoluciones tanto en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de los votos presentes que pueden emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales se estará a las mayorías allí establecidas. — Artículo Décimo Sexto: Preside las asambleas el presidente o quien los sustituya y a falta de ambos, la persona que elija la Asamblea por mayoría, en forma similar, se designará un secretario de actas. Para poder participar en las Asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones, o certificados que acrediten su depósito en un banco, con no menos de tres días hábiles administrativos anteriores a la fecha de la Asamblea. Los accionistas podrán ser representados en las asambleas por mandatarios munidos de carta-poder con la firma autenticada en forma judicial, notarial o bancaria. De las deliberaciones de la asamblea se labrarán actas en un libro especial llevado al efecto, y se suscribirán dentro de los cinco días de la fecha Asamblea por el presidente y dos accionistas. — Capítulo VI — Balance, Utilidades: Artículo Décimo Séptimo: Los ejercicios económicos de la Sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año. La Asamblea podrá modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. El Directorio pondrá a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, el Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, como asimismo, la Memoria y el dictamen del Síndico, los que deberán ajustarse a las disposiciones vigentes. Las utilidades liquidas y realizadas que resulten, se distribuirán: 1º) Cinco por ciento para la reserva legal que prescribe la Ley de Sociedades Comerciales, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social; 2º) Las remuneraciones que fije la Asamblea para el directorio y la sindicatura; 3º) A dividendos de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; 4º) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. —Capítulo VII — Disolución y Liquidación: Artículo Décimo Octavo: En caso de liquidación de la Sociedad, ella será practicada por una Comisión Liquidadora y un Síndico designado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá en el siguiente orden de prioridades: a) Serán reembolsadas las acciones preferidas por su valor nominal integrado; b) Se reintegra el valor nominal integrado de las acciones ordinarias; c) Serán abonados los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si hubiere; y d) El saldo se distribuirá entre las acciones ordinarias solamente y se deja expresa constancia que las acciones preferidas no tendrán ninguna participación adicional, en los bienes de la Sociedad que quedarán disponibles al cerrarse la liquidación. Si en alguno de los casos enumerados no se alcanzare a cubrir totalmente el monto requerido, se liquidará el remanente en proporción al capital que corresponda, la Asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones de la Comisión Liquidadora y Síndico por tal cometido. — "Kerana, Soc. An. Comercial e Industrial", Asamblea General Extraordinaria del 24 de abril de 1973. Número de orden: 1. Fecha. Año 19.. Día: 16. Mes: abril. — Accionistas (Nombre y Apellido) Lutz Ferrando y Cía S. A. C. e I. Representante: Juan Manuel Lynch, Sarmiento 559, 4º piso (C. I. 2.117.196). Cantidad de acciones o certificados, A (5 votos) 10.500. B (1 voto) 40.000. — Capital % 50.500. Cantidad de votos. Décimo. (Art. 350 C. C.) 92.500. Firmas. Juan Manuel Lynch — 2. 16. abril. Fundación Lutz Ferrando José Alberto Terrana. Pedro Morán 5030 (C. I. 6.613.306). 20.000, 10.000, 30.000. 110.000 José Alberto Terrana — 3, 16. abril, Alberto J. Ferrando. Segurola 135, S. Isidro (C. I. 2.969.108). Por sí. 7.000. 35.000. Por sí. — 4. 16. abril. Bulnes 1852 (C. I. 296.526). Por sí. 5.000. 5.000. 25.000. Por sí. — 5. 16. Abril. Juan Carlos Ferrando. Virrey del Pino 3241, 6º piso. (C. I. 3.082.097). Por sí. 2.000. 1.000. 3.000. 11.000. Por sí. — 6. 16. Abril. Manuel Luis Corteguera. Membrillar 472 (C. I. 2.276.718). Por sí. 2.600. 2.600. 13.000. Por sí. — 7. 16. Abril. Horacio Ribé. Callao 1957. Cap. (C. I. 1.819.150). Por sí. 2.000. 2.000. 10.000. Por sí. — 8. 16. Abril. José María Andión. Aristóbulo del Valle 662. Quilmes (C. I. 720.545). Por sí. 400. 400. 2.000. Por sí. — 9. 16. Abril. Andrés Moar. Rivadavia 3320. 12 A, (C. I. 4.786.529). Por sí. 1.000. 1.000. 5.000. Por sí. — 10. 16. Abril. Hugo Osvaldo Cicchilli. Montes de Oca 2423, Castelar (C. I. Nº 2.515.779). Ausente. 15.000. 18.500 (33.500) (93.500). Ausente. — 11. 18. Abril. Carlos Luis Pariani. Pedro Morán 3212, Cap. Ausente. 4.500. 10.500 (15.000) (33.000). Ausente. 70.000. 80.000. 150.000. 430.000. Queda cerrado en la fecha el registro para la recepción de depósito de acciones. Buenos Aires, 18 de abril de 1973. A las once y trenita y una horas del día, 24 de abril de 1973, se cierra el registro de asistencia de accionistas, contando con la presencia de siete accionistas por sí y dos representados que totalizan ciento un mil quinientas acciones (50.500 de 5 votos) (51.000 de 1 voto) o sea un capital de ciento un mil quinientos pesos, con derecho a trescientos tres mil quinientos votos. Firma: Juan Carlos Ferrando. Alberto J. Ferrando. Manuel L. Corteguera. Andrés Moar." "Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 10 Set. 1973. — Visto: el expediente Nº 14.716/139824; atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 143 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el Decreto-ley 19.550/72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 122 a 132, con las modificaciones de fs. 141 a 142, duplicados, fs. 105 al 115 y 139 a 140, la reforma introducida en el contrato social de Kerana Sociedad Anónima Comercial e Industrial, en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 24 de abril de 1973. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad, los instrumentos de fs. 188/134, 141/142 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta días (60) de notificada. Corregido. Decreto ley 19.550|72. Resolución I.G.P.J. Nº 2266. Hay una firma. Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Lo transcripto es copia fiel, doy fe y el compareciente en la representación invocada, finaliza diciendo que solicita de mí el autorizante, se expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro respectivo. Leída y ratificada, así lo otorga y firma por ante mí, doy fe. Hay una firma: Ferrando. — Hay un sello: Jorge Enrique Viacava. — Escribano. Este primer testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí al folio mil cuatrocientos treinta y tres, del Registro ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido este primer testimonio fotográfico que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello: Jorge Enrique Viacava.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.398,75 e.29|11 Nº 42.861 v.29|11|73

Sociedad Anónima de Estudios y Trabajos Aeronáuticos

INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

MODIFICACION DE ACTA Constitutiva. Sociedad Anónima de Estudios y Trabajos Aeronáuticos Industrial y Comercial. — Número: doscientos ochenta y uno: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante, comparecen: don Héctor Carlos Bravo, argentino, divorciado, de 46 años de edad, militar, con cédula de identidad número 5.733.490, domiciliado en la Avenida Córdoba número 1660, décimo piso, departamento D; don Ernesto Federico Hennings, argentino, de 52 años de edad, casado, piloto comercial, con cédula de identidad número 1.811.455, domiciliado en Rivadavia número 6839. tercer piso, departamento 8; don Guillermo Roberto Frascino, argentino, casado, de 43 años de edad, piloto comercial, con cédula de identidad número 2.754.966, domiciliado en la calle Montevideo número 1722; don Marcos Sastre, argentino, divorciado, de 56 años de edad. ganadero, con cédula de identidad número 868.953, domiciliado en la calle Pueyrredón 2395; don Carlos Alberto Estévez Cambra, argentino, casado, de 42 años de edad, abogado, con cédula de identidad número 5.083.788, domiciliado en la calle Olleros Nº 2981, segundo piso, Dpto. 5 y don José María Gonzalo González Elras, argentino, casado, de 31 años de edad, contador público. con cédula de identidad número 4.784.532, domiciliado en la calle Maure 2126, octavo piso, departamento 8, todos vecinos de esta Ciudad y don Horacio Augusto Darget, argentino, casado, de 49 años de edad, productor de seguros, con cédula de identidad número 2.424.746, domiciliado en la Avenida del Libertador número 138, de Vicente López y don Federico Natalio Gioja, argentino, casado, de 56 años de edad, ingeniero aeronáutico. con cédula de identidad número 1.565.721, domiciliado en la calle Vedia 1167, de Castelar, los dos últimos vecinos de la Provincia de Buenos Aires. de tránsito aquí, todos los comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha 3 de agosto de 1973. pasada ante mí al folio 1114. de este Registro. constituyeron la sociedad que denominaron "Sociedad Anónima de Estudios y Trabajos Aeronáuticos, Industrial y Comercial", que presentada ésta para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas para su aprobación mediante el Expte. A.45119, ésta aconsejó la modificación de los arts. primero, tercero, quinto y octavo del estatuto y la forma de suscripción e integración del capital social. lo que los comparecientes aceptan, quedando en consecuencia el articulado del estatuto en su texto definitivo y la indicada suscripción, redactados de la siguiente forma: "Denominación, Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina ',SOCIEDAD ANONIMA DE ESTUDIOS Y TRABAJOS AERONAUTICOS INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto diseñar. fabricar. comercializar u operár toda clase de aeromóviles. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, y tendrá en cuenta las disposiciones del Código Aeronáutico en lo que respecta al transporte aéreo. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ 5.000 (cinco mil pesos) representado por 5.000 acciones de $ 1.— (un peso) valor nominal cada una — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas y no endosables y podrán ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme á las condiciones de su emisión. — Puede también fijársele una participación adicional en las ganancias — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550 — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Administración y representación — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve. con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — La mayoría de los directores deberá ser de nacionalidad argentina y residentes en el país. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Deberán depositar la suma de 100 (cien pesos), en garantia del desempeño de su labor. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes. incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al articulo 1.881 del Código Civil y articulo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos. operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a quien lo reemplace, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que el directorio resuelva otorgar, incluso para representar en juicio a la sociedad. — Fiscalización: Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso

en asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día. una hora despuése de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos. conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con sin derecho a voto. Artículo Décimo Cuarto Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19 550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate. excepto en cuanto u quorum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria. y la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha. se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio. inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento. hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte. a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias. o a fondos de reserva facultativa e de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador o los liquidadores designados por la asamblea. bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital. el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones — Suscripción. — Clase de acción — Monto integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — Horacio Augusto Darget 625 — Ordinarias nominativas — 156.25 — Efectivo. — Ernesto Federico Hennings 625 — Ordinarias nominativas — 156.25 — Efectivo. — Guillermo Roberto Frascino 625 — Ordinarias nominativas 156.25 — Efectivo. — Federico Natalio Gioja 625 — Ordinarias nominativas — 156.25 — Efectivo. — Marcos Sastre 625 — Ordinarias nominativas — 156.25 — Efectivo. — Héctor Carlos Bravo 625 — Ordinarias nominativas 156.25 — Efectivo. — Carlos Alberto Estévez Cambra 625 — Ordinarias nominativas — 156.25 — efectivo. — José María González Eiras 625 — Ordinarias nominativas — 156.25 — Efectivo. — Todas las acciones emitidas son de un voto. — Se resigna para integrar el directorio: Presidente a Horacio Augusto Darget: Vicepresidente a Ernesto Federico Hennings: Vocales a Guillermo Roberto Frascino. Federico Natalio Gioja y Marcos Sastre: Suplentes a Héctor Carlos Bravo. — Y órgano fiscalizador: Síndico titular a doctor Carlos Alberto Estévez Cambra: Síndico suplente a Contador José María Gonzalo González Eiras. — Se autoriza a Horacio Augusto Darget y/o Carlos Elberto Estévez Cambra y/o José María Gonzalo González Eiras a fin de que. en forma indistinta acepten o propongan modificaciones a la presente. realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue a los comparecientes. se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí. el autorizante. doy fe. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 497 del Registro 490 de mi adscripción. doy fe. — Hugo J. Gómez Crovetto (escribano).

Buenos Aires. 18 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 663,75 e.29|11 Nº 42.919 v.29|11|73

Expreso Florida

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO. Quinientos Sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparece el señor: Leonardo Guterman, casado, de este vecindario, mayor de edad, hábil. de mi conocimiento. doy fe. y dice: Que por escritura de fecha 5 de setiembre de 1963 pasada ante el escribano de esta ciudad don Alfonso Alvarez García. al folio 1.152 del Registro a su cargo, fue constituida la sociedad "Expreso Florida, Sociedad Anonima Comercial", cuyo estatuto habia sido aprobado por el Ministerio de Educación y Justicia de la Nación el 19 de agosto de ese año mediante la Resolución 001547 inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 19 de mayo de 1964 bajo el número 730, al folio 314, libro 58. tomo A., de Estatutos Nacionales. Una copia de la misma, debidamente autenticada, se halla agregada al folio 1.679 de este Registro a mi cargo, protocolo año 1966. doy fe. Que la asamblea general ordinaria de accionistas de la expresada sociedad. celebrada el 31 de octubre de 1972 resolvió modificar el estatuto social adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550. lo que fue ratificada por la asamblea general extraordinaria de accionistas del 8 de junio de 1973. Que dicha modificación fue conformada por el Inspector General de Personas Jurídicas el 30 de julio de 1973 mediante la Resolución número 1.628. Que la citada asamblea del 8 de junio de 1973 lo autorizó a otorgar la presente escritura, para lo cual me entrega el Expediente número 16.811 137.794 tramitado ante la Inspección General de Personas Jurídicas en el cual obran las actas indicadas, el registro de asistencia respectivo y el texto de la resolución aprobatoria cuyos documentos. transcriptos íntegramente y en el orden indicado, dicen así: Acta de asamblea Nº 9. — En la ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, siendo las diecinueve horas, se reúnen en asamblea general ordinaria los accionistas de "Expresa Florida. Sociedad Anónima, Comercial, cuya nómina consta en el Registro de Asistencia a asamblea al folio diez para considerar el orden del día consignado en la convocatoria respectiva aparecida en forma íntegra en el Boletín Oficial. Preside la asamblea la señora María Esther Maitía de Camelio, quien pone de manifiesto que. conforme lo determina el Código de Comercio, con la debida anticipación se han distribuido los documentos a considerar y que, de acuerdo con las prescripciones del citado Código quedan a disposición de los señores accionistas los libros respectivos. En atención a que ninguno de los presentes formula objeciones a la constitución del acto. la señora presidente pone a consideración de la asamblea el punto primero del orden del día, que dice. 1º) Consideración de la gestión del directorio. El accionista señor Esteban Juan Musante destaca que la gestión del directorio en la conducción de los negocios sociales ha sido acertada y correcta, y por lo tanto propone que sea aprobada. Así se resuelve por unanimidad de votos de los accionistas presentes, con abstención de los miembros del directorio y síndico. La señora presidenta pone a consideración de la asamblea el punto segundo del orden del día que dice: 2º) Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio económico Nº 10 cerrado el 30 de junio de 1972. La accionista señora Zulema Nélida Camelio hace moción de que se den por leídos y aprobados los mencionados documentos por ser de conocimiento de los accionistas, omitiéndose su transcripción en acta por hallarse insertas en los libros respectivos. Asimismo propone sea enjugado el saldo de pérdidas de $ 5.003.65 con el saldo de revalúo contable Ley 17.335 de $ 41.032.94 quedando el mismo reducido a la suma de $ 36.029.29. Lo cual es aprobado por unanimidad de votos de los presentes con abstención de los directores y síndico presentes. La señora presidente pone a consideración de la asamblea el punto tercero del orden del día, que dice: 3º) Reforma de estatutos Ley 19.550. El señor presidente manifiesta que propone reformar el estatuto social, adecuándolo a las disposiciones de la Ley 19.550. Luego de un amplio cambio de ideas, se resuelve por unanimidad aprobar las modificaciones introducidas en la redacción del estatuto social, de acuerdo con las normas de la Ley Nº 19.550, quedando el mismo redactado como sigue. Estatuto Social, denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "EXPRESO FLORIDA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Artículo 3º: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero, a las actividades relacionadas con: a) Transporte y fletes terrestres, marítimos y fluviales. b) Depósitos de mercaderías en tránsito. c) Compra, venta, distribución, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, semovientes y mercaderías en general. d) El ejercicio de representaciones, comisiones, mandatos, consignaciones y todo lo que se refiere a la intermediación en los negocios. Y e) Reparaciones mecánicas y electromecánicas en general. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º: El capital social es de cincuenta mil pesos ($ 50.000) representado por cincuenta mil (50.000) acciones nominativas transmisibles clase "A" de 5 votos por acción de un peso ($ 1) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º: Las acciones deberán ser nomitativas, transmisibles o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º: La administración de la sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de diez con mandato por tres años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión después de cada asamblea general ordinaria deben designar un presidente y un vicepresidente; éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º: Los directores deberán depositar en la caja de la sociedad la suma de $ 1.000 (un mil pesos) en garantía del buen desempeño de sus funciones. — Artículo 10º: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del decreto ley número 5965/63. — Puede. en consecuencia. celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina. Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficial o privada; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio en forma individual o a dos cualesquiera de los directores titulares, quienes actuarán en forma conjunta. — Al presidente lo reemplazará el vicepresidente en caso de fallecimiento, renuncia, incapacidad. ausencia y/u otro impedimento. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea deber ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley número 19.500, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día. una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos; las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quómur de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria. la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cad aaño. — A sea fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por los liquidadores designados por la asamblea bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. La señora presidenta pone a consideración de la asamblea el punto cuatro del orden del día, que dice: 4) Elección de síndico titular y suplente: El accionistas señor Francisco Asciutto, propone designar a los contadores públicos nacionales señores Benjamín Szpayzer y Edgardo Rubén Giosa como síndico titular y suplente, respectivamente, por el término de un año, lo que es aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes. La señora presidenta pone a consideración el punto quinto del orden del día, que dice: 5º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A propuesta de la señora Beatriz María Compañy son designados a esos efectos y por unanimidad de votos de los presentes, la señora Zulema Nélida Camelio y el señor Nicolás Juan Camelio. Se deja constancia de la inasistencia del señor Inspector de Personas Jurídicas. — No habiendo otros asuntos que tratar, se da por terminada la asamblea, siendo las veinte y treinta horas. — María Esther Maitía de Camelio, presidenta. — Zulema Nélida Camelio y Nicolás Juan Camelio, accionistas. — Acta de asamblea Nº 10. En la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, se reúnen en asamblea general extraordinaria los señores accionisteas d "Expreso Florida". Sociedad Anónima Comercial, que se indican en el registro de asistencia de accionistas a asambleas generales al folio 11, siendo las nueve horas. — Preside la asamblea la señora María Esther Maitía de Camelio, manifestando que el motivo de la misma es considerar el siguiente orden del día: 1º) Ratificación de la modificación del estatuto social efectuada por asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1972. — 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Continúa diciendo la señora presidenta que para esta asamblea no se han publicado edictos en razón de haberse tomado las medidas necesarias para contar con la presencia de la totalidad de los accionistas tenedores del capital social, según lo autoriza el último párrafo del artículo 237 de la Ley Nº 19.550 lo cual es corroborado en este acto al verificarse la presencia de accionistas que concurren por la totalidad del capital suscripto de la sociedad. — En atención a que ningún accionistas formula objeciones a la constitución del acto, la señora presidenta pone a consideración de la H. Asamblea el punto primero del orden del día, que literalmente dice así: 1º) Ratificación de la modificación del ostatuto social efectuada por asamblea general ordinaria del 31 de octubre de 1972. — Expresa la señora presidenta que entiende pertinente a la luz de las disposiciones legales vigentes que esta asambla se pronuncie sobre la modificación del estatuto social, realizada el 31 de octubre de 1972, para adaptar el estatuto a las normas de la Ley Nº 19.550. — Lo cual es aprobado por unanimidad de votos de los accionistas presentes, así como también todo lo actuado por el Directorio siguiendo las resolución de la asamblea del 31 de octubre de 1972. Asimismo se aprueba por unanimidad autorizar a las señoras María Esther Maitía de Camelio, Lidia Rosa Davio de Sammartin y a los señores Benjamín Szpayzer y Leonardo Guterman para que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y/o alternativamente, efectúen ante la Inspección General de Personas Jurídicas todas las tramitaciones necesarias para obtener la aprobación del estatuto social, con facultad para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que sean exigidas como condición de su aprobación, suscribir las escritura públicas que sean menester y efectuar la inscripción respectiva ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Puesto a consideración el punto segundo del orden del día, que literalmente dice: 2º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — A propuesta del accionistas señor Esteban Juan Musante, son designados por unanimidad de votos de los presenes los señores

Roberto Luis Camello y Nicolás Juan Camelio. — Se deja constancia que esta asamblea no asistió el señor Inspector de Personas Jurídicas. — No habiendo más asuntos que tratar se da por terminado el acto, siendo las diez horas. — María Esther Maltía de Camelio, presidenta. — Roberto Luis Camello y Nicolás Juan Camelio, accionistas". — "Sociedad "Expreso Florida S. A. C. Domicilio: California 1343, Capital. — Asamblea General Extraordinaria del 8 de junio de 1973. — Número orden. 19... Día, Mes, Accionista (Nombre y apellido completo). — Representante (Nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. Ordinarias clase A. Capital $. Cantidad de votos. — Décimo (Art. 350 C. C.). Dos décimos de los presentes. 1 — 1 — 6 — María Esther M. de Camelio, por si, 5.500 — 5.500 — 27.500 — 2 — 1 — 6 — Nicolás Juan Camelio, por sí, 16.250 - 16.250 - 81.250 - 3 - 1 — 6 — María Teresa Camelio, Zulema Nélida Camelio, 1.250 - 1.250 - 6.250 - 4 - 2 — 6 — Beatriz María Compañy, por sí, 1.500 — 1.500 — 7.500 — 5 — 2 — 6 — Zulema Nélida Camelio, por si, 1.750 — 1.750 — 8.750 — 6 — 2 — 6 — Francisco Asciutto, por si, 1.000 — 1.000 — 5.000 — 7 — 4 — 6 — Roberto Luis Camelio, por sí, 21.250 — 21.250 — 106.250 — 8 — 4 — 6 — Esteban Juan Musante, por sí. 500 — 500 — 2.500 — 9 — 4 — 6 — Roberto Esteban Musante, por si, 1.000 — 1.000 — 5.000. Totales: 50.000 - 50.000 — 250.000 — Lidia de Sanmartín". — Iniciado el: Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 30 julio 1973. — Visto: El expediente Nº 16811|137794, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 83 y vta. y teniendo en cuenta que las clásulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550: en uso de las facultades conferidas por el articulo 300 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar en la forma de fs. 65 vta. a 67 vuelta, duplicado fojas 53 a 55 vuelta, la reforma introducida en el contrato social de "Expreso Florida, Sociedad Anónima Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972, ratificada por la de fecha 8 de junio de 1973. — Articulo 2º: Regístrese comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los Instrumentos de fs 62 a 71 y 78 a 81 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Alberto Guillermo Pico. — Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas. — Resolución I. G. P. J. Nº 1628. Todo lo transcripto está conforme con sus originales, doy fe. — Y el compareciente manifiesta: Que deja así elevada a escritura pública la reforma introducida en el contrato social de "Expreso Florida", Sociedad Anónima Comercial, en un todo de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley 19.550, solicitando del autorizante expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Leída y ratificada, la firma por ante mi, doy fe — L. Guterman. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo L. Donadio. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio mil ciento sesenta y seis del registro quinientos cuarenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en seis fotocopias que sello y firmo en el lugaer y fcha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Eduardo L. Donadío. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de su original, doy fe. — Eduardo L. Donadío. — Escribano.

Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.496,25 e.29|11 Nº 43.070 v.29|11|73

Cuatro Ramas

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad. — Cuatro Ramas, Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera y Forestal. — Escritura número cuatrocientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Autorizante de la Capital Federal, comparecen: el doctor Bartolomé Mitre o Bartolomé Mitre y Negrotto, que firma Bartolomé Mitre, argentino, de sesenta y cuatro años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Rosario Noales, domiciliado en esta Ciudad, calle Marcelo T. de Alvear seiscientos sesenta y dos, piso sexto, libreta de enrolamiento número cuarenta mil doscientos treinta y cuatro y cédula de identidad expedida por la Pol. Fed. número quinientos cuarenta y dos mil cuatrocientos dieciocho: la señora María Rosario Noales de Mitre argentina, de cincuenta y nueve años de edad, casada en primeras nupcias con el doctor Bartolomé Mitre, ama de casa, domiciliada en la calle Marcelo T. de Alvear seiscientos sesenta y dos, piso sexto, de esta Ciudad, documento nacional de identidad número un millón seiscientos setenta mil ochocientos noventa y siete; el doctor Bartolomé Luis Mitre, argentino, de treinta y tres años de edad, abogado, casado en primeras nupcias con doña María Dolores González Alzaga, domiciliado en la calle Austria dos mil seiscientos cincuenta, de esta Ciudad, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cuatro mil quinientos cuarenta y seis: el señor Luis Emilio Mitre, argentino, de veintiséis años de edad, estudiante, soltero, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear seiscientos sesenta y dos, piso sexto, de esta Ciudad, libreta de enrolamiento número siete millones quinientos noventa y cinco mil novecientos veintidós; todos de mi conocimiento y hábiles, doy fe, y dicen que de común acuerdo resuelven: Primero: Constituir mediante el presente acto, una sociedad anónima con la denominación de CUATRO RAMAS, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA Y FORESTAL", cuyo estatuto aprobado por todos los comparecientes se transcriben más adelante, formando parte de este acto. — El domicilio legal se constituye en esta Ciudad, calle Marcelo T. de Alvear seiscientos sesenta y dos, piso sexto. — Segundo: Los otorgantes fijan el capital social en la cantidad de pesos un millón ($ 1.000.000), representado por cien mil (100.000) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos ($ 10) cada una, con derecho a un voto por acción. — Tercero: El Capital Social se suscribe e integra en este acto, en la forma y proporciones que luego se indicarán. Los aportes de los socios están constituidos por un inmueble rural, bienes muebles de uso, hacienda vacuna y dinero en efectivo, todo de conformidad con el siguiente detalle: A) El socio doctor Bartolomé Mitre, suscribe e integra totalmente en este acto setenta y seis mil (76.000) acciones ordinarias al portador, por un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. Esta suscripción, el doctor Bartolomé Mitre la integra totalmente, en su carácter de administrador de la sociedad conyugal existente con su esposa, doña María Rosario Noales, teniendo carácter ganancial, el aporte de los siguientes inmuebles rurales; 1) Una fracción de campo ubicada en el partido de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, integrada por dos parcelas, identificadas como tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro "A" y tres mil cuatrocientos cuarenta y cuatro "B", con una superficie total de trescientas sesenta y dos hectáreas, setenta y tres áreas, once centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, que fueron adquiridas por el socio Bartolomé Mitre, siendo casado con doña María Rosario Noales, por compra efectuada a don José María López Seco, según escritura cuatrocientos treinta y seis del tres de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, pasada ante el escribano de la Capital Federal, don Francisco Javier Ruiz de Luque. Su dominio consta inscripto en la Ciudad de La Plata, en el registro correspondiente al Partido de La Plata, en fecha treinta de setiembre de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número seis mil doscientos veintiuno. — 2) Una fracción de Campo ubicada en el Partido de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Airos, identificada como tres mil cuatrocientos cuarenta y seis "A", con una superficie total de sesenta y dos hectáreas, setenta áreas, sesenta y dos centiáreas, que fue adquirida por el socio fundador doctor Bartolomé Mitre, siendo casado con doña María Rosario Noales, por compra efectuada a don Daniel Mariano López Seco, según escritura número treinta y cinco, firmada en la localidad de Brandsen, Provincia de Buenos Aires, el día doce de marzo de mil novecientos sesenta y cinco por ante el Escribano Fernando G. Picasso. Su dominio consta inscripto en la Ciudad de La Plata, en el registro correspondiente al partido de La Plata, en fecha diecisiete de setiembre del año mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número treinta y un mil ochocientos treinta. — 3) Una fracción de campo ubicada en el Partido de La Plata, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, identificada como tres mil cuatrocientos cuarenta y cinco "A" con una superficie total de ciento veintiocho hectáreas, cincuenta y siete áreas y noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, que fue adquirida por el socio fundador doctor Bartolomé Mitre, siendo casado con doña María Rosario Noales, por compra efectuada a doña Daniela Mercedes Rodríguez de López Seco, Mercedes Paulina López Seco de Molinuevo, Angela Juliana López Seco, María Genoveva López Seco de Janssens, según escritura número un mil seiscientos dieciséis, pasada el día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y cinco por ante el Escribano José Luis Puiggari, titular del Registro cuatrocientos cincuenta y tres de la Capital Federal. Su dominio se encuentra inscripto en la Ciudad de La Plata, en el Registro correspondiente al Partido de La Plata, el dia treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número veinticuatro mil ochocientos cincuenta y dos. Con los certificados de dominio, hipotecas, embargos e inhibiciones que tengo a la vista, y devuelvo al doctor Bartolomé Mitre a los efectos del articulo cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, se acredita el dominio sin gravámenes ni restricciones y que los propietarios se encuentran en condiciones de disponer del inmueble rural motivo del aporte. También resulta de los certificados de dominio, haberse procedido a la inscripción preventiva de los inmuebles mencionados a nombre de la Sociedad que se constituye. El socio fundador, doctor Bartolomé Mitre, manifiesta que todos los otorgantes de este acto, se encuentran con anterioridad en plena posesión pacífica de estos inmuebles rurales, y que se obliga formal y expresamente a proceder dentro de los sesenta días hábiles a partir de la fecha de este acto, a transferir a la Sociedad que se constituye, en plena propiedad y dominio, los inmuebles rurales que aporta, otorgando a su favor la respectiva escritura pública. — Los otorgantes, de común acuerdo, asignan en conjunto a los inmuebles descriptos en los puntos 1), 2) y 3) un valor de setecientos sesenta mil pesos ($ 760.000) que es menor al de su valuación fiscal para el corriente año de mil novecientos setenta y tres, que asciende a setecientos setenta y dos mil cuatrocientos diez pesos, conforme resulta de los respectivos certificados de valuación que tengo a la vista, doy fe, y que a los fines antes indicados entrego al doctor Bartolomé Mitre. — B) El socio doctor Bartolomé Mitre, suscribe e integra totalmente en este acto, veinte mil doscientas (20.200) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. El doctor Bartolomé Mitre continúa diciendo, que este aporte lo efectúa en carácter de administrador de la sociedad conyugal existente con su esposa, doña María Rosario Noales, y el bien materia de aporte, tiene en consecuencia carácter ganancial, y está constituido por seiscientas nueve (609) cabezas de ganado bovino existentes actualmente en el inmueble rural indicado en el punto A) que transfiere a la Sociedad que se constituye. Todos los socios están de acuerdo en asignar a esta hacienda bovina en su conjunto un valor de doscientos dos mil pesos ($ 202.000). — Este valor atribuido a la hacienda bovina que se transfiere a la Sociedad en calidad de aporte, resulta inferior al de la certificación efectuada por la firma Alcuaz y Jáuregui Lorda, Sociedad Anónima Comercial, de la localidad de Brandsen, Provincia de Buenos Aires, que tengo a la vista, doy fe, y que entrego a los socios a los efectos de la justificación de valores prevista en el artículo cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Los detalles referentes a esta hacienda bovina, surgen de la certificación otorgada por el Contador Público Carlos Rubén Mauvecin, que ha sido tomada de la documentación existente en el inmueble rural individualizado en el punto A) en que se halla la hacienda, y que entrego a los socios, a los mismos fines precedentemente indicados, doy fe. Continúa diciendo el doctor Bartolomé Mitre, que ha procedido a transferir la hacienda bovina que constituye el aporte a favor de la Sociedad, la que se encuentra antes de este acto en pacífica y legítima posesión. — C) El doctor Bartolomé Mitre, suscribe e integra totalmente en este acto, dos mil cuatrocientas (2.400) acciones ordinarias al portador, valor nominal diez pesos cada una, con derecho a un voto. El doctor Bartolomé Mitre efectúa este aporte en su carácter de administrador de la sociedad conyugal existente con su esposa, doña María Rosario Noales, y el bien materia de aporte, tiene en consecuencia carácter ganancial, y está constituido por bienes de uso, existentes en el inmueble rural deslindado en el punto A) que se transfieren a la sociedad que se constituye. Todos los socios están de acuerdo en asignar a estos bienes muebles de uso, en su conjunto, el valor de veinticuatro mil pesos ($ 24.000). Este último valor atribuido a los muebles de uso, que se transfieren a la Sociedad en calidad de aporte, es inferior al consignado en el inventario y documentación certificada por el Contador Público Carlos Rubén Mauvecin, que tengo a la vista, doy fe y entrego a los Interesados a los fines previstos en el artículo cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Continúa diciendo el doctor Bartolomé Mitre, que ha procedido a transferir todos los bienes muebles de uso que constituyen este aporte, a favor de la sociedad, la que por lo tanto se encuentra con anterioridad a este acto en legítima y pacífica posesión a título de propietaria — D) El socio doctor Bartolomé Mitre, suscribe en este acto novecientas (900) acciones ordinarias al portador, de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. Esta suscripción la aporta el doctor Mitre, con el veinticinco por ciento (25 o|o) del valor nominal de las acciones en dinero efectivo, extremo que acredita con la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, por dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250) como pertenecientes a la Sociedad que se constituye, que tengo a la vista, todo de lo que doy fe, y que restituyo a los interesados a los fines del artículo cincuenta y tres del Decreto Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la suma de seis mil setecientos cincuenta pesos ($ 6.750) para completar el aporte de esta suscripción, el socio doctor Bartolomé Mitre, se compromete a aportarlo al ser requerido por el Directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — E) La socia María Rosario Noales de Mitre suscribe en este acto con dinero propio, trescientas (300) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. Esta suscripción la aporta la socia doña María Rosario Noales de Mitre con el veinticinco por ciento (25 o|o) del valor nominal de las acciones en dinero efectivo, extremo que acredita con la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nacional Argentina por setecientos cincuenta pesos ($ 750,00) como pertenecientes a la sociedad que se constituye, que tengo a la vista, todo de lo que doy fe, y que restituyo a los interesados a los fines del artículo cincuenta y tres del Decreto Ley citado. La suma de dos mil doscientos cincuenta pesos ($ 2.250.00) para completar el aporte de esta suscripción, la socia María Rosario Noales se compromete a integrarla al ser requerido por el directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. F) El socio doctor Bartolomé Luis Mitre, suscribe en este acto cien (100) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. Esta suscripción la aporta el doctor Bartolomé Luis Mitre, con el veinticinco por ciento (25 o|o) del valor nominal de las acciones en dinero efectivo, extremo que acredita con la respectiva boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina, por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) como pertenecientes a la sociedad que se constituye, que tengo a la vista doy fe, y que restituyo a los interesados a los fines del artículo cincuenta y tres del Decreto Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. La suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750,00) para completar el aporte de esta suscripción, el socio doctor Bartolomé Luis Mitre, se compromete a integrarlo al ser requerido por el directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. G) El socio señor Luis Emilio Mitre, suscribe en este acto cien (100) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos cada una, con derecho a un voto. — Esta suscripción la aporta el señor Luis Emilio Mitre, con el veinticinco por ciento (25 o|o) del valor nominal de las acciones en dinero efectivo, extremo que acredita con la respectiva boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina por doscientos cincuenta pesos ($ 250.00) como pertenecientes a la sociedad que se constituye, que tengo a la vista, todo lo que doy fe, y que restituyo a los interesados a los fines del artículo cincuenta y tres del decreto ley citado. — La suma de setecientos cincuenta pesos ($ 750) para completar el aporte de esta suscripción, el socio señor Luis Emilio Mitre, se compromete a integrarla a requerimiento del directorio, pero dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Cuarto: La señora María Rosario Noales de Mitre, a los efectos previstos en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, manifiesta expresamente que presta su pleno consentimiento con relación a los aportes no dinerarios efectuados por su cónyuge, el doctor Bartolomé Mitre y que se individualizan en los puntos A), B) y C) del punto tercero de la presente acta constitutiva de sociedad anónima. — Quinta: En este acto, los comparecientes fundadores de la sociedad, ratifican expresamente todo lo expuesto por el doctor Bartolomé Mitre, con respecto a la entrega de la posesión de los aportes no dinerarios; en consecuencia, aceptan expresamente la posesión en exclusiva propiedad a favor de la sociedad anónima que por este acto se constituye, de todos los bienes semovientes y muebles de uso, indicados en los puntos B) y C) del punto tercero, la posesión del inmueble rural y su escrituración dentro de los sesenta días. — Sexto: Los socios de común acuerdo, resuelven que la sociedad anónima que constituyen, funcione con su-

jeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto: Artículo primero: La sociedad se denominará Cuatro Ramas Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Marcelo T. de Alvear número seiscientos sesenta y dos, piso sexto, pudiendo por disposición del directorio, fundar establecimientos rurales, así como agencias y representaciones en cualquier lugar de la República o en el extranjero. — Artículo segundo: Su duración es de noventinueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una Asamblea General, podrá ampliar o reducir este plazo. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la actividad agrícola, ganadera y forestal, y a tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o estos estatutos. — Capital — Acciones. — Artículo cuarto: El capital social es de un millón de pesos ($ 1.000.000) representados por cien mil (100.000) acciones ordinarias al portador de un valor nominal de diez pesos ($ 10) cada una, con derecho a un voto. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quintuplo de su actual monto, conforme con el artículo 188 del decreto ley diez y nuevo mil quinientos cincuenta. — Las acciones serán siempre ordinarias al portador de un voto. — Artículo quinto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo doscientos once del decreto ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo sexto: En caso de mora en la integración del capital del directorio, queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado con el artículo ciento noventa y tres del decreto ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. — Artículo séptimo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve, con mandato por tres años y son reelegibles indefinidamente. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera elección, deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo octavo: Los directores deben prestar una garantía de cien pesos ($ 100,00) en efectivo, que serán devueltos al finalizar su mandato. — Artículo noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiera poderes especiales, conforme con el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo noveno del decreto ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales y privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera de la República; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad, corresponde al presidente del directorio, o a dos directores, quienes actuarán en forma conjunta. — Fiscalización. — Artículo décimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un síndico suplente por el mismo término. — Ambos son reelegibles indefinidamente. — Asambleas. — Artículo decimoprimero: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera y por el artículo doscientos treinta y siete del decreto ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimosegundo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 del decreto ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatorias y materia de que se trate, excepto en cuanto al quorum de la asamblea extraordinaria, en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimotercero: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme con las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo las resoluciones pertinentes en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas, se destinan: A) cinco por ciento (5 o|o) hasta alcanzar el veinte por ciento (20 o|o) del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — B) A remuneraciones del directorio y del síndico. — C) El saldo a dividendo de las acciones ordaniras o fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Los dividendos no cobrados dentro de los tres años en que fueron puestos a disposición de los accionistas, pasan a ser propiedad de la sociedad. Liquidación. Artículo decimocuarto: La sociedad será liquidada por el directorio bajo la fiscalización del síndico. — Al efectuarse la liquidación se procederá de la siguiente forma: A) Se abonará el pasivo de la sociedad. — B) El sobrante se distribuirá entre los tenedores de las acciones en proporción a su tenencia y al capital integrado. — La asamblea que decida la disolución, fijará las retribuciones del directorio y del síndico para sus tareas. — Séptimo: Con la conformidad de todos los otorgantes de esta acta constitutiva, se procede a designar los miembros que integran el primer directorio de la sociedad, siendo elegidos los siguientes socios fundadores: Presidente: Señor Luis Emilio Mitre; vicepresidente doctor Bartolomé Mitre; director María Rosario Noales de Mitre; director doctor Bartolomé Luis Mitre, síndico titular el doctor Eduardo B. Basualdo Moine; síndico suplente el contador público Carlos Rubén Mauvecin. — Octavo: Presentes en este acto el doctor Eduardo Benjamín Basualdo Moine, argentino, casado, de sesenta y un años de edad, de profesión abogado, domiciliado en la Avenida Las Heras mil novecientos catorce de esta ciudad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número un millón veintidós mil novecientos cuarenta y tres, y el señor Carlos Rubén Mauvecin, argentino, casado, de cincuenta y ocho años de edad, de profesión contador público. — Domiciliado en la calle Manuel Belzú dos mil trescientos veintisiete de la localidad de Ollvos, Provincia de Buenos Aires, titular de Libreta de Enrolamiento número tres millones seiscientos once mil novecientos cincuenta y siete, ambos comparecientes no se encuentran comprendidos en los causales del artículo doscientos ochenta y seis del decreto ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, y son hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan que aceptan expresamente las designaciones de síndico titular y síndico suplente respectivamente, efectuadas por los socios en el artículo séptimo de la presente acta constitutiva, firmando también la presente en prueba de conformidad. — Los socios comparecientes continúan diciendo que otorgan en este acto poder especial al doctor Eduardo B. Basualdo Moine y al señor Agustín Osvaldo Manubens, con propiedad de aceptar o proponer modificaciones a la presente escritura, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Que en la forma expuesta dejan constituida definitivamente la sociedad anónima denominada Cuatro Ramas Sociedad Anónima, Agrícola, Ganadera y Forestal, solicitando expida testimonio de la presente escritura para su inscripción, previo el cumplimiento de los requerimientos de ley en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue la ratifican y firman por ante mí, doy fe. — Bartolomé Mitre. — María Rosario N. de Mitre. — Bartolomé Luis Mitre. — Luis E. Mitre. — E. Basualdo Moine. — Mauvecin. — Ante mí: E. Maschwitz. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil doscientos dieciséis del registro 359, a mi cargo, de la Capital Federal. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en nueve sellos que firmo y sello a los tres días de octubre de mil novecientos setenta y tres — E. Maschwitz. — Está su sello. — Entrelíneas: ama de casa. — Vale.

Buenos Aires, noviembre 14 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.710 e. 29|11 Nº 44.610 v. 29|11|73

Trapalanda

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE "Trapalanda S A." — Y transferencia inmueble. — Escritura número tres mil quinientos ochenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mi escribano público nacional Alberto Jorge Garrido, titular del Registro número 141, comparecen: El señor Alberto José Vernet Basualdo, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara María Casiana Pereda o Pereda Benedit, hacendado, nacido el 19 de octubre de 1918, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.517.749, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda Benedit de Vernet Basualdo, que declara ser argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto José Vernet Basualdo, hacendada, nacida el 22 de setiembre de 1925, hija de don Eduardo Félix Pereda y de doña Sara Benedit, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.808.117, domiciliada en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; el señor Alberto Vernet Basualdo, que declara ser argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de noviembre de 1949, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 6.258.951, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; el señor Oscar Beltrán Sansot, que declara ser argentino, casado, hacendado, nacido el 4 de julio de 1918, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 274.306, domiciliado en la calle Eliseo Reclus número 1000 de la localidad de Boulogne, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, y el señor Jorge Sansot, que declara ser argentino, casado, hacendado, nacido el 13 de mayo de 1923, titular de la libreta de enrolamiento número 4.210.455, domiciliado en esta Capital calle Paraná número 1035, piso sexto. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y por sus propios derechos exponen: I) Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo 1º — La sociedad se denomina "TRAPALANDA S. A.". — Y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires (Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud). — Artículo 2º — Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros y el establecimiento de estancias para invernada y crías de ganado; compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, mercaderías en general y frutos y productos de todas clases, patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones. — Industriales: Por la explotación de establecimientos frigoríficos y todos los productos y subproductos relacionados con la industria y la alimentación. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo 4º — El capital social es de trescientos mil pesos representado por treinta mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de ocho, con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores, en su primera sesión, deben designar un prsidnte y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Cien pesos en efectivo que depositará cada director. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente y|o vicepresidente del directorio, quienes actúan en forma individual e indistinta en nombre y representación de la sociedad. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y liquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II) Que el capital se suscribe e integra de acuerdo a las siguientes especificaciones: Los señores Alberto José Vernet Basualdo, Alberto Vernet Basualdo, Oscar Beltrán Sansot y Jorge Sansot, suscriben cada uno de ellos 25 acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos por acción, que integran totalmente en este acto en dinero efectivo, aportando doscientos cincuenta pesos cada socio; y la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda Benedit de Vernet Basualdo, suscribe 29.900 acciones ordinarias al portador clase "A" de 5 votos por acción, que integra totalmente en este acto mediante aporte no dinerario consistente en la transferencia en plena propiedad y dominio a favor de esta sociedad, libre de gravámenes, del inmueble que se determina en el punto V) de la presente escritura, siendo su valuación de aporte de doscientos noventa y nueve mil pesos, y revistiendo dicho bien el carácter de propio de la aportante. — III) Que designan para integrar el Directorio: Presidente, al señor Alberto José Vernet Basualdo. — Vice-

presidente, a la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda Benedit de Vernet Basualdo. Vocales, a los Sres. Alberto Vernet Basualdo, Oscar Beltrán Sansot y Jorge Sansot. — Y se designa para integrar el Organo Fiscalizador, como síndico titular, al doctor Héctor Achával Rodríguez y como síndico suplente, al doctor Pedro Antonio Perissé. — IV) Que autorizan a los señores Antonio Velázquez y/o Mauricio Ainbinder a fin de que, separada, conjunta, indistinta y/o alternativamente cualquiera de ellos, y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, y la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio. — V) A los efectos del cumplimiento del artículo 38 de la Ley 19.550, en lo que respecta al aporte no dinerario de la socia Sara María Casiana Pereda o Pereda Benedit de Vernet Basualdo, ésta declara: Que transfiere en plena propiedad y dominio a la sociedad anónima que por este acto se constituye, denominada "Trapalanda S. A." y como aporte de capital, una fracción o lote de campo ubicada en el Partido de General Viamonte de la Provincia de Buenos Aires, designada en el plano de mensura y subdivisión aprobado bajo característica "49 — 38 — 1951", con la letra "A", cuya superficie es de un mil trescientas setenta y una hectáreas, seis centiáreas, dentro de las medidas y linderos siguientes: Tres mil quinientos ochenta y ocho metros noventa y seis centímetros, al Nor Oeste, lindando con Elena S. de Manrique y otros; tres mil quinientos ochenta y ocho metros noventa y seis centímetros, al Sud Este, lindando propiedad de Susana María Pereda y Girado de De Bary Tornquist; tres mil ochocientos veinte metros cinco centímetros, al Sud Oeste, lindando con el lote B y calle vecinal; y tres mil ochocientos veinte metros cinco centímetros, al Nord Este, lindando con propiedades de Julio López Alfaro y Juana G. de López Alfaro. — Nomenclatura catastral: Circunscripción V, Parcela 409 "r". — La fracción precedentemente deslindada se encuentra empadronada a los efectos del pago de impuesto inmobiliario bajo partida número 5298, con valuación fiscal para el corriente año 1972, a los efectos del impuesto a este acto: pesos 945.100.—. Le corresponde a la transmitente doña Sara María Casiana Pereda Benedit de Vernet Basualdo, en virtud de los siguientes títulos y antecedentes: a) Una mayor fracción del inmueble que por este acto se transfiere, la hubieron hubieren en condominio doña Sara María Casiana Pereda Benedit de Vernet Basualdo; doña María Teresa Juliana Pereda Benedit de De Bary Tornquis, doña Isabel Pereda Benedit y don Eduardo Pedro Pereda Benedit, por adjudicación realizada a su favor por la Comisión Liquidadora de la Sociedad Anónima "Pereda Limitada, Ganadería, Comercio, Industria", según escritura pública de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada por ante el escribano de la Ciudad de La Plata, don Federico C. Heffner, en el Registro número 148 a su cargo, revistiendo dicho inmueble el carácter de bien propio de los referidos condominos en virtud de haberles sido adjudicado per las acciones que les pertenecían de dicha sociedad anónima, las cuales les correspondieron parte por herencia de su padre don Eduardo F. Pereda, parte por herencia de su abuelo el doctor Celedonio Pereda, y parte por donación de la señora María Girado de Pereda, abuela de los mismos, todo lo que así resulta de la mencionada escritura que en testimonio tengo a la vista doy fe, inscripta en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, con fecha 16 de diciembre de 1946, bajo el número 183 del Partido de General Viamonte. — b) Posteriormente y en base al plano de mensura y subdivisión de la mayor fracción aludida, aprobado por catastro bajo característica "49 — 38 — 1951", los cuatro condóminos referidos procedieron a dividir el condominio por escritura pública de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno, otorgada por ante el mismo escribano don Federico C. Heffner, al folio 1438 del Registro a su cargo, adjudicándose en plena propiedad y dominio a la condómina Sara María Casiana Pedera Benedit de Vernet Basualdo, entre otros, el inmueble precedentemente deslindado designado como fracción letra "A" del citado plano aprobado, de lo que se tomó razon en el Registro de la Propiedad de la ciudad de La Plata, con fecha 12 de marzo de 1952, bajo el número 60.451, folio 39 del Partido de General Viamonte, todo lo que así resulta del tercer testimonio expedido por orden judicial que en legal forma tengo a la vista para este acto, doy fe. — De los certificados solicitados para el presente otorgamiento, entre ellos los que se agregan expedidos por el Registro de la Propiedad de la Ciudad de La Plata, con fecha 16 de noviembre de 1972, bajo los números 498.839 y 498.840, resulta: Que la transmitente no se encuentra inhibida para disponer de sus bienes, y que la fracción "A" deslindada, cuyo dominio consta inscripto a su nombre en la forma relacionada, sin restricciones ni modificaciones, no reconoce embargo, hipoteca ni otro derecho real, no estando afectado por las leyes 4.564, 14.005 y 14.394. — Y de los demás certificados resulta que dicho inmueble no adeuda impuesto inmobiliario hasta fin del corriente año 1972, ni impuestos municipales hasta la misma fecha, pues las deudas que surgen de los certificados se satisfacen con motivo de esta operación; no está afectado por Contribución de Mejoras, Afirmados, ni Servicios a Obras Sanitarias de la Nación. — Bajo tales términos, la señora Sara María Casiana Pereda o Pereda Benedit de Vernet Basualdo, realiza esta transferencia de dominio como aporte de capital a la sociedad anónima adquirente, por el importe de su integración de acciones que asciende a doscientos noventa y nueve mil pesos, de los que se da por totalmente recibida a mérito de los certificados provisorios de suscripción de acciones que le son extendidos en este acto, ante mí, que certifico. — En consecuencia la transmitente se desiste, quita y aparta de todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que sobre lo que transfiere había y tenía, y los transmite a la sociedad adquirente para que disponga libremente de ello como perfecta e irrevocable propietaria, obligándose al saneamiento en caso de evicción y vicios redhibitorios, conforme a derecho. Agregando: Que tal como surge del "Corresponde" de la presente, lo que transfiere es un bien propio, donde no se halla constituido su hogar conyugal. — Impuestos los socios fundadores de la sociedad anónima adquirente "Trapalanda S. A.", de los términos de la precedente transferencia de dominio como aporte de capital efectuado a la sociedad que por este mismo acto se constituye, manifiestan conformidad y aceptación por ser lo convenido, agregando que se encuentran ya, por la adquirente, en posesión real y material del inmueble transferido, sin oposición de terceros y por la tradición verificada. — En este estado yo el escribano autorizante hago constar: A) Que la transmitente no tributa impuesto a las ganancias eventuales con motivo de esta operación, por no arrojar monto imponible la declaración jurada respectiva que se anexa. — B) Que por el inmueble transferido se ha oblado el impuesto que establece el artículo séptimo de la Ley 17.196, a mérito de las siguientes boletas de depósito que autenticadas tengo a la vista, a saber: Por setecientos cuarenta y siete pesos con cuarenta y cinco centavos ley 18.188, depositados el 9 de agosto de 1967 en el Banco Popular Argentino, sucursal Charcas, de esta Capital; por pesos 245,80 ley 18.188, depositados el 28 de agosto de 1967 en el mismo Banco y Sucursal, y por $ 501,65 ley 18.188 depositados el 5 de noviembre de 1967 en el mismo Banco y Sucursal. — C) Que se ha dado cumplimiento al empadronamiento y pago de impuestos a que se refiere la Ley 18.033, como resulta de los comprobantes que tengo a la vista, por los años 1969 a 1972, inclusive. — D) Que a los efectos registrales previstos en el artículo 38 de la Ley 19.550 con relación al inmueble de que se trata, los socios fundadores constituyen domicilio inicial de la sociedad adquirente, en la calle Paraná número mil trescientos quince, entrepiso, Capital Federal. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ant mi que doy fe. — A. J. Vernet Basualdo. — Sara P. de Vernet Basualdo. — A. Vernet Basualdo. — O. B. Sansot. — J. Sansot. — Ante mí: Alberto J. Garrido, Escribano. — Está su sello. — Modificación Contrato de "Trapalanda S. A.". — Escritura número mil seiscientos setenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi Escribano Público Nacional Alberto Jorge Garrido, titular del Registro número 141, comparecen: don Alberto José Vernet Basualdo, que declara ser argentino, casado en primeras nupcias con doña Sara Casiana Pereda o Pereda Benedit, hacendado, nacido el 19 de octubre de 1918, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.517.749, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; doña Sara María Casiana Pereda o Pereda Benedit de Vernet Basualdo, que declara ser argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto José Vernet Basualdo, hacendada, nacida el 22 de setiembre de 1925, hija de don Eduardo Félix Pereda y de doña Sara Benedit, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.808.117, domiciliada en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; don Alberto Vernet Basualdo, que declara ser argentino, soltero, comerciante, nacido el 4 de noviembre de 1949, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.258.951, domiciliado en esta Capital, Avenida Alvear número 1936, piso doce; don Oscar Beltrán Sansot, que declara ser argentino, casado, hacendado, nacido el 4 de julio de 1918, titular de la Libreta de Enrolamiento número 274.306, domiciliado en la calle Eliseo Reclus número 1000, de la localidad de Boulogne, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Jorge Sansot, que declara ser argentino, casado, hacendado, nacido el 13 de mayo de 1923, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.210.455, domiciliado en esta Capital, calle Paraná número 1035, piso sexto. — Todos los comparecientes son personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y por sus propios derechos exponen: I) Que por escritura número 3.586 de fecha 15 de diciembre de 1972, pasada al folio 6.182 del Registro número 141 a mi cargo, constituyeron de conformidad al artículo 165 de la Ley Nº 19.550, la sociedad "Trapalanda S. A.". — II) Que presentada la documentación respectiva en la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente A-47.037 del Registro de esa Inspección, formuló observaciones al Estatuto, las que fueron aceptadas, con el siguiente texto: "Artículo 1º: La sociedad se denomina "Trapalanda S. A." y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires". — "Artículo 3º: Tiene por objeto realizar las siguientes actividades: Agropecuarias: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales propios o de terceros, y el establecimiento de estancias para invernada de crías de ganado, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosas y demás frutos del país, depósito y consignación de los mismos. — Industriales: Por la explotación de establecimientos frigoríficos y todos los productos y subproductos relacionados con la misma. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto". — "Artículo 10: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente o Vicepresidente del Directorio, quienes actúan en forma individual e indistinta en nombre y representación de la sociedad". — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura, se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad, la firman por ante mi que doy fe. — A J. Vernet Basualdo. — Sara P. de Vernet Basualdo. — A. Vernet Basualdo. — O. B. Sansot. — J. Sansot. — Ante mí: Alberto J. Garrido, Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.245 e.29|11 Nº 43.137 v.29|11|73

Amorrortu Editores

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

NUMERO 9. — Transformación de Sociedad, "Amorrortu Editores, Sociedad en Comandita por Acciones" en "Amorrortu Editores, S. A. — Escritura número novecientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen: don Francisco Javier de Amorrortu, de treinta años de edad, casado, industrial, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres, domiciliado en Juez Tedin número dos mil setecientos dieciséis, de la Capital Federal; doña Ana María de Amorrortu, de treinta años de edad, soltera, argentina, empresaria, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho, domiciliada en Juncal mil ciento ochenta y ocho, de la Capital Federal; don Horacio María de Amorrortu, de veintinueve años de edad, casado, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro, domiciliado en Guido mil ochocientos treinta, de la Capital Federal; don Carlos María de Amorrortu, de veintisiete años de edad, soltero, argentino, industrial, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en Juncal mil ciento ochenta y ocho de la Capital Federal; don Francisco María de Amorrortu, de sesenta años de edad, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós, domiciliado en Juncal mil ciento ochenta y ocho de la Capital Federal; y don Jorge Guillermo Karacsonyi, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino naturalizado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón ochocientos treinta mil trescientos noventa y tres, domiciliado en Anchorena mil setecientos ochenta y dos de la Capital Federal; son los comparecientes personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen. Que han resuelto constituir con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año, mil novecientos setenta y dos una sociedad anónima, mediante la transformación en este tipo de sociedad, de la sociedad en Comandita por Acciones que gira en esta plaza bajo la denominación de "Amorrortu Editores, Sociedad en Comandita por Acciones", asumiendo la sociedad anónima la totalidad del activo y pasivo de esta última, a la que sucederá en todos sus derechos, acciones y obligaciones y cargas reales y personales sin ninguna excepción y en todos sus bienes de acuerdo al inventario y balance practicado a la citada fecha del primero de julio del corriente año, el que firmado por los otorgantes y debidamente certificado se agrega a la presente. Los comparecientes dejan constancia que son los únicos socios integrantes de "Amorrortu Editores, Sociedad en Comandita por Acciones", la que fue constituida originariamente por escritura otorgada ante el Escribano de esta ciudad, don Marcos Estrín, con fecha seis de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro, al folio mil ciento setenta y siete del Registro doscientos diez y siete a su cargo, la que en testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio el primero de octubre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número novecientos ochenta y cuatro, al folio ciento noventa y tres, del libro doscientos treinta y ocho de Contratos Públicos. Y con la escritura de confirmación de la citada sociedad, otorgada por ante el Escribano de esta ciudad, don Marcos Estrín, con fecha trece de junio de mil novecientos setenta y dos, al folio setecientos ochenta y dos, del citado Registro a su cargo, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veintidós de noviembre del corriente año, bajo el número seiscientos setenta y nueve, al folio ciento veinte, libro doscientos cincuenta de Contratos Públicos. b) Que la sociedad anónima que constituyen, por la transformación de tipo de sociedad especificado en el punto anterior, se regirá por los siguientes estatutos: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "AMORRORTU EDITORES, S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, por la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, revistas, periódicos, ilustraciones, folletos e impresos, inclusо de carácter literario, artístico, cultural y científico y la explotación de talleres y de las artes gráficas; b) Comerciales, por la compra, venta distribución, importación y exportación de libros, revistas, periódicos, bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no y el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cuatrocientos mil pesos ($ 400.000), representado por 40.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al Art. 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación: Artículo octavo: La administración de la

sociedad esta a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoria de sus miembros y resuelve por mayoria de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Articulo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantia: $ 300.— por cada uno. — Articulo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto ley Nº 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde a dos cualesquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente. — Fiscalización: Articulo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico (s) titular (es) por el término de un año (s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo décimo tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a veto. — Articulo décimo cuarto: Rigen el quórum y mayoria determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo décimo quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. —

Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo décimo sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador (es) designado (s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior; C) El capital social se suscribe e integra totalmente por los otorgantes de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre: Francisco Javier de Amorrortu, suscribe 9.950 acciones de la clase "A", de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 99.500.—; doña Ana María de Amorrortu suscribe 9.950 acciones de la clase "A", de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 99.550.—; don Horacio María de Amorrortu, suscribe 9.950 acciones de la clase "A", de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 99.500.—; don Carlos María de Amorrortu, suscribe 9.950 acciones de la clase "A", de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 99.500.—; don Francisco María de Amorrortu, suscribe 100 acciones de la clase "A", de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 1.000.—; don Jorge Guillermo Karacsonyi suscribe 100 acciones de la clase "A", de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 1.000.—. La integración se efectúa totalmente en bienes no dinerarios que son sus créditos que por "Aportes" figuran en el Balance General relacionado al primero de julio de mil novecientos setenta y dos de "Amorrortu Editores, Sociedad en Comandita por Acciones", de aportes a "Amorrortu Editores, S. A.", continuadora de la actividad social de la anterior, cuyo balance copiado dice así: 'Activo: Caja: $ 2.916,74. — Bancos: $ 7.246,30. — Certificados reintegro impuestos, $ 26.140.—. Deudores en cuenta corriente, $ 88.814,15. — Deudores del exterior, $ 268.261,65. — Documentos a cobrar, $ 13.093,30.—. Existencia de libros $ 347.014,49. — Costo ediciones en preparación, $ 69.381,48. — Inmuebles: Defensa, 563,69, 2,44 o|o. — Condominio, $ 51.170,25. — Títulos y Acciones, $ 94.860.—. Muebles y útiles, $ 13.384,10. Rodados, $ 23.680.—. Anticipo impuestos, $ 6.029,32. — Total del Activo, $ 1.011.992,28. — Pasivo: Proveedores, $ 244.583,15. — Obligaciones a Pagar, $ 188.000.—. Cargas Sociales, $ 3.314,46. — Depósitos en Garantía, $ 3.000.—. Provisión para impuestos, $ 400.—. Provisión para derechos de autor, $ 130.220,65. — Acreedores Especiales, $ 62.474,02. — Francisco Javier de Amorrortu. — Aporte, $ 99.500.—. Ana María de Amorrortu. — Aporte, $ 99.500.—. Horacio María de Amorrortu. — Aporte, $ 99.500.—. Carlos María de Amorrortu. — Aporte, $ 99.500.—. Francisco María de Amorrortu. — Aporte, $ 1.000. — Jorge Guillermo Karacsonyi, $ 1.000. — Total del Pasivo, $ 1.011.992,28; D) Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Horacio María de Amorrortu; vicepresidente, a Francisco Javier de Amorrortu; vocales, a Ana María de Amorrortu, Carlos María de Amorrortu; suplentes, a. . . Y Organo Fiscalizador, a:... síndico titular, a Lucinio Arnaiz Ruiz; síndico suplente, a Leonildo Armando Andrés Carretto; E) Por otra parte los señores Ana María de Amorrortu, don Jorge Guillermo Karacsonyi y don Francisco María de Amorrortu, dicen: Que confieren Poder Especial Irrevocable a favor de los señores don Francisco Javier de Amorrortu, don Carlos María de Amorrortu y don Horacio María de Amorrortu y éstos a su vez se confieren recíprocamente Poder Irrevocable, para que uno cualquier de estos tres últimos, en nombre y representación de los demás, tramiten hasta su total terminación la aprobación, por el organo de control que corresponda, de la sociedad que han constituido por la presente escritura y su inscripción en el Registro Público de Comercio, con las más amplias facultades de aceptar las modificaciones que fueran exigidas en los estatutos de la sociedad, balances y demas documentación que se presente, pudiendo a tal efecto firmar toda clase de documentos públicos o privados de ratificación o rectificación de anteriores, con las cláusulas y condiciones que crean convenientes. — Presentes en este acto las señoras doña Claudia Cristina Jofré de de Amorrortu, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Javier de Amorrortu, con libreta cívica número cuatro millones ciento cincuenta y un mil treinta y uno e igual domicilio que su esposo; doña Magdalena Dora Vallone de de Amorrortu, argentina casada en primeras nupcias con Horacio María de Amorrortu, con libreta cívica número cinco millones seiscientos treinta y dos mil trescientos cincuenta y uno e igual domicilio que su esposo; doña Diosma María Antonieta Maso de de Amorortu, casada en primeras nupcias con Francisco María de Amorrortu, cédula de identidad expedida por la Policia Federal número dos millones quinientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y tres e igual domicilio que su esposo, y doña María Borrini de Karacsonyi, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Guillermo Karacsonyi, con libreta cívica expedida bajo el número tres millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil quinientos treintiuno, e igual domicilio que su esposo; personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que enteradas de la presente escritura, prestan a sus respectivos cónyuges, la conformidad que determina el artículo 1.277 del Código Civil, firmando en prueba de ello. — Leida y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, por ante mi, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo: Jorge Enrique Viacava. — Hay un sello. —

Este primer testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio 2.125, del Registro 80 a mi cargo, doy fe. — Para la interesada expido este primer testimonio fotográfico el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: Jorge Enrique Viacava. — Hay un sello. — Raspado: empresaria, ocho, treintiuno, vale. — Testimonio: Escritura número cuatrocientos treinta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece el señor Carlos María de Amorrortu, soltero argentino, de veintisiete años de edad, industrial, cédula de identidad expedida por la Policia Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cinco, domiciliado en Juncal mil ciento ochenta y ocho de esta Capital Federal; persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como que concurre a este acto por si y en nombre y representación de los siguientes señores; don Francisco Javier de Amorrortu, de treinta años de edad, casado, industrial, cédula de identidad expedida por la Policia Feeral número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y tres; doña Ana María de Amorrortu, de treinta años de edad, soltera, argentina, empresaria, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones doscientos treinta y siete mil cuatrocientos noventa y ocho; don Horacio María de Amorrortu, de veintinueve años de edad, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro; don Francisco María de Amorrortu, de sesenta años de edad, casado, argentino, industrial, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número setecientos ochenta y ocho mil ochocientos veintidós, y don Jorge Guillermo Karacsonyi, de cincuenta y dos años de edad, casado, argentino naturalizado, empleado, con cédula de identidad expedida por la Palicia Federal número un millón ochocientos treinta mil trescientos noventa y tres, a mérito del mandato que le fue otorgado por la escritura que más adelante se relaciona y cuyo mandato declara no estarle revocado ni limitado en forma alguna. — Y el compareciente por si y en la representación invocada, dice: Que por escritura otorgada ante mi, el veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y dos, al folio dos mil ciento veinticinco de este mismo Registro a mi cargo el dicente y sus representados constituyeron una Sociedad Anonima, mediante la transformación en este tipo de Sociedad, de la Sociedad en Comandita por Acciones que giraba en esta plaza bajo la denominación de 'Amorrortu Editores, Sociedad en Comandita por Acciones", denominando a la sociedad que constituían, "Amorortu Editores, S. A.". — Que tanto el Acta constitutiva como los Estatutos de la citada Sociedad fueron sometidos para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas tramitando las actuaciones por expediente número cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y tres. — Que atento a que la citada autoridad de contralor determinó la conveniencia de modificar el punto C) del Acta Constitutiva y los Artículos tercero, décimo y undecimo del Estatuto Social y en un todo de acuerdo a los nuevos textos aprobados por la citada autoridad, viene por la presente a rectificar la escritura constitutiva de "Amorrortu Editores, S. A.", en las partes indicadas, que en el futuro se regirán por la siguiente redacción, a saber: Acta Constitutiva: Inciso C): El capital social se suscribe e integra totalmente por los otorgantes de acuerdo con el siguiente detalle: don Francisco Javier de Amorrortu, suscribe 9.950 acciones de la clase "A" de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 99.500.—; doña Ana María de Amorrortu, suscribe 9.950 acciones de la clase "A", de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 99.500.—; don Horacio María de Amorrortu, suscribe 9.950 acciones de la clase "A" de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 99.500.—; don Carlos María de Amorrortu suscribe 9.950 acciones de la Clase "A", de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 99.500.—; don Francisco María de Amorrortu, suscribe 100 acciones de la clase "A", de cinco votos, que integra totalmente o sea la suma de $ 1.000.—; don Jorge Guillermo Karacsonyi, suscribe 100 acciones de la clase "A", de cinco votos que integra totalmente o sea por la suma de $ 1.000.—. Las acciones son ordinarias, nominativas, endosables, clase "A", de 5 votos: La integración se efectúa totalmente en bienes no dinerarios que son sus créditos que por "Aportes figuran en el Balance General relacionado al primero de junio de mil novecientos setenta y dos de "Amorrortu Editores, Sociedad en Comandita por Acciones", de aportes a "Amorrortu Editores, Sociedad en Comandita por Acciones", de aportes a "Amorrortu, S. A.", continuadora de la actividad social de la anterior, cuyo balance copiado dice así: "Activo: Caja, $ 2.916,74. — Banco, 7.246,30. — Certificados reintegro impuestos, $ 26.140.—. Deudores en cuenta corriente, $ 88.814,15. — Deudores del exterior, $ 268.261,65. — Documentos a cobrar, $ 13.093,30. — Existencia de libros, $ 347.014,49. — Costo ediciones en preparación, $ 69.381,48. — Inmuebles: Defensa, 563'69, 2,44 o|o condominio, $ 51.170,25. — Títulos y Acciones, $ 94860.—. Muebles y Utiles, $ 13.384,10. — Rodados, $ 23.680.—. Anticipo Impuestos, $ 6.029,82. — Total del Activo $ 1.011.992,28. — Pasivo. —. Proveedores, $ 224.583,15. — Obligaciones a Pagar. $ 188.000.—. Cargas Sociales. $ 3.314,46. — Depósitos en Garantía, $ 3.000.—. Provisión para impuestos, $ 400.—. Provisión para derechos de acutor, $ 130.220,65. — Acreedores Especiales, $ 62.474,02. — Francisco Javier de Amorrortu. — Aporte, $ 99.500.—. Ana María de Amorrortu. — Aporte, $ 99.500.—. Horacio María de Amorrortu. — Aporte, $ 99.500.—. Carlos María de Amorrortu. — Aporte, $ 99.500.—. Francisco María de Amorrortu. — Aporte, $ 1.000.—. Jorge Guillermo Karacsonyi. — Aporte, $ 1.000.—. Total del Pasivo, $ 1.011.992,28. — Estatutos. — Artículo tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Industriales, por la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, revistas, periódicos, ilustraciones, folletos e impresos, inclusive de carácter literario, artístico, cultural y científico y la explotación de talleres y de las artes gráficas; b) Comerciales, por la compra, venta, distribución, importación y exportación de libros, revistas, periódicos, bienes muebles, mercaderias, materias primas y productos elaborados o no, relacionados con las artes gráficas y el ejercicio de comisiones, representaciones y consignaciones, vinculados con los artículos referidos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.865|63. — Puede en consecuencia celebrar el nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente juntamente con el vicepresidente o a uno cualesquiera de ellos, juntamente con uno cualesquiera de los directores o a dos cualesquiera de los directores, quienes actúan conjuntamente. — Artículo undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Y el compareciente por si y en la representación invocada, manifiesta: Que deja rectificada en la forma que antecede el Acta constitutiva y los Estatutos de "Amorrortu Editores, S. A.", solicitando se expida testimonio de la presente, a sus efectos. — Leída y ratificada, así la otorga y firma por ante mi, doy fe. — Carlos De Amorrortu. — Ante mi, Jorge Enrique Viacava. — Este Primer Testimonio fotográfico, concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mi al folio mil ochenta y ocho, del registro ochenta a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido este primer testimonio fotográfico, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Enrique Viacava. — Hay un sello. — Raspado: cédula, Amorrortu, a que, conveniencia, constitutiva, integra, de, Amorrortu, 99.500.—, todo vale. — Raspado: a que, vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.593,75 e.29|11 Nº 42.859 v.29|11|73

Crush

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea General Ordinaria, celebrada el 30 de noviembre de 1972, los componentes de la sociedad CRUSH SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, resuelven de común acuerdo en que sea reelegido como director titular el Dr. José Luis Fernández, por el término de tres años. — Asimismo son elegidos miembros titulares de la Comisión Fiscalizadora los señores contadores públicos nacionales Eusebio Adrián Beloqui, Miguel A. Olivares, y Carlos Fresno Aparicio, y como miembros suplentes a los señores contadores públicos nacionales, Julio A. Martinez Turco, Plácido Tavarozzi y Eduardo J. Ces. — Y por acta Nº 894, de fecha 1º de diciembre de 1972, se resuelve en la sociedad Crusch Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria, confirmar al señor Archibald Leslie Héctor Fraser, para presidente, y a los señores Archibaldo Ian Fraser y Dr. José Luis Fernández, para vicepresidente primero y vicepresidente segundo, respectivamente. — La señora Julia Margarita Fraser de Kastrup Molder; directora suplente que lo hace por sustitución de vicepresidente segundo, en virtud de la ausencia del vicepresidente primero por gira de negocios en el exterior.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 90.- e.29|11 Nº 42.960 v.29|11|73

Transportes Perpén

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Asamblea de fecha 31 de enero de 1973, en la Sociedad "TRANSPORTES PERPEN, SOCIEDAD ANONIMA" se designó directores a: Ernesto Héctor Perpén, Arnoldo Barttfeld, Guillermo Carlos Balzarotti, Enrique Pedro Ellman, Ada Margarita Glanelll de Perpén y Mario Guillermo Podestá, todos con mandato por un año; y en posterior reunión de directorio de igual fecha de entre los directores fue electo Presidente don Ernesto Héctor Perpén y Vicepresidente: don Arnoldo Barttfeld.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

6 $ 48,75 e.29|11 Nº 42.903 v.29|11|73

Polskie Linié Oceaniczne

(LINEAS OCEANICAS POLACAS)

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia, el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 448, de fecha 16 de octubre de 1973, pasada ante escribano Carlos A. Rezzonico, al folio 1311, del Registro 323 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "POLSKIE LINIE OCEANICZNE" (LINEAS OCEANICAS POLACAS), con domicilio en la calle Avda Corrientes 485, piso 5º de esta Capital. Confirió Poder general amplio de administración y disposción a favor del señor Henryk Karpinski, para que en su nombre y representación intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.29|11 Nº 42.976 v.29|11|73

Mavric

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INVERSORA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto:

QUE POR asamblea de fecha veintidós de setiembre de 1973 y posterior reunion de directorio de igual fecha de la sociedad MAVRIC SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INVERSORA Y FINANCIERA, han sido designados en calidad de directores, las siguientes personas: Leopoldina Krajnik de Mavric, presidenta; Margarita Sabic de Marvic, vicepresidenta; Juan Jenko, vocal, por el término de un año.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.- e.29|11 Nº 42.996 v.29|11|73

Pastaza

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposicion del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un dia el siguiente edicto.

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 30|4|73 fueron electos los directores de PASTAZA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, distribuyéndose los cargos por acta de directorio del 2|5|73, en la siguiente forma: Presidente Juan Itzcovich Schuster, Vicepresidente Juan Ratzmann.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.29|11 Nº 42.857 v.29|11|73

El Aljibe

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de un día:

QUE EL Directorio de EL ALJIBE SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL, conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea y reunión de directorio, ambas de fecha 26 de abril de 1973, ha quedado constituido como sigue: Presidente: Eduardo Aníbal Daly, Vicepresidente: Marcos Schwarz y Director: Miguel Bernardo O'Farrell.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.29|11 Nº 42.905 v.29|11|73

Curtiembre Francisco Fontela y Compañía

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del suscripto se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA ASAMBLEA General Ordinaria de los Accionistas de "CURTIEMBRE FRANCISCO FONTELA Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", celebrada el 2 de junio de 1973, se designó el Directorio y se distribuyeron cargos. — En consecuencia, el Directorio quedó integrado de la siguiente forma: Presidente: Francisco Fontela Pena; Vicepresidente: Francisco Fontela Pérez; Vocal Titular: María Bernarda Pérez de Fontela; Vocal Suplente: Josefa Fontela de Schiavello; Síndico Titular: Gerair Kcqlikian; Síndico Suplente: Domingo Mario Favale. S|R.: noviembre. Vale.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.29|11 Nº 42.844 v.29|11|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Vinco

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha 3 de octubre de 1972; pasada por ante el Escribano de esta Capital don Ricardo A. Mariategui, el señor Pedro Luciano Luis Vincent; vende cede y transfiere a favor del señor Alfredo Orestes Biasutto: los derechos y acciones que tiene en el capital colectivo de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "VINCO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por la suma total y convenida de un mil pesos, renunciando expresamente al cargo de administrador que tenia en la mencionada sociedad. — Como consecuencia de esta cesión, los actuales integrantes de la Sociedad han resuelto modificar los artículos segundo, cuarto y quinto del contrato social que quedan asi redactados: Articulo Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Arenales dos mil seiscientos sesenta y siete de esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país y|o del extranjero. — Artículo Cuarto: El término de duración de la Sociedad se fija en quince años a partir de la fecha de su constitución, pudiendo ser disuelta o liquidada antes de su vencimiento por resolución de la Asamblea de socios que represente por lo menos el cincuenta y uno por ciento de los votos. — Artículo Quinto: El capital social queda fijado en la suma de ciento veinte mil pesos. — El socio colectivo don Alfredo Orestes Biasutto aporta la suma de un mil pesos en dinero efectivo y el socio comanditario don Aldo Elso Biasutto, ciento diecinueve mil pesos, representado por ciento diecinueve mil acciones de un peso cada una, numeradas correlativamente del número uno al ciento diecinueve mil. — El capital comanditario también es aportado en dinero en efectivo. — Escritura de Adecuación a la Ley 19.550 de la Sociedad "Vinco S. C. A." — Escritura número: doscientos setenta y cuatro — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce das del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Orestes Biasutto, argentino, casado, nacido el 9 de octubre de 1926, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.028.591, industrial, domicillado en la calle Echeverría número 2226 y don Aldo Elso Biasutto, argentino, casado, nacido el 6 de enero de 1932, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.077.027, industrial, domicillado en la calle Crámer número 2043. — Ambos comparecientes son personas mayores de edad, de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que concurren a este acto en sus caracteres de únicos socios, comanditado el primero y comanditario el segundo, de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Vinco Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio en la calle Arenales número 2667, de esta Capital, a mérito de la siguiente documentación: a) Testimonio de Escritura de Constitución de la Sociedad de fecha 2 de noviembre de 1966, pasada al folio 7328, del Registro número 446, a cargo del Escribano de esta Ciudad don Carlos W. Oliva, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de noviembre de ese año, bajo el número 2374, al folio 471, del Libro 240 de Contratos Públicos. — b) Testimonio de confirmación de la Sociedad de fecha 2 de octubre de 1972, pasado al folio 212, del Registro 476, a cargo Interinamente del Escribano de esta Ciudad don Ricardo A. Mariategui, la que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 22 de marzo del corriente año bajo el número 414, al folio 14, del Libro 253 de Contratos Públicos; y c) Testimonio de Escritura de cesión de cuotas comanditadas, de fecha 3 de octubre de 1972, pasada al folio 214, del Registro 476 a cargo Interinamente del mencionado Escribano de esta Cuidad don Ricardo A. Mariategui, la que se encuentra pendiente de inscripción, cuyos originales he tenido a la vista para este acto doy fe. Y los comparecientes dicen: Que proceden a redactar el nuevo ordenamiento legal de la sociedad, de acuerdo con la vigencia de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, quedando redactado el contrato social en los siguientes términos: Articulo Primero: La sociedad se denomina "Vinco, Sociedad en Comandita por Acciones", tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, en la calle Arenales número dos mil siscientos sesenta y siete. — Articulo Segundo: Su duración será de quince años, a partir del dos de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha de su constitución. — Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido por una asamblea general de accionistas. — Articulo Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: Inmobiliarias: Compra, venta, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal. — Constructora: La construcción de edificios de cualquier naturaleza y todo tipo de obras de carácter público o privado. — Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social. — Articulo Cuarto: El capital social es de ciento veinte mil pesos, que corresponden pesos ciento diecinueve mil al capital comanditario; totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por el socio comanditario señor Aldo Elso Biasutto, dividido en ciento diecinueve mil acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de un peso por cada accion, y pesos un mil al capital comanditado totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por el socio comanditado señor Alfredo Orestes Blasutto. — Articulo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de pesos seiscientos mil, según el procedimiento previsto por el articulo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta dias subsiguientes al de la última publicación que por tres dias deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Articulo Sexto: La Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado quien actúa con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al articulo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y articulo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Articulo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Sindico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un Suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El Sindico durará un ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez dias de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo dia, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo noveno: Las Asambleas Ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, con derecho a voto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las Asambleas Extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto con derecho a voto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos speciales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias el capital comanditado se considera dividido en cuotas de pesos uno valor nominal cada una con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la Asamblea Extraordinaria con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo décimo primero: Las Asambleas serán presididas por el administrador o alguno de los administradores si fueren varios, o en su defecto por la persona que la misma Asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres dias hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual consta el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma Asamblea a tal fin. — Artículo décimo segundo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan a: Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administradores y Síndico; c) El saldo en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Articulo décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, esta será liquidada por el o los administradores, bajo la vigilancia del Sindico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que la presente tiene el carácter de Asamblea General Extraordinaria, no habiéndose producido las citaciones por avisos en el Boletin Oficial, por encontrarse reunido el cien por ciento del capital social y que autorizan al señor Alfredo Orestes Biasutto y|o Justiniano Juan Correa Urquiza para que conjunta, alternativa o indistintamente gestionen la conformidad de la autoridad admistrativa de control y soliciten la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, los facultan para aceptar y|o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan adecuadas las cláusulas del contrato social de la sociedad "Vinco, Sociedad en Comandita por Acciones", a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta de Sociedades Comerciales, solicitando al Escribano Autorizante expida testimonio a sus efectos. — Leida y ratificada así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. — A. O. Biasutto. — A. E. Biasutto. — Hay un sello| — Ante mí, Carlos L. Martinelli, escribano. — Concuerda con su matriz pasada al folio 791 del Registro 305 a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro fotocopias de su matriz y en el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Carlos L. Martinelli, escribano. — Está su sello.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 810.- e.29|11 Nº 42.760 v.29|11|73

Kellmax

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION ACCIONES y modificación contrato social Kellmax Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número mil quinientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y uno, ante mi, Escribano Autorizante comparecen: don Iván Keller, viudo, argentino, Libreta de Enrolamiento número 5.574.300 domiciliado Avenida Santa Fe Nº 3242; don José Angel Victor Albornoz, casado, Libreta de Enrolamiento Nº 4.298.637, domiciliado Mendoza Nº 2151, piso 3º, Deaprtamento D; doña Amalia Vallese de Fehling, casada, norteamericana Cédula de Identidad Nº 1.792.085 domiciliada Avenida Santa Fe Nº 3242, y don Máximo Adolfo Wiebel, casado, argentino, Cédula de Identidad Nº 854.004, domiciliado Avenida del libertador General San Martín Nº 3736, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Así como de que el segundo concurre en nombre y representación de don Eduardo Wiebel casado, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 4.275.604 a mérito del Poder Especial que le otorgara ante mi, con fecha seis del corriente, al folio 2399, con la conformidad de su esposa para este otorgamiento, el que contiene facultades suficientes y se encuentra vigente. — Y los comparecientes por si, juntamente con el segundo por su representado dice: Que según escritura del 15 de octubre de 1970 pasada al folio 2388, de este mismo Registro, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 16 de noviembre del mismo año bajo el número 1690 al folio 413 del Libro 248 de Contratos Públicos quedó constituída la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de Kellmax Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio en Avenida del Libertador General San Martín Nº 3754, por el término de noventa y nueve años, con un capital de diez mil pesos, de los cuales mil pesos constituyen el capital solidario, aportado por los socios Iván Keller y Eduardo Wiebel por partes iguales y novecientos mil pesos moneda nacional o sean nueve mil pesos Ley 18.188, como capital comanditario, suscripto e integrado por los socios Amalia Vallese de Fehling y Máximo Adolfo Wiebel por partes iguales; estando la administración de la sociedad a cargo de los socios solidarios. — Y el señor Albornoz por la representación invocada y con el consentimiento de los demás socios dice: Que cede y transfiere a favor de don Iván Keller, el capital solidario de su representado don Eduardo Wiebel que asciende a la suma de quinientos pesos, por el mismo importe, que recibe en este acto en dinero efectivo por ante mi, doy fe, otorgando por su representado recibo y carta de pago por la presente y haciendo subrogación legal a favor del cesionario. — Enterado —el señor Keller, manifestó su conformidad y aceptación por ser fiel a lo convenido. — Estando en este acto representada la totalidad del capital solidario y comanditario, representado este último por doña Amalia Vallese de Fehling, quien me exhibe al efecto cinco títulos numerados del 1 al 5, en representación de 450 acciones al portador de diez pesos cada una y por don Máximo Adolfo Wiebel poseedor de cinco títulos numerados del 6 a 10 inclusive, representativos de 450 acciones al portador de diez pesos cada una y el capital solidario representado en su totalidad por el señor Iván Keller, de acuerdo a la cesión efectuada precedentemente, se constituyen en Asamblea General Extraordinaria a fin de tratar el siguiente Orden del Día: 1º) Renuncia del socio solidario Eduardo Wiebel y cesión de su capital a favor de don Iván Keller; 2º) Cambio de domicilio de la sociedad; y 3º) Reforma de los artículos segundo y quinto del Contrato Social. — Resolviéndose por unanimidad: al primer punto: Aceptar la renuncia y cesión a favor del señor Iván Keller del capital solidario; el segundo punto: Se resolvió fijar el domicilio de la sociedad en la Avenida Santa Fe Nº 3242, piso 8º F de esta Capital. — Al tercer punto se resolvió modificar los artículos segundo y quinto del Contrato Social en la siguiente forma: **Segundo: Domicilio; La sociedad tiene su domicilio en la Capital Federal, Avenida Santa Fe Nº 3242, piso 8º F, pudiendo ser luego trasladado sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales y/o representaciones que podrá establecer en cualquier lugar de la República y del extranjero. — Quinta: Capital Social: El Capital de la sociedad queda establecido en la suma de diez mil pesos, de la** cual la suma de mil pesos constituye el Capital Colectivo y el importe de nueve mil pesos representa el Capital Comanditario. — El Capital Colectivo está suscripto e integrado en este acto integramente por el señor Iván Keller, en su carácter de socio solidario y el Capital Comanditario que se encuentra dividido en diez series de noventa acciones ordinarias al portador, de diez pesos cada acción, es suscripto e integrado en su totalidad por los socios comanditarios, por partes iguales. — Los demás artículos o cláusulas del Contrato Social quedan sin modificación. — Leída que les fue se ratificaron y firmaron por ante mi, doy fe. — Entrelineas: piso 8º F. — Sobrerraspado: Kellmax, moneda. Vale. — Iván a los folios indicados en ella del Registro Keller, A. V. de Fehling. M. Wiebel, J. Albornoz. — Hay un sello. — Ante mi: E. Benitez Cruz. Concuerda la presente fotocopia, con su original obrante tro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para el interesado expido este Primer Testimonio en fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. E. Benítez Cruz.

KELLMAX SOCIEDAD en Comandita por Acciones — Adecuación de su Estatuto a la Ley 19.550 — Escritura número: ciento cincuentidós. — En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres ante mi, Escribano autorizante comparecen: don Iván Keller, argentino, casado, de 56 años de edad químico, Libreta de Enrolamiento número 5.574.300 y doña Amalia Vallese de Keller, norteamericana, casada, profesora de 52 años de edad, Cédula de Identidad número 1.792.085, ambos domiciliados en Florida 714, piso 9º de este vecindario, hábiles y de mi conocimiento, doy fe — Así como de que lo hacen el primero en su carácter de Socio Comanditado y la segunda de Socia Comanditaria de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Kellmax Sociedad en Comandita por Acciones", justificando su personería el primero con la documentación que se relacionará más adelante y la segunda con los títulos representativos de acciones al portador por la suma de nueve mil pesos, que me exhibe en este acto, de que certifico — Y en los caracteres invocados dicen: Que por escritura del 15 de octubre de 1970, pasada al folio 2388 de este mismo Registro, inscripta en el de Comercio el 16 de noviembre del mismo año, bajo el número 1.690 al folio 415 del Libro 248 de Contratos Públicos quedó constituída la Sociedad que representan, por el término de 99 años, con un capital social de diez mil pesos, de los cuales mil pesos constituyen el capital Comanditado y nueve mil pesos como capital Comanditario. — Que por escritura pasada ante mi el 14 de diciembre de 1971 al folio 2422 de este mismo Registro la que se encuentra pendiente de inscripción, don Eduardo Wiebel cedió a favor de don Iván Keller las cuotas de Capital Comanditado que tenía en la Sociedad relacionada, quedando por lo tanto el último nombrado como único Socio Comanditado — Que por escritura del 20 de marzo de 1972 pasada ante mí, al folio 478 de este mismo Registro, la que se encuentra pendiente de inscripción, don Iván Keller cedió y transfirió a doña Amalia Vallese de Fehling, hoy de Keller, cuotas de Capital Comanditado por un valor de quinientos pesos, quedando por lo tanto ambos nombrados como únicos Socios Comanditados. — Que por escritura del 1º de agosto de 1972 pasada al folio 1246 de este mismo Registro, la que se encuentra pendiente de inscripción, doña Amalia Vallese de Fehling, hoy de Keller, cedió y transfirió a don Iván Keller cuotas de Capital Comanditado por un valor de quinientos pesos, quedando por lo tanto don Iván Keller como único Socio Comanditado. — Y los comparecientes agregan: Que atento lo dispuesto por la Inspección General de Personas Jurídicas en el Expediente número 2422, han resuelto adecuar el Contrato Social al régimen de la Ley 19 550, quedando en consecuencia el mismo redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "KELLMAX SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en Florida 714, piso 9º. — **Artículo Segundo: Su duración será de 99 años, contados del 16 de noviembre de 1970, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la fabricación, industrialización, comercialización, fraccionamiento, importación y exportación de productos químicos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho.** — Artículo Cuarto: El capital social se de diez mil pesos, que corresponden mil pesos al capital comanditado y nueve mil pesos al capital comanditario, dividido este último en novecientas acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción. — El capital comanditario ha sido aportado en su totalidad por doña Amalia Vallese de Fehling, hoy de Keller en dinero efectivo. — El capital comanditado por don Iván Keller también en dinero efectivo — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19 550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la Sociedad será ejercida por el Socio Comanditado, quien actúa con las mas amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5 965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular, elegido por la Asamblea Ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente, para cubrir la eventual vacancia del cargo — El Síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuera el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley número 19 550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo. Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el Capital Comanditado se considera dividido en cuotas de pesos diez valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de Capital Comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo décimo primero: Las asambleas serán presididas por el administrador, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, com ominimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — **Artículo décimo segundo: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias liquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, al fondo de reserva legal; b) A remuneración de administrador y síndico; c) El saldo, en todo o en parte, a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios.** — Artículo décimo tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por el administrador, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el **pasivo y reembolsado el capital realizado**, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al escribano Oscar Edgardo Peralta para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — A tal efecto lo facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes como asi también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Leída que les fue, se ratificaron de su contenido y firmaron por ante mi, de todo — Sobre raspado: número, valor, público, químicos, respectivas, criminalmente, extraordinarias, convocatoria, organismos, inscripciones, vale. — I. Keller. — A. V. de Keller. — Hay un sello. — Ante mi, E. Benitez Cruz. — Concuerda la presente fotocopia con su escritura matriz que pasó ante mi a los folios indicados en el Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido este Primer Testimonio en las fotocopias precedentes y el presente sello de Actuación Notarial que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Benitez Cruz. — Cesión de cuotas de capital Solidario y reforma del contrato social de Kellmax, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número doscientos cuarenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos, ante mi, escribano autorizante, comparecen: don Iván Keller, argentino, viudo, libreta de enrolamiento número 5.574.300, domiciliado en avenida Santa Fe 3242; doña Amalia Vallese de Fehling, norteamericana, casada, cédula de identidad número 1.792.085, con igual domicilio que el anterior, y don Carlos Alberto Abreu, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 0.436.522, con domicilio en Monasterio 1615, Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, los dos primeros de este vecindario y el último de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que según escritura del 15 de octubre de 1970, pasada al folio 2.388 de este mismo Registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 16 de noviembre del mismo año, bajo el número 1.690 al folio 413 del Libro 248 de Contratos Públicos, quedó constituida la sociedad que gira en esta plaza bajo la razon social de "Kellmax, Sociedad en Comandita por Acciones", por el término de noventa y nueve años, con un Capital Social de diez mil pesos, de los cuales mil pesos constituyen el Capital Solidario y novecientos mil pesos moneda nacional, o sea nueve mil pesos, ley 18.188, como Capital Comanditario, estando la administración de la sociedad a cargo de los socios solidarios. — Que por escritura pasada ante mi el 14 de diciembre del año próximo pasado al folio 2.432 de este mismo Registro, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio; don Eduardo Wiebel cedió a favor de don Iván Keller las cuotas de Capital Solidario que tenía en la sociedad relacionada, quedando por lo tanto el último nombrado como único Socio Solidario. — Y don Iván Keller, dice: Que cede y transfiere a favor de doña Amalia Vallese de Fehling, cuotas de Capital Solidario por un valor de pesos quinientos, por el mismo importe, que recibe en este acto en dinero efectivo y por ante mi, doy fe, otorgando suficiente recibo y carta de pago por la presente, haciendo subrogación legal a favor de la cesionaria. — Enterada doña Amalia Vallese de Fehling, manifestó su conformidad y aceptación por ser fiel a lo convenido. — Estando en este acto representada la totalidad del Capital Solidario y Comanditario, representado este último por don Carlos Alberto Abreu, quien me exhibe al efecto diez títulos numerados del uno al diez, representativos de novecientas acciones al portador de diez pesos cada una, y el Capital Solidario representado en su totalidad por don Iván Keller y doña Amalia Vallese de Fehling; de acuerdo a la cesión efectuada precedentemente, se constituyen en Asamblea General Extraordinaria, a fin de tratar el siguiente Orden del Día: Primero: Cesión de pesos quinientos de Capital Solidario a favor de doña Amalia Vallese de Fehling. — Segundo: Modificación de los Artículos quinto y séptimo del Contrato Social. — Resolviéndose por unanimidad: **Al punto primero: Aceptar la cesión efectuada por don Iván Keller a favor de doña Amalia Vallese de Fehling, y al punto segundo, modificar los artículos quinto y séptimo del Contrato Social, en la forma siguiente: Quinta: Capital Social: El Capital de la sociedad queda establecido en la suma de diez mil pesos, del cual mil pesos constituyen el Capital Solidario y los nueve mil pesos restantes representan el Capital Comanditario. El capital solidario está totalmente suscripto e integrado así: don Iván Keller la suma de pesos**

quinientos y doña Amalia Vallese de Fehling la suma de quinientos pesos, revistiendo ambos el carácter de socios solidarios; y el capital comanditario, que está dividido en diez series de noventa acciones ordinarias al portador de diez pesos cada acción, es suscripto e integrado en su totalidad por el socio comanditario don Carlos Alberto Abreu. — Séptima: Administración: La sociedad será dirigida y administrada por los socios colectivos don Iván Keller y doña Amalia Vallese de Fehling, a quienes se les reviste el carácter de gerentes y su responsabilidad será ilimitada. — Se les otorga el uso de la firma social en forma indistinta a cada uno de ellos para la celebración de todos los actos jurídicos, negocios, contratos y operaciones que la sociedad, a la cual obligarán y representarán sin limitación alguna, salvo las que imponen las leyes y aquellas que este contrato otorga a las asambleas. — En tal carácter y para el cumplimiento de los fines comerciales, podrán realizar los siguientes actos: a) Toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular del país o del extranjero y en especial con los Bancos Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus cartas orgánicas. — b) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza, con o sin garantía real o personal. — c) Librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés o cheques, inclusive en descubierto. — d) Conceder o solicitar para la sociedad la apertura y cierre de cuentas corrientes comerciales y bancarias, con o sin provisión de fondos. — e) Presentar escritos, declaraciones juradas y peticiones de cualquier índole, ante las autoridades nacionales, provinciales y de entidades mixtas y autárquicas. — f) Promover o contestar demandas ante los tribunales del país o del extranjero, en cualquier fuero o jurisdicción, declinando y prorrogando jurisdicciones, reconvenir, poner y absolver posiciones, formular declaraciones juradas, reservas y protestas, producir todo género de prueba e informaciones, renunciar al derecho de apelar, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores. — g) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago. — h) Nombrar, suspender y remover todo el personal de la sociedad, fijando sus funciones y remuneraciones. — i) Delegar en cualquier otra persona todas o algunas de las atribuciones propias del cargo. — j) Conferir y revocar poderes generales o especiales a otras personas para la realización de toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar o denunciar. — k) Comprar, vender, permutar bienes muebles e inmuebles al contado o a plazos. — l) Intervenir en licitaciones pública o privadas. — m) Celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros, domiciliados en el país o en el extranjero. — n) A los fines enunciados, podrán firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados con las cláusulas que estimen conveniente pactar. — En general, podrán concluir todos los actos y contratos, sean de administración o disposición de bienes que se refieran o sirvan a los fines de la sociedad, por cuanto las facultades enumeradas precedentemente son enunciativas y no limitativas. Los socios colectivos podrán dedicarse a otras actividades, aun cuando fueren similares a las que constituyen el objeto ficación. — Presentes al acto don José las del contrato social quedan sin modidificación. — Presentes al acto don José Angel Víctor Albornoz, casado, libreta de enrolamiento número 4.298.637 y don Máximo Adolfo Wiebel, casado, cédula de identidad número 854.004, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, juntamente con don Iván Keller y doña Amalia Vallese de Fehling, dicen: Que ratifican y confirman en todas sus partes la escritura de fecha 14 de diciembre de 1971, pasada ante mí al folio 2432 de este mismo registro, relacionada precedentemente; a sus efectos legales. — Leída que les fue se ratificaron de su contenido y firmaron ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobre raspado: novecientos mil, tránsito, central, cierre, dar. extranjero, firmar, podrán. Vale. — Iván Keller. — A. V. de Fehling. — Carlos Alberto Abreu. — J. Albornoz. — Wiebel. Hay un sello. — Ante mí: E. Benítez Cruz. — Concuerda la presente fotocopia con su original obrante a los folios indicados en ella del registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción. — Para la interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E. Benítez Cruz. — Hay un sello. — Cesión de cuotas de capital solidario y reforma del contrato social de Kellmax, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número seiscientos sesenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y dos, ante mí, escribano autorizante, comparecen: D. Iván Keller, argentino, viudo, libreta de enrolamiento número 5.574.300, domiciliado en Avenida Santa Fe 3242; doña Amalia Vallese de Fehling, norteamericana, casada, cédula de identidad número 1.792.035, con igual domicilio que el anterior y don Carlos Alberto Abreu, argentino, casado, libreta de enrolamiento número 0.436.522, con domicilio en Monasterio 1615, Vicente López, Provincia de Buenos Aires los dos primeros de este vecindario y el último de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que según escritura del 15 de octubre de 1970, pasada al folio 2388 de este mismo registro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 16 de noviembre del mismo año, bajo el número 1690, al folio 413 del libro 248 de Contratos Públicos, quedó constituida la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Kellmax, Sociedad en Comandita por Acciones", por el término de noventa y nueve años, con un capital social de diez mil pesos, de los cuales mil pesos constituyen el capital solidario y nueve mil pesos, como capital comanditario, estando la administración de la sociedad a cargo de los socios solidarios. — Que por escritura pasada ante mí el 14 de diciembre del año próximo pasada al folio 2432 de este mismo registro, la que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio; don Eduardo Wiebel cedió a favor de don Iván Keller las cuotas de capital solidario que tenía en la sociedad relacionada, quedando por lo tanto el último nombrado como único socio solidario; y que por escritura del 20 de marzo del corriente año, pasada ante mí al folio 478 de este mismo Registro, la que se encuentra pendiente de inscripción, don Iván Keller cedió y transfirió a doña Amalia Vallese de Fehling, cuotas de capital solidario por un valor de quinientos pesos, quedando por lo tanto ambos nombrados como socios solidarios. — Y doña Amalia Vallese de Fehling, dice: Que cede y transfiere a favor de don Iván Keller, cuotas de capital solidario por un valor de pesos quinientos, por el mismo importe que recibe en este acto en dinero efectivo y por ante mí, doy fe, otorgando suficiente recibo y carta de pago por la presente, haciendo subrogación legal a favor de la cesionaria. — Enterado don Iván Keller manifestó su conformidad y aceptación por ser fiel a lo convenido. — Estando en este acto representada la totalidad del capital solidario y comanditario, representado este último por don Carlos Alberto Abreu, quien me exhibe al efecto diez títulos numerados del uno al diez, representativos de novecientas acciones al portador de diez pesos cada una; y el capital solidario representado en su totalidad por don Iván Keller, de acuerdo a la cesión efectuada precedentemente; se constituyen en asamblea general extraordinaria a fin de tratar el siguiente orden del día: Primero: Cesión de pesos quinientos de capital solidario a favor de don Iván Keller.— Segundo: Modificación de las cláusulas primera, quinta y séptima del contrato social. — Resolviéndose por unanimidad: Al punto primero: Aceptar la cesión efectuada por doña Amalia Vallese de Fehling a favor de don Iván Keller; y el punto segundo, modificar las cláusulas primera, quinta y séptima del Contrato Social, en la forma siguiente: Primera: Denominación: Queda constituida entre don Iván Keller y don Carlos Alberto Abreu, una Sociedad con el carácter legal señalado que girará bajo la razón social de: "Kelimax, Sociedad en Comandita por Acciones", en la cual el señor Iván Keller reviste el carácter de socio colectivo y don Carlos Alberto Abreu el de socio comanditario. — Quinta: Capital Social: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de diez mil pesos, del cual mil pesos constituyen el capital solidario y los nueve mil pesos restantes representan el capital comanditario. El capital solidario está totalmente suscripto e integrado por don Iván Keller, la suma de pesos mil, revistiendo el carácter de socio solidario, y el capital comanditario, que está dividido en diez series de noventa acciones ordinarias al portador de diez pesos cada acción, es suscripto e integrado en su totalidad por el socio comanditario don Carlos Alberto Abreu. — Séptima: Administración: La sociedad será dirigida y administrada por el socio colectivo don Iván Keller, quien reviste el carácter de gerente y su responsabilidad será ilimitada. Se le otorga el uso de la firma social para la celebración de todos los actos jurídicos, negocios, contratos y operaciones que realice la sociedad, a la cual obligará y representará sin limitación alguna, salvo las que imponen las leyes y aquellas que este contrato otorga a las asambleas. En tal carácter y para el cumplimiento de los fines comerciales, podrá realizar los siguientes actos: a) Toda clase de operaciones bancarias con cualquier institución oficial o particular, del país o del extranjero, y en especial con los Bancos: Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con las disposiciones de sus cartas orgánicas; b) Dar y tomar en préstamo dinero, títulos o valores de cualquier naturaleza, con o sin garantía real o personal; c) Librar, aceptar, endosar y descontar letras de cambio, giros, vales, pagarés o cheques, inclusive en descubierto; d) Conceder o solicitar para la sociedad la apertura y cierre de cuentas corrientes comerciales y bancarias, con o sin provisión de fondos; e) Presentar escritos, declaraciones juradas y peticiones de cualquier índole, ante las autoridades nacionales, provinciales y de entidades mixtas y autárquicas; f) Promover o contestar demandas ante los Tribunales, del país o del extranjero, en cualquier fuero o jurisdicción, declinando y prorrogando jurisdicciones, reconvenir, poner y absolver posiciones, formular declaraciones juradas, reservas y protestas, producir todo género de pruebas e informaciones, renunciar al derecho de apelar comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; g) Cobrar, percibir y dar recibos o cartas de pago; h) Nombrar, suspender y remover todo el personal de la sociedad, fijando sus funciones y remuneraciones; i) Delegar en cualquier otra persona todas o algunas de las atribuciones propias del cargo; j) Conferir y revocar poderes generales o especiales a otras personas para la realización de toda clase de asuntos judiciales o extrajudiciales, inclusive para querellar o denunciar; k) Comprar, vender, permutar bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos; l) Intervenir en licitaciones públicas o privadas; m) Celebrar contratos de consignación como comitente o consignatario y aceptar mandatos y representaciones de terceros, domiciliados en el país o en el extranjero; n) A los fines enunciados, podrá firmar las escrituras o instrumentos públicos o privados con las cláusulas que estime conveniente pactar. En general, podrá concluir todos los actos y contratos, sean de administración o disposición de bienes que se refieran o sirvan a los fines de la sociedad, por cuanto las facultades enumeradas precedentemente son enunciativas y no limitativas. El socio colectivo podrá dedicarse a otras actividades, aun cuando fueren similares a las que constituyen el objeto social". — Los demás artículos o cláusulas del Contrato Social quedan sin modificación. — Yo, el escribano autorizante, hago constar: Que la señora Amalia Vallese de Fehling tiene conferida la venia establecida por el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, de acuerdo al poder general amplio que se otorgaran el 16 de noviembre de 1959, al folio 325 del Registro 233 a cargo del escribano de La Plata, don Juan M. Arenaza, y la ratificación y venia para disponer de los bienes de la sociedad conyugal, otorgada el 7 de mayo de 1970, ante el escribano de ésta, don Rafael H Pinasco, al folio 2.969 del Registro 524 de su adscripción, que en sus originales tengo a la vista y en fotocopias agrego, asegurando doña Amalia Vallese de Fehling, que los mismos no han sido modificados ni revocados y que por lo tanto permanecen vigentes. — Leída que les fue, se ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Pinasco. — Vale. — I. Keller. — A. V. de Fehling — C A. Abreu. — Hay un sello Ante mí: E. Benítez Cruz. — Concuerda la presente fotocopia con su original, obrante a los folios indicados en ella, del Registro doscientos cuarenta y siete de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido este Primer Testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — E. Benítez Cruz.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.743,75 e.29|11 Nº 42.755 v.29|11|73

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Boulevard Los Incas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SE HACE SABER por un día que según Declaratoria de Herederos dictada en los autos "Grillo, Isidoro s/sucesión" que tramitara en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 de Capital Federal, y que fue presentada ante este Juzgado en lo Comercial de Registro, con fecha 8 de octubre de 1973, que las 1.129 cuotas que el causante poseía en la Sociedad "BOULEVARD LOS INCAS S. R. L.", fueron adjudicadas a su cónyuge supérstite doña Olinda Hebe Zarlenga de Grillo según cuenta particionaria (Hijuela 1ª).

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.29|11 Nº 42.639 v.29|11|73

La Importadora

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado suscripto en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a 25 días del mes de abril del año 1973, los señores Lothar Enrique Silberstein, argentino, de 65 años de edad, casado en primeras y únicas nupcias con doña Elsbeth Lindenthal, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 1.343.223, comerciante, con domicilio real en esta Ciudad, calle Juramento 2010, piso 6º, argentino naturalizado; doña Elsbeth Lindenthal de Silberstein, argentina naturalizada, de 51 años de edad, ama de casa, con Cédula de Identidad de la misma Policía Nº 2.421.119, casada en primeras y únicas nupcias con don Lothar Enrique Silberstein y con el mismo domicilio real denunciado por el nombrado, y doña Dorothea Jankilovici, viuda de Mainzer, de nacionalidad alemana, ama de casa, de 54 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.017.218, viuda de primeras y únicas nupcias de don Rudolf o Rodolfo Mainzer, con domicilio real en esta ciudad Avenida Callao 2084, piso 5º, los dos primeros por propio derecho y como socios de "LA IMPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y la tercera por sí y por la sucesión del socio don Rudolf o Rodolfo Mainzer, fallecido en esta Capital Federal, el día 10 de setiembre de 1971, en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 19, Secretaría Nº 38, a mérito de la autorización que en testimonio expedido por el Juzgado exhibe y se agrega al presente, y ratificando lo ya pactado el día 10 de setiembre de 1972 según acta número 55 del Libro de Actas de la Sociedad, una copia de la cual se encuentra agregada a fojas 348

de la sucesión de don Rudolf o Rodolfo Mainzer, han convenido: Primero: La sucesión de don Rudolf o Rodolfo Mainzer, vendió a don Lothar Enrique Silberstein por la suma de pesos veintinueve mil quinientos noventa y siete con cincuenta y dos centavos Ley 18.188, que declara doña Dorothea Jannilovici, viuda de Mainzer haber percibido de conformidad antes de ahora, el importe que por todo concepto tenía don Rudolf o Rodolfo Mainzer en "La Importadora, Sociedad de Responsabilidad Limitada", habiéndose dado cumplimiento a efectos de determinar el expresado importe al artículo dos del contrato social, inscripto en el Registro Público de Comercio, el día 11 de diciembre de 1961, bajo el número 3.484, al folio 434, libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Doña Elsbeth Lindenthal de Silberstein, manifiesta conformidad con la venta y adquisición relacionada; quedando en consecuencia colocado don Lothar Enrique Silberstein, en el mismo lugar, grado y prelación del fallecido socio don Rudolf o Rodolfo Mainzer; y la Sociedad integrada únicamente por don Lothar Enrique Silberstein y doña Elsbeth Lindenthal de Silberstein. — Tercero: Queda así modificado el artículo tres del contrato social, en lo referente a proporción de aportes, y redactado en los siguientes términos: "Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de pesos diez mil Ley 18.188, dividido en mil cuotas de pesos diez, Ley 18.188 cada una, y es aportado: a) En seiscientas noventa cuotas por el socio Lothar Enrique Silberstein, y b) Y por la socia Elsbeth Lindenthal de Silberstein, trescientas diez cuotas. — Cuarto: Las partes resuelven también mantener todas y cada una de las demás cláusulas contrato social originario, y sus ampliaciones, que no fueran modificadas por el presente. — Agregando la socia doña Elsbeth Lindenthal de Silberstein, que el aporte social que le pertenece en la Sociedad, y que fuera integrado oportunamente, lo ha sido con dinero propio, a lo que expresa conformidad su esposo el socio Lothar Enrique Silberstein. — De conformidad así lo otorgan y firman en tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicados ut supra; el ejemplar que lleva el sellado de Ley para ser inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, a cargo del Registro Público de Comercio. — Elsbeth L. de Silberstein. — Dorothea J. de Mainzer. — Lothar Enrique Silberstein". — Ratificamos escrito de... Señor Juez: Lothar Enrique Silberstein y Elsbeth Lindenthal de Silberstein... a V. S. respetuosamente decimos: Que ratificamos lo manifestado por nuestro letrado... respecto a la redacción definitiva de que conferimos a los artículos del Contrato Social referentes al objeto y duración de la Sociedad y que es la siguiente: Artículo Dos: La Sociedad tendrá por objeto la producción, fabricación, transformación, compraventa, importación, exportación, distribución, comisión, consignación y representación de materias primas y productos elaborados o manufacturados en el ramo de juguetería y bazar. — Artículo Diez: La Sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años, a partir de la fecha del 25 de abril de 1973. — ...Lothar Enrique Silberstein. — Elsbeth Lindenthal de Silberstein".

Buenos Aires, octubre 31 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e.29|11 Nº 42.689 v.29|11|73

Los Ases

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO: 5323. — Escritura número mil quinientos veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano autorizante, comparecen don José González, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña María Vega, comerciante, nacido el veintisiete de abril de mil novecientos seis, titular de la Libreta de Enrolamiento número trescientos noventa y ocho mil quinientos treinta y cuatro, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil cuarenta y dos, de esta ciudad, y don Eduardo Bernardo González, casado en primeras nupcias, con doña María Angélica Goyarán, argentino, comerciante, nacido el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil setecientos seis, domiciliado en la calle Gaona número cuatro mil cuarenta y dos, de esta ciudad, ambos comparecientes mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento personal, doy fe, como de que concurren en sus caracteres de únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "LOS ASES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así lo acreditan con el contrato social celebrado por instrumento privado de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con fecha catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número dos mil trescientos treinta y cinco, al folio doscientos cuarenta y dos, del libro cincuenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su modificación por instrumento privado de fecha treinta de noviembre de mil novecientos setenta y uno, inscripto en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, con fecha cuatro de febrero de mil novecientos setenta y dos, bajo el número seiscienta y cinco, al folio ochenta y tres del libro sesenta y seis de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Y los comparecientes en el carácter expresado, exponen: Que habiendo resuelto renunciar el señor José González a la Gerencia de la Sociedad, ambos socios de común acuerdo resolvieron nombrar en su reemplazo al otro socio señor Eduardo Bernardo González, y en consecuencia, modificar la cláusula Quinta, del contrato social. — Que además, y en virtud de la modificación acordada vienen por este acto a adecuar el mismo contrato a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta el que en lo sucesivo queda redactado en la siguiente forma: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "Los Ases, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tendrá su domicilio legal en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gaona número cuatro mil cuarenta y seis, sin perjuicio de las representaciones, agencias y sucursales que podrá establecer en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de motores, repuestos, accesorios y herramientas para motocicletas y motonetas y rodados en general, como así también armado y reparación de ese mismo tipo de vehículos. — Para el cumplimiento de estos fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. — Tercera: El término de duración de la Sociedad se ha fijado en diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, pudiendo ser prorrogada o disuelta anticipadamente por el voto unánime de los socios. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de noventa y dos mil pesos, dividido en nueve mil doscientas cuotas de diez pesos cada una, aportadas por partes iguales por los dos socios y se encuentra totalmente integrado en la proporción indicada. — Quinta: La administración de la Sociedad será ejercida en calidad de Gerente por el socio señor Eduardo Bernardo González, quien se encuentra facultado para representar y obligar a la Sociedad con sola firma, y sin más limitación que la de no comprometerla en negocios ajenos a la Sociedad, ni dar avales o fianzas a terceros. — El socio gerente podrá realizar todos los actos, contratos y actos jurídicos necesarios o convenientes para los negocios sociales, conforme al objeto de la sociedad, pudiendo además operar en toda forma con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Ciudad de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, particulares o mixtos, dando y tomando dinero prestado a interés, como así también librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar en cualquier forma letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito con o sin garantía personal o real, y girar cheques en descubierto hasta cantidad autorizada, constituyendo depósitos en dinero o valores, con facultad para extraerlo, abrir cuentas corrientes y realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales. — Comprar y vender bienes inmuebles, incluso por el sistema de la Ley trece mil quinientos doce, por los precios y condiciones que estime convenientes, dando y tomando posesión de ellos, obligándose por evicción y saneamiento y disolviendo condominios, como así también constituir o aceptar hipotecas y prendas comerciales, con facultad para cancelarlas total o parcialmente, cederlas o subrogarlas. — Representar en juicio a la Sociedad, con facultad para entablar y contestar demandas, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas como así también transigir u oponer toda clase de recursos o renunciar a ellos, confiriendo toda clase de poderes generales o especiales para asuntos judiciales o administrativos, incluso para querellar criminalmente y revocarlos, otorgando y firmando todos los instrumentos públicos o privados que fueren menester. — Estas facultades son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará Inventario y Balance General, y una vez deducido el cinco por ciento de las utilidades para el fondo de reserva legal, se distribuirán las ganancias por partes iguales entre los dos socios. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Séptima. Los socios se reunirán periódicamente y por lo menos una vez al año para considerar el Balance y Cuenta de Resultados debiendo dejar constancia en cada caso de lo tratado y resuelto en el Libro de Actas. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros extraños sin la conformidad del otro, procediéndose en este supuesto de conformidad a lo que dispone el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Si ocurriera el deceso, sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, o cualquiera de ellos comunicará al otro su decisión de retirarse de la Sociedad, el restante resolverá si continúa o no con las actividades sociales. — En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de ellos, el otro podrá resolver la incorporación de los herederos que deberán en este caso unificar la representación, o bien la compra a sus sucesores de la cuota parte de capital y utilidades que le corresponde, incluyéndose en este haber el valor llave, que se establecerá en base al resultado de los Balances de los tres años precedentes. — Novena: La sociedad se disolverá por las causales enumeradas en el artículo noventa y cuatro de la Ley de Sociedades Comerciales, debiendo en el supuesto procederse a la liquidación de la misma, la que estará a cargo del socio gerente, quien actuará con las responsabilidades y facultades que se determinan en la Sección XIII de la misma Ley. — Leída que les fue así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: así, pruebas, conformidad, llave, gerente, determinan, noventa y, nueve. Vale. — E. González — José González. — Hay un sello. — Ante mí: Alfredo Rueda. — Certifico que la presente fotocopia es reproducción fiel de la Escritura número mil quinientos veinticinco, pasada al folio cinco mil trescientos veintitrés, del Registro trescientos doce a mi cargo, con fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Como Primer Testimonio y para la Sociedad, expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Alfredo Rueda. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Es copia fiel de su matriz. — Raspado: caracteres, integrantes, Comercial, Renunciar, cláusula, pagarés, aportadas, reproducción, Comercial. Valen. — Alfredo Rueda (h). Escribano.

Buenos Aires, octubre 30 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.29|11 Nº 41.442 v.29|11|73

Berohme

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los veinte y un días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y tres, entre las señoras Berta Trachter de Vaisberg, domiciliada en Parera número ciento tres, quinto piso, Capital Federal, de cuarenta y seis años de edad, casada, argentina, comerciante, cédula de identidad número 1.889.926; Olga Haydée López de Curto, domiciliada en Solís número trescientos setenta, primer piso, departamento C, Capital Federal, de cuarenta y seis años de edad, viuda, argentina, comerciante, cédula de identidad número 2.599.217, y María Esther Rey de Soriano, domiciliada en San Martín número novecientos noventa y seis, décimo piso, departamento E, Capital Federal, de cincuenta y cinco años de edad, casada, argentina, comerciante, cédula de identidad número 3.602.372, resuelven de mutuo acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará BEROHME SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio en la calle Florida número 971, Galería Larreta, local 35, Capital Federal. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del día dos de agosto de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — La prórroga del contrato se resolverá por unanimidad de votos, con no menos de un año de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El objeto social será la compraventa e industrialización de ropas, libros y artículos de juguetería para niños, sus derivados y afines. — A tales fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar en especial, los siguientes actos: a) Adquirir, instalar y explotar locales destinados al cumplimiento de su objeto. — b) Participar en otras empresas o sociedades a los fines indicados en el inciso anterior. — c) Arrendar o vender os inmuebles que adquiera en propiedad. — d) Gestionar permisos de importación de los bienes relacionados con su objeto. — Podrá también realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos que no se opongan al objeto principal enunciado, ya sean comerciales, industriales, financieras, incluyendo importaciones y exportaciones. — Quinta: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles y otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en caso de enajenación o adquisición los precios, plazos, formas de pago, y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. — b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos. — c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente. — d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deuda. — e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar y diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios. — h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — i) Presentarse a licitaciones públicas o privadas; entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa, pudiendo en consecuencia la sociedad realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos sin limitación alguna, necesarios para el cumplimiento de su objeto. — Sexta: El capital social se fija en la suma de pesos cien mil ($ 100.000), representado por cien (100) cuotas sociales, suscripto íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Berta Trachter de Vaisberg cuarenta cuotas sociales de mil pesos cada una; Olga Haydée López de Curto, cuarenta cuotas sociales de mil pesos cada una; María Esther Rey de Soriano, veinte cuotas sociales de mil pesos cada una. — El capital social ha sido integrado totalmente de acuerdo al balance e inventario firmado por los socios y debidamente certificado por contador público nacional que forma parte integrante del presente contrato. — La valuación de los aportes en especie ha sido realizada según los precios actuales de plaza y cuyos antecedentes justificativos obran en poder de la sociedad. — Séptima: La administración y representación de la sociedad estará indistintamente a cargo de cualquiera de los tres socios, en calidad de gerentes, siendo necesario para obligar a la sociedad la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Octava: La única limitación para los socios gerentes se reduce a no dedicarse a operaciones ni formar parte de sociedades cuyos objetos estén en pugna directa con el objeto de la sociedad que en este acto se constituye, salvo que se tratare de situaciones preexistentes a este contrato, o que aprobaran los socios por mayoría de capital. — Novena: Los socios fijarán anualmente por unanimidad la retribución de uno, algunos o todos los gerentes, con cargo a gastos generales. — Décima: En caso de retiro de un socio, sus cuotas se cederán a los restantes socios por partes iguales, quienes garantizarán el haber del socio saliente con su firma personal, además de la firma social y garantía a satisfacción del socio que se retira. — El haber del socio saliente se establecerá por balance general practicado a la fecha del retiro, según el valor en plaza. — El ha-

ber total que resulte se abonará de la siguiente forma: el cincuenta por ciento al instrumentarse la cesión de cuotas de capital; el cincuenta por ciento restante a un año de plazo a contar desde la fecha de la cesión de cuotas, sin intereses. — La facultad contenida en esta cláusula sólo podrá ejercitarse una vez transcurridos los primeros cinco años de vigencia del presente contrato. — Antes de dicho plazo, cualquiera de los socios podrá retirarse, con la conformidad unánime de los restantes. — Decimoprimera: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales y normas técnicas, bajo la responsabilidad del gerente a cargo de las funciones administrativas, señora Olga Haydée López de Curto. — Los socios tendrán el más amplio derecho para revisar y verificar todos los libros y documentos de la sociedad en el domicilio de ésta y en cualquier época del año que estimen menester, por sí, o por profesional debidamente autorizado. — Decimosegunda: al treinta y uno (31) de julio de cada año se practicará un balance general que será puesto en conocimiento de los socios dentro de los noventa días de vencido cada ejercicio. — Vencido dicho plazo sin que mediare observación, quedará automáticamente aprobado. — Sin perjuicio de lo expuesto, los socios tendrán derecho en cualquier momento a solicitar balances de comprobación. — Decimotercera: Cada uno de los socios tendrá derecho a un tercio de los beneficios sociales.- — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Las utilidades sólo podrán liquidarse cuando sean realizadas y liquidas, conforme a lo preceptuado en el artículo setenta de la Ley 19.550. — Anualmente deberá destinarse un cinco por ciento de las utilidades liquidas para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance al veinte por ciento del capital social. — Decimocuarta: La aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad se resolverán por mayoría del capital presente, dentro de las pautas establecidas por los artículos 160 y 161 de la Ley 19.550. — Decimoquinta: Esta sociedad podrá transformarse en otra de un tipo jurídico distinto, con el consentimiento unánime de los socios. — Decimosexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente su incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz; b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior, a cuyo efecto deberán los herederos del fallecido o los representantes del incapaz, unificar la representación; c) Abonar a los herederos del fallecido o representante del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades, prescindiendo así de su incorporación a la sociedad. — Dicho haber se determinará mediante un balance especial que se practicará a tal efecto. — La liquidación de la sociedad se hará de acuerdo a las normas de la Ley 19.550 establecidas al respecto. — Decimoséptima: Las partes se sujetan a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, para todas las cuestiones emergentes directa o indirectamente del presente contrato o de los negocios que sean de su consecuencia, como también las provenientes de la liquidación y partición de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. — A los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, inclusive las de reconocimientos de firmas, aunque no fueren los reales de los contratantes o éstos no se hallaren presentes en los mismos, salvo que comuniquen por telegrama colacionado a los otros socios su cambio de domicilio. — En prueba de conformidad firman las partes el presente contrato en el lugar y fecha indicada. — Firmado: Berta Trachter de Vaisberg; Olga Haydée López de Curto; María Esther Rey de Soriano. — San Martín 21 de setiembre de 1973. — Certifico que la firma que antecede(n) fue(ron) puesta en mi presencia por don Berta Trachter de Vaisberg, Olga Haydée López, María Esther Rey de Soriano persona(s) hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Asentada en Acta Nº 59 obrante al Folio 59 del libro Nº I de Requerimientos. — Conste. — Firmado: Héctor A. Rivas. — Hay un sello que dice: Héctor A. Rivas, Abogado-Escribano. — Hay un sello que dice: la firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de la legalización Nº A.00,367.771 que se agrega. — San Martín 27 de setiembre de 1973. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincias de Buenos Aires. — Hay una firma ilegible. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Héctor A. Rivas obrantes en el documento que antecede. — San Martín 27 de setiembre de 1973. — Hay un sello que dice: Testado: Lleva el timbre fiscal nº No Vale. — Hay una firma que dice: Ernesto Luis Socin. — Hay un sello que dice: Ernesto Luis Socin. Secretario de Actas. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos - Provincia de Buenos Aires. Legalización. — Berohme Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de Apertura. — Activo: Bienes de Cambio: Mercadería de Reventa: $ 93.501,34. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: $ 6.498,66. — Total del Activo: $ 100.000. — Pasivo: Capital - Cuotas de Capital: Berta Trachter de Vaisberg: $ 40.000. — Olga Haydée López de Curto: $ 40.000. — María Esther Rey de Soriano: $ 20.000. — Total del pasivo: $ 100.000. — José Luis García, Contador Público Nacional, inscripto en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal al Tomo LVII Folio 65, certifica que el presente balance de apertura, concuerda con la documentación que ha tenido a la vista. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Firmado: José Luis García.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 690 e.29|11 Nº 41.520 v.29|11|73

Cromados Sabattini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Domingo Calderoni, de cuarenta y seis años de edad, casado, italiano, industrial, con domicilio en la calle Alberdi mil dieciséis, Caseros, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y dos mil seiscientos treinta y cuatro de la Policía Federal y Ricardo Spengler, de treinta y ocho años de edad, casado, argentino, industrial, con domicilio en la calle Sabattini número cinco mil trescientos cincuenta y seis, Caseros, provincia de Buenos Aires, cédula de identidad número tres millones setenta y cinco mil ochocientos setenta y cinco, de la Policía Federal, se ha dispuesto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social CROMADOS SABATTINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocios, junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Acha número tres mil novecientos treinta y nueve de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del primero de abril de mil novecientos setenta y tres, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será el de trabajos de galvanoplastía para accesorios de automotores y piezas metálicas en general, pudiendo al efecto realizar cualquier otra actividad comercial lícita y útil en las que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de treinta mil pesos, que se divide en tres mil cuotas en partes iguales. — El aporte del capital indicado está constituido por los bienes de uso que se detallarán en el inventario que forma parte integrante del presente. — La documentación que respalda el capital constituido por los bienes en uso detallados en el inventario obra en nuestro poder. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios con el cargo de gerentes. — Los dos tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula Cromados Sabattini Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Bastará la firma de uno de los socios, indistintamente, para obligar a la sociedad o para representarla legalmente. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto los siguientes: adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, modificarlos y garantizarlos o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias y constituirlas y cancelarlas, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, formular protestos, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes, podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas y privadas fuera menester, dejando expresa constancia que esta enumeración es meramente enunciativa y en ningún caso taxativa o limitativa. — Octava: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares, con bancos oficiales o privados, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraer fondos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, aceptarlos, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: Las remuneraciones de los socios gerentes serán fijadas en su forma y monto por la asamblea de socios por unanimidad de componentes, dejándose constancia en el libro de actas que se llevará al efecto. — Décima: Anualmente, el 31 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a fin de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación del negocio serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el veinte por ciento (20 o|o) del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. — El remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales — Decimoprimera: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado. — Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia por el fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, la liquidación será practicada por los socios gerentes. — Decimocuarta: En caso de retiro de cualquiera de los socios se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. — Decimoquinta: Las partes se someten a todos los efectos legales, en caso de divergencia, a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos de discordia y aplicación de costas. — El fallo de los árbitros, de conformidad o el del tercero en su saso será inapelable y tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha designados al comienzo. — Firmado: Domingo Calderoni. — Ricardo Spengler. — Señor Juez de Comercio: Domingo Calderoni y Ricardo Spengler, con domicilio constituido en la calle Acha número tres mil novecientos treinta y nueve, en los autos de inscripción de Contrato Social de "Cromado Sabattini" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a V.S. decimos: Que dando cumplimiento a lo dispuesto a fojas cinco venimos a hacer la siguiente manifestación: Con respecto a la cláusula cuarta del Contrato Social, el texto de la misma será el siguiente: El objeto de la sociedad será el de trabajos de galvanoplastia para accesorios de automotores y piezas metálicas en general. Sirvase, V.S., tener por cumplido lo dispuesto oportunamente y provéase a la publicación de los edictos, que será justicia. — Firmado: Domingo Calderoni y Ricardo Spengler. Inventario al 1º de abril de 1973. Cromado Sabattini, S.R.L.: Un rectificador grande con tablero: $ 12.000, 2 bateas grandes 2.000 = 4.000; 1 batea chica 1.000; 1 pulidora grande 2.500; 2 pulidoras chicas 1.500 = 3.000; 2 filtros 1.500 — 3.000; 1 batea de cromo 900; 2 bateas de enguaje 950 = 1.900; 3 tableros de voltaje y varios, $ 1.700. Total: $ 30.000. — Firmado: Domingo Calderoni. — Ricardo Spengler. — E|l.: y siete. — Vale.

Buenos Aires, 29 de octlbre de 1973. —

$ 360 e.29|11 Nº 41.555 v.29|11|73

Creaciones Mer - Ros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de agosto de 1973, se reúnen los señores Ahmet Erdine Cagli, turco, casado, comerciante, con cédula de identidad número 6.990.366, domiciliado en la calle Chacabuco 4023, Olivos, Pcia. de Bu nos Aires, de 42 años de edad y Carlos Héctor Esman, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Rivadavia 4599, piso 10, Depto. 129, Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.539.711, de 27 años de edad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las prescripciones de la ley 19.550 las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CREACIONES MER-ROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Corrientes 2589, piso 5º, oficina 26, Capital Federal. — Por resolución de ambos socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de agosto de 1973 a cuyo momento se retrotraen todas las operaciones y los efectos legales del mismo. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un negocio en el ramo de fabricación y venta de confecciones por mayor y menor de prendas y articulos en general para damas, caballeros y niños como asimismo la compra en el país o en el exterior de materia prima, mercaderías y maquinarias relacionadas con el ramo, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 diez mil ($ 10.000.—) dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: El señor Ahmet Erdine Cagui, quinientas cuotas de $ 10.— cada una, por un total de pesos cinco mil ($ 5.000.—) y el señor Carlos Héctor Esman, quinientas (500) cuotas de $ 10.— cada una, por un total de pesos cinco mil ($ 5.000.—). El mencionado capital ha sido integrado totalmente en bienes según inventario firmado por ambos socios que se acompaña y forma parte integrante del presente contrato, cuyos valores se han dado de acuerdo a la cantidad, calidad, precios de plaza y facturas de compra que obran archivadas en la sede de la sociedad y de cuya fidelidad declaramos bajo juramento. — Quinta: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan investidos del cargo de gerentes y cuyas firmas conjuntas obligan a la sociedad para todos los actos que requiera la operatoria social. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplement enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto ley 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: El día 31 de julio de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran y el saldo resultante, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En la misma proporción responderán por las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento del otro socio. — Octava: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, ambos socios, actuando en forma conjunta serán sus liquidadores, procediéndose para todo lo demás de acuerdo con las disposiciones de la ley 19.550. — Novena: En caso de retiro de algún socio, se practicará un balance general a la fecha de producirse el mismo para determinar la parte de capital, utilidades o pérdidas reservas libres y saldo de su cuenta particular que pudieran corresponderle, teniendo presente que los distintos bienes se valuarán a los precios del momento y según el estado en que se encuentren. — El monto resultante le será abonado en la siguiente proporción: 35 o|o al contado y el resto en 10 cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el interés que rija en ese momento para los préstamos ordinarios del Banco de la Nación Argentina. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios y el socio sobreviviente podrá optar: a) Por incorporar a la sociedad en calidad de socios a los sucesores del fallecido o representante legal del incapaz, quienes deberán unificar la representación, con los mismos derechos y obligaciones: b) Por reembolsar a los herederos del fallecido o repre-

sentante legal del incapacitado su capital y utilidades, que se determinarán tal como se establece en la cláusula novena. — Décimo primera: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en el lugar arriba indicado, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo las once cláusulas que anteceden, las partes, ratificándose de su contenido, dan por formalizado este contrato, al cual se obligan y firman en el lugar y fecha ut supra mencionados. — S|raspado: directamente, vale. — Ahmet Erdine Cagli. — Carlos Héctor Esman. — Buenos Aires, agosto de 1973. — Balance General de la Razón Social "Creaciones Mer-Ros, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Capital Social: $ 10.000.— pesos ley 18.188. — Activo. — Bienes de Cambio. — Materias Primas: 250 metros de Fantasía Fibra Flamé, a $ 36,90. $ 9.225.—. Bienes de uso. — Muebles y Utiles: 1 escritorio, 6 cajones de roble, usado, $ 625.—; 1 fichero metálico, 4 cajones, $ 150.—, $ 775.—. Total el Activo — $ 10.000.—. Pasivo, no existe. — Capital social, $ 10.000.—. Siguen las firmas.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.29|11 Nº 41.470 v.29|11|73

García y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: Entre los señores don Belarmino García, español, comerciante, casado, C.I. 1.708.449, domiciliado en la calle Charcas 5094, Piso 4º, Departamento "B". Capital Federal, de 59 años de edad; Don Jesús Díaz, español, comerciante, casado, C.I. Nº 4.336.204, domiciliado en la calle Godoy Cruz número 2949, piso 2º, Dto. 13, Capital Federal, de 40 años de edad, Don Andrés Nicasio Díaz, español, casado, comerciante, C. I. 1.780.205, domiciliado en la calle Centenera número 260, piso 5º, Dto. "C". Capital Federal, de 59 años de edad, Don Modesto Núñez, español, comerciante, casado, domiciliado en la calle Luis María Campos 460, Bernal Oeste, C.I. Nº 4.744.612 de la Policía Federal, 35 años de edad; Eugenio García, español, comerciante, casado, C.I. Nº 4.423.403 de 51 años de edad, domiciliado en la calle Colombia número 1647, Ramos Mejía, Pcia. Bs. As.; Miguel Angel Suárez, argentino, comerciante, soltero, L.E. Nº 4.449.291, domiciliado en la calle Güemes 4652, Piso 5, Dto. "A", Capital Federal, de 28 años de edad; Francisco González, español, comerciante, casado, domiciliado en la calle Víctor Martínez número 45, piso 4º Dto. "B", Capital Federal, C.I. Nº 5.024.428, de 41 años de edad, siendo todos hábiles para contratar, resuelven constituir esta sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este contrato se constituye se denominará "GARCIA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Boedo 983, Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o filiales que podrá establecer en cualquier punto dentro y fuera de la República Argentina asignándole o no un capital determinado. — Segunda: El objeto social lo constituye la explotación de negocios del ramo gastronómico, tales como Café, Bar, Confitería, Grill y Pizzería. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinticinco años a partir del 1º de enero del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veintiocho mil pesos Ley 18.188 ($ 28.000) dividido en dos mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una, que son integradas y distribuidas en partes iguales, a razón de cuatrocientas cuotas, por un importe de cuatro mil pesos ($ 4.000) cada uno. — El capital está totalmente suscripto e integrado en dicha proporción en mercadería, instalaciones, muebles, útiles, enseña comercial, derecho al local, y demás bienes muebles provenientes del activo líquido según inventario que se adjunta certificado por Contador Público, y para cuya valuación se tomaron en cuenta los valores de posible realización en plaza conforme al estado actual de los mismos. — Quinta: La Administración, uso de la firma social y representación de la sociedad estará a cargo de los socios Belarmino García y Jesús Díaz, quienes podrán hacer uso de la misma en forma individual, a cuyo fin se los designa en este acto con el cargo de gerentes, y gozarán de todas las las facultades necesarias para el desenvolvimiento y cumplimiento del objeto social, pero no podrán otorgar garantías o fianzas a favor de terceros, ni realizar operaciones extrañas a su giro, La asamblea podrá designar y renovar gerentes en cualquier época, socios o no, adoptándose estas resoluciones con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital. Queda expresamente convenido que para realizar operaciones de compraventa de inmuebles o fondos de comercio se necesitará la aprobación por la mayoría precedentemente indicada. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales que en cualquier momento podrán practicarse solicitados por los socios con el fin de conocer en todo el tiempo el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha 31 de diciembre se practicará un balance general con cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría de votos computados según el capital. — Séptima: Las utilidades se repartirán en proporción a los capitales aportados, debiéndose soportar las pérdidas en igual proporción, previa deducción de las reservas legales, o facultativas que se creyeran convenientes. — Octava: Los socios que decidan transferir sus cuotas deberán notificarlo por telegrama colacionado u otro medio fehaciente a la gerencia, con treinta días de anticipación, por lo menos, ofreciendo su parte a la sociedad en primer término o a sus integrantes en segundo y fijándole precio y condiciones de pago, obligándose ésta y|o sus socios dentro de los treinta días siguientes a la recepción de la comunicación a resolver si las adquiere o no para lo cual se citará a una asamblea de socios, en caso de que la sociedad o los integrantes de la misma acordaran no adquirir las cuotas propuestas, el cedente quedará en libertad de transferirlas a quien más convenga pero respetando siempre en igualdad de condiciones la preferencia de la sociedad o cualquiera de los integrantes de la misma. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, sus causahabientes o curador, unificando su representación en una sola persona tendrán la opción de continuar en la sociedad pero sin prestar servicio activo con trabajo personal en los negocios sociales ya sea en forma directa o mediante reemplazantes, caso contrario podrán proceder conforme a lo señalado en la cláusula octava. — Décima: En caso de disolución, por cualquier causa, se designará, en asamblea de socios, a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordaran. — Undécima: A todos los efectos de este contrato los socios fijan sus domicilios legales en los reales que han determinado, al principio de este contrato. Estos domicilios se tendrán como constituidos para todos los efectos judiciales, extrajudiciales y arbitrales, mientras su cambio no sea modificado por telegrama colacionado que se dirigirá a la sociedad. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto siendo el que lleva el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires el día 7 de junio de 1973. Firmado: Belarmino García, Jesús Díaz, Andrés Nicasio Díaz, Modesto Núñez, Eugenio García, Miguel Angel Suárez, Francisco González. Inventario anexo a contrato constitución "García y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada: 8 artefactos eléctricos de 3 tubos, $ 1.200; 1 frente de gar con 4 espejos 10x1; pesos 1.500; 1 heladera comercial modelo mostrador 6 puertas marca Siam, motor Nº 2605599, $ 4.500; 1 heladera comercial modelo mostrador 6 puertas motor R-ICC serie 7.109, Nº 99.113, marca Ferrosil: pesos 4.500; 3 ventiladores aéreos de pared marca "Patricios" sin número de 12 pulgadas, $ 360; 60 mesas tapa de fórmica de 0,60 x 0,60: $ 1.800; 250 sillas tapizadas en cuerina, $ 5.000; 1 máquina registradora "National" mod. 2.104, Número 511.205 F. F.: $ 3.500; 1 licuadora marca Marinelli de dos vasos, trituradora de hielo sin número, $ 490; 1 máquina de café de 3 canillas marca "Oceánica", Nº G 31074-A: $ 2.200; 1 tostador eléctrico s|n. Nº, $ 250; 1 conservadora de leche de 2 tubos marca "Veigal", sin número: pesos 1.100; 1 cortadora de fiambre marca "Berquel", mod. 115, Nº 770075: $ 950; 1 cocina a gas de 8 hornallas sin número, marca Volcán s.n.: $ 320; 1 calefón marca "Orbis", modelo 19 de 14 litros, sin número: $ 250; 1 reloj eléctrico pared s|nº.: $ 80. — Total inventario: $ 28.000. Certifico: Que el precedente inventario corresponde a los bienes aportados por los socios a la sociedad "García y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida con fecha 7 de junio de 1973 y para cuya valuación se tomaron en cuenta los valores de posible realización en plaza, conforme al estado actual de los mismos. A los efectos de su presentación en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, extiendo la presente en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres. Firmado: Nardo J. Toyos, Contador Público Nacional, Belarmino García, Jesús Díaz, Andrés Nicasio Díaz, Modesto Núñez, Eugenio García, Miguel Angel Suárez, Francisco González. — Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — S|r.: "octubre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e.29|11 Nº 41.846 v.29|11|73

Sairtec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres, reunidos los señores Alfredo Augusto Mattei, argentino, soltero, de 31 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.784.404, de profesión ingeniero, domiciliado en Arenales 2871, piso 1º, departamento 4, Capital Federal, y José María Garabán, argentino, soltero, comerciante, de 28 años de edad, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.554.520, domiciliado en Salvador Soreda 5241, Wilde, provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SAIRTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente, en la calle Arenales 2871 piso 1º, departamento 4, Capital Federal. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, agencias, depósitos, representaciones o locales de ventas en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, o en participación, tanto en la República como en el exterior, a la instalación, reparación, compraventa, importación, exportación, fabricación, elaboración distribución y representación de materias primas, productos elaborados y manufacturados en los ramos de aire acondicionado, electricidad, instalaciones industriales y actividades afines. — Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos con él relacionados, directa o indirectamente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 30.000 (treinta mil pesos), dividido en tres mil cuotas de $ 10 (diez pesos) cada una, que los socios suscriben por partes iguales, o sea mil quinientas cuotas cada uno. — El cincuenta por ciento del capital, o sea, la suma de $ 15.000 (quince mil pesos), se integra en este acto en dinero efectivo, habiendo aportado cada socio, la cantidad de pesos 7.500 (siete mil quinientos pesos). — Ambos socios se obligan a completar el saldo dentro de un plazo máximo de dos años. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la ley 19.550. — Sexta: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad lo que deberán comunicar fehacientemente al otro socio dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o firme la declaración de incapacidad o ausencia, presumiéndose que continuarán en caso contrario, se les abonará el haber que les corresponda, dentro de un plazo máximo de seis meses contados desde la comunicación fehaciente de su voluntad de no ingresar. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Séptima: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los socios en forma indistinta. Ambos socios revestirán el carácter de gerentes y obligarán a la sociedad, indistintamente, con la firma de cualquiera de ellos. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de vigencia de la sociedad, y podrán ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración y para el cumplimiento de los fines sociales, los socios podrán: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles o inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, inclusive para asumir la representación judicial de la sociedad, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Industrial de Desarrollo, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas con garantía de los bienes de la sociedad, en la forma y condiciones que estimen convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino meramente enunciativas, pudiendo cualquiera de los socios realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Las resoluciones inherentes al desenvolvimiento de la sociedad adoptadas por los socios, se asentarán en el libro de actas rubricado de la sociedad. — Octava: El día 30 de junio de cada año, se confeccionarán un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva prevista en el artículo 70 de la Ley 19.550, del cinco por ciento de las ganancias hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — Novena: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Firmado: Alfredo Augusto Mattei y José María Garabán. — S|r.: "veintinueve". Vale. — E|l.: "de 31 años de edad". "comerciante, de 28 años de edad", Vale.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,50 e.29|11 Nº 41.435 v.29|11|73

Nutriagro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los 14 días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen las señoritas María Antonia Galarza, argentina, soltera, domiciliada en la calle Santa Fe 1515 de esta ciudad, Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número: 4454287, empleada, de 34 años de edad y de doña Dora Nydia Beheran, argentina, soltera, domiciliada en Junín 1260, quinto piso B, de esta Ciudad. Cédula de Identidad número 7331653 de la Policía Federal, empleada, de 26 años de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "NUTRIAGRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, actualmente calle San Benito de Palermo número 1686, piso tercero, departamento C. — Por resolución de todos sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas, depósitos o agencias en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años a partir de la fecha del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, actividades agrícolas ganaderas; es decir la producción, industrialización y comercialización de fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y toda clase de productos químicos vinculados con las explotaciones agropecuarias, su importación y exportación, asimismo podrá realizar toda clase de explotaciones ganaderas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos Ley 18.188, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por partes iguales y que las socias suscriben totalmente e integran en dinero efectivo. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de ambos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, se incorporarán a la Sociedad de acuerdo a lo prescripto por el artículo doscientos nueve de la Ley de sociedades comerciales, participando en las ganancias obtenidas por la sociedad con la obligación de unificar personería; pero no en la dirección y administración de la misma, fijándose a partir de ese momento, sueldo compensatorio por el trabajo aportado por el socio restante. — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de cualesquiera de las dos socias, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación le-

gal de la sociedad y teniendo el uso de la firma social en forma indistinta cada una de ellas. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales y realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar, cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos nacionales, municipales o privados del país, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 30 de diciembre de cada año se confeccionará un Balance General, los que se asentarán en el libro correspondiente. — Los Balances y demás documentos no observados dentro de los quince días se considerarán aprobados. — Octava: Los socios se reunirán dos veces por año para considerar la actividad social en general, como así también operaciones sociales, su fiscalización y verificación, cuyos resultados quedarán debidamente asentados en el Libro de Actas. — En cualquier momento cualquiera de los socios podrá convocar una reunión para examinar los balances y demás documenttación social, requerir informes y disponer cuantas medidas y disposiciones juzgue de interés, sobre la marcha de la Sociedad. — Novena: Las ganancias líquidas y realizadas que resulten del Balance practicado según lo dispuesto en la cláusula séptima, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de las dos socios quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décima Primera: En todos los casos no previstos en el presente contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio, la Ley 19.550, y sus concordantes. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Raspado: contratar — lugar — Vale. — María Antonia Galarza. — Dora Nydia Beherán. — Entrelíneas: Dora: este. Vale. — Sobrerraspado: novecientos; personería; una; capital. de; año. Vale.

Buenos Aires, octubre 24 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 363,75 e.29|11 Nº 41.567 v.29|11|73

Electrónica Hec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Horacio Esteban Castillo, de 54 años, argentino, casado en primeras nupcias con Filomena Beliusci, comerciante, con L. E. Nº 2.976.830, domiciliado en Segurola 1377, Lanús, Prov. de Buenos Aires y don Alberto Genaro Castillo, de 28 años, argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Liñeiro, comerciante, con L. E. número 7.756.023, domiciliado en General Hornos 25, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; ambos hábiles para contratar, de mutuo y común acuerdo convienen en suscribir el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y las siguientes cláusulas: 1º) Razón Social: La sociedad girará con el nombre de "ELECTRONICA HEC S. R. L.". — 2º) Domicilio: La sociedad tendrá su asiento legal en la Avenida Sáenz Nº 84, de Capital Federal, pudiendo trasladar, como asimismo establecer, sucursales o agencias en cualquier lugar del país. — 3º) Duración del contrato: La sociedad se constituye por el término de diez años, a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — 4º) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto la realización por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Armado y|o reparación de artefactos eléctricos. Comerciales: Comercialización por mayor y menor de artefactos eléctricos. — 5º) Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil ($ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en partes iguales e integran totalmente en especies, según balance que se adjunta y forma parte constitutiva del mismo, siendo los valores incluidos considerados por sus costos originales de adquisición, compras y|o fabricación, las facturas de pago se encuentran en poder de los socios, deducidas las depreciaciones correspondientes, a la fecha primero de setiembre del corriente año. — 6º) Administración: Serán gerentes de la sociedad los señores Horacio Esteban Castillo y Alberto Genaro Castillo, se requerirá la firma de uno de los gerentes para operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional y cualesquiera otros, tanto oficial como privado o mixto, presentes o a fundarse. Además individualmente, cualquiera de los gerentes podrá endosar cheques, peticionar ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, poderes judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, transar, proseguir, iniciar, terminar demandas, intervenir en ellas como actor, demandado o testigo y en general cualquier otro acto que convenga al mejor desempeño de sus mandatos, entendiéndose que tales citas son simplemente enunciativas y de ningún modo limitativas. Se requerirá la firma conjunta de los gerentes para tomar o dar dinero en préstamo con o sin garantía y para la compraventa de propiedades. Las retribuciones por el desempeño de sus mandatos serán fijadas por los socios de común acuerdo por acta separada, imputándose a gastos generales dichos importes. — 7º) Fiscalización: Todos los socios tendrán el más amplio derecho para fiscalizar todos los papeles y documentos de la sociedad, como también sus libros, en la oportunidad y forma que lo crean conveniente. — 8º) Estados Contables: El ejercicio cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, practicándose en dicha fecha un balance general, inventario y cuadro de rendimientos. Para su confección se seguirán criterios contables predominantes, practicándose la deducción del 10 % para la constitución de la Reserva Legal, de acuerdo a lo establecido por la Ley 19.550. — 9º) Distribución de utilidades y pérdidas: Las utilidades de cada ejercicio, calculadas de acuerdo a lo especificado en el artículo anterior, serán distribuidas entre los socios en proporción al número de cuotas suscriptas por cada uno. Idéntico procedimiento se seguirá con respecto a las pérdidas, que se transferirán a una cuenta especial, no pudiendo distribuirse suma alguna si previamente no se han cubierto las pérdidas. — 10º) Renuncia y transferencia parcial de cuotas de socios: Las cuotas para ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, deben contar con el consentimiento unánime de los otros socios. En el caso de cesión de cuotas entre los socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas al otro socio salvo la renuncia al derecho de opción por parte de éste, en cuyo caso se estará en el procedimiento de la ley 19.550. — 11) Fallecimiento o incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad debidamente demostrada de alguno de los socios, sus herederos o derecho-habientes, previa unificación ante la Sociedad, deberán ceder sus cuots a los demás socios. Para determinar el valor de las cuotas se procederá a efectuar un inventario a la fecha del acontecimiento, inventariándose las existencias a precios corrientes de plaza. Del total resultante deberá abonarse el veinte (20) por ciento a los treinta (30) y sesenta (60) días del acontecimiento y el saldo del ochenta (80) por ciento, en treinta y seis (36) cuotas mensuales y consecutivas incrementadas con el interés bancario que rige en operaciones comerciales de descuentos — 12) Disolución y liquidación: La sociedad podrá ser disuelta por la voluntad unánime de los socios, en cualquier momento, aun antes del vencimiento estipulado en el artículo tercero del presente contrato. En este caso se practicará un balance general, inventario y cuadro de rendimientos a la fecha de adoptarse tal resolución, el cual servirá de base para la liquidación. Podrá designarse asimismo si los socios lo resuelven por unanimidad, un liquidador ajeno a la sociedad. No se entregarán sumas algunas bajo ningún concepto, que pertenezcan al acervo social, si previamente no se han enjugado todas las deudas de la sociedad. Los saldos a distribuir se harán en proporción al número de cuotas que posea cada socio. Si alguno de los socios adeudare suma alguna a la caja social, deberá ingresarla dentro de los plazos fijados por el o los liquidadores según el caso. — 13) Voluntad social: Anualmente, y dentro de los tres meses siguientes de cerrado cada ejercicio, los gerentes convocarán a Asamblea personalmente o por telegrama colacionado en los domicilios fijados ante la Sociedad para considerar el Balance General, Inventario y Cuadro de Ganancias y Pérdidas. Pasados los cuatro meses de cierre del ejercicio, los precitados elementos se considerarán automáticamente aprobados. Cada socio tendrá derecho a tantos votos como cuotas sociales tenga del total del capital social. Toda cuestión no prevista en el presente contrato deberá ser resuelta por una reunión de socios y el acta que se labre en cada caso tendrá el mismo valor y efectos, con respecto a los mismos, que una cláusula del presente contrato. En prueba de conformidad se firma el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 5 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Entre líneas: las facturas de pago se encuentran en poder de los socios. Vale. — Balance Inventario al 1º de setiembre de 1973. — Activo — Bienes de Cambio — Materiales 21.000 — 2 cambiadores Winco 620 — 5 transformadores para estéreo 225 — 70 juegos drivel salaida medianos 630 — 70 juegos transformadores 9x9 630 — 3.000 fichas RCA 300 — 105 juegos de perilla de lujo 105 — 200 electrolíticos 12x1000 760 — 300 cápsulas de 1 velocidad 2.250 — 27 electrolíticos 32x32x450 216 — 200 potenciómetros 500 K 900 — 245 resistencias de 330 olm 441 — 500 resistencias de 100 olm 900 — 600 resistencias de 150 K 1080 — 500 condensadores de 0,05x50 volts 120 — 17 tapas acrílicas 357 — 100 gabinetes de radio 2.400 — 12 difusoras de 40 cm 168 — 74 difusores 20 cm 999 — 25 difusores 10 cm. 325 — 6 bafles gigantes 12 pulgadas 600 — 3 bafles 10 pulgadas 270 — 16 bafles 8 pulgadas 1.280 — 10 bafles 6 pulgadas 350 — 100 parlantes de 4 medianos 1.000 — 60 parlantes de 6 medianos 1.380 — 5 parlantes de 10 medianos 145 — 6 parlantes modelo ST 204 51 — 11 parlantes de 4 livianos 88 — 3 parlantes de 12 pesados 210 — 10 cambiadores Galileo 3.100. — Bienes de Uso: Herramientas: 4.900 — 2 máquinas de agujerear 1000 — 7 soldadores 1.400 — Instrumental de prueba 2.500 — Muebles y Utiles 2.000. — Mesa de trabajo completa 1.200. — Estantería y bancos 800. — Instalaciones 1.200 — Instalación luminosa. — Total del Activo 30.000. — Pasivo — Capital Reservas y Resultados: Capital Social 30 000. — Total del Pasivo 30.000. — Siguen firmas. — S|e.: "32x32"; "216", "350". Vale. — E|l.: "1200". Vale.

Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 547,50 e.29|11 Nº 41.437 v.29|11|73

Valmet Industrial y Comercial

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la localidad de Villa Ballester, ciudad de San Martín, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires; entre los señores don Luis Molindi, de cuarenta y cuatro años de edad, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Güemes 829 de General San Martín, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 3.633.399 de Policía Federal y don Carlos Enrique Kuhlmann, de cincuenta y dos años de edad, casado, industrial, domiciliado en la calle Eduardo Costa 2476 de la localidad de Martínez, provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.435.189 de Policía Federal, y expresan que vienen operando desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y siete, en carácter de Sociedad de Hecho, y convienen celebrar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 19.550, con el fin de regularizar su situación legal y cláusulas siguientes: Primero: La sociedad se denominará "VALMET INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, calle 3 de Febrero 2076, y con fábrica en la calle Combet 427 de Villa Ballester, provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales y|o fábricas en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto social, la fundición de metales no ferrosos para terceros o propios y su comercialización. — Tercera: El capital social será de pesos nueve mil ($ 9.000.—) dividido en novecientas (900) cuotas de pesos diez ($ 10.—) cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. Los aportes consignados han sido integrados por los socios en maquinarias, herramientas, materia prima, muebles y útiles y el valor asignado a las mismas, lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la terminacion de los costos, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, quedando incorporadas a la sociedad, todo ello conforme a las expresas disposiciones de los Arts. 51, 149 y 150 de la Ley 19.550, y cuyo balance, firmado por ambos socios y contador público nacional, forma parte del presente contrato. Cuarta: La duración de la sociedad será de ocho años a partir del día primero de enero de mil novecientos sesenta y siete a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y los socios dan por ratificados todos los actos realizados en su interin. — Quinta: La sociedad será administrada por los señores Luis Molindi y Carlos Enrique Kuhlmann, quienes por este acto quedan investidos del cargo de gerentes. A los socios gerentes les corresponderá la representación jurídica de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida en forma conjunta, única forma para obligar a la sociedad. — Sexta. Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera, la gerencia podrá adquirir bienes muebles o inmuebles o de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos con profesionales, estar en juicio como actora o demandada, asociada a personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean, efectuar todo genero de operaciones con los Bancos oficiales o privados, nacionales o extranjeros, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, Banco de la Nación Argentina y otros similares con sujecion a sus cartas organicas y reglamentos, otorgar poderes generales y|o especiales. Podrán encarar actividades anexas, derivadas o vinculadas con el objeto social, siendo estas enumeraciones enunciativas y no limitativas. — Séptima: Los socios gerentes por las tareas que realicen en la sociedad podrán asignarse una suma de dinero, que se fijará en reunión de socios y dejándose constancia en el Libro de Actas. Dichas asignaciones serán imputadas a Gastos Generales. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de enero de cada año se realizará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan realizarse de comprobaciones o de saldo en cualquier momento — Novena: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el Art. 70 de la Ley 19.550, las utilidades y|o perdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — Décima: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales serán tomados por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad, de acuerdo al primer y segundo apartado del Art. 160 de la Ley 19.550. Las reuniones pueden ser formuladas en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar y las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio último denunciado por los socios. Lo tratado se hará constar en Acta y será firmada por todos los presentes. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los herederos o representantes legales, podrán continuar en la sociedad integrando la misma, debiendo en tal caso unificar la representación, teniendo derecho solamente a las utilidades que arroje el Balance anual de la sociedad y debiendo soportar las pérdidas si las hubiere. — Decimosegunda: Los socios podrán ceder sus cuotas a terceros de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 152 de la Ley 19.550. Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios cuando varie el régimen legal de mayorías. — Decimotercera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios. La liquidación de la misma será efectuada por un liquidador que será designado por la reunión de socios, con las facultades de que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, quien deberá proceder a la realización del Activo y extinción del Pasivo social antes de distribuir cualquier suma a los componentes sociales. — Decimocuarta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, que no pudieren ser resueltos por mayorías, lo harán por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y éstos nombrarán a un tercero antes de tratar el asunto para el caso de discordia, y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. Las partes se ratifican de su contenido, conforme a derecho, y firman el presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, a los 13 días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Luis Molindi. — Carlos E. Kuhlmann. — Inventario correspondiente a la sociedad "Valmet Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", practicado al 13|6|73. — Detalle: aluminio 800 Kg. a $ 5,50 el Kg., $ 4.400; bronce 330 Kg. a $ 8.— el Kg., $ 2.840.—; modelos matrices varias, $ 1.760. — Total $ 9.000. — Son pesos nueve mil. — Firmado: Luis. Molindi. — Carlos E. Kuhlmann. Gerente. — Gerente. — Valmet Ind. y Com. S. R. L. — Certifico en mi carácter de escribano titular del registro de contratos públicos Nº 12 del partido de General San Martín, provincia de Buenos Aires, que las firmas

que anteceden de los señores Luis Molindi, Ced. de Id. de la Policía Federal Nº 3.633.399 y Carlos Enrique Kuhulmann, Céd. de Id. Policía Federal Nº 435.189 son auténticas y estampadas por los mismos ante mi en el presente y en el libro de Requerimiento Nº 1 acta Nº 17, folio 17, doy fe. — Villa Ballester, junio 13 de 1973. — Una firma. — Un sello. Ignacio S. Porto. Escribano. — Sigue legalización por el Colegio de Escribanos de la Provincia de Bs. As. — S|R.: 13|6|73. — Vale.

Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 525 e.29|11 Nº 41.488 v.29|11|73

Félix Ingercher

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 26 días del mes de julio de 1973, entre los señores Félix Ingercher, argentino, casado, comerciante, Documento Unico Nº 1.116.140, de 61 años de edad; Félix Florencio Ingercher Casas, argentino, casado, médico, C. I. Nº 5.013.616, de 29 años de edad, y la señora Haydée Casas, argentina, casada, comerciante, Documento Unico Nº 1.373.468, de 50 años de edad, hábiles para este acto y domiciliados en la Av. Canning 2364, 2º piso, Dto. 12, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de FELIX INGERCHER Y CIA. S. R. L." y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Canning 2364, 2º piso, Dto. 12. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de todo tipo de productos veterinarios. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (diez mil pesos) dividido en mil cuotas de $ 10 (diez) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto de la siguiente forma: a) El señor Félix Ingercher la suma de $ 4.000 (cuatro mil pesos) o sea cuatrocientas cuotas. — b) El señor Félix Florencio Ingercher Casas la suma de $ 2.000 (dos mil pesos) o sea doscientas cuotas y c) La señora Haydée Casas la suma de $ 4.000 (cuatro mil pesos) o sea cuatrocientas cuotas. — Los aportes mencionados han sido integrados por los socios en su totalidad en mercaderías, maquinarias y muebles y útiles y el valor asignado a los mismos, lo han sido conforme a su cantidad, calidad mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad lo declaramos bajo juramento, quedando incorporadas a la sociedad todo ello conforme a las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550 y cuyo inventario firmado por los socios forma parte integrante del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia expresa al derecho de opción por parte de uno de ellos en cuyo supuesto podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, será de aplicación lo dispuesto por el artículo 155 de la Ley 19.550. — A los efectos de este artículo el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado se determinará mediante la realización de un Balance General a la fecha del retiro, fallecimiento o incapacidad del socio y los pagos se harán en doce cuotas mensuales y consecutivas, más un interés igual al que abona el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — Sexta: Se designa para administrar la Sociedad y que por ende ejercerá la representación legal y el uso de la firma social, al señor Félix Ingercher. — En el ejercicio de la administración el socio gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otro banco nacional, municipal o privado del país o del extranjero dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Séptima: El día 30 de junio de cada año se confeccionará un inventario, Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de las reservas voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la Sociedad, la liquidación estará a cargo de uno cualquiera de los socios quien actuará con arreglo de las disposiciones vigentes. — Cancelado el pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital. — Novena: Cualquier tipo de divergencia que se suscitaren entre los socios derivados de la interpretación del presente contrato, será dirimida por un arbitrador amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima: La presente Sociedad se constituye con arreglo de las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma el presente contrato, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Balance de Constitución de la Sociedad "Félix Ingercher y Cía. S. R. L." — Practicado al día 26 de julio de 1973. — Activo — Un escritorio de madera, tipo ministro, sin marca revestido en fórmica, de seis cajones — $ 1.600 — — Una mesa para máquina de escribir, metálica, color marrón con cajón del mismo metal — $ 200.— — Un sillón giratorio basculante de patil y cuero — $ 1.550.— — Una máquina de escribir marca Olivetti modelo Lexicon 80, color gris claro Nº 64.608 — $ 2.700.— — Ciento cincuenta y seis frascos de solución inyectable antiparasitario interno, marca Tetramisol envases en presentación de 100 c. c. — $ 25.— cada frasco — $ 3.900.— — Total del Activo — $ 10.000.— — Pasivo — Capital Social — Aporte Félix Ingercher — $ 40.000 — Aporte Félix Florencio Ingercher Casas — $ 2.000 — — Aporte Haydée Casas — $ 4.000.— — Total del Pasivo — $ 10.000 — Fdos.: F. Ingercher — F. F. Ingercher — H. Casas

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 360 e.29|11 Nº 41.472 v.29|11|73

Sanatorio Duval

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

A) QUE POR ESCRITURA que fue otorgada con fecha 13 de agosto de 1973, al folio 591 del Registro de Contratos 543 de la Capital Federal del que es adscripto el Escribano Daniel A. Ferro, los señores: doña Julia Lucía Zabala de Güelfo, viuda de su matrimonio en primeras nupcias con Luis Rafael Güelfo, argentino, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con libreta cívica Nº 1.289.743; doña Marta Inés Güelfo de estado soltera, argentina, de veintitrés años de edad, con libreta cívica Nº 5.232.753, de profesión comerciante; don Jorge Luis Güelfo, de estado soltero, argentino, de veintidós años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 8.550.814, de profesión comerciante y don Luis María Güelfo, de estado soltero, argentino, de veinte años de edad con libreta de enrolamiento Nº 10.661.679, de profesión comerciante, los cuatro comparecientes, con domicilio en Avenida Quintana cuatrocientos quince de esta ciudad, procedieron a modificar los artículos quinto, décimo y decimoprimero de la sociedad "SANATORIO DUVAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", los cuales quedaron redactados en la siguiente forma: Artículo Quinto: La dirección y administración de la sociedad queda a cargo de la señora Julia Lucía Zabala de Güelfo en nombre y representación de la sucesión de Luis Rafael Güelfo y de los socios Marta Inés Güelfo, Jorge Luis Güelfo y Luis María Güelfo, en forma indistinta y cualquiera de ellos obligará a la sociedad con su sola firma seguida del nombre de la sociedad. En consecuencia tiene facultades para emplearla en todas las operaciones sociales con absoluta prohibición de comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de ella, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios y actos que forman el objeto social los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles e inmuebles, urbanos o rurales, mercaderías, créditos, títulos, acciones o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, con o sin garantía real o personal y establecer la forma del pago y la tasa del interés respectivo. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarios, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente estos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero; declinar o prorrogar jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas premisertas o que se relacionaren con la administración social. i) Y en general cuantos actos requiera el giro de la sociedad inclusive aquellas para los cuales los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio requiera poder especial. — Artículo Décimo: La sociedad además de los libros exigidos por el Código de Comercio, llevarán un libro de actas en que se insertarán las actas de las resoluciones que recaigan sobre todo asunto tratado, las que deberán ser firmadas, por los cuatro socios para que tengan validéz. — Artículo Decimoprimero: En caso de disolución de la sociedad por expiración del plazo; por haberlo así decidido los socios de común acuerdo, por pérdida del capital social o por cualquier otro concepto, serán sus liquidadores los cuatro gerentes. Los liquidadores actuarán en forma conjunta, del modo reglamentado en los artículos 101 al 112 de la Ley 19.550 y cuanto tales disposiciones sean compatibles con las cláusulas de este contrato. Concluida la liquidación se procederá a la distribución entre los socios del producido líquido obtenido, en proporción al haber de cada uno, según el saldo de sus respectivas cuentas al último balance. Los liquidadores no tendrán derecho a remuneración. b) Que por escritura otorgada con fecha 7 de setiembre de 1973, al folio 644 del Registro del que es adscripto el Escribano Ferro, los señores doña Julia Lucía Zabala de Güelfo, viuda de su matrimonio en primeras nupcias con Luis Rafael Güelfo, argentina, de cincuenta y tres años de edad, de profesión comerciante, con libreta cívica Nº 1.288.743; doña Marta Inés Güelfo de estado soltera, argentina, de veintitrés años de edad, con libreta cívica Nº 6.232.753, de profesión comerciante; don Jorge Luis Güelfo, de estado soltero, argentino, de veintidós años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 8.550.814, de profesión comerciante y don Luis María Güelfo, de estado soltero, argentino, de veinte años de edad, con libreta de enrolamiento Nº 10.661.579, de profesión comerciante, los cuatro comparecientes con domicilio en Avenida Quintana cuatrocientos quince de esta ciudad se procedió a adaptar el contrato social de "Sanatorio Duval Sociedad de Responsabilidad Limitada", a las exigencias del Decreto-Ley 19.550|72 y a tal efecto se procedió a modificar las cláusulas segunda, tercera, novena y decimotercera, que quedaron redactadas así: Artículo Segundo: El plazo de duración de la sociedad se estipula en veinte años, comenzados a contar desde el día diecisiete de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, salvo el derecho de rescisión por manifestación expresa de voluntad de cualquiera de las partes. Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad, pero no podrá hacerlo sino con una anticipación no menor de un año. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación científica y profesional de un sanatorio, con todas sus manifestaciones subsidiarias. — Artículo Noveno: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el veinte por ciento del capital social; b) El diez por ciento para ser invertido en mejoras; c) El cinco por ciento para constituir un fondo de previsión contra contingencias futuras, hasta que el mismo alcance a cubrir el cincuenta por ciento del capital social; d) El resto o sea el ochenta por ciento será distribuido entre los socios en partes iguales, con total prescindencia de los capitales aportados. Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Artículo Decimotercero: En todo lo que no esté expresamente establecido en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 19.550 y la jurisprudencia sentada al respecto. — Entre líneas: Actas vale. Testado: firma no vale.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Tatiana Sehifris, secretaria.

$ 442,50 e.29|11 Nº 41.428 v.29|11|73

Construcciones Sanhur

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo Alberto Spengler Moreyra, argentino, casado en primeras nupcias con Emma Sinner, nacido el siete de marzo de mil novecientos treinta y cinco, Libreta de Enrolamiento número 5.858.217, con domicilio en la ciudad de San Justo, calle Anatole France 4242, provincia de Buenos Aires y Francisco Mario Medvescek Drufuka, argentino, casado en primeras nupcias con Gladis Esther Santander, nacido el seis de enero de mil novecientos treinta y siete, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.792.747, domiciliado en la ciudad de Hurlingham, calle Alberto Williams 1987 de esta provincia, ambos por lo dicho mayores de edad, convienen de mutuo acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y a lo estipulado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "CONSTRUCCIONES SANHUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Cap. $ 5.000.— Ley 18.188" — Segunda: Tendrá su domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle 25 de Mayo 431, segundo piso, departamento D., sin perjuicio de mudarlo y de establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otra especie de representación en el interior del país o en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad es de treinta años a contar del primero del corriente mes, fecha en que la firma inició sus operaciones y a la cual se retrotraen todos los efectos del presente. Dicho plazo podrá ser prorrogado por períodos iguales o disolverse en cualquier momento por decisión de cualquiera de los socios, preavisando a la otra parte con una anticipación de noventa días. — Cuarta: El objeto de la sociedad es: La construcción de viviendas individuales o colectivas, sea por administración o por medio de contratos con empresas del ramo incluyendo las del sistema preceptuado por Ley 13.512; la fabricación, comercialización, importación y exportación de todo material relacionado con la construcción de vivienda. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188, cinco mil, según así resulta del Balance Inicial que firmado por las partes contratantes obra por cuerda separada y forma parte integrante del presente. El capital está dividido en diez cuotas de quinientos pesos Ley 18.188 cada una, en la forma que surge del Balance aludido y en iguales proporciones por cada uno de los socios. En oportunidad de aumento del capital previsto precedentemente se satisfará el Impuesto Fiscal correspondiente a la diferencia en más que resulte. — Podrá aumentarse el capital cuando, por exigencias de los negocios sociales así lo creyeran conveniente los socios, aceptándose en tal caso, el mayor aporte de cualquiera de los socios o la incorporación de nuevos socios, ya sean personas físicas o jurídicas, en la forma prevista por la Ley 11.645. — Sexta: La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones públicas o privadas, comprar, veder, gravar, administrar, permutar, ceder, transferir o en cualquier otra forma adquirir o enajenar toda clase de bienes inmuebles, créditos, títulos; solicitar créditos, otorgarlos, constituir y aceptar hipotecas o prendas con registro, celebrar toda clase de contratos y rescindirlos, conferir toda clase de poderes, registrar marcas, patentes de invención y designaciones comerciales; ejercer representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones, pudiendo también la sociedad efectuar cualquier otra negociación comercial o

civil no prohibida por la ley, comparecer ante los tribunales de cualquier fuero con amplias facultades, sin prohibición de ninguna clase. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en forma conjunta, alternada, separada e indistintamente en carácter de Gerentes y en tal carácter, percibirán un sueldo cuyo monto se decidirá según acta a labrarse en el libro pertinente e imputable a gastos generales. — En su condición de Gerentes, los socios actuarán con las más amplias facultades y sin limitación alguna, no pudiendo hacer uso de la firma social para operaciones extrañas a la sociedad, ni para fianzas y|o garantías para terceras personas. — Octava: El día 31 de diciembre de cada año, se confeccionará un Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, conforme a la Ley, Reglamentaciones y normas técnicas vigentes en la materia. — Se llevará un Libro de Actas Rubricado además de los libros rubricados obligatorios, en el que se asentarán las actas correspondientes a las reuniones que deberán realizarse como mínimo una vez al mes. — Novena: De las utilidades se deducirá un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal ,hasta integrar el diez por ciento de capital. — Hechas las demás reservas legales o convencionales que correspondiere, el remanente se distribuirá entre los socios en iguales proporciones. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en idénticas proporciones. — Décima: Para la ejecución, interpretación, liquidación del preseste, así como lo no previsto, en el mismo, se aplica··· las leyes de la materia, renunciando a todo fuero o jurisdicción sometiéndose a la de los Tribunales de la Capital Federal. — Ello sin perjuicio que las partes de común acuerdo sometan los diferendos que se presenten a juicio arbitral, nombrándose un árbitro arbitrador por cada parte, con facultades éstos para nombrar un tercero en caso de discordia. — Bajo las cláusulas y condiciones que preceden, queda constituida la sociedad "Construcciones Sanhur, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Cap. $ 5.000. Ley 18.188" a las que las partes se someten como a la Ley misma. — Firmándose el presente en la ciudad de Buenos Aires a 17 de octubre de mil novecientos setenta y dos. — Spengler. — F. M. Medvesek. — Certifico que las firmas que preceden, en foja anexa, la que también firma y sella a sus efectos, en su margen inferior derecho, el escribano suscripto, son auténticas de los señores Ricardo Alberto Spengler Moreyra y Francisco Mario Medvescek Drufuka, quienes son personas de mi conocimiento y han firmado en mi presencia, doy fe, concorde con el requerimiento que se me hace, según Acta número ciento sesenta y siete, corriente al folio ciento sesenta y siete, del Libro número uno del pertinente Libro que corresponde al Registro número ciento veintitrés, a mi cargo, doy fe. — La Plata, octubre diecisiete de mil novecientos setenta y dos. — Hay un sello del Escribano Eduardo Manuel Cabral. — Está su firma. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (art. 90, inc. p,), legaliza la firma y el sello del Escribano D. Eduardo Manuel Cabral, obrantes en el documento que antecede. — La Plata, 3 de noviembre de 1972. — Está el sello del Colegio de Escribanos Delegación La Plata. — Hay una firma y su sello aclaratorio: María A. González Ponce de León, Escribano — Delegación La Plata.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 461,25 e.29|11 Nº 42.516 v.29|11|73

Laprida

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: "Entre los señores Jorge Parnes y Luis Ducruet convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada dentro de las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y bajo las siguientes cláusulas: Primera: Datos personales de los socios: Jorge Parnes, argentino naturalizado, casado, con L. E. Diez millones novecientos veinticuatro mil cuatrocientos tres, de cuarenta y seis años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Cánning dos mil ochocientos treinta y cinco, piso cuarto, dep. ocho, de esta Capital Federal y Luis Ducruet, argentino, casado, L. E. Nº cero ciento cincuenta mil trescientos veinte de cincuenta y cinco años de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Emilio Mitre cuatrocientos cuarenta y ocho de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La razón social será "LAPRIDA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en la calle Cánning dos mil ochocientos treinta y cinco, piso cuarto, Dep. ocho de esta Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país y del exterior. — Tercera: Tiene por objeto la compra-venta, importación, exportación, distribución y la industrialización de productos plásticos. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de Veinte mil pesos dividido en Dos mil cuotas de pesos diez cada una, totalmente suscripto por los socios en partes iguales. — La integración se efectúa totalmente en bienes de uso y se incorporan a la sociedad según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, a sus precios de costo y de plaza según comprobantes respectivos y dentro de las disposiciones de los artículos cuarenta y nueve, ciento cincuenta y ciento cincuenta y uno de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. - Quinta. El plazo de duración es de Diez años a partir del primero de junio de mil novecientos setenta y tres. — Sexta: La administración está a cargo del socio Jorge Parnes quien queda nombrado gerente y a su cargo también está el uso de la firma social. — Podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y|o de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes, dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales, aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, dar y recibir en pago, permutar, cobrar y percibir en pago, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos, inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los Bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil y con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro especiales o flotantes. — Podrá asimismo representar a la Sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con amplias facultades y en consecuencia podrá administrar libremente los negocios y bienes sociales y realizar todos los actos previstos en el Art. mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil con excepción de los incisos cinco y seis del mismo. — No podrá emplear la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en garantías a favor de terceros. — Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios, quienes tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y Reuniones de los Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría, para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Séptima: Los balances anuales se realizarán cada primero de junio. — Previa la Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán repartidas y|o soportadas por partes proporcionales al capital aportado por cada socio. — Cesión de cuotas: Las cesiones de cuotas inter socios o a Terceros extraños a la sociedad, se regirán or lo dispuesto en el Art. ciento cincuenta y dos a ciento cincuenta y seis de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Octava: Los socios supeditan a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta los derechos y obligaciones entre sí y con respecto a terceros. — Novena: En caso de disolución y liquidación, estará a cargo del socio gerente o de los socios que por mayoría se nombren, y en su caso, se aplicarán las partes pertinentes del Capítulo Primero, Secciones Doce y Trece de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos instituidos o representantes deberán unificar personería. — Los restantes socios podrán incorporarlos a la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que los restantes socios, o en su defecto abonarles sus haberes, previo balance en la forma y condiciones como en ese entonces de común acuerdo se convenga. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos Ciento cuarenta y seis a Ciento sesenta y dos de la referida ley y concordantes. — De conformidad firman el presente, en Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres". — Siguen las firmas. — Balance Inventario de "Laprida" Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1|7|73. — Artículo: 1056. — Descripción: Lotería con bolillero. — Cantidad: 12 — Precio: 19,00. — Total: 228,00. — Art. 1111. Desc.: Ludomatic. Cant.: 30. Prec.: 12,00. Tot.: 360,00. — Art.: 653. Desc.: Lotería. Cant.: 36. Prec.: 3,85. Tot.: 138,60. — Art.: 604. Desc.: Juego. Cant.: 12. Prec.: 12,00. Tot.: 144.00. — Art.: 608. Desc.: Juego Ludo. Cant.: 12. Prec.: 3,90. Tot.: 46,80. — Art.: 614. Desc.: Juego Caminos Cruzados. Cant.: 12. Prec.: 9,50. Tot.: 114,00. Art.: 616. Desc.: Escuela Conductores. Cant.: 12. Prec.: 10,50. Tot.: 126.00. — Art.: 618. Desc.: Lotería. Cant.: 48. Prec.: 5,45. Tot.: 226.60. — Art.: 619. Desc.: Rummy Infantil. Cant.: 24. Prec.: 3.25. Tot.: 78,00. — Art.: 623. Desc.: Juego de la Oca. Cant.: 24. Prec.: 3,60. Tot.: 86.40. — Art. 624. Desc.: Juego de la Oca. Cant.: 12 Prec.: 9.50 Tot.: 114,00. — Art.: 628. Desc.: Dominó Ilustrado. Cant.: 12. Prec.: 8,25. Tot.: 99,00. — Art.: 634. Desc.: Ludo gatito. Cant.: 12. Prec.: 7,70. Tot.: 92,40. — Art.: 638. Desc.: Blanca Nieves. Cant.: 12. Prec.: 7,65. Tot.: 91,80. — Art.: 642. Desc.: Gato y Ratón. Cant.: 12. Prec.: 7.45. Tot.: 89,40. — Art.: 645. Desc.: Viajando por el Mundo. Cant.: 12. Prec.: 7,65. Tot.: 91,80. — Art.: 648. Desc.: Aladino. Cant.: 12. Prec.: 7,65. Tot.: 91,80. — Art.: 656. Desc.: Mis 5 Juegos Favoritos. Cant.: 6. Prec.: 17,60. Tot.: 105,60. — Art.: 658. Desc.: Ruleta Nº 1. Cant.: 6. Prec.: 13,50. Tot.: 81,00. — Art.: 659. Desc.: Ruleta Nº 2. Cant.: 6. Prec.: 21.80. Tot.: 130,80. — Art.: 660. Desc.: Ruleta Nº 3. Cant.: 6. Prec.: 28,50. Tot.: 171,00. — Art.: 1. Desc.: Muñeca. Cant.: 1. Prec.: 96,00. Tot.: 96,00. — Art.: 1. Desc.: Muñeca Fantasía. Cant.: 1. Prec.: 96,00. Tot.: 96,00. — Art.: 10. Desc.: Bebe s|pelo. Cant.: 2. Prec.: 21,00. Tot.: 42,00. — Art.: 12. Desc.: Bebe s|pelo. Cant.: 2. Prec.: 23,00. Tot.: 46.00. — Art.: 16. Desc.: Bebe c|pelo. Cant.: 2. Prec.: 29,00. Tot.: 58,00. — Art.: 14. Desc.: Bebe c|pelo. Cant.: 2. Prec.: 27,00. Tot.: 54,00. — Desc.: Bebe Clock. Cant.: 2. Prec.: 38,40. Tot.: 76,80. — Desc.: Melina. Cant.: 2. Prec.: 44,00. Tot.: 88,00. — Desc.: Bettyna. Cant.: 2. Prec.: 53,00. Tot.: 106.00. — Desc.: Cariñito. Cant.: 2 Prec.: 53,00. Tot.: 106,00. — Desc.: Baby. Cant.: 2. Prec.: 45,00. Tot.: 90,00. — Desc.: Nony: Cant.: 2. Prec.: 41,00. Tot.: 82,00. — Desc.: Kiko. Cant.: 2. Prec.: 39,00. Tot.: 78,00. — Art. 1. Desc.: Muñeca Loly. Cant.: 2. Prec.: 33,00. Tot.: 66,00. — Art.: 2. Desc.: Muñeca Loly. Cant.: 2. Prec.: 39,00. Tot.: 78,00. — Art.: 3. — Desc.: Muñeca Loly. Cant.: 2. Prec.: 48,00. Tot.: 96.00. — Art.: 4. Desc.: Muñeca Loly. Cant.: 2. Prec.: 54. Total 108; Bebe Cachito Esp. Cant.: 11. Prec.: 15,00. Total 165.60.—Desc.: Cine Grag.—Cant.: 6. Prec. 42,50. Tot.: 255,00. — Desc.: Películas. Cant.: 288. Prec.: 1,10. Tot.: 316,80. — Desc.: Natacha habla y canta. Cant.: 2. Prec.: 132,25. Tot.: 264,50. — Desc.: Julieta. Cant.: 2. Prec.: 120,75. Tot.: 241.50. — Desc.: Caludua. Cant.: 1. Prec.: 184.00. Tot.: 184,00. — Desc.: Bebe Kuilin. Cant.: 6. Prec.: 8,50. Tot.: 51,00. — Desc.: Malva en tubo. Cant.: 6. Prec.: 13,80. Tot.: 82,80. Desc.: Lila. Cant.: 2. Prec.: 27,60. Tot.: 55,20. — Desc.: Nanoa. Cant.: 2. Prec.: 29,29. Tot.: 58,58. — Desc.: Nucha. Cant.: 2. Prec.: 39,10. Tot.: 78,20. — Desc.: Sirella. Cant.: 2. Prec. 46.00. Tot.: 92,00. — Desc.: Ana mama. Cant.: 2. Prec.: 55,20. Tot.: 110,40. — Desc.: Titina Nº 1. Cant.: 2. Prec.: 40,25. Tot.: 80.50. — Desc.: Titina Nº 4. Cant.: 2. Prec.: 43,70. Tot.: 87,40. Desc.: Cirila. Cant.: 2. Prec.: 26,45. Tot.: 52,90. — Art.: 363. Desc.: Yolibon. Cant.: 2. Prec.: 24,30. Tot.: 48,60. — Art.: 364|5. Desc.: Yolibon. — Cant.: 4. Prec.: 27,00. Tot.: 108,00. — Art.: 126|7. Desc.: Yolibon. Cant.: 6. Prec.: 22,50. Tot.: 135,00. — Art.: 128|9. Desc.: Yolibon. Cant.: 4. Prec.: 22,50. Tot.: 90.00. — Desc.: Juegos de limpieza. Cant.: 6. Prec.: 5,20. Tot.: 31,20. — Desc.: Auto Zonda Lujo. Cant.: 1. Prec.: 18,60. Tot.: 18,60. — Desc.: Teléfonos Symm. Cant.: 6. Prec.: 10,00. Tot.: 60,00. — Desc.: Teléfonos Moderno. Cant.: 12. — Prec.: 5,45. Tot.: 65.40. — Art. 220. Desc.: Yolibon. Cant.: 6. Prec.: 7,20. Tot.: 43,20. — Art.: 114|5. Desc.: Yolibon. Cant.: 2. Prec.: 60,30. Tot.: 120,60. — Art.: 110. Desc.: Yolibon. Cant.: 1. Prec.: 63,00. Tot.: 63,00. — Art.: 120|1. Desc.: Yolibon. Cant.: 2. Prec.: 69,30. Tot.: 138,60. Desc.: Batería Imma. Cant.: 4. Prec.: 18,20. Tot.: 72,80. — Desc.: Batería Imma. Cant.: 4. Prec.: 31,90. Tot.: 127,60. — Desc.: Batería Imma. Cant.: 4. Prec.: 15,4. Tot.: 61,68. — Desc.: Camión Volcador. Cant.: 12. Prec.: 2,60. Tot.: 31,20. — Desc.: Lotería-Familiar. Cant.: 6. Prec.: 6,50. Tot.: 39,00. — Art.: 95|16. Desc.: Gaitas, Cant.: 12. Prec.: 9,07. Tot.: 108,84. — Art.: 96|24. Desc.: Gaitas. Cant.: 12. Prec.: 8.38. Tot.: 100,56. — Art. 91|14. Desc.: Gaitas. Cant.: 12. Prec.: 8,06. Tot.. 96,72 — Desc.: Lumifútbol. Cant.: 6. Prec.: 13,92. Tot.: 83.52. — Desc.: Mis Ladrillos Nº 2. Cant.: 36 Prec.: 13.60. Tot.: 489,60. — Desc.: Mis Ladrillos Nº 3. Cant.: 27. Prec.: 24.20. Tot.: 653,40. — Desc.: Mis Ladrillos Nº 4. Cant.: 18. Prec.: 35,70 Tot.. 642,60. — Desc.: Ametralladoras. Cant., 20. Prec.: 35.00. Tot.: 700.00. — Art. 3007. Desc.: Plancha Nº 1. Cant.: 24. Prec.: 1,20. Tot.: 28 80. — Art. 1000 Desc.: Carteras. Cant.: 4. Prec.: 31,50. Tot.: 126,00 — Art. 1010. Desc.: Carteras. Cant.: 4. Prec.: 31.50. Tot.: 126.00. — Art. 1020. Desc.: Carteras. Cant.: 4. Prec.: 32,50. Tot.: 130,00. — Art. 1030. Desc.: Carteras. Cant.: 4. Prec.: 27.50. Tot.: 110,00. — Art. 1040. Desc.: Carteras. Cant.: 4. Prec.: 27,50. Tot.: 110.00. — Art.: 1060. Desc.: Carteras. Cant.: 3. Prec.: 30.50. Tot.: 91,50. — Art.: 1070. Desc.: Carteras. Cant.: 3. Prec.: 30.50 Tot. 91,50. — Art.: 1090. Desc.: Carteras. Cant.: 4. Prec.: 23,00. Tot.: 92,00. - Art.: 2000. Desc.: Carteras. Cant.: 3. Prec.: 30.50. Tot.: 91,50. — Art.: 2010. Desc.: Carteras. Cant.: 3. Prec.: 30,50. Tot.: 91.50. — Art.: 2040. Desc.: Carteras. Cant.: 4. Prec.: 26,00. Tot.: 104,00. — Desc.: Máquinas Norita. Cant. 10. Prec.: 65.00. Tot.: 650,00. — Desc.: Torrecitas. Cant.: 12. Prec.: 8,45. Tot.: 101,40. — Desc.: Clavilandia. Cant.: 12. Prec.: 13.00. Tot.: 156,00. — Desc.: Clavilandia B. Cant.: 6. Prec.: 16,85. Tot.: 101,10. — Desc.: Joyicolor Nº 1. Cant.: 12. Prec.: 7.15. Tot.: 85,80. — Desc.: Cubitos Nº 2. Cant.: 12. Prec.: 13,65. Tot.. 163,80. — Desc.: Constructor. Cant.: 6. Prec.: 13,65. Tot.: 81,90. — Desc.: Bingo. Cant.: 12. Prec.: 9,80. Tot.: 58,80. Desc.: Superbingo. Cant.: 6. Prec.: 21,35. Tot.: 128,10. — Desc.: Babel. Cant.: 6. Prec.: 15,60. Tot.: 93,60. — Desc.: Pirámides decoradas. Cant.: 12. Prec.: 6,50. Tot.: 78,00. — Desc.: Bordaditos. Cant.: 6. Prec.: 7 15. Tot.: 42,90. — Desc.: Dominito. Cant.: 6. Prec.: 11,65. Tot.: 69,90. — Desc.: ABC Didáctico. Cant.: 6. Prec.: 5 85. Tot.: 35,10. — Desc.: Clínica infantil Nº 1. Cant.: 12. Prec.: 11,65. Tot.: 139,80. Desc.: Maletín. Cant.: 6. Prec.: 19,35. Tot.: 116,10. — Desc. Sala de guardia. Cant.: 12. Prec.: 6,50. Tot.: 78,00 — Desc.: Enfermera Nº 2. Cant.: 12. Prec.: 4,85. Tot.: 58,20. — Desc.: Doctorcito Nº 2. Cant.: 12. Prec.: 4,85. Tot.: 58,20. — Desc.: Fantasía Nº 2. Cant.: 12. Prec.: 5,85 Tot.: 70,20. — Desc.: Clavilandia Nº 1. Cant.: 12. Prec.: 7,15. Tot.: 85,80. — Desc.: Clavilandia Nº 2. Cant.. 6. Prec.: 9,05. Tot.: 54,30. — Desc.: Clavilandia Nº 3. Cant.: 6. Prec.: 13,65. Tot.: 81,90. — Desc.: Farmacia. Cant.: 12. Prec.: 4.80. Tot.: 57,60. — Desc.: Gran Bazar. Cant.: 12. Prec.: 4,80. Tot.: 57,60. — Desc.: Auto Escuela Ika. Cant.: 6. Prec.: 13,00. Tot.: 78,00. — Desc.: Mi auto Cant.: 6. Prec.: 13,00. Tot.: 78,00. — Desc.: De puerto. Cant.: 6. Prec.: 17,50. Tot.: 105,00. — Desc.: Carplnplom. Cant.: 6. Prec.: 13,00. Tot.: 78,00. — Art.: 902. Desc.: Portacosméticos. Cant.: 12. Prec.: 11.90. Tot.: 142,80. — Art.: 906. Desc.: Portacosméticos. Cant.: 12. Prec.: 14,90. Tot.: 178,80. — Art.: 907. Desc.: Portacosméticos. Cant.: 12. Prec.: 14,90. Tot.: 178,80. — Art.: 905. Desc.: Portacosméticos. Cant.: 12. Prec.: 16,90. Tot.: 202,80. — Desc.: Portapeine con espejo. Cant.: 24. — Prec.: 4,95. Tot.: 118,80. — Desc.: Anotadores. Cant.: 24. Prec.: 3,20. Tot.: 76.80. — Art.: 505. Desc.: Medias de nylon. Cant.: 3. doc. Prec.: 50,64. Tot.: 151.92. — Art.: 505. Desc.: Medias de Nylon. Cant. 3 doc.: Prec.: 50,64. Tot.: 151.92. Art. 505. Desc.: Medias de Nylon. Cant.: 3 doc.: Prec.: 50,64. Tot.: 151,92. Art. 559. Desc.: Medias de Nylon. Cant.: 15 doc. Prec.: 72,00. Tot.: 1.080,00. Art. 300. Desc.: Bombachitas. Cant. 55. Prec.: 38,64. Tot.: 193,20. — Art. 506. Desc.: Medias. Cant.: 6. Prec.: 45,00. Tot.: 270,00. — Art. 821. Desc.: Fuentón. Cant.: 3. Prec.: 10,65. Tot.: 31,95. — Art. 822. Desc.: Fuentón. Cant.: 3. Prec.: 13.45. Tot.: 40,35. — Art. 824. Desc.: Fuentón. Cant.: 3 Prec.: 25,40. Tot.: 76,20. — Art. 826. Desc.: Fuentón. Cant. 3. Prec.: 12,25. Tot.: 36,75. — Art. 827. Desc.: Fuentón. Cant. 3. Prec.: 16.10. Tot.: 48,30. — Art. 860. Desc.: Bañera. Cant.: 6. Prec.: 44,80. Tot.: 268,80. — Art. 6061. Desc.: Carteras. Cant.: 18. Prec.: 16,30. Tot.: 293,40. — Art. 6062. Desc.: Carteras. Cant.: 18. Prec.: 16,30. Tot.: 293,40. — Art. 6059. Desc.: Carteras. Cant.: 6. Prec.: 15,70. Tot.: 94,20. — Art. 6060. Desc.: Carteras. Cant.: 6. Prec.: 15,70. Tot.: 94,20. — Art. 6007. Desc.: Carteras. Cant.: 4. Prec.: 33,00. Tot.: 132,00. — Art. 6006. Desc.: Carteras. Cant.: 12. Prec.: 12,60. Tot.: 151,20. — Art. 6062. Desc.: Carteras. Cant.: 12. Prec.: 17,85. Tot.: 214,20. — Art. 6063. Desc.: Carteras. Cant.: 10. Prec.: 19.45. Tot.: 194,50. — Art. 6061. Desc.: Carteras. Cant.: 12. Prec.: 14,20.

Tot.: 170,40 — Desc.: Cortinas Plásticas. Cant.: 4. Prec.: 32,60. Tot.: 130,40. Tot. Balance Inventario: 20.000,00. — Observaciones. — Artículo 618, de 226,60 es en realidad de: pesos 261,60. Falta transcribir el art. 639. La marca del zorro. Cant.: 12. 9.35, $ 118,20. Mil Ladrillos Nº 2 es 487,60. — Jorge Parmes. Luis Duehuet. David Jorge Tobal. — Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.185 e.29|11 Nº 42.520 v.29|11|73

José Alejandro Zapata

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES José Alejandro Zapata, de veintinueve años de edad, estado civil casado, argentino, industrial, domiciliado en la calle Cuenca Nº 942, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 5.010.205, de la Policía Federal; Aida Rizzo de Zapata, de cincuenta y tres años de edad, viuda, argentina, industrial, con domicilio en la calle Cuenca Nº 942, de la Capital Federal, Libreta Cívica Nº 157.676 y Jorge Daniel Zapata, de veintidós años de edad, soltero, argentino, industrial domiciliado en la calle Cuenca Nº 942, de la Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 6.432.308, de la Policía Federal; todos hábiles para contratar, convienen formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada a regirse por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOSE ALEJANDRO ZAPATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Luis Viale número 3169, de esta Capital Federal, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, o trasladar su sede si lo considerare conveniente. — Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación de toldos y mamparas de aluminio, hierro, acrílico, etc.; herrería de obra en general; reparaciones mecánicas en general; su comercialización, exportación, consignación y representación de estos artículos. — Tercera: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Veinticinco mil pesos argentinos, dividido en dos mil quinientas cuotas de Diez pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: el señor José Alejandro Zapata, mil cuotas de Diez pesos argentinos cada una, lo que hace un total de Diez mil pesos argentinos; la señora Aida Rizzo de Zapata, quinientas cuotas de Diez pesos argentinos cada una, lo que hace un total de Cinco mil pesos argentinos y el señor Jorge Daniel Zapata, mil cuotas de Diez pesos argentinos cada una, lo que hace un total de Diez mil pesos argentinos. La integración total del capital se realiza con los bienes y valores que constan en el inventario adjunto, que firman los socios en prueba de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Cuarta: La duración de la sociedad será de treinta años a contar desde el día de la fecha. — Quinta: Para cumplir con su objeto podrá la sociedad realizar cualquier clase de actividades directamente vinculadas a su objeto en el país o en el extranjero. A los efectos del cumplimiento de sus fines la sociedad por cuenta propia y|o ajena y|o asociada a terceros podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, municipales, sociedades o bancos. Entre esos actos y contratos se incluye especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los precios, plazos, intereses, pactos y demás condiciones que se consideren convenientes; b) Realizar todas las operaciones industriales, comerciales y|o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos, descuentos y concederlos en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, como así también de particulares, compañías o sociedades, establecidos todos ellos dentro o fuera del país, sin limitación de tiempo, ni cantidad estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y los reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar o percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos, los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones, amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo plazos y abonando los respectivos importes por capital o intereses. Efectuar operaciones de toda clase con los bancos: Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincial de Buenos Aires y demás bancos o instituciones creadas o a crearse; ya sean oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extranjeros, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos. Efectuar en ellos toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie; títulos o acciones en garantía de deudas y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas abiertas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes de créditos, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios, con o sin provisión de fondos o en descubierto, caja de ahorros, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los bancos o con cualquier persona o entidad, toda clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Celebrar todos los contratos y actos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar los documentos e instrumentos públicos o privados que correspondan. La enunciación precedente tiene únicamente carácter enunciativo y no limitativo. — Sexta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de los señores José Alejandro Zapata y Jorge Daniel Zapata, los que actuarán con el cargo de Gerentes, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de ellos en forma indistinta, facultándoseles asimismo a realizar en nombre de la sociedad, signando en la forma indicada, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social; estándoseles expresamente prohibido comprometer la firma social en negocios o garantías ajenos a la misma. — Séptima: Los socios se obligan expresamente a prestar todo su tiempo, actividad y dedicación a los negocios sociales, con la asignación de tareas que se fijará por Acta. Dichas asignaciones podrán ser remuneradas, si los socios lo resolvieran en reunión citada al efecto, debiendo constar tal resolución en acta. — Octava: Los socios se reunirán para tratar la marcha de los negocios, por lo menos una vez por mes, debiendo insertarse lo tratado en el libro de actas rubricado correspondiente. — Novena: El ejercicio financiero se cerrará el 31 de diciembre de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general, que será sometido a la consideración de los socios. — Si transcurridos 30 días desde la notificación no fueren observados, el inventario y balance general se considerarán aprobados por cada socio. — De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiera. — Décima: Salvo decisión de todos los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación. — La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado, si todos los socios así lo acordasen. — En ambos casos, los administradores quedan desde ya designados sus liquidadores, con todas las facultades que la ley les acuerda y quienes procederán en la forma dispuesta por el Código de Comercio. — Décima Primera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo designar a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En lo demás no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y del Código de Comercio. — Décima Segunda: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes constituyen sus domicilios en los lugares indicados, sometiéndose desde ya a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad todos los socios en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Ref.: Solicitar autorización modificaciones al contrato social. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, S|D. José Alejandro Zapata, Aida Rizzo de Zapata y Jorge Daniel Zapata, constituyendo domicilio real en la calle Cuenca Nº 942, de esta Capital Federal, a V. S. decimos: Que con fecha 20 de agosto de 1973, hemos constituido, por medio de contrato privado, cuyo original debidamente estampillado fue presentado en este Juzgado con fecha 22 de agosto de 1973, una sociedad a regirse por las disposiciones de la Ley 19.550 y demás cláusulas contractuales, que se denominará "José Alejandro Zapata S.R.L.". — Que dicho contrato debe ser ajustado en sus cláusulas segunda y tercera de acuerdo a lo establecido por los Art. 11, inc. 3º y 51 (primera y segunda parte) de la Ley 19.550. — Por lo que modificamos el contrato social antes mencionado en la siguiente forma: Modifícase la cláusula Segunda por la siguiente: "Segunda: Será objeto de la sociedad la fabricación e instalación de toldos, mamparas y cerramientos de aluminio, hierro, acrílicos, vidrios y lonas, fabricación y reparación de puertas, ventanas, zorras, escaleras y bateas, su comercialización, exportación, consignación y representación". — Agrégase a la cláusula Tercera: último párrafo: "La valuación de dicho inventario ha sido realizado en base a los siguientes antecedentes: Herramientas y Muebles y Utiles, considerando el menor valor entre precio de plaza y costo de adquisición o construcción y Materias Primas, según su costo de adquisición. — Los antecedentes justificativos de la valuación obran en poder de la sociedad". — Asimismo nos ratificamos en un todo del contenido y firma del instrumento de fecha 20 de agosto de 1973, obrante a fojas 1|3. — En consecuencia venimos a solicitar a V.S.: Quiera autorizar las modificaciones efectuadas al contrato social. Provea V.S. de conformidad que Será Justicia. Firmado: José A. Zapata, Aida Rizzo de Zapata, Jorge D. Zapata. Inventario correspondiente a la integración de cuotas de capital de "José Alejandro Zapata, Sociedad de Responsabilidad Limitada": Herramientas: - agujereadora de pie marca Percherón número 34614, $ 1.100.—; 1 amoladora eléctrica marca Weka, Nº 110 de 0.5 H.P. 2600 r.p.m.: $ 400,00; — 1 cizalla (guillotina manual Original "Trebol" Nº 4754: pesos 2.150,00; — 1 tronchadora manual marca Original "Trebol", Nº 1.690, $ 400,00; — 1 piedra volátil de herrero, sin marca ni número: $ 300,00; — 1 bombito para nervadura de chapa, sin marca ni número: $ 150,00; — 1 dobladora de chapa de 6,20 metros de largo sin marca ni número: $ 250,00; — 1 dobladora plana de 1 metro marca Bacchetta y Cía., sin número: $ 700,00; — 1 soldadora eléctrica portátil, marca Mirmaxi, Nº 4196: pesos 800,00; — 1 soldadora eléctrica portátil marca Mirmaxi Nº B|16|8|70: $ 800,00; — 1 amoladora portátil marca Mirmaxi número 954: $ 350,00; — 1 amoladora portátil marca Mirmaxi sin número: pesos 250,00; — 1 equipo soldadura autógena con sus elementos completos: $ 1.200,00; — 1 tronchadora marca Ezigaren, sin número, procedencia Alemania: pesos 400,00; — 1 cizalla (guillotina manual) combinada, marca Original "Trebol" número A 125: $ 650,00; — 1 balancín de mano sin marca ni número: $ 200,00; — 2 punzadoras marca Descours y Cabaud Nº 685 y 719 respectivamente a $ 250.— cada una: $ 500,00; — 1 compresor de 200 libras marca Stybe con motor de 3 H.P. Nº 38621: $ 1.050,00; — 1 soldadora eléctrica marca Máximo García y Cía., número 1332: $ 1.700,00; — 4 morsas de banco de diferentes medidas, total: $ 900,00, — 1 escuadra para la fabricación de toldos metálicos de 5 metros de longitud, sin marca ni número: $ 150,00; — 4 taladros de mano marca Dowen Pagio, sin números, para 6,5 a razón de $ 175.— c|u.: $ 700,00; — 1 taladro marca Dowen Pagio Nº 502, modelo TR—2B: $ 700,00; — 1 balanza para 300 Kg. marca Cuttica, sin número: $ 300,00; — 1 conjunto de herramientas varias que incluyen: 20 llaves fijas y estriadas, 8 pinzas varias medidas, 3 martillos, 5 mazas varias medidas, 2 remachadoras "POP": $ 2.000,00; — Muebles y Utiles: 1 escritorio de metal con tapa de vidrio, con 7 cajones; de 1,40 x 0,80 metros: $ 300,00; — 1 escritorio de madera, con 7 cajones, de 1,20 x 0,70 metros: $ 400,00; — 1 máquina de calcular eléctrica, marca Olivetti modelo Summa Quanta 20 F Nº 991—57013: $ 1.500,00; — 1 máquina de escribir marca Remington, 160 espacios, Nº J. 1.867.284: pesos 770,00; — 1 fichero metálico compuesto de cuatro cajones, con cerradura: pesos 250,00; — 1 mesa para máquina de escribir, rodante, de metal: $ 50,00; — 1 armario metálico de 1,45 de ancho por 1,75 metros de alto, con 2 puertas corredizas, estanterías y caja de seguridad, con cerradura: $ 500,00; — Materias Primas: 150 Kg. de aluminio en chapas, para la fabricación de toldos a $ 15.— el Kg. pesos 2.250,00; — 150 Kg. de hierro en ángulo y T para utilizar en la fabricación de toldos y otros, a $ 5.— el Kg.: pesos 780,00. — Total: $ 25.000,00. — Son: Veinticinco mil pesos argentinos. — El precedente inventario ha sido valuado de acuerdo a las siguientes pautas: Herramientas y Muebles y Utiles: considerando el menor valor entre precio de plaza y de costo de adquisición o construcción; — Materias Primas: costo de adquisición. — Fdos.: J. A. Zapata — A. R. de Zapata y V. D. Zapata.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 993,75 e.29|11 Nº42.536 v.29|11|73

Nadriel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ciento Cincuenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores don Juan José Naón, argentino, casado, 39 años, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.101.798, domiciliado en la calle Uruguay número 1306; don Juan Drien, argentino, casado, comerciante, de 54 años con Cédula de Identidad número 1.638.320, domiciliado en Olmos 1207; don Héctor Eugenio Fernández, argentino, soltero, comerciante, de 44 años, con Libreta de Enrolamiento número 5.558.067, domiciliados en la Avenida Costanera sin número, Bahía San Blas, Partido Carmen de Patagones, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; y don Agustín de Ezcurra, argentino, casado, de 28 años, bancario, con Libreta de Enrolamiento Nº 8.240.684, domiciliado en la calle Cánnning número 2887, los tres restantes vecinos, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; quienes han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto a partir de la fecha, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "NADRIEL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicili legal en la calle Esmeralda número 320, sexto piso, Capital Federal o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad es la explotación de moteles y servicios gastronómicos, así como también cualquier otro tipo de ramo hotelero restaurante y confitería, relacionado con su objeto social. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años, a partir del 25 de abril de 1973. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil, dividido en 50 cuotas de pesos 100 cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, en efectivo de la siguiente forma: Juan José Naón aporta pesos 2.500 que representan 25 acciones de pesos 100 cada una; don Agustín de Ezcurra aporta pesos 500 que representan 5 acciones de pesos 100 cada una; don Héctor Eugenio Fernández aporta pesos 1.000, que representan 10 acciones de pesos 100 cada una, y don Juan Drien aporta pesos 1.000 que representan 10 acciones de pesos 100 cada una. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Juan José Naón y de don Héctor Eugenio Fernández con la designación de gerentes, pudiendo asimismo designarse un tercero como gerente, con las facultades que de común acuerdo los socios resuelvan otorgarle. Los socios gerentes están facultados asimismo para realizar en nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social en forma indistinta presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales, mixtos o privados, instituciones de créditos, Caja de Jubilaciones, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva y sus delegaciones y en fin cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración tan sólo enunciativa y no limitativa. Está expresamente prohibido comprometer la firma social en garantías u operaciones ajenas a la misma. Sexta. El ejercicio financiero se cerrará el día 30 de junio de cada año, en cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios. Si

transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y el Balance General será sometido a la consideración de los socios. Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueran observados, el inventario y el balance general se considerarán aprobados. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 por ciento, para la formación de un fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. El saldo resultante, se distribuirá entre los socios en igual proporción que el aporte de capital efectuado por cada uno de los socios. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiesen. — Séptima Salvo decisión de los socios, en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad entrará de hecho en liquidación. La sociedad podrá liquidarse antes del vencimiento del plazo estipulado si todos los socios así lo acordasen. Si la sociedad perdiese en un ejercicio el 50 por ciento de su capital, la misma de hecho entrará en liquidación. En todos los casos la liquidación será efectuada por los socios con sujeción a las disposiciones del Código de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios Los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado o en su defecto transferir las cuotas de capital, siempre que de ello presten su conformidad los otros socios quienes gozan del derecho de preferencia en proporción a sus respectivas participaciones en la sociedad. — Octavo: Si alguno de los socios resolviera ceder sus cuotas de capital deberá contar con el consentimiento expreso de los demás socios quienes gozarán del derecho de preferencia en la forma indicada. — Noveno. Se llevará un libro de actas rubricado en que se insertarán bajo la firma de los socios toda resolución que se considere necesario a los fines de la sociedad. — Décimo: Cualquier divergencia o duda que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución de esta sociedad será resuelta por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. En lo de más no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código de Comercio. — Bajo las cláusulas y condiciones precedentemente mencionadas las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, ante mí, escribano autorizante, doy fe — J. J. Naón — Juan Drien. — Héctor E. Fernández — A. de Ezcurra. — Hay un sello. — Ante mí: Camauer de la Serna. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 332 del registro 501 de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial números A 014.728.007 y su correlativo hasta el presente sello número A 014.728.009, el cual sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Entrelíneas: 39 años comerciante — comerciante, de 54 años — comerciante, de 44 años — relacionado con su objeto social — a partir del 25 de abril de 1973. — Todo vale. — Testado: principal. — No vale.

Buenos Aires, octubre 22 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 472,50 e.29|11 Nº 42.562 v.29|11|73

Esteban Echeverría Libros

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 25 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, entre los señores: Juan Bautista Baratti, argentino, soltero, comerciante, de 44 años de edad, con L. de E. Nº 4.785.440, domiciliado en Leandro N. Alem 747, Monte Grande, Provincia de Buenos Aires; y Roberto Mario Jaichenco, argentino, casado, empleado, de 32 años de edad, con C. de I. Nº 4.751.109, domiciliado en Sarmiento Nº 1113, piso 11, Capital Federal, ambos hábiles para contratar han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo estatuido en la Ley número 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: Entre los premencionados queda constituida una sociedad que girará bajo la razón social de "ESTEBAN ECHEVERRIA LIBROS - S. R. L.", y se fija su domicilio legal y social en la calle Alejandro Magariños Cervantes Nº 2791, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo: Editorial, compraventa, importación exportación y distribución de artículos de imprenta, libros y librería en general. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos ley 18.188 ($ 50.000) dividido en quinientas (500) cuotas de cien (100.—) pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en partes iguales. — La integración de las cuotas se efectúa en bienes de acuerdo al balance que se firma en la fecha por separado, cuyos valores se han efectuado de acuerdo a la calidad, cantidad y precios de plaza, según comprobantes de compra que obran archivados en la sede social, de cuya autenticidad declaramos "bajo juramento". — Cuarta: La dirección y administración estará a cargo de ambos socios que quedan designados gerentes y la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos en forma indistinta. — La sociedad tendrá capacidad jurídica por intermedio de sus gerentes para constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 9 del Decreto-Ley 5.965/63 y 782 y 1.881 del Código Civil que en sus partes pertinentes se tienen aquí por reproducidos. — Quinta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualesquiera de los socios o las personas que éstos designen a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros contables, cuentas y demás documentos de la sociedad exigiendo en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales — Sexta: Se llevará un libro de actas de "reuniones de socios" en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computando un voto por cuota capital, salvo los casos en que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente el 30 de junio de cada año, se practicará un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetando fehacientemente por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en reunión de socios, a los que se citará en forma legal, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento, como mínimo, para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento del capital. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir se distribuirá en proporción al capital integrado por cada uno. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado a la sede de la sociedad, con una antelación no menor de tres meses. El consocio tendrá preferencia en la adquisición de las cuotas en cuyo caso quedará sometido a lo establecido en el inciso 8º del artículo 94 de la Ley 19.550. — Caso contrario será de aplicación el artículo 152 de la citada ley. — Novena: El término de duración de la sociedad será de tres (3) años, a partir del 1º de julio de 1973 — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar personería. Para el supuesto caso de que los herederos no quisieren ingresar a la sociedad se les abonará los haberes del fallecido o incapacitado en la forma y condiciones que en esa oportunidad pactaren. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá por las causales previstas en el Art. 94 de la ley 19.550. — Decimasegunda: Disuelta la sociedad la liquidación de la misma será practicada por los Gerentes o una tercera persona designada a tal efecto, la que revestirá el cargo de "liquidador" y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus integraciones de capital. — Decimotercera: La sociedad por acuerdo de sus socios podrá transformarse en otra de distinto tipo jurídico. — Decimacuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga instancia judicial, renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinta: Todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las normas establecidas en la Ley Nº 19.550, Código de Comercio y Código Civil en lo que fuere de aplicación. Bajo las quince cláusulas que anteceden los otorgantes dejan constituida la sociedad "Esteban Echeverría Libro S. R. L.", firmándolo de conformidad en el lugar y fecha consignados "ut-supra". Firmado: Juan Bautista Baratti. Roberto Mario Jaichenco — Balance de iniciación de Esteban Echeverría Libros, Sociedad de Responsabilidad Limitada al 1º de julio de 1973. — Activo: Bienes de Cambio-Mercaderías 62.781. — 80 Colecciones Diccionario Omeba $ 375-30.000. — 25 Colecciones Argentina Levene $ 84. 2.100. — 100 Colecciones Enciclopedia de Pequeños $ 78,96-7.896. — 150 Colecciones Matemática Moderna $ 73,50-11.025. — 100 Colecciones Desarrollo Pedagógico $ 117,60-11760 — Bienes de uso. Muebles y útiles 1.270. — 1 mesa de fórmica 250. — 1 máquina de escribir Remington, modelo Rapid-Riter número 005977501, 900. — 1 biblioteca de roble 120. — Total del activo, 64.051. — Pasivo. — Deudas. — Obligaciones a pagar 10.000. — Driskill S. A. Vtos, 30|7, 30|8, 30|9, 30|10 y 30|11|73 de $ 2.000— cada uno. — Cuentas particulares socios 4.051. — Juan B. Baratti 2.025,50. — Roberto M. Jaichenco 2.025,50 — Total del pasivo: 14.051. — Capital social: 50.000. — Roberto Mario Jaichenco. 25.000. — Juan Bautista Baratti, 25.000. — Sumas iguales 64.051. — Firmado: Juan Bautista Baratti. — Roberto Mario Jaichenco.

Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 551,25 e.29|11 Nº 42.552 v.29|11|73

Calzados Alfredo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

ENTRE LOS señores Jorge Alberto Gutkowski, argentino, casado, comerciante, de 35 años, C. I. 4.249.327, domiciliado en Padilla 333, Capital Federal; Fernando Gutkowski, argentino, casado, comerciante, de 31 años, C. I. 4.249.326, domiciliado en Padilla 333, Cap. Fed.; Silvio Bernardo Gutkowski, argentino, soltero, comerciante, de 28 años, C.I. 5.018.788, domiciliado en Padilla 333, Capital Federal, y Tauba Malewska de Walis, casada, polaca, de 45 años, C. I. 5.506.192, comerciante, domiciliada en Cucha Cucha Nº 788, Capital Federal, en su carácter de únicos socios integrantes de: "Calzados Alfredo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de agosto de 1969, bajo el Nº 2320 al folio 406 del libro 60 de S. R.L., convienen lo siguiente: a) el señor Silvio Bernardo Gutkowski que posee en la sociedad un capital de $ 15.000.— y un saldo a su favor en su cuenta particular de $ 14.110.— lo cede, vende y transfiere por un total de pesos 29.110.— al nuevo socio que ingresa por este acto, señor Alfredo Enrique Gutkowski, de nacionalidad argentino, casado, C. I. 5.018.789, domiciliado en Acevedo 1260 piso 7, dto. 31, Capital Federal, comerciante, de 29 años de edad, documentándose por separado la forma de pago al cedente; b) esta cesión se realiza con efecto al 1º de junio de 1972; c) a raíz de esta cesión el cedente se desvincula de la sociedad y renuncia al cargo de gerente y al uso de la firma social que tenía en la misma; d) a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil se deja constancia que el cedente don Silvio Bernardo Gutkowsky es de estado civil soltero; e) los socios resuelven, además, por este acto elevar el capital de la sociedad con efecto al 1º de junio de 1972 de la suma de $ 60.000.— a $ 116.440. — Dicho aumento de 56.440.— es suscripto por los socios por partes iguales o sea $ 14.110.— cada uno mediante capitalización de saldos acreedores de sus cuentas particulares; f) asimismo los señores Alfredo Enrique Gutkowski, Jorge Alberto Gutkowski, Fernando Gutkowski, y Tauba Malewska de Walis, en su carácter de únicos socios de "Calzados Alfredo S. R. L.", han resuelto adecuar el contrato social a las disposiciones de la ley 19.550, rigiéndose en lo sucesivo por dicha ley y las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social "CALZADOS ALFREDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Bogado 4540, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la fabricación de calzado, venta, importación, exportación y compra del mismo. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 116.440.— dividido en 11.644 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 29.110.— cada socio y totalmente integrado en el giro de los negocios sociales. — Cuarta: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de junio de 1979. — Quinta: Todos los socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y tienen a su cargo la administración social y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Sus facultades, entre otras, son: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales: aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar, cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos: inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privados fueren menester. — Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros amigables componedores o de iure, y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. — Podrán asimismo representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión con todas las facultades inherentes. — En consecuencia podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el art. Nº 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. — Se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: la fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cualquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales en todos los casos se toman por mayoría para lo cual se confiere a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, cuando el caso lo exija, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmados por los socios. — Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones, los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio o Civil, la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 31 de mayo será practicado un balance general e inventario de los negocios sociales. — Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la ley 19.550. — Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades restantes se

pérdidas serán distribuídas o soportadas por los socios en partes iguales o sea 25 o|o para cada socio. — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad, se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. — Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término de dos años en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas que no levengarán interés alguno — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar personería. — Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o excluirlos de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Décima: A los efectos del art. 27 de la ley 19.550, se deja constancia que los bienes aportados por Tauba Malewska de Walis, corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato queda resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de agosto de 1973. — Balance General al 1º de Junio de 1972. — Activo — Disponibilidades — Caja 14.636,79 — Bancos 52.039.11 — 66.675.90 — Créditos: Deudores Varios 104.119.22 — Documentos a Cobrar 13.649.82 — C. A. S. F. P. I. 14.000.80 — 131.769.84 — Bienes de Cambio: Mercaderías 186.262.20 — Bienes de Uso: Maquinarias y Aparatos. Valores originales 17.000.— Amortizaciones Acumuladas 2.550.— 14.450 — Muebles Utiles e Instalaciones. Valores originales 5.090.—. Amortizaciones Acumuladas 1.178.— 3.912.— 18.362.—. Cargos Diferidos: Impuestos pagados por adelantado 924.11. — Total Del Activo: 403.994.05 — Pasivo: Deudas. Proveedores 128.573.09 — Obligaciones a Pagar 103.073.30 — Cargas Sociales 27.696.21 — Cargas Fiscales 4.396.37 — Sueldos y Jornales a Pagar 16.250.09 — 279.989.16. — Provisiones: Por Cargas Fiscales 8.945.50. — Subtotal del Pasivo 288.934.66 — Previsiones Ley 11.729 2.050.50 — Capital y Reservas: Capital Social 111.644.12 Reserva Legal 1.364.77 — 113.008.89 — Total del Pasivo: 403.994.05 — Fernando Linfeld. Contador Público Nacional, C. P. C. E. Tº XLVI Fº 133. — Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 660 e.29|11 Nº 42.559 v.29|11|73

Edificio Centeno 3188

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil trescientos seis. — Prorroga y modificación de contrato: "Edificio Centeno 3188" S. R. L. En la Ciudad de Buenos Aires, a siete de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen don Hernán Tancredi Elizalde, casado en primeras nupcias con doña Mariana Esther Elizalde, nacido el 22 de setiembre de 1916, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número 267.952, domiciliado en la calle Juncal número 2237, de esta Ciudad; don Rodolfo Elizalde, casado en primeras nupcias con doña María Stella Fablet, nacido el 4 de diciembre de 1919, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.141.315, domiciliado en la calle Parera número 12 de esta Ciudad; don Juan Carlos Garona, casado en primeras nupcias con doña Emma Marta Badia, nacido el 30 de diciembre de 1915, arquitecto, con Libreta de Enrolamiento número 0.264.542, domiciliado en la calle Larrea número 1500 de esta Ciudad; doña Susana Delia Badia de de Hertelendy, casada en primeras nupcias con don Rolando de Hertelendy, nacida el 24 de abril de 1915, comerciante, con Libreta Cívica número 3.379.307, domiciliada en la calle Arenales número 1647, de esta Ciudad y don Alfredo Cabezas, casado en primeras nupcias con doña Susana Ursula Bencich, nacido el 8 de octubre de 1925, hacendado, con Libreta de Enrolamiento número 4.219.892, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 1968 de esta Ciudad. — Los comparecientes son argentinos, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dicen: Que por escritura del 8 de julio 1971, ante mi constituyeron conforme a la Ley 11.645 la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada "Edificio Centeno 3188", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en esta Ciudad por un plazo que vencerá el 30 de junio de 1974 y un capital de trescientos once mil novecientos cuarenta pesos. — Así y más detalladamente resulta de dicho contrato que fue inscripto en el Registro Público de Comercio el 17 de setiembre siguiente bajo el número 2.431, folio 416, libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Continúan diciendo los comparecientes, que han resuelto ampliar el plazo de la sociedad y adecuar el contrato a las disposiciones de la Ley 19.550 a cuyo efecto redactan el nuevo contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "EDIFICIO CENTENO 3188", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, continuará sus operaciones la sociedad que tiene su domicilio legal en esta Ciudad, en la calle Libertad número 1696, planta baja y por objeto, la construcción y venta de un edificio por el sistema de Propiedad Horizontal, en el terreno ubicado en esta Ciudad calle Coronel Díaz número 837, esquina Centeno número 3188. — Segunda: La sociedad durará hasta el 31 de diciembre de 1976, sin perjuicio de lo establecido en el inciso cuarto del artículo 94 de la Ley 19.550. — Tercera: La administración y representación de la sociedad, estará a cargo de los socios señores Rodolfo Elizalde, Alfredo Cabezas Juan Carlos Garona y Hernan Tancredi Elizalde quienes quedan designados gerentes y deberán actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos. No obstante, con la firma de uno solo de los gerentes se podrá endosar cheques para su depósito en cuenta corriente de la sociedad, pedir saldos de cuentas, resúmenes, informaciones útiles a la sociedad en lo relativo a su funcionamiento contable depósito de documentos al cobro para su acreditación en cuenta corriente de la sociedad, pedido y retiro de libretas de cheques. — Los gerentes tienen las más amplias facultades de administración y disposición y actuando en la forma indicada pueden dar y tomar dinero en préstamo, comprar, vender, hipotecar, gravar y en cualquier otra forma disponer de los bienes inmuebles o muebles de la sociedad, por las cantidades, precios, plazos y formas de pago que estimen convenientes. — Cuarta: El capital social es de trescientos once mil novecientos cuarenta pesos dividido en cuotas de diez pesos ley 18.188 cada una, discriminadas como sigue: Rodolfo Elizalde: 6.932 cuotas o sea sesenta y nueve mil trescientos veinte pesos. — Alfredo Cabezas: 6.932 cuotas o sea sesenta y nueve mil trescientos veinte pesos. — Juan Carlos Garona 3.466 cuotas o sea treinta y cuatro mil seiscientos sesenta pesos. — Hernán Tancredi Elizalde 6.932 cuotas o sea sesenta y nueve mil trescientos veinte pesos y Susana Delia Badia de de Hertelendy: 6.932 cuotas o sea sesenta y nueve mil trescientos veinte pesos. — Las cuotas se hallan totalmente integradas como consta en el contrato original. — Quinta: a) Las asambleas a efectos de deliberar y tomar acuerdos, se celebrarán cada vez que lo decidan socios que representen como mínimo, la mitad de las cuotas de capital — En tal caso, dichos socios, convocarán a los demás socios con ocho días de anticipación mediante telegrama colacionado, en el cual se establecerá el motivo de la convocatoria, día y hora de la asamblea y el lugar en esta ciudad en que el acto se celebrará. — Dicho telegrama deberá ser dirigido al último domicilio de cada socio o al último domicilio que a tales fines hubiere comunicado a la Sociedad. — b) Las decisiones en las asambleas erán válidas cuando cuenten con el voto favorable de socios que representen más del 50 por ciento de las cuotas de capital, salvo los casos previstos en la Ley 19.550, que requieran imperativamente otra mayoría — Cada cuota de capital dará derecho a un voto. — c) Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en actas. — d) Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por mandatarios. — Sexta: La cesión de cuotas es libre entre los socios y no requiere aprobación ni consentimiento alguno. — Séptima: La sociedad no se disuelve por el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios. — En tales eventos, los socios sobrevivientes o capaces, podrán optar por resolución unánime de ellos, por los siguientes procedimientos: a) Disolver la sociedad y b) Incorporar los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación. — Octava: El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. — Dentro de los 30 días siguientes, se confeccionará el balance general. — De las ganancias realizadas y líquidas que dicha operación arroje, se destinará un 5 por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 20 por ciento del capital social. — El saldo será repartido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital integradas. — Si el balance arrojara pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — En la forma expuesta dejan formalizada esta prórroga y adecuación de la sociedad solicitando se les expidan testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Hernán Tancredi Elizalde. — Susana B. de Hertelendy. — Juan Garona. — Rodolfo Elizalde. — Alfredo Cabezas. — Hay un sello. — Ante mi. — José Clemente Alonso. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi y queda al folio 4.589 del Registro Notarial Nº 37 de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en tres fojas, fojas fotocopiadas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — José Clemente Alonso. Escribano.

Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 495 e.29|11 Nº 42.566 v.29|11|73

Teico

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — ESCRITURA número cuatrocientos veintidós. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días de diciembre de mil novecientos setenta y dos, ante mí, Escribano autorizante, Titular del Registro Notarial Nº 281, de la Capital Federal, comparecen don Antonio Nicolás Capurro, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 802.109, domiciliado en la calle México 871, 1º piso, de esta Ciudad; don Wenceslao Edgardo Capurro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento número 172.033, domiciliado en Obispo Terrero 172, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí para este acto; don Adolfo Armando Grané, argentino, divorciado, con Libreta de Enrolamiento Nº 504.922, domiciliado en Juncal 1255, de esta Ciudad; doña Dora Angela Rubinetti de Oneto, argentina, casada, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.169.585, domiciliada en Rivadavia 4961, de Capital Federal; doña María Amalia Capurro de Fioravanti, argentina, casada, domiciliada en Aráoz 2270, de esta Ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.725.686; don Mario Edgardo Capurro, argentino, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.296.128, domiciliado en México 871, 1º piso, de este Municipio; don Horacio Osvaldo Capurro, argentino soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.401.503, con domicilio en México 871, 1º piso, de esta Ciudad; don Ricardo Antonio Capurro, argentino, casado, domiciliado en Almirante Brown 1726, de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí para este acto, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.436.143, y don Guillermo Eduardo Capurro, argentino soltero, con Libreta de Enrolamiento número 8.589.324, domiciliado en Aráoz 2770, de esta Ciudad; todos los comparecientes personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto, por sí, haciéndolo además, don Antonio Nicolás Capurro, en nombre y representación de don Rolando Pedro Caravelli, argentino, casado, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.321.056, domiciliado en Viamonte 1796, 2º piso, de esta Capital Federal, en mérito al Poder Especial que éste le otorgara con fecha 9 de agosto de 1971, según escritura pasada al Fº 390 del Registro Notarial Nº 426, de esta Ciudad, a cargo del escribano don León Hirsch, que en fotocopia, se agregó a la escritura pasada el 6 de agosto de 1971, bajo el Nº 177, de este Registro Notarial a mi cargo, de todo lo que doy fe. — Y los comparecientes, don Wenceslao E Capurro, doña Dora A. Rubinetti de Oneto, don Adolfo A. Grané, doña María A. Capurro de Fioravanti, don Mario E Capurro, don Horacio O. Capurro, don Ricardo A. Capurro y don Antonio Nicolás Capurro, todos por sí y este último, además, en nombre y representación de don Rolando Pedro Caravelli, dicen: Que son únicos componentes de "TEICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento privado e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, con fecha 10 de octubre de 1956 en el Libro Tercero, Fº 366, bajo el Nº 2.510 y sus posteriores modificaciones, inscriptas en el mismo Registro el 28 de noviembre de 1960, en el Lº 3º, de Modificaciones de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Fº 331, Nº 2.472; por testimonio inscripto con fecha 19 de setiembre de 1963, Lº 4º de Modificaciones de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Fº 302, Nº 3.616; por testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, el 15 de junio de 1964, bajo el Nº 1.303, al Fº 379 del Lº 48 de Sociedades de Responsabilidad Limitada y reformado por contrato inscripto en el mismo Juzgado, con fecha 31 de marzo de 1965, bajo el Nº 570, Fº 362, del Lº 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; a su vez reformado por contrato inscripto en el mismo Juzgado el 9 de noviembre de 1967, número 3.387, Fº 390, Lº 56 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y por otro inscripto bajo el Nº 4.202, al Fº 480, Lº 58, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y bajo el Nº 4.203, al Fº 480, Lº 58 de S.R.L.; su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal, del 16 de febrero de 1970, anotada bajo el Nº 152, al Fº 144, Lº 72 de S.R.L.; su inscripción en el mismo Registro del 23 de noviembre de 1971, bajo el número 2.715, Fº 201, Lº 61, de S.R.L., y su última modificación anotada en el Registro Público de Comercio el 23 de marzo de 1972, bajo el Nº 433, Fº 320, Lº 61, de Sociedades de Responsabilidad Limitada y los comparecientes resuelven, aprueban y aceptan lo siguiente: Primero: Don Adolfo Armando Grané, vende a doña María Amalia Capurro de Fioravanti, la cantidad de cinco mil novecientas noventa y una cuotas sociales de "Teico", S. R. L., de su propiedad, a razón de un peso con ochenta centavos cada una, lo que hace un total de diez mil setecientos ochenta y tres pesos con ochenta centavos, que recibe en este acto, de la cesionaria en efectivo, a entera satifacción, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y carta de pago, por la cantidad percibida. Entre cedente y cesionaria se conviene, con la aceptación de todos los demás socios, que las utilidades provenientes de la venta del campo "La Cuadrada", sito en la Provincia de Córdoba, próximo a la Estación Assunta, del Departamento Juárez Celman y aún pendiente de acreditación, pertenece al señor Adolfo Armando Grané, la que le será acreditada en cuenta, no bien la misma, sea percibida por la Sociedad. — Segundo: El señor Adolfo Armando Grané vende y transfiere a "Teico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, el remanente de cuotas sociales que tiene y le corresponden en dicha sociedad o sea la cantidad de dos mil trescientas veintinueve cuotas a razón de cuatro pesos con trescientos cinco milésimos cada una, lo que hace un total de diez mil veintiséis pesos con noventa y dos centavos. — Dicho importe se lleva al crédito de su cuenta corriente, con débito a "Reserva Facultativa", ya que, en este mismo acto, se adjudican las referidas cuotas sociales a los demás socios, en la siguiente proporción: A don Antonio Nicolás Capurro, novecientos noventa y tres cuotas; a don Wenceslao Edgardo Capurro, cuatrocientas setenta cuotas; a doña Dora Angela Rubinetti de Oneto, cuatrocientas cuarenta y una cuota, a don Rolando Pedro Caravelli, doscientas una cuotas; a doña María Amalia Capurro de Fioravanti, cincuenta y seis cuotas: a don Mario Edgardo Capurro, cincuenta y seis cuotas, a don Horacio Osvaldo Capurro, cincuenta y seis cuotas, y a don Ricardo Antonio Capurro, cincuenta y seis cuotas. — Todos los nombrados prestan su conformidad a esta cesión. — Tercero: El señor Antonio Nicolás Capurro, en nombre y representación de don Rolando Pedro Caravelli, vende y transfiere la totalidad de sus cuotas sociales que tiene y le corresponden en "Teico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, en la siguiente forma: a) A doña María Amalia Capurro de Fioravanti, la cantidad de seis mil doscientas dieciséis cuotas, las que a razón de un peso con ochenta centavos cada una, importan la suma de once mil ciento ochenta y ocho pesos con ochenta centavos, que el cedente recibe de la cesionaria, en este acto, en dinero efectivo y a plena satisfacción, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y carta de pago en forma. — b) A don Mario Edgardo Capurro, la cantidad de once mil seiscientas cincuenta y una cuotas, las que a razón de un peso con ochenta centavos, cada una, importan la suma de veinte mil novecientos setenta y un pesos con ochenta centavos, que el cedente recibe del cesionario en este acto, en dinero efectivo y a plena satisfacción, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y carta de pago por la suma percibida. Los demás socios prestan su conformidad a esta transferencia. Y el señor Antonio Nicolás Capurro, en representación de don Rolando Pedro Caravelli y doña María Amalia Capurro de Fioravanti y don Mario Edgardo Capurro, se conviene con relación a las cuotas transferidas en este punto y con la aceptación de los demás socios que la utilidad proveniente de la venta del campo "La Cuadrada", más arriba citado y aún pendiente de acreditación pertenece al señor Rolando Pedro Caravelli, la que le será acreditada en cuenta, no bien la misma sea percibida por la Sociedad. — Cuarto: Don Wenceslao Ed-

gardo Capurro, vende y transfiere la totalidad de las cuotas sociales que tiene y le corresponden en "Teico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, de la siguiente manera: a) Al señor Mario Edgardo Capurro, la cantidad de quinientas cincuenta y seis cuotas, las que a razón de un peso con ochenta centavos, cada una, importan la suma de un mil pesos con ochenta centavos, que el cedente recibe del cesionario en este acto, en dinero efectivo, otorgando al adquirente por este acto, suficiente recibo. — b) Al señor Horacio Osvaldo Capurro, la cantidad de doce mil doscientas seis cuotas, las que a razon de un pesos con ochenta centavos, cada una, importan la suma de veintiún mil novecientos setenta pesos con ochenta centavos, que el vendedor recibe del comprador en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago. — c) Al señor Ricardo Antonio Capurro, la cantidad de doce mil doscientas seis cuotas, las que a razón de un peso con ochenta centavos, cada una, importan la suma de veintiún mil novecientos setenta pesos con ochenta centavos, que el vendedor recibe del comprador, en dinero efectivo, sirviendo la presente escritura de suficiente recibo y carta de pago, y d) Al señor Guillermo Eduardo Capurro, que ingresa como nuevo socio a "Teico", Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cantidad de dieciséis mil ochocientas cincuenta y seis cuotas, las que a razón de un pesos con ochenta centavos cada una, importan la suma de treinta mil trescientos cuarenta pesos con ochenta centavos, que el vendedor recibe del adquirente en dinero efectivo, en este acto, sirviendo de recibo y carta de pago la presente escritura. — Entre el señor Wenceslao Edgardo Capurro, por una parte y por la otra los señores Mario Edgardo Capurro, Horacio Osvaldo Capurro, Ricardo Antonio Capurro y Guillermo Eduardo Capurro, se conviene, con relación a las cuotas transferidas en este punto y con la aceptación de todos los socios, que la utilidad proveniente de la venta del campo "La Cuadrada", sito próximo a la Estación Assunta, del Departamento de Juárez Celman, Provincia de Córdoba, y aún pendiente de acreditación, pertenece al señor Wenceslao Edgardo Capurro, la que le será acreditada no bien la misma sea percibida por la sociedad. — Quinto: En función de las transferencias de cuotas según escrituras Nº 177 y 464, de fecha 6 de agosto de 1971, y 21 de diciembre de 1971, pasadas ante mí e inscriptas en el Registro Público de Comercio con fechas 23 de noviembre de 1971, bajo el Nº 2.715, Fº 201, Lº 61 y 23 de marzo de 1972, bajo el número 433, Fº 320, Lº 61, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, todo ello respectivamente y las correspondientes a este acto, se resuelve modificar el contrato social de "Teico". Sociedad de Responsabilidad Limitada en su artículo segundo, en lo que se refiere a sus socios componentes y a las respectivas proporciones de capital aportado y cuotas sociales, el que queda redactado en la siguiente forma: "Artículo Segundo: El capital social queda fijado en la suma de doscientos once mil quinientos cuarenta y seis pesos, dividido en doscientas once mil quinientas cuarenta y seis cuotas, de un peso cada una, que corresponden a los socios en la siguiente proporción: A don Antonio Nicolás Capurro, ochenta y ocho mil ciento setenta y siete cuotas; a D. Dora Angela Rubinetti de Oneto, treinta y nueve mil ochenta y siete cuotas; a doña María Amalia Capurro de Fioravanti, dieciséis mil ochocientos cincuenta y siete cuotas; a don Mario Edgardo Capurro, dieciséis mil ochocientas cincuenta y siete cuotas; a don Horacio Osvaldo Capurro, dieciséis mil ochocientas cincuenta y seis cuotas; a don Ricardo Antonio Capurro, dieciséis mil ochocientas cincuenta y seis cuotas, y a don Guillermo Eduardo Capurro, dieciséis mil ochocientas cincuenta y seis cuotas". — Leída que les fue a los comparecientes esta escritura por mí, el autorizante, firman de conformidad como acostumbran de todo lo que doy fe. — Testado: m, p: no vale. Sobrerraspado: Capital, Y los comparecientes don Wenceslao E. Capurro, doña Dora A. Rubinetti de Oneto, don Adolfo A. Grané, doña María A. Capurro de Fioravanti, don Mario E. Capurro don Horacio O. Capurro y don, Lº 58, Dos el, un, recibe del adquirente, Doscientos once mil quinientos cuarenta y: vale. — Enmendado: modificaciones, Primera, Siete: vale. — A esta altura del acto comparece doña Juana Antonia Capurro de Grané, esposa de don Adolfo A. Grané, argentina, con L. C. 3.071.068, con igual domicilio que su cónyuge, y doña María Natividad Romero de Capurro, con L. C. 1.322.015, argentina, esposa de Wenceslao Capurro, con igual domicilio que su cónyuge, quienes vienen a prestar su conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 1.277 del C. Civil, constando en el poder otorgado por don Rolando Pedro Caravelli, igual conformidad de su esposa, doña Romana Fajardo de Caravelli, argentina, con C. I. expedida por la Policía Federal bajo el Nº 6.580.946, ambas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Con lo que di por terminado el acto, firmando todos los presentes, de conformidad, como acostumbran, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: Civil: vale. — Enmendado: siete: vale. — Sobrerraspado: Leída: vale. — Entre líneas: Y doña María Natividad Romero de Capurro, con L. C. 1.322.015, argentina, esposa de Wenceslao Capurro, con igual domicilio que su cónyuge: vale. — Enmendado: quienes: vale. — Antonio N. Capurro. — Mario E. Capurro. Juana A. C. de Grané. — A. A. Grané. — Horacio O. Capurro. — Wenceslao E. Capurro. — M. A. Capurro de Fioravanti. — María R. de Capurro. — Dora A. R. de Oneto. — Guillermo E. Capurro. — Ricardo A. Capurro. — Está mi sello. Ante mí: R. de Menchaca. — Entre líneas: Fº 362, María: vale. — Sobrerraspado: Fioravanti: vale. — Testado: cada una, importan la suma de once mil ciento ochenta y ocho pesos con ochenta centavos: no vale.

Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765 e.29|11 Nº 42.580 v.29|11|73

Rol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acto privado de fecha 18 de octubre de 1973 el Sr. Néstor Oscar Colodro, socio de "ROL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a Luis Aquila, argentino, casado, de 57 años, empleado, con C. I. 2.114.469, domiciliado en Italia 2737, Florida, Pcia. de Bs. As., sus 500 cuotas que tiene en la sociedad, transfiriéndole todos los derechos y obligaciones que tiene en la misma, renunciando asimismo al carácter de gerente, cuyo cargo revestirá en ese acto el cesionario.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 148,75 e.29|11 Nº 42.892 v.29|11|73

Lugones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE 68 cuotas sociales pertenecientes a Juan Jorge Capalbo en la sociedad "LUGONES, S. R. L.", han sido adjudicadas a los herederos de su primera esposa, Miguel Juan Capalbo y Roberto Héctor Capalbo en partes iguales, según declaratoria de herederos dictada con fecha 9 de junio de 1970, en los autos caratulados: "Arfoch de Capalbo, Rosa Noemí, s sucesión", que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.29|11 Nº 42.897 v.29|11|73

Precisión Mecánica

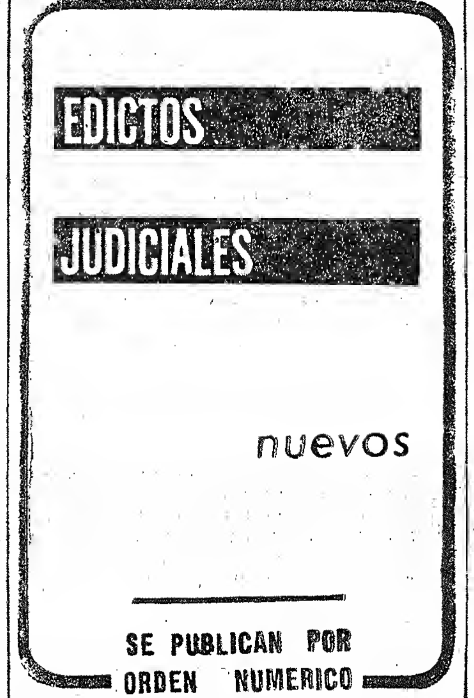
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Carlos Alberto Otto, de estado civil casado, con domicilio en la calle Agüero Nº 1815, sexto piso, departamento F., de esta Capital Federal, y Bernardo Alberto Wiñasky, de estado civil casado, con domicilio en la calle Juncal Nº 2850, octavo piso, departamento D., de esta Capital Federal, se ha convenido de común y mutuo acuerdo lo siguiente: Elévase el capital social de la razón social "PRECISION MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 259, folio 28, libro 53, de Sociedades de Responsabilidad Limitada el 23 de febrero del año 1968 y con la modificación inscripta el 6 de setiembre del año 1971, bajo el Nº 2.310, al folio 400, del libro 64 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, a la suma de ciento cincuenta mil pesos, mediante la creación de seis mil cuotas sociales de ($ 10.-) diez pesos cada una. Este aumento es suscripto e integrado totalmente en la siguiente forma: tres mil cuotas sociales, o sea treinta mil pesos por el señor Carlos Alberto Otto; tres mil cuotas sociales, o sea treinta mil pesos, por el señor Bernardo Alberto Wiñasky, ambos mediante la capitalización de las utilidades del último ejercicio comercial y hasta la concurrencia del valor de las cuotas suscriptas. La presente modificación se realiza con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos setenta y tres, quedando subsistentes todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social que no resulten cambiadas por el presente, que se firma de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Bernardo Alberto Wiñasky — Carlos Alberto Otto. — Certificación de Contador Público Nacional. Certifico que en el Balance General al 31|12|72 de la firma Precisión Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, figura el rubro Ganancias y Pérdidas con un saldo de: $ 63.786,88, el cual se halla afectado al aumento de capital previsto oportunamente, así como también que no ha sido imputado para otro destino. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ricardo Omar Abud, Contador Público Nacional — C.P.C.E., Capital Federal, Tº XLVI — Fº 139.

Buenos Aires, noviembre 2 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 146,25 e.29|11 Nº 42.923 v.29|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña REBECA SOBOTA de CHANIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 68,40 e.29|11-Nº 47.335 v.3|12|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADA FORMICA de BRUNO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.29|11-Nº 47.370 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL ALBANESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. —

$ 56,25 e.29|11-Nº 47.242 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORESTE, ORESTES u ORESTES JUAN VINCENZINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 56,25 e.29|11-Nº 47.303 v.3|12|73

Juzgado Civil 3, Secretaría 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA SANCHEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.

$ 45.— e.29|11-Nº 47.360 v.3|12|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita por diez días a ROQUE ANTONIO ALCOBA para comparecer en juicio "Hucal S.C.A. y otros c|Alcoba Roque Antonio s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al defensor oficial. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 45.— e.29|11-Nº 47.273 v.30|11|73

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA CORUJO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.

$ 45.— e.29|11-Nº 47.138 v.3|12|73

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NOSOVA de SCHARSKY. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.

$ 45.— e.29|11-Nº 47.281 v.3|12|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALBERTO PAGANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 56,25 e.29|11-Nº 47.296 v.3|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. JORGE ARMANDO JUAN MANES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — El Secretario.

$ 45.— e.29|11-Nº 47.268 v.3|12|73

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RASME GAZALI y de doña ROSA ABUCHEDID de GAZALI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.

$ 52,50 e.29|11-Nº 47.127 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VALENTINA JUANA CONCEPCION AÑORGA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.

$ 45.— e.29|11-Nº 47.167 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS FELIPE ARRIETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.177 v. 3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO LEONARDO MEREGHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.179 v. 3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUSTO GERMAN CANTET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.176 v. 3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GUERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.178 v. 3|12|73

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO o FRANCISCO TEODORO NAVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56,25 e. 29|11 Nº 47.415 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO ARGENTINO INVIERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.253 v. 3|12|73

Nº 10

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a NIEVE VALENTINA AROCHA, para que tome intervención en los autos: "Sotelo Juan Domiciano s| Adopción", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente y defienda. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 60.— e. 29|11 Nº 47.276 v. 30|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUANA ELISABETH OROMI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.279 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA D'ANGELO de BAIMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 56,25 e. 29|11 Nº 47.260 v. 3|12|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, en autos "Ciecia, Francisco c|Niotti, Richard Robert s|pérdida de patria potestad", emplaza a don RICHARD ROBERT NIOTTI, para que dentro de quince días comparezca a tomar intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el mismo (art. 343, del Código Procesal y 131 y 132 del Reglamento para la Justicia Nacional en lo Civil). — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 75.— e. 29|11 Nº 47.272 v. 30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por diez días a doña LAURA CONCEPCION RODAS de LIZONDO para comparecer en juicio "Chacón, Felisa s|información", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 29|11 Nº 47.150 v. 30|11|73

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCIANO o LUCIANO DONATO ITALO LUCIANI. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.342-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 13. Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA SALBADOR QUINTO GRISOTTO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.243-v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ANGEL IGNE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.144-v.3|12|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de MARIA JOSEFA GONZALEZ PARADA DE MACIAS. — Publíquese por tres días. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.141-v.3|12|73

Nº 16

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA CERVINKOVA de DRAPELA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.29|11-Nº 47.422-v.3|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA VOLOVICH de SCHECHTMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 noviembre 15 de 1973. — Hugo Moltoni, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.280-v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATALIO CAMINITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Hugo Moltoni, secretario.
$ 52,50 e.29|11-Nº 47.163-v.3|12|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SILVIA SUSANA VEZZOSO de RAINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 66,60 e.29|11-Nº 47.369-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIETA CASTIGLIONI Vda. de KOLBE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.365-v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HERBERT ALFONSO KOLBE CASTIGLIONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.364-v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO CALOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.238-v.3|12|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MOBILIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.29|11-Nº 47.423-v.3|12|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL CONCEPCION PAREDES o RAQUEL CONCEPCION PAREDES de GRANO y ANTONIO GRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 56,25. e.29|11 Nº 47.259 v.3|12|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO BLAYA DOUGNAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56.25. e.29|11 Nº 47.421 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 56,25. e.29|11 Nº 47.277 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANASTASIO PAJARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.142 v.3|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 5 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.403 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENGRACIA CREGO DUBRA Vda. de LOPEZ PENIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25. e.29|11 Nº 47.425 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CLARA ECENICO de PEIRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.170 v.3|12|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CONCEPCION BALLESTEROS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 52,50. e.29|11 Nº 47.165 v.3|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NARCISO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 45. e.29|11 Nº 47.349 v.3|12|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DATELLIS o D'ATTELLIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.251 v.3|12|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA PEREZ de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.269 v.3|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SEVERINO CASAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45. e.29|11 Nº 47.146 v.3|12|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SECUNDINO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.397 v.3|12|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL ALBAMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.154 v.3|12|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña LUISA TERMINIELLO de CELENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.29|11 Nº 47.275 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ZAPPINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 47.124 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA de la ENCARNACION SANTIRSO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 471.26 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE JORGE LUIS POLLET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 47.302 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA MAGDALENA VALERSI de SACARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45 e.29|11 Nº 47.125 v.3|12|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JORGE ENRIQUE DIONISIO QUINTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.190 v.3|12|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SANTIAGO DOMINGUEZ VEIGA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.189 v.3|12|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER RAMB de MORENO. — Publíquese por tres.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.29|11 Nº 47.162 v.3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 7

Juzg. Nac. de Comercio Nº 7, Sec. Nº 14, cita y emplaza a SAIEGH, JORGE ALBERTO, para que dentro de los cinco días de la última publicación, comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios en autos: "Saiegh, Jorge Alberto s|pedido de quiebra por industrias La Margarita S. R. L." bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 91, Ley 19.551. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretario.
$ 60 — e.29|11-Nº 47.326-v.30|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, secretaría Nº 21, comunica por dos días en autos: "MOLINOS EPA S. A. s|quiebra", se regularon honorarios en las sumas de pesos: al Síndico: Susana Jiménez, siete mil, al escribano Antonio Young, ochocientos, al letrado patrocinante de la fallida Justo Alvarez Nadal mil quinientos, a la liquidadora Olega S. A. y a su letrada Marta Castagnari cuatro mil y mil quinientos. Publíquese edictos por dos días. — Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 67,50 — e.29|11-Nº 47.258-v.30|11|73

Nº 13

Por orden del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 13 de la Capital Federal, Secretaría Nº 25, se hace saber por dos días, en autos "CASA KENNEDY S. en C. P. A. y Socios Solidarios LUIS EUGENIO PEDRO MARGHERITIS y ALBERTO IDO CHIOCCONI s|quiebra", la parte dispositiva de la sentencia que dice: 'Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. Y Vistos... Considerando... Por ello resuelvo conceder la rehabilitación a Luis Eugenio Pedro Margheritis para quien cesan todas las interdicciones decretadas. Notifíquese... — Francisco M. Bosch. Juez". — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 90 — e.29|11-Nº 47.145-v.30|11|73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica en autos "PRODUCTOS DIX de J. y M. LLURBA s| quiebra", la presentación del proyecto de distribución de fondos, el que queda a disposición de los acreedores y del fallido por el término de diez días. — Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — María L. Gómez Alonso Díaz Cordero, secretario.
$ 45 — e.29|11-Nº 47.389-v.30|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANTONIO CONVERSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 63 — e.29|11-Nº 47.298-v.3|12|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA TERESA DI SCIULLO de PIATTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Vicente D. Saravia, secretario.
$ 56,25 — e.29|11-Nº 43.484-v.3|12|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 14 al 16|11|73.

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO OVIDIO LOPEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ 45 — e.29|11-Nº 47.317-v.3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

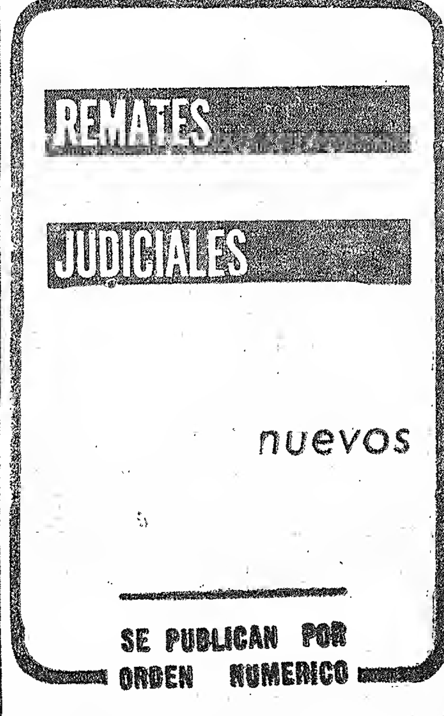
Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, Secretaría Nº 12, cita a CASA LEVERATTO-PEREZ Y BAMBINI S. R. L. en los autos caratulados "Banco de la Nación Argentina c|Casa Leveratto-Pérez y Bambini S. R. L. y otros, s|ejecutivo", a fin de que comparezca a estar a derecho, tomar la intervención que le corresponda y constituir domicilio dentro del radio de jurisdicción del Juzgado en el plazo de (5) cinco días, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial para que la represente. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — F. C. Castellanos, secretario.
$ 20,60 — e.29|11-Nº 47.166-v.29,11,73

CAMARA NACIONAL DE APELACIONES EN LO CIVIL

SALA "C"

Cámara de Apelaciones en lo Civil, Sala C, en autos "Fazzolari, Miguel c| Fazzolari, José, s|suc. y otros, s|nulidad de testamento", cita a los herederos de don EDUARDO ROBERTO SENILLOSA para que, dentro del plazo de diez días, comparezcan a hacerse parte en autos, por sí, o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de continuar el juicio en su rebeldía. Publíquese por dos días. Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ 52,50 — e.29|11-Nº 47.312-v.30|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el juicio: "TOMAS, JORGE s|sucesión - Reconstrucción de expediente". (Expediente número 38.006|73), que el martillero Obdulio F. Laplumé, rematará el día sábado 15 de diciembre de 1973, a las 17 horas, en la calle Tronador esquina Paroissien, de esta Capital, el inmueble ubicado en esta Capital, calle Paroissien Nros. 4121|4115, esquina Tronador Nros. 4002, 4004, 4014, que comprende las parcelas municipales Nros. 17 y 18, Circ. 16, Sec. 55, Manz. 226, según denominación catastral, y se compone de 1 casa-habitación y 2 locales con comodidades, edificados en terreno que en conjunto mide aproximadamente 16,25 m. sobre la calle Paroissien al S.E., y 19,95 m. al N.E. sobre la calle Tronador. Superficie aproximada 317 m2. Venta ad corpus. Base $ 40.110.— (igual a la valuación fiscal 1972). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Ley de Sellos 5 por mil. Todo al contado. El inmueble se encuentra parcialmente ocupado por la coheredera doña María Tomas. Visitas de 17 a 19 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 213,75 e. 29|11 Nº 47.354 v. 3|12|73

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por 3 días, en los autos "LAROCCA CARLOS c|ALVAREZ RUFINO s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 46.098, que el martillero Sr. Antonio Larocca, propuestos por la actora, rematará el día (6) de diciembre, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal. El lote de terreno ubicado en el Partido de Merlo, Pcia. de Buenos Aires, señalado como lote 3, de la manzana 54, compuesto de 10 mts. de frente al N.E. lindando con la calle sin nombre (hoy Guayaquil), 34 mts. 13 ctms. al S.E. lindando con el lote 4; 10 mts. al S.O. lindando con el resto de la manzana 54; y 34 mts. 16 ctms. al N.O. lindando con el lote 2. Superficie 341 metros 45 decímetros cuadrados, consta de jardín al frente, 1 sala, living comedor, baño común y amplio fondo, construido en material con partes sin revocar, ocupado por el demandado, que de acuerdo a lo que resulta de la cláusula (F) del contrato de mutuo se entregará libre de ocupantes. Visitas todos los días de 11 a 12 horas. Base $ 199,95 Ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, en efectivo, el comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 236,25 e. 29|11 Nº 47.160 v. 3|12|73

Nº 5

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días, en los autos: "FAMA PASCUAL y otra c|DIGILIO ANTONIO s|Ejec. Hip.", Expte. número 18.661, que el martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, de esta Capital, un lote de terreno designado como lote de terreno designado como lote Nº 36, de la manzana 25, de Villa Independencia, Ensanche Ptdo. de Lomas de Zamora, Pcia. de Bs. As., de una superficie total de 549,91 mts2 Base $ 3.900.—. Venta al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Días de visita 1º al 6 de diciembre de 14 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Este lote se encuentra libre de ocupantes, siendo baldío.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 157,50 e. 29|11 Nº 47.305 v. 3|12|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos "KOHAN de NULMAN BERTA c|BANDIN DOMEQ, LIBERTAD C. y otro s|ejecución hipotecaria" (Exp. 20.567), que el martillero Fiori Maximiliano Bandelj, rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital Federal, el día 4 de diciembre de 1973, a las 16 hs., la finca sita en Berazategui, Pdo. del mismo nombre, Pcia. Buenos Aires (Barrio San Salvador), con frente a la calle Sarmiento (hoy 148) Nº 733, que mide 150 metros de superficie. Base $ 46.773,66, al contado. El inmueble consiste en local de negocio al frente y dependencias habitables en el interior. Se hace saber que el bien se encuentra desocupado y así será entregado al adquirente. Se visita días 1, 2, 3 y 4 de diciembre de 15 a 17 hs. El comprador oblará 8 o|o como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 180.— e. 29|11 Nº 47.324 v. 3|12|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en autos: "CONSORCIO COPROP. CALLE AYACUCHO Nº 1534|40 c|MENDONÇA CARLOS s|expensas comunes" (Exp. 21.371), que el martillero Emilio Cravaroli rematará en Alsina 1260, piso 2º, Capital, el día 4 de diciembre de 1973, a las 16,30 hs., el departamento interior, Unidad 10 "B", piso 4º, del edificio Ayacucho 1534, Capital, que mide 92 metros de superficie propia. Porcentual 9,80. Base $ 59.786,66, al contado. Se hace haber que, según se ha denunciado en autos, el inmueble se encuentra alquilado y adeuda por expensas $ 6.286,77 a noviembre del corriente año, siendo la cuota mensual por tal concepto de $ 242,51. se visita de lunes a viernes de 14 a 16 hs. El comprador abonará 8 o|o del precio como seña, 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate y constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 180.— e. 29|11 Nº 47.321 v. 3|12|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en los autos "BLANCO FONTAN, MANUEL AVELINO y otro c|TOUCEDA, SANTIAGO s| Cobro Hipotecario", Expediente número 21.471, que el martillero Miguel Angel Zarlenga, rematará el martes 11 de diciembre del corriente año a las 14.30 horas, en el Salón de Ventas de la Corporación de Rematadores calle Perú 27, de esta Capital, el inmueble calle Yerbal Nros. 4710|16|18, esquina Cardoso Nº 100, de esta Capital, edificado sobre dos parcelas, la "1a" y "1b", que miden: la parcela "1a" 20,43, mts. de frente sobre la calle Yerbal, de la que hay que descontar la ochava, 2,55 mts. en la ochava, 15,60 mts. en el costado Sud Este y el costado Oeste, está formado por una línea quebrada de 7,70 mts. más 2,60 metros con giro hacia el Sud Este. — La parcela "1b" 8 mts. de frente sobre la calle Yerbal, 16 mts. en el costado Este está formado por una línea quebrada de 7,70 mts. más 2,60 mts. con giro hacia el Sud Este, lindando con la parcela a subastarse. Venta en un solo block. — La vivienda con entrada por la calle Yerbal 4718, consta de dos habitaciones, cocina, y baño, está ocupada por el Sr. Manuel Ignacio Medina y su familia, sin contrato, abonando actualmente un alquiler de $ 150, ocupa la propiedad desde 1955 y es continuador de una locación iniciada por su padre en 1949; se visita de 14 a 17 horas, de lunes a viernes. El local de negocio y vivienda con entrada por la calle Yerbal 4710|16 esquina Cardoso 100, consta de dos dormitorios, cocina y baño está ocupada por el Sr. Constantino Novoa, y su familia, abona un alquiler mensual de $ 600; tiene contrato vigente que vence el 31 de agosto de 1976 y ocupa el inmueble desde el 1º de junio de 1965 en virtud de un contrato anterior. Se visita de 14 a 20 horas, de lunes a viernes. Base de venta: $ 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Venta al contado. — El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 2[illegible] de noviembre de 1973 — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 405.— e. 29|11 Nº 47.322 v. 3|12|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por tres días en el juicio "DOMINIQUE, ALBERTO PEDRO c|FUENTES, JUAN ROBERTO s|ejecución hipotecaria" (Expediente número 696), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 5 de diciembre de 1973, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado frente a la calle Martín Fernández Nº 790|800 esquina Machado número 3514, de la localidad de Remedios de Escalada, Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote designado con el Nº J1, que mide 9.78 de frente al N.E. por 20.53 mts. de fondo, superficie 198,73. Nomenclatura catastral: Circunscripción 1, Sección Y, Manzana 32, Parcela 1. — El edificio se trata de una casa con tres departamentos, uno de ellos con un local al frente y ocupada por tres inquilinos. Horas de visitas de 16 a 18. Base $ 40.000 Al contado. — Adeuda Impuesto Inmobiliario 1972 pesos 380,60 y 1973 $ 609,82 y adeuda por O.S.N. desde 1961 a 1973 $ 1.319,54. — De acuerdo a la cláusula Sexta del título hipotecario que obra en autos y dice: En caso de subasta, el deudor deberá desocupar totalmente el inmueble referido antes de otorgarse la posesión al que resultare comprador, bajo pena de lanzamiento y de responder por los daños e intereses que su actitud originare, consintiendo desde ya que en los edictos de remate se haga constar que el inmueble se entregará libre de ocupantes. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carlos M. Saubidet secretario.
$ 281,25 e.29|11 Nº 47.299 v.3|12|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por cinco días en el juicio "SCORTICATI, HUMBERTO c|VALLINA, ONESIMO ANDRES; SANTURIO de VALLINA, EMILIA y VALLINA, EMILIA de los ANGELES s|ejecución hipotecaria" (expediente Nº 21.593), que los martilleros Comi & Pini S.R.L., rematarán el miércoles 12 de diciembre, a las 16, en Cangallo 935, 1er. piso, Capital Federal, el inmueble ubicado en esta Capital Federal, con frente a la calle Senillosa Nº 1239, edificado en un lote de terreno designado con el número 14 de la manzana "L", que mide: 10 mts. de frente, 18,579 mts. de fondo, 10,51 metros en su contrafrente y 17,217 mts. en su otro costado del fondo. — La propiedad se halla ocupada y alquilada por el señor Vicente Juan Di Stéfano. — El inmueble se entregará en el estado de ocupación en que se halla, de acuerdo a lo resuelto en autos a fs. 186. Visitas de 16 a 18 horas. — Base $ 9.919,18, al contado. — Deuda por Impuesto Municipal desde 1968 a 1970 un total de $ 465,53 y deuda de Obras Sanitarias de la Nación desde 1962 a 1970 un total de $ 574,10. — El que resulte comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Ley de sellos cinco por mil a cargo del comprador. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 375.— e.29|11 Nº 47.305 v.3|12|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, comunica por tres días en autos "DE FAZIO, AMADEO B. y GRUÑEIRO de DE FAZIO JOSEFA s|sucesiones" (Exp. 5.336), que el martillero Luis Jorge Burgos rematará el día 15 de diciembre de 1973 a las 16.30 horas, en el lugar, el inmueble calle Baunes 2[illegible] de Capital, lote 12, manzana "T", medidas según título 14 mts. de frente por 55 metros de fondo. Título en autos. El inmueble consta de edificación de vivienda y garaje con entrada independiente. Se encuentra y entrega libre de ocupantes. Base $ 70.910, pagaderos: 10 o|o concepto seña acto subasta. 40 o|o al aprobarse subasta. 50 o|o saldo en primer hipoteca en dos cuotas anuales iguales y consecutivas, venciendo la primera al año de la subasta. Interés 20 o|o anual, pagadero trimestres vencidos. Comisión 3 o|o. Pagos efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: miércoles, viernes y sábados, de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 191,25 e.29|11 Nº 47.250 v.3|12|73

Nº 29

El Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en los autos: "CANTIELLO HENA y otros contra TORRES SEVERA ESPERANZA s| ejec. hip.". Expediente Nº 17.128, que el

martillero Silvio J. Rapagnani, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 16.30 horas en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, un lote de terreno ubicado en el Partido de Pilar, paraje denominado Derqui, Pcia. de Buenos Aires, designado en el plano que cita su título con la letra D, de la fracción 8, compuesto de 100 mts. en los lados N.O. y S.E. por 110 mts. en los lados N.E. y S.O. Superficie total 11.000 mts2. — El bien se encuentra desocupado. Horario de visita: los días 15 de noviembre al 6 de diciembre de 1973, de 14 a 18 horas. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Base $a 29.140. Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 191,25 e.29|11 Nº 47.308 v.3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio: CIA. FINANCIERA DE CONCESIONARIOS FORD-FINANFORD S. A. c|PEREZ ENRIQUE JUAN s|Ejecución Prendaria", Expediente Nº 37.697 que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el 14 de Diciembre de 1973 a las 10 hs., en Avda. Francisco Beiro 3560, Capital Federal, donde también se exhibe de lunes a viernes de 8 a 11,30 hs. y de 14 a 16 hs., Un Automóvil marca Ford, modelo Falcon de Lujo, año 1970, tipo Rural de 4 puertas, motor a nafta de 6 cilindros, 116 H.P., marca Ford Nº 9BC7372, carrocería y|o bastidor Nº KA23JE-43715, totalmente equipado, uso particular. Dominio Nº B-425098, en el estado en que se encuentra y que resulta del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 7.970,30 Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 247,50 e.29|11 Nº 46.980 v.3|12|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "BATETTA, MARIO RAIRO c|FARINA, SALVADOR" s|Ejecutivo, que los martilleros M. Pasqual y Cía., Sarmiento 735, Capital, 46-9511-9517, rematarán el próximo día 6 de Diciembre de 1973, a las 17 horas, en su Hall de Ventas, Sarmiento 735, Capital, el inmueble sito en la calle Miralla Nº 2167, Capital, entre las de Francisco Bilbao y Gregorio de Laferrère, que consta de 4 habitaciones, patio cubierto, baño, cocina y dos galponcitos, todo de construcción antigua y en deficiente estado de conservación. Desocupado, edificado sobre terreno terreno que mide 8,66m de frente por 34,34 m de fondo. Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección 62, Manzana 43, Parcela 35. — Base: Veintidós mil ciento trece pesos 33|100 centavos. ($ 22.113,33). Al contado y al mejor postor. Visitas: todos los días de 9 a 12 horas. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. En efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 202,50 e.29|11 Nº 47.367 v.3|12|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en autos: "CONSTRUCCIONES URQUIZA-quiebra", Expte. 44.451, que el martillero Hernán G. Baylac Posse rematará el 3 de diciembre de 1973, a las 18 hs. en Venezuela 1318|20, Capital, donde se encuentran y exhiben de 10 a 19, días hábiles, un motor Temsh con polea Nº 16597; una sierra circular de más o menos 0,40 cm de diámetro; una mesa para sierra circular, color verde, marca Massa y un aparato para engranaje. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 75.— e.29|11 Nº 47.123 v.30|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "SANCHEZ ULPIANO c| RIZZO JOSE y Otros s|ejecutivo, exped. Nº 24.720, reservado", que el martillero Benjamín Villafañe, rematará el día 4 de Diciembre a las 11 horas, en el local de la Asoc. de Martilleros, sita en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente inmueble: ubicado en la calle Vicente López Nº 1525|33 entre Cabildo y Lynch Pueyrredón de la localidad de Villa Ballester, Pcia. de Bs. As., edificada sobre lote Nº 17, Manzana Nº 7, que mide 10 mts. de frente por 40,62 mts. de fondo. —Superficie 406,50 mts.2, Ad Corpus. La finca se entregará desocupada dentro de los 30 días le conformidad, cláusulas sexta y séptima Inc. B. del contrato de mutuo (ver fs. 193 y 144|8). — Base: $ 19.553,33 Ley 18.188. — Seña 8 o|o. 2— Comisión 3 o|o, todo en efectivo. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal, exhibir documentos de identidad y oblar el sellado de ley. — Visítese de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 225.— e.29|11 Nº 47.698 v.3|12|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, a mi cargo. en autos "MARTINEZ ALBERTO S. c|NELSON VAZQUEZ s|prep. vía ejec." Expte. Nº 28428, comunica dos días que el martillero Jorge Humberto Cutro rematará el día 1º de Diciembre a las 9 hs.. en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 hs.: Una cortadora de fiambre marca Berkel Nº 23.841. — Una balanza marca Fraccibria Nº 426. — Una estructura metálica para techo de galpón de aprox. 12 por 6 mts. con tres columnas laterales en cada costado, ocho cabriadas, 46 chapas de zinc y ocho chapas de plástico. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 97,50 e.29|11 Nº 47.255 v.30|11|73

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en los autos caratulados: "AWADA S.A. c|FREIGEIRO JOSE M. H. s|ej.", Expte. número 32.267, que el martillero Guillermo Enrique Alemán, rematará el 7|12|73, a las 16 horas, en Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben diariamente, de 9 a 12 horas: Sescnta vestidos para damas nuevos para la venta, de distintos géneros y talles y colores. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 82,50 e.29|11 Nº 47.270 v.30|11|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "PEREYRA de BONAVINO JUANA c|COPESUR S.C.A. s|ejecución hipotecaria", Expediente Nº 50.257, que el martillero Norberto E. Broggini, rematará el día 6 del mes de diciembre próximo, a las 15.30 horas, en el local calle Talcahuano 479 (Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), el departamento sito en la Avenida Mitre 1329|1333 de la localidad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, unidad número 64 del piso 16 al frente compuesto de tres ambientes, baño, cocina grande y lavadero, balcón doble sobre la avenida Mitre, todos los dormitorios con placares y baulera común en el piso 11º, superficie propia aproximada 70 m2., faltan detalles de terminación, vidrios, pintura y artefactos. El edificio se halle en el 90 o|o terminado y una cantidad de 24 departamentos ya terminados y ocupados; hay mandamiento del estado físico y de ocupación en autos. Es de hacer notar que el mismo se halla desocupado. Visitar todos los días hábiles de 9 a 12 y de 16 a 19 horas. Se adeudan por expensas comunes la cantidad de $ 5.266,00 incluidos impuestos desde febrero de 1972 al 5 de noviembre de 1973. Sale a la venta con una base de pesos 48.750,00 ley. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 258,75 e.29|11 Nº 47.383 v.3|12|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en los autos: "PASCULLI de SCANNAPIECCO TERESA A. c|PEREZ ANTONIO A. y otra s|cjec prend", Expte. número 25.001, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 10 horas, en Avenida Luis María Campos Nº 485, Capital, donde se exhibe de 10 a 12 y de 14 a 17 horas, y en el estado en que se encuentra: Un automóvil marca "Peugeot" 404, modelo 1962, motor Nº 4227130, patente de Capital Nº 675.279, que no funciona y le faltan la rueda de auxilio, herramientas y documentación. Base $ 7.666,82, al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 105.— e.29|11 Nº 47.813 v.30|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por un día en autos: "BORGHI JOSE HORACIO contra CURCIO JOSE sobre ejecutivo" (Expediente Nº 39.352), que el martillero señor Omar Gandini, rematará públicamente el día 30 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en Cortina 1724, Capital, donde se exhiben: Tres mesadas con piletas dobles de acero inoxidable. Una mesada con pileta de acero inoxidable y dos piletas multitaz todo nuevo para la venta, en el estado que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 26,25 e.29|11 Nº 47.355 v.29|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Comercio Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por dos días en autos: "SCHACHT MAURICIO c| FRYLINGSZTEIN JAIME P s|ejecutivo", Expte. Nº 320, que el martillero Tomás Segismundo Acrogliano, rematará el 6 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en Perú 1037, donde se exhiben en el horario de 9 a 12 y de 15 a 18 horas, los siguientes tapados de piel: 1) patas de astrakan gris, talle aprox. 46, cuello de zorro; 2) patas de astrakan negro, talle aprox. 46; 3) vaca marrón, cuello, puños y ruedo de zorro fueguino, talle aproximadamente 46 ó 48. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Enrique Manuel Butty, secretario.
$ 90.— e.29|11 Nº 47.346 v.30|11|73

Nº 22

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por dos días en autos caratulados: LA SCARPA S.A.I.C. c|SANCHEZ GIMENEZ JOSE C. s|ejecutivo, que el martillero Miguel Alfredo María Soaje, subastará el día 17 de diciembre de 1973, a las 9,30 horas, en el local de la calle Humberto Primo 1725, Capital Federal, los siguientes bienes: Un lote de cien (100) pares de zapatos de hombre, nuevos, diversos tipos, medidas, colores, suelas de goma y cuero. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Remate sujeto al Art. 565 del Código de Procedimientos.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo C. Dassen, secretario.
$ 97,50 e.29|11 Nº 47.386 v.30|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos BERNAL, FRANCISCO L. c|LAVARET J. y otro s|ejec., Expte. Nº 5149, comunica un día, que el martillero Eugenio José De Rissio, rematará el día 30 de noviembre a las 17 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 horas: Un combinado de pie, mueble de madera, sin marca ni número a la vista, con dos puertas. — Una guitarra marca Francisco Núñez con estuche. — Un cuadro escena mitológica de 0,75 por 0,92 con marco sin firma visible. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 37,50 e.29|11 Nº 47.463 v.29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaría a mi cargo, en autos: RADIO SUIPACHA S. A., c|BALMAYOR ANTONIO E. s|ejec., Expte. Nº 177.695, comunica un día, que el martillero María G. Nacarate, rematará el día 1º de diciembre a las 9 horas, en el local de la calle Perdriel 1591, donde se exhiben todos los días hábiles de 9 a 11 horas: Dos ventiladores de pie marca Koh-I-Noor. Nos. 1164 y 3919. — Sin base. — Contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 37,50 e.29|11 Nº 47.254 v.29|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día, en los autos: GONELLA BARTOLOME JOAQUIN c|GARCIA DE RODAS MATILDE SIBILA s|ejecutivo, (Expte. Nº 119.277), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 9 y 30 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, Un lote de terreno ubicado en Mar del Plata, paraje parque Palermo, partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, Lote Nº 11, de la Manzana 9, Circunscripción IV, quinta 34, que mide de frente 18 metros y 46 mts. de fondo, se encuentra totalmente desocupado. — Base $ 57,10. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — 5 o|oo del sellado boleto. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 48.75 e.29|11 Nº 47.171 v.29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día, en los autos: GONELLA BARTOLOME JOAQUIN c|BRAVETTI JOSE y otra s|ejecutivo, Expte. Nº 119.280, que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital; Un lote de terreno ubicado en Mar del Plata, paraje Parque Palermo, Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, lote 11 de la manzana 6, Circunscripción IV, y mide 18 metros de frente por 44 metros de fondo, se encuentra totalmente desocupado. — Base $ 23,75. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Sellado del boleto el 5 o|oo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 56,25 e.29|11 Nº 47.169 v.29|11|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día en los autos "GONELLA BARTOLOME JOAQUIN c|VEGA JUAN s|ejecutivo", (Expte. Nº 119.281), que el martillero Manue. Fernández, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital: un lote de terreno, ubicado en Mar del Plata, paraje Parque Palermo, Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, Lote Nº 13 de la Manzana 5, Circunscripción IV, y que mide de frente 20,26 metros y de fondo 26 metros, se encuentra totalmente desocupado. Base $ 72,39. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado del Boleto el 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 56,25 e.29|11 Nº 47.167 v.29|11|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 11, comunica por un día en los autos "GONELLA BARTOLOME JOAQUIN y otros c| SAVIOLI ANTONIO FILADELFIO s|ejecutivo", (Expte. Nº 119.218), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 9 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318, Capital: un lote de terreno, ubicado en el paraje Parque Palermo, de Mar del Plata. Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Lote Nº 10 de la Manzana 7, Circunscripción IV y mide de frente 18 metros y 44 metros de fondo; se encuentra totalmente desocupado. Base $ 35,20. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, el 5 por mil del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — José E. Pellegrino, secretario.
$ 52,50 e.29|11 Nº 47.164 v.29|11|73

Nº 23

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en autos "GOSENDE JULIO CESAR c|VILLARROIA, CATALINA FLORENTINA s|ejecución prendaria", que el martillero Tomás Zamorano rematará el 15 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Larrazábal 2441, donde se exhibe de lunes a viernes de 9 a 16 hs., el siguiente bien: Un automóvil taxi, marca Ford, modelo Falcon 1969, motor Nº 9AL6504, chasis KA02JD-42934, patente de la Capital Federal Nº C 218241, afectado a uso taxi, con sus accesorios completos y rueda de auxilio. Base pesos 9.204,12 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.
$ 75.— e.29|11 Nº 47.323 v.30|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Inst. Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 comunica por dos días en el juicio: "AGUEDA ELENA CORBISO HARCLDO V. y otro s|cobro de alquileres". Exp. 2.177.175, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 1º de diciembre a las 9,30 hs., en Lerma 360, donde se exhibe: Un televisor Atma. sin Nº visible,

controles al frente; un turboventilador Yelmo, sin Nº a la vista; una máquina de coser a pedal "Singer", con mueble de seis cajones. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ 30.— e.29|11 Nº 47.237 v.29|11|73

Nº 33

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 1 día en autos: "STIGLITZ ENRIQUE EMILIO e|DEL VALLE Vda. de SOSA CARMEN s|Ejec., Expte 136.014", que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 5 de diciembre, a las 10.15 hs., en 24 de Noviembre 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor sin marca ni número, controles frontales, extrachato, pantalla grande. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 33.75 e.29|11 Nº 47.192 v.29|11|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 1 día en autos: "GENDIN S.A.I.C. c|PELLICANO de PAVIGLIANITI ANTONIA, s| ejecutivo" (Expte. 137.586), que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 5 de diciembre a las 10 hs., en 24 de noviembre 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un juego de sillones tapizados en cuerina marrón claro, compuesto de 1 sillón de 3 cuerpos y 2 de un cuerpo c|u. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 33,75 e.29|11 Nº 47.193 v.29|11|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 33, comunica por 1 día en autos: "GENDIN S.A.I.C. c|PAVIGLIANITI ANTONIO, s|ejec." (Expte. 137.585), que el martillero Vicente Alberto Dragonetti rematará el día 5 de diciembre a las 10 hs., en 24 de Noviembre 1754, donde se exhibe, el siguiente bien: Un televisor marca Gardner, 6 controles al frente, sin número visible. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 30.- e.29|11 Nº 47.196 v.29|11|73

Nº 39

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, comunica por tres días en los autos: "MANUEL SALGUEIRO S.A.C.I.F. c|CONSTRUCCIONES PARRA, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 155.757), que el martillero Sr. Servando García Casabal rematará el martes 11 de diciembre a las 11 horas, en la calle Billinghurts Nº 2235, Capital: Un tractor a orugas marca Fiat, modelo 1956, Nº de fabricación 50430, con motor Fiat Nº 50431, modelo B-50, de 55 H.P. — El bien se vende en las condiciones en que se encuentra, faltando (tapa de tanque, asientos rotos y perilla de cambio), regular estado de conservación. No funciona. Base: pesos 12.471,60 (son $ 1.247.160 m|n.). Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. El bien se exhibe cualquier día hábil de 9 a 17 horas, en la Ruta Nacional Nº 8, Kilómetro 38, Partido de Gral. Sarmiento, Prov. de Bs. As., depósitos de la firma M. Salgueiro.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 168,75 e.29|11 Nº 47.381 v.3|12|73

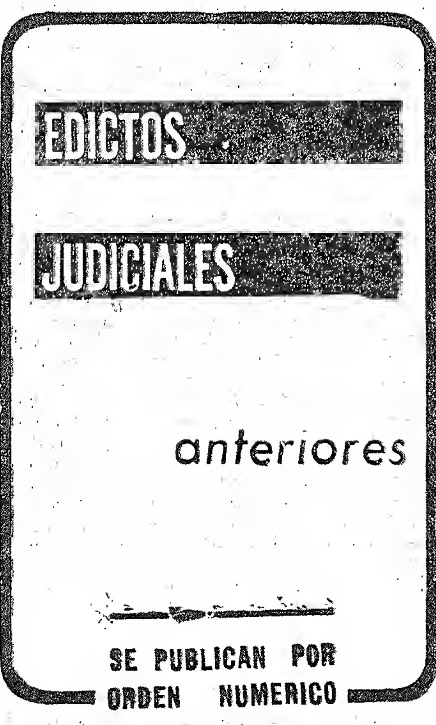
JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 7

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 7, comunica por un día en autos: "ROTUNDO ALBERTO c|OPERMEC S.A.C.I., s| despido" (Expte. Nº 21.810), que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el día 30|11|73, a las 8.30 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Cap., donde se exhiben, en horario comercial, todos los días y en el estado en que se encuentran: 2 mesas ratonas con tapa de bronce, de 60 cm. de diámetro; 1 juego de té de 7 piezas, de metal plateado, marca Intag, Austria; 1 ponchera de metal plateado y cristal, compuesta de bandeja, 12 copas con base de metal, y una ponchera con tapa de metal y asa de metal y cuerpo de cristal. — Comisión 10 o|o. Entrega conf. art. 565 del C.P.C.C.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Herminio A. Candal, secretario.
$ 45.- e.29|11 Nº 47.807 v.29|11|73

Nº 18

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 18, comunica por 1 día, Exp. 19.642, autos: "AGUIRRE GUILLERMINA c|MINCHIOTTI PEDRO A., s|despido", que el martillero Juan G. Tolosa rematará en Humberto 1º Nº 3046, el 6|12|73, a las 13 hs.: 1 televisor marca Tasat, s|Nº visible; 1 lustra aspiradora marca Distrilux; 1 estufa de gas, marca Simplex de 1 quemador infrarrojo; 1 sillón tapizado en tela. Se exhiben de 9 a 18 hs., en el lugar. Sin base, al mejor postor, pago contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — H. Maggi, secretario.
$ 30.- e.29|11 Nº 47.186 v.29|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CESAR LOTTERMOSER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.582-v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSARIA GUAGLIANONE de SORACE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.28|11 Nº 44.595 v.30|11|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21|11|73.

Nº 2

Juzgado Nacional Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLAVIO GENAZZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.27|11-Nº 46.525-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 56,25 e.27|11-Nº 46.719-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGAFIA BAZAN de KOSTIUK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 56,25 e.27|11-Nº 46.746-v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO LOPEZ LAOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 64.80. e.28|11 Nº 46.974 v.30|11|73

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HABIB SALIM SAAD. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Oscar César Chiocca, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.618-v.29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA PETRA LOBON de BUONSANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Oscar César Chiocca, secretario.
$ 56,25 e. 11-Nº 46.724-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO AGUSTIN OLIVERI y VICTORIA OLIVERI viuda de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Oscar César Chiocca, secretario.
$ 56,25 e.27|11-Nº 46.693-v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOMINGA DEL RIO de PATANE a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 56,25. e.28|11 Nº 47.081 v.30.11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.935 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO LOPEZ de CALATAYUD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.936 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN LOUREDA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.873 v.30|11|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ORIOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 19 de 1972. — Elisa Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25.— e.27|11 Nº 46.540 v.29|11|73

Nº 6

El Juzgado Civil Nº 6, Secretaría número 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL PATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45. e.28|11 Nº 46.918 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE SIMON TAJMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25. e.28|11 Nº 46.874 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA MARTURANO de CAPARROTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 noviembre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 76.541-v.29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO TARTACOFKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.567-v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO MACAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.662-v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUMERSINDO MAYANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 47.112 v.30|11|73

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LIVIO SANTOS GERONIMO CABRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 47.065 v.30|11|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ISMAEL BASALDUA (hijo). — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.609-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil 8, Secretaría 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARGARITA LEONOR GALIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.516-v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FANY RAQUEL BROVSKY de BERCON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Eduardo Alberto Bieule secretario.
$ 45. e.28|11 Nº 46.945 v.30|11|73

Nº 9

El Juzgado Nacional en lo Civ Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL PERROTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 45.— e.27|11-Nº 46.737-v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TRIMBOLI CATALINA de CATALANO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 21 de Noviembre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 56.25 e.28|11 Nº 47.029 v.30|11|73

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don AGUSTIN DE ABREU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.900 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GIL NUÑEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.847 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANISA o ANISIA ROMANIUK viuda de STROK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de Noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56.25 e.28|11 Nº 46.832 v.30|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ANTONIO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.981 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES CARMEN MARTINEZ de NIETO. — El presente edicto deberá publicarse por tres días en: Boletín Oficial y El Derecho.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 47.017 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO PENELA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.775 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMELA MONTALTO de SPROVIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.625 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CELINA JUANA REAL de NIÑO y JULIO CESAR NIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25.— e.27|11 Nº 46.498 v.29|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CARLOS BENITO ANDRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 47.111 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALLESTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973 — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 45 e.28|11 Nº 46.891 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MARIA RODRIGUEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de Noviembre de 1973 — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.884 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL VILLAVERDE y BENILDE FERNANDEZ de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.851 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FELITTI y ANTONIO FELITTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carmen E. Ubiero, secretaria "ad-hoc" Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.886 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINA BESADA de TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.888 v.30|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de los DOLORES ROSA GUITIAN de MICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.890 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ALFREDO MARCELINO PEREZ o PEREZ SEGURA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1973. — Nilda E. Fernández Rodriguez, secretaria.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.870 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.505 v.29|11|73

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO INOJOSA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45. —e.27|11 Nº 46.749 v.29|11|73

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANDRES GONZALEZ o GONZALEZ AÑES. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.750 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ODDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.503 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.502 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.501 v.29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA SEIVANE de ATTAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45 e. 27|11 Nº 46.810 v. 29|11|73

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANGEL DELLACASA o DELLACASA Y PASSANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.753 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 12, secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROQUE FULCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria
$ 45.— e.27|11 Nº 46.699 v.29|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELIDA LUCIA PEZZOLI de MARANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.762 v.29|12|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERDINANDO ABBATE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.760 e.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELIPA GATTI de LANZANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.730 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA PANCHERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45 e. 27|11 Nº 46.666 v. 29|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO KIEFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.951 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR RIZZO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 50,40 e.28|11 Nº 46.833 v.4|12|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR FIGUEROA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.955 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GERMINAL COSTAS. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.505 v. 29|11|72

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL RASCHI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. —e. 27|11 Nº 46.796 v. 29|11|73

Juzgado Civil 14, Secretaría 28, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA PEREZ de SAAVEDRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.743 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.504 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA ARGIRO de FAZZOLARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45. —e. 27|11 Nº 46.656 v. 29|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días herederos y acreedores de doña ELVIRA ASUNCION DIANA DE MOLLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.508 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO LUIS MARTINETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.999 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL EUGENIO LATORRE o LATORRE LUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Junio 18 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.941 v.30|11|73

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ELINA BARRANGOU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.795 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil de Primera Instancia número 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DORA AMELIA RODRIGUEZ de AGUIRRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ana M. Conde, secretaria.
$ 56.25 e. 27|11 Nº 46.591 v. 29|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17 de la Capital Federal, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA CANDELAS FTRNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.638 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EUGENIA OFELIA GARCIA de WHEELER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.859 v.30|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, cita por dos días a la demandada Doña MARTA GUBKIN, para que se presente en autos "La Bienvenida S. R. L. c|Gubkin, Marta s| Resolución" para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, para que la represente en él. — Publíquese por dos días en le Boletín Oficial.
Buenos Aires, Noviembre 13 de 1973. — Alberto A. Posse, secretario.
$ 60.— e.28|11 Nº 46.866 v.29|11|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENGENIO PABLO AONDI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 Noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.867 v.30|11|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN SIERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.814 v. 29|11|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES GOMEZ de ZECCA, JOSE ZECCA, JOSEFA ZECCA y DOMINGO ZECCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.560 v. 29|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO DELFINO POGGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 73,80 e. 27|11 Nº 46.690 v. 29|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19. Secretaría Nº 37 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CAUPOLICAN GUTIERREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.885 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTRELLA RUDESINDA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 23 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 47.018 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA EMILIA MARINI de RUSSINYOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.497 v. 29|11|73

Nº 20

Juzgado Civil número 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA GENOVEVA VIGNATI viuda de VALENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.562 v. 29|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DI TOMASO de PESCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.860 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA RODRIGUEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.858 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MANUELA YACUZIO de COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 14 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.856 v.30|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAGDALENA CEBOLA de FERRARI o MAGDALENA SEVOLA de FERRARI o MAGDALENA SCEVOLA de FERRARI o MAGDALENA FRANCISCA SCEBOLA de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 90.— e. 27|11 Nº 46.517 v. 29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO DI NUNZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.515 v. 29|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DOMINGO RENZO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.539 v. 29|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS JOSE CESAR RIGHINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 9 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.811 v. 29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELOY GRYFFROY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.691 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIBERATO PASCUAL MANZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 9 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.845 v.30|11|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23 Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA TRABUCCO o TRABUCO Vda. de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 47.067 v.30|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO GROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.28|11 Nº 46.839 v.30|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CONTINANZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.756 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA HELENA MESORACA de RODOFILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Guillermo J Blanch secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.757 v.29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo J. Blanch secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.617 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO SALVADOR JOSE ROTONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.953 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1973 — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.28|11 Nº 46.862 v.30|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA MARIA ANTONIETA BEDESCHI de BATTAGLIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 47.025 v. 30|11|73

Nº 26

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo civil Nº 26, a cargo del doctor Pedro A. Dellepiane Secretaría Nº 52, a cargo del doctor Guillermo Mercado, cita a herederos y acreedores de don MANUEL CANDIDO EONTAN CORREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado secretario
$ 67,50 e.27|11 Nº 46.698 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL CASTRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Osvaldo Miras secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.788 v.29|11|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TOMASA DOROTY ACOSTA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973 — Osvaldo Miràs secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.685 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ERMELINDA MUTTI de GALLEGO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 28|11 Nº 47.007 v. 30|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA D'ANDREA de LANUBILE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — A. J. La Rosa secretario.
$ 56,25 e.27|11 Nº 46.512 v.29|11|73

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DOMINGA MALATTIA Vda. de FABBRO. — Publíquese por tres d6as.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.784 v.29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita por quince días a la personas o personas que se consideren con derecho de propiedad del inmueble Pasaje Estonia 2119 o 2115|19 en el juicio "CONTE, RAFAEL c|propietario inmueble Pasaje Estonia 2115 s|prescripción veinteañal", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973 — Joaquin A. Frasquet, secretario.
$ 150.— e. 23|11 Nº 46.113 v. 29|11|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION MAS de BRAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 46.950 v. 30|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, cita y emplaza a herederos y acreedores de EDUARDO CURUCHARRI por treinta días. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 22 de noviembre de 1973. — Jorge Noro Villagra secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.809 v.29|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSUELO VIDAL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.613 v.29|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO PALLARES. — Publíquese por tres días
Buenos Aires 20 de noviembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.27|11 Nº 46.725 v.29|11|73

Nº 30

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO RODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — José María Scolta, secretario.
$ 63.— e.27|11 Nº 46.742 v.29|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de POGGIO ELENA. — Síndico: Juan Carlos Cumar, con domicilio en Lavalle Nº 1773, 10 piso, of. B, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 40 días antes de la Junta. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de abril de 1974 a las 14,30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.26|11-Nº 1.799-v.30|11|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "EXUMA" S. A. I. F. y C. A. — Síndico: Héctor Varela Dávila, domiciliado en Lezica 4191, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1973. — En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día dos de abril 1974 a las 13 horas, para la reunión de la Junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. — Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.26|11-Nº 1.800-v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "KAPPA S.A.I.C.", Síndico: Waldo Higinio Zapatella, domiciliado en Corrientes 1296, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 28 de diciembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 5 de abril de 1974, a las 13 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley de Concursos dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de 48 horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 9 de noviembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.27|11-Nº 1.814 v.3|12|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día a la Sra. HAYDEE REGINA JANIN de DUER a fin de que comparezca en los autos "Janin de Duer Haydée Regina s|Quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta" dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
e.26|11-Nº 1.801-v.30|11|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días que la quiebra de NYSTROM RICARDO CARLOS (Carboquímica S.R.L.). Síndico: Gonzalo Enrique Lovari, con domicilio en Dr. L. Beláustegui 2930, a quienes los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 1º de marzo de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 17 de mayo de 1974 a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas, constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado — Intímase también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
e.26|11-Nº 1.802-v.30|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "JORGE PENOFF S. A. I. C. I. Y FINANCIERA", Síndico: Renato Terigi, con domicilio en Av. Corrientes 1296, 6º, ofic. 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1974 a las 15 hs. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.26|11-Nº 1.803-v.30|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de LA IDEAL, S.R.L. Su quiebra. Síndico: Naun Gueiman, con domicilio en Boulogne Sur Mer 509, 9º Piso, Dto. 40, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 11 de febrero de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 24 de abril de 1974, a las 14 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.27|11-Nº 1.815 v.3|12|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de GURFINKEL, BERNARDO y CHERULÑEC ISAAC Síndico, Roberto Pedro Louhan, con domicilio en Paraguay 435, piso 3º oficina 9, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 1º de febrero de 1974. En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 26 de abril de 1974, a las 14 horas. Se intima a los fallidos y a cuantos tengan bienes y documentos de los mismos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a los fallidos y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumplan con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Nº 19.551, en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país, conforme al artículo 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 7 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes secretario.
e.23|11 Nº 1.785 v.29|11|73

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría número 15, hace saber a acreedores de FRIGORIFICO SANTA ROSA S.A. s|quiebra, el proyecto de distribución de fondos presentado por el liquidador. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 14 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 37,50 e. 28|11 Nº 46.893 v. 29|11|73

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos "BALERNA S.A.C.I. F.I.A. s|quiebra". Exp. Nº 29.893, comunica por cinco días, la quiebra, síndico: Fanny Karpp, domicilio Avda. Córdoba 1364, piso 2º Depto "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La Junta se celebrará el 1º de marzo de 1974, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase a los miembros del Directorio y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Ordénase a los miembros del Directorio entreguen al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese a la fallida hacer pagos. Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 26|11 Nº 1.807 v. 30|11|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "PI UCHINOTTA, JOSE s|quiebra", expediente Nº 35.524, comunico por cinco días la quiebra Síndico Sixto Benigno Palasciano; domicilio, Uruguay 1061, piso 5º oficina 69, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 11 de febrero de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el día 26 de marzo a las 13 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. Intímese al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese al fallido hacer pagos e intímesele para que dentro de las 48 horas constituya domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e.23|11 Nº 1.786 v.29|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ENFASIS S.A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 11 de noviembre de 1970. Síndico Eduardo Lobos, domicilio Crámer 3550 "A" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de marzo de 1974, hora 8, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 5 de noviembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 206,25 e. 28|11 Nº 46.943 v. 4|12|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de "CUSTODIA CIA. ARGENTINA DE SEGUROS, S. A.; Síndico Rodolfo Clemente Todesca, con domicilio en Pinzón 1130, piso 1º, Dto. E, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 14 de febrero de 1974. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley Nº 19.551.
Secretaría, 12 de noviembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e. 27|11 Nº 1.818 v. 3|12|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de LUIMAN, S.C.A., MANUEL PAZ y LUIS ALBERTO ZANOTTI. Fecha provisoria de cesación de pagos, 23 de marzo de 1970. Síndico, contador Luis Tenenbaum, con domicilio en Tucumán Nº 1539 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los quince días Junta de acreedores, el día 18 de febrero de 1974 a las 9 horas, en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Se intima a cuantos tengan bienes o documentación de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pago o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires 26 de octubre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Colodrero, secretaria.
$ 225.— e.23|11 Nº 45.900 v.29|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría N 28, comunica por cinco días, la quiebra de "JOSE ARES Y CIA y otros Fecha provisional de cesación de pagos el 28|7|70. Síndico Beatriz Amelia Barreiro domicilio Corrientes 2763, piso 2º, of. 12, Cap., a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días Señálase el 14 de febrero de 1974, hora nueve, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndoseles hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 15 de noviembre de 1973. — María L. Gómez de Díaz Cordero, secretaria.
$ 187.50 e. 28|11 Nº 47.108 v. 4|12|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Comercio Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días a los acreedores de "DISTRIBUIDORA LAS NORAS S.A.C.I.F." con domicilio en la calle Juan Ramírez de Velazco 1285, el concurso solicitado fijándoles el plazo hasta el día 6 de febrero de 1974, para presentar al Síndico contador Moisés Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, piso 9º los títulos justificativos de sus créditos — El día 13 de mayo de 1974, a las 13 horas se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran, los que deberán presentarse con dos horas de anticipación.

Buenos Aires, noviembre 20 de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
$ 225. e.23|11 Nº 46.007 v.29|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Comercio Nº 17, Secretaría Nº 34 del suscripto, comunica por cinco días, a pedido del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, del De partamento Judicial de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, la liquidación judicial, sin quiebra de "CREDILOM, SOCIEDAD DE CREDITO PARA CONSUMO S. A." - Expte. número 2.346. — Síndico, Inventariador y Liquidador Banco Central de la República Argentina, Acevedo 75, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; emplázase a los acreedores para que hasta el 28 de diciembre de 1973, presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos, de lunes a viernes, de 12 a 16 horas en la dirección indicada. — Plazo para la presentación de los informes de la Sindicatura: 15 de marzo de 1974 (informe individual (Art. 35 - Decreto-Ley Nº 19.551). — Desde el 23 de abril de 1974 hasta el 30 de abril de 1974, podrán presentar observaciones al informe de la Sindicatura (Art. 41 - Decreto-Ley número 19.551). — Establécese plazo hasta el 15 de mayo de 1974, para que los interesados puedan observar la fecha de iniciación del estado de cesación de pagos indicada por el Síndico (Art. 121 - Decreto-Ley Nº 19.551). — Intímase a todos los que tengan bienes o documentos de la fallida para que los pongan a disposición del Síndico bajo las penas y responsabilidades que correspondan. — Prohíbese hacer pagos o entregas al fallido, so pena de declararlos ineficaces (Art. 95, inciso 5º - Decreto-Ley número 19.551). — Intímase a los señores CARMELO LUNGARETTI, SAMUEL ITZCOVICH, HECTOR RAUL PERRINI, ALBERTO JORGE CAMALY, ALBERTO BETEL GIACUMBO, ANTONIO RODOLFO DI LEO, RICARDO RAMON MORENO, JULIO JOAQUIN PINASCO, JOSE MARIA SOMAVILLA, EUGENIO LUIS BARBERIS, PEDRO BENITEZ, HORACIO NESTOR LUCCA, NORBERTO SEBASTIAN CLEMENTE, MIGUEL BERNARDINO CARPINTIERO E IGNACIO JOSE CANDAOSA, para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en jurisdicción del Juzgado, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímase a la sociedad en liquidación al cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 95, inciso 4º, Decreto-Ley Nº 19.551, dentro del quinto día, si no lo hubiere efectuado con anterioridad. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 31 de octubre de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 637,50. e.23|11 Nº 46.023 v.29|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Comercial Nº 20 Secretaría Nº 40, comunica por cinco días la extensión de la quiebra de "MIYACO ZENI S. A. (e.f.), CARLOS ALBERTO LEIVA, ALDO OSCAR GARRIDO, RUBEN ELIAS MANZUR, SHUSHUMO MIYAZAKI y ROBERTO ROCA" Síndico: Mario Czmerinski, con domicilio en Corrientes 2385, piso 9º, Dpto. 79, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de febrero de 1974. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 23 de abril de 1974, a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímaseles para que cumplan con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551.

Buenos Aires, noviembre 8 de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
e.23|11 Nº 1.788 v.29|11|73

El Juez Dr. Héctor López Carrillo, en autos: "BASSI RICARDO MARIO, s|cancelación" comunica "Buenos Aires setiembre 5 de 1973. Autos y Vistos: Atento la presentación de Ricardo Mario Bassi como tenedor legitimado de las letras de cambio cuya cancelación se intenta, que fueran libradas por Río Segundo, S. A. contra Banco Popular Quilmes, S. A., siendo su beneficiario el propio librador, endosante en blanco de las letras y habiéndose denunciado el extravío de las cambiales cuyas características son: Números 12.402, 12.403, 12.404 y 12.405, emitida en Buenos Aires, el 22 de febrero de 1973 con vencimiento el 21 de agosto de 1973 por la suma de $ 10.000 cada una y teniendo asimismo en cuenta la presentación del librador y girado en autos corroborando lo manifestado por el peticionante, Resuelvo: Decretar la cancelación como título circulatorio de las cambiales antes detalladas que totalizan la suma de $ 40.000. En virtud de lo dispuesto por los Arts. 89 y siguientes del Decreto Ley 5.965|63 hágase saber al librador de los documentos enumerados en el presente proveído, que deberá depositar su importe en la cuenta de autos y a la orden del suscripto a su respectivo vencimiento, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. Deberá asimismo hacerse saber que se autoriza su pago para después de 60 días contados desde la fecha de la última publicación de los edictos en los cuales se transcribirá íntegramente la presente resolución, si no hubiera oposición de interesados. Publíquese por quince días consecutivos en el Boletín Oficial. Notifíquese La presente resolución se dicta bajo la responsabilidad y previa caución a satisfacción del Juzgado la suma de $ 40.000. — Buenos Aires, 3 octubre de 1973. — Gustavo A. Naveira, secretario.
$ 1.687,50 e.16|11 Nº 43.925 v.6|12|73

Nº 21

Juzgado e n lo Comercial Nº 21, a cargo del Dr. Alfredo J. Di Iorio, Secretaría Nº 41, a cargo del Dr. Enrique M. Butty, comunica la quiebra de: "OLCHANSKY LEON"; síndico: Isaías Augustowsky, con domicilio en la calle Pedro Morán 3332, P.B., Depto. 5, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 12 de febrero de 1974. En caso de presentar acuerdo resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 16 de mayo de 1974, a las 12 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551. — Enrique Manuel Butty, secretario.
e. 26|11 Nº 1.805 v. 30|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO IGLESIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.738 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil y Comercial Especial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO PEDRO MANRIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.739 v. 29|11|73

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA CONTRERAS de DOS SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. —Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 46.947 v 30|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial N 7 de la Capital, cita a VICTORIA LUISA KOTULLA de SALAS, para que dentro del quinto día comparezca a tomar intervención en autos "Arpa S.C.A. c.Kotulla de Salas, Victoria Luisa s desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que asuma su representación. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Carmen Helena Palacios, secretaria.
$ 60.— e. 28|11 Nº 47.061 v 29|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, cita y emplaza al codemandado LUIS BERNARDO PARODI, en autos "Gómez Adrián del Rosario y otro c'Parodi Luis B. y otros s|escrituración" para que dentro de diez días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — $ 60.— e. 28|11 Nº 47.109 v. 29|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MARTIN SUAREZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, noviembre 6 de 1973. — Juan C. H. Izetta, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.710 v. 29|11|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21, de la Capital Federal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA AURORA BERAZA de PIERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 56.25 e. 27|11 Nº 46.799 v. 29|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO ISAIAS LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de noviembre de 1973. — Mario R. L. Sánchez, jefe de despacho.
$ 56,25 e. 27|11 Nº 46.555 v. 29|11|73

Nº 27

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUISA AMADEA FENOGLIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Juan C. Costa, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.511 v. 29|11|73

Nº 35

Juzgado Especial Civil y Comercial número 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX GREFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45.— e. 27|11 Nº 46.537 v. 29|11|73

Nº 39

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS AURELIO ROSAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 56,25 e. 28|11 Nº 46.878 v. 30|11|73

Nº 43

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 43, cita a ELSA SILVIA TERESA FORGNONI de COSta a JUAN CARLOS COSTA, para que en el plazo de ley comparezcan a estar a derecho en juicio "Palermo Francisco D. c|Forgnoni de Costa Elsa y otro s|ejecución", bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires noviembre 20 de 1973. — Hugo M. Galtieri, secretario.
$ 60.— e. 28|11 Nº 46.961 v. 29|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Dias de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	12/4/73	GRAÑA, Raúl Alcides	5	Causa 425/70
1	1	Raúl O. Lascano	9/4/73	DEL RIO, Carlos Alberto César	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	2/5/73	PEREYRA, Carlos María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	25/4/73	CASTRO, Felisa Rosa ESCUDERO de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	10/5/73	PEÑA Argentino Eleuterio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	11/4/73	OLIVERA, Edgardo Hugo	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	FRIDMAN, Saúl	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	IRIGARAY Lidia Nora	5	Infracción art.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	NOVO, Próspera MAYORAL de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	AZEM, Jorge Roberto	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	23/4/73	ARES, José	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	30/4/73	CASTIGLIONE, Rubens	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	4/5/73	POMERANC, Samuel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	8/5/73	NAUFAL, Eni	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4/5/73	RINCON y GRANADOS, Julio Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	3/5/73	MOYA, Ester Rosa M AROZZI de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	30/4/73	DIEGUEZ y OTERO, José María	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/5/73	MELO, Horacio Lucio	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10/5/73	WINOGRAD, Clara MUCHNIK de	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	17/5/73	Representante legal de "Chic", PEREZ Hnos	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	23/5/73	GARCIA, Manuel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/5/73	LOPEZ, Camilo Manuel	5	Infracción art. 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	21/5/73	COLUCCIO, Mario Lucino	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	16/3/73	GRAMPONE, Genaro	30	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/3/73	PEREYRA, Néstor Miguel	30	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/4/73	CEÑA José Luis	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	29/3/73	TONTARELLI, Pedro Zerardo	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	30/3/73	SZPOZNIK, Saúl	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/4/73	POLTORAK, Raquel Rebeca	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	13/4/73	RAFTERY, Delsa Haydée RUIZ de	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/4/73	POLITANO, Vicente	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9/4/73	FRAGUGLIA, Roberto Domingo	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/4/73	SCARAFIA, Roberto José	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11/4/73	BRUNI, Roberto Alfredo	5	Infracción art. 302 C. P.
2	3	Julio A. Gonzalez Goytia	15/4/73	HARARI, Alberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/5/73	PAZOS, Camilo Raúl y RAMOS, Elbio Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	10/4/73	LEVITT, Salomón	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	4/4/73	ROMERO, Héctor Francisco	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	7/5/73	PAZOS MIRALLES, Beatriz Francisca GALANTI de	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/73	DEL PERCIO, Alejandro Oscar	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	22/5/73	TURIN, Norberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	9/5/73	PORCEL DE PERALTA, Enrique	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	2/5/73	PAPADOPULOS, Roberto	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	8/5/73	CELESTE, Roberto Oscar	5	Infracción art. 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	11/5/73	MAZZOLA, Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	13/4/73	BERROJALVIS, Osmar Bartolomé	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/4/73	VAZQUEZ, Jorge Néstor	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/3/73	LOPEZ, Abel	30	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	30/3/73	VIRARDI, Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	10/5/73	SILVERIO Osvaldo	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/73	SUSINI WEBER, Jorge Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	16/5/73	MENDOZA, Angel Raúl	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/5/73	BRESCA, Nizca INI de	5	Contrabando
3	5	Néstor Carlos Nogués	4/5/73	MONTALMENTI, Pedro	5	Infracción art. 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	18/5/73	CHEBEL, Elías Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	25/4/73	TROBIA, Emilio	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	11/5/73	SUED, José	5	Infracción art. 300 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	7/5/73	TAGLIORETTI, Hugo Martín	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	16/5/73	GALDEANO, Roberto Andrés	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	15/5/73	MELGEN, María Isabel HASSAN de y MELGEN, Jacinto José	5	Infracción art. 302 C. P.
3	6	Domingo Antonio Pigretti	18/5/73	MAISBILE, Francisco	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	27/4/73	FIRPO, Rosa Luisa	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	2/5/73	LOFREDO José Gabriel	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17/5/73	DAH, Mauricio	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	21/5/73	PALADINO, Norma Angela	5	Infracción art. 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	30/5/73	BONAL, Roberto Armando	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/4/73	SCATURCHIO, Loris	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	3/5/73	GARBERO, Teresa Beatriz	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/4/73	CHEVALIER, Luis E.	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/4/73	GONZALEZ, Neris Ramón	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/5/73	DI SANZO, José	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4/5/73	LINA Pablo	5	Infracción Ley 11.275
4	8	Humberto W. Medrano	8/5/73	FRUCHTER, León	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	7/5/73	BUSI, Abel Roberto	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	30/5/73	VAZQUEZ, Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	24/5/73	CALVIÑO, Juan	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/4/73	VIDAL, Pedro Antonio	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	26/4/73	REBIZZO, Cayetano	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4/5/73	MORGAN, Leonor AGUIRRE de	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	7/5/73	DURAN, Camilo Marcelo	5	Infracción art. 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	24/5/73	NUÑEZ, Francisco	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	6/4/73	TORRISI Orlando Alberto	30	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	25/4/73	BARONE, Jorge Orlando	5	Cheque sin fondos (art. 302 C. P.)
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	13/4/73	GIARRIZO Ernesto Simón	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	10/5/73	OROZCO, Alfredo Eduardo	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	14/5/73	KRIKORIAN, Violeta HOVSEPIAN de	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	14/5/73	PENA, Fernando	5	Infracción art. 302 C. P.
5	10	Albrané Horacio Malcervelli	22/5/73	DEFELICE, Juan Carlos	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	25/4/73	MASSINELLI, Diego	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. B-4556
6	11	Daniel Galdiz	24/4/73	PAVON, Daniel Horacio	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 5186
6	11	Daniel Galdiz	13/4/73	BARRIOS, Luis — PAZ, Julio Ignacio	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	30/4/73	ROSENFELD, José	5	Infracción art. 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	31/5/73	YACONIS, Ricardo Rubén	5	Cheques sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	30/5/73	GARNCARZ, Mardoqueo Jaime	5	Infrac art. 302 C. P. - C. H. 5194
6	11	Daniel Galdiz	22/5/73	UNGAR, Bartolomé	5	Infrac. art. 302 C. P. - C. H. 5058
6	11	Daniel Galdiz	21/5/73	KAIME, Horacio Andrés	5	Cheques sin fondos - C 4809
6	12	Fernando L. Ochoa	10/5/73	KEHEYAN, Miguel	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	21/5/73	ABUT, Héctor Jorge	5	Infracción art. 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	30/5/73	MARGULES, Marcos	30	Infracción art. 302 C. P.

e.21/11 Nº 810 v.29/11/73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Publicación extractada Art. 1º Ley 17.889

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a partir de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes, en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, a las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sec. Nº	Secretario	Fecha de edicto	Citación o emplazamiento	Días de citación	Causa o Delito
1	1	Raúl O. Lascano	7|6|73	PENA, Fernando José	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	22|6|73	PEREYRA, Irene	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|7|73	SCOTTI, Rogelio Luján	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	1	Raúl O. Lascano	6|7|73	BOSO, Héctor Guillermo Mario	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	28|5|73	TALBOT, José Enrique Ruperto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|5|73	CASAS, Osvaldo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	4|6|73	PUCCIO, Dora Alicia	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	31|5|73	ARANGUREN, Celestino	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|6|73	WAICMAN, Pedro	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|6|73	CAMAÑO, Dante Hugo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	14|6|73	CODEN, Guido	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	13|6|73	UKRAINSKY, Manuel Mauricio	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	11|6|73	UGOBONO, Humberto Jorge	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	11|6|73	BURONE, Oscar Néstor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	18|6|73	Presidente de PRODAL S. A.	5	Infracción Ley 11.275
1	2	Jorge Pisarenco	26|6|73	DOLINSKY, Jaime	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	MURRAY, Edie Omar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	TAVERNIESE, Otilia	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	BANGA, José María	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	CAMPO, Miguel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	25|6|73	REMONDINO, Carlos Alberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	MIGLAL, Pedro	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	ROZEN, Meyes	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	PATEIRO, Benjamín	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	29|6|73	PIAGGIO, Magdalena	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	10|7|73	GRACI, Raúl Nestor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
1	2	Jorge Pisarenco	12|7|73	MORFEZ, Elvira Cristina CAMPENNI de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	15|3|73	VARGAS, Roberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	11|5|73	SABATINO, Cosme José	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	3	Federico G. Fauzón	9|5|73	GALETTA, Concepción	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	12|6|73	TELLO DE MENESES, Oscar Tomás	30	Infrac. artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	15|6|73	GUARIÑO, Alfredo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
2	4	Fernando Basso Craig	18|6|73	RODRIGUEZ, Oscar Rodolfo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	27|5|73	BORISLAV, Treeic Mladenic	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	29|5|73	O'CONNOR, Luis	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	12|6|73	UCHA, Jorge Manuel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	5	Néstor Carlos Nogués	19|6|73	GERVIT, Mauricio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	4|6|73	LEMA, María Elena CALVANO de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	13|6|73	GONZALEZ, José Luis	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|73	MAYO, Oscar Fermín	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	25|6|73	HAYE, Luis Oscar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	26|6|73	PERERA, Joaquín Lorenzo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
3	6	Domingo A. Pigretti	29|6|73	CASELLA, Gertrudis SCHILKLAPER de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	PICCO, Oreste Bernardo	5	Contrabando - Exp. 402.052|969 etc.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	STORNI, Jorge	5	Contrabando - Exp. 402.052|969 etc.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	PASSARINO, Eliseo Héctor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	19|6|73	DE SANTIAGO, Luis Eduardo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	7|6|73	VERA, Alfredo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15|6|73	TORRES, Juan Carlos	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	15|6|73	MONTIVEROS, Ernesto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	25|6|73	SOUTO, Jorge	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	3|7|73	GUIESA, Miguel Elías	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6|7|73	DIAB, Miguel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	6|7|73	PERASSO, Alberto Dionisio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|73	MACRI, Pascualina GASTAGNA de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	23|7|73	KNOL, Enrique	5	Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	17|7|73	CORDERO, Arturo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	17|7|73	RABINOWICZ, Jaime	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	7	Carlos E. Padilla	16|7|73	BELLI, Hugo Eduardo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	4|6|73	MARTOY, Gregorio	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	14|6|73	SCOLLO, Roberto Septimio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14|6|73	KLIMOVSKY, Abraham	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	14|6|73	ESMELLA, Osvaldo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|6|73	MEDINA, Angel Gregorio	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|6|73	PAZOS MIRALLES, Beatriz Francisca GALANTI de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|6|73	NUÑEZ, Miguel Angel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	12|6|73	AUDI, Majamed Ismeil o Mojamed Ismael	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|6|73	CRUZ OGANDO, José L. Pe[illegible]c	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	18|6|73	MARTINEZ, Nélida Isabel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	26|6|73	ZANELLI, Herminia CIVICO de	5	Contrabando
4	8	Humberto W. Medrano	26|6|73	DIZ CORES, Manuel	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	27|6|73	MOZZUTO, Roque	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29|6|73	MARTIN, Manuel Germán	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29|6|73	YARROUGE, Nélida	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Humberto W. Medrano	29|6|73	CAPAGLI, Gino Máximo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	17|7|73	SANDA, Liliana Margarita	5	Infrac. artículo 302 C. P.
4	8	Carlos E. Padilla	17|7|73	GARCIA, Ramed Chucor	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|73	GONZALEZ, Juan José	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	29|5|73	SAN MIGUEL, Roberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	12|6|73	PAPALEO, Alberto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	4|6|73	GONZALEZ, Aida Angélica HUERTOS de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|73	DEVICENTE, Arturo Domingo	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|73	RIOS, Vicente	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	9	Carlos Borinsky	27|6|73	RAIZMAN, Marta NASIMOFF de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8|6|73	CORAL, Jorge Raúl	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8|6|73	GOMEZ RIVERO, Oscar	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8|6|73	LEIBMAN, Salomón	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	8|6|73	MAGDALENA, María BAKER de	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	25|6|73	LAJMANOVICH, Alberto Raúl	5	Infrac. artículo 302 C. P.
5	10	Albrané H. Malvercelli	14|6|73	LIS, León	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	14|5|73	FERRIGNO, Luis	5	Cheques sin fondos - C. 3.896
6	11	Daniel Galdiz	18|6|73	RIAL, Perfecto	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	11	Daniel Galdiz	13|6|73	TAMBORRA, Osvaldo	5	Cheques sin fondos
6	11	Daniel Galdiz	22|6|73	GARCIA, Nilda María COCIMANO de	5	Cheques sin fondos - C. 4.081
6	11	Daniel Galdiz	25|6|73	SZALICKI, Félix	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	14|6|73	SUKIENNIK, Abraham Nejemias	5	Infrac. artículo 302 C. P.
6	12	Fernando L. Ochoa	4|6|73	LIVOV, David	5	

e.21|11 Nº 813 v.29|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Nº 6

Juzgado Penal Económico Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primesa publicación del presente a JOSE TAHAN para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 302 de' Código Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires. 3 de agosto de 1973. — Daniel Goldiz, secretario.

e.27|11 Nº 1.820 v.3|12|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Primera Instancia, Criminal Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a LUCIO GILBERTO MALLA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973.

— Roberto S. Preller, secretario.

e.26|11 Nº 1.808 v.30|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la primera publicación del presente a GERARDO SAMUEL CASTELO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 2 de noviembre de 1973.

— Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|11 Nº 1.809 v.30|11|73

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta (30) días a contar de la la primera publicación del presente a JUAN FERNANDO PIERSANTI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Bunos Aires, 2 de noviembre de 1973.

— Jorge A. del Campo, secretario.

e.26|11 Nº 1.810 v.30|11|73

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 5, del Dr. Ricardo G. Rongo, en la causa Nº 9998|73. caratulada "Caja Nacional de Ahorro Postal s|denuncia Defraudación y Falsificación de Documentos. — Imputada: Filomena Sande de Loto", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a: FILOMENA SANDE DE LOTO, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Buenos Aires, noviembre 7 de 1973. — Ricardo G. Rongo, secretario.

e.26|11 Nº 1.811 v.30|11|73

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, doctor Miguel A. Inchausti, secretaría Nº 13, del doctor Guillermo Díaz Lestrem, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a MONICA LILIANA ZASLAVSKY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 2.525, caratulada: "Zaslavsky Mónica Liliana s|inf. ley 13.010", bajo apercibimiento de declararla rebelde y contumaz.

Buenos Aires, 31 de octubre 1973. — Guillermo Díaz Lestrem, secretario.

e.23|11 Nº 1.793 v.29|11|73

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, cita, llama y emplaza a JORGE ENRIQUE JAUREGUI para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día de la primera publicación del presente bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz en la causa Nº 11.833 que tramita por ante el Juzgado a su cargo, Secretaría Nº 7 del Dr. Lucio César Somoza

Buenos Aires, 8 de noviembre de 1973. — Lucio C. Somoza secretario federal.

e.27|11 Nº 1.821 v.3|12|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 4, a cargo del doctor Miguel A Inchausti. secretaría Nº 16 del doctor Julio C. Strassera, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a YOLANDA DISCIULLO L. C. número 1.683.022, a que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 1766, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo se la declarará rebelde

Buenos Aires. 2 de noviembre de 1973. — Julio C. Strassera. secretario.

e.23|11 Nº 1.794 v.29|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, secretaría Nº 2, del doctor Carlos L. Molteni. en causa 79666. se cita y emplaza por el término de cinco días a contar de la primera publicación a ADRIAN VELA REA a que comparezca a estar a derecho al Juzgado Federal de la calle 54 Nº 578, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura.

Carlos Luis Molteni. secretario.

e.23|11 Nº 1.796 v.29|11|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín. a cargo del doctor Manuel Wechsler. Secretaría en lo Criminal y Correccional cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo SAMUEL E. CARABALLO, para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.668|73, que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

San Martín, 2 de noviembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.

e.27|11 Nº 1.822 v.3|12|73

Nº 2

José Víctor S. Martín, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2. de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Germana, Roberto, s|lesiones culposas, expte. Nº 25.780", que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ROBERTO GERMANA. a que comparezca a este Tribunal, secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

San Martín, 31 de octubre de 1973. — Horacio Luis Tullán, secretario.

e.23|11 Nº 1.797 v.29|11|73

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Federal Nº 2, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Peretto Romualdo Ramón, s|malversación, expediente Nº 25.670|73", que se tramitan por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ROMUALDO RAMON PERETTO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser reclarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 8 de noviembre de 1973. — Horacio L. Tulián, secretario.

e.27|11 Nº 1.824 v.3|12|73

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3, de San Martín, Provincia de Buenos Aires, doctor Jorge Luque, se cita y emplaza a LEONARDO GIMENEZ, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 12.436|73, que se le sigue por el delito de inf. art. 164 del Código de Procedimientos en lo Criminal y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.

San Martín, 5 de noviembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.

e.26|11 Nº 1.812 v.30|11|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c. del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires. Dr Jorge Luque, se cita y emplaza a RUBEN OMAR GILARDI, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 13.038|73 que se le sigue por el delito de usurpación de propiedad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.

Secretaría, 5 de noviembre de 1973. — Carlos G. Daneri, secretario.

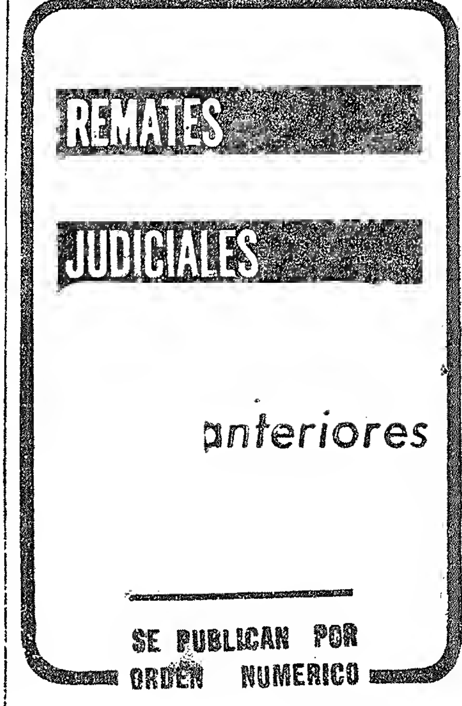
e.27|11 Nº 1.823 v.3|12|73

SAN JUAN

Sr.: CARLOS RIPOL, domiciliado en el departamento de Concepción, San Juan. — Por disposición del señor Juez Federal de San Juan, doctor Mario Alberto Gerarduzzi y por el presente edicto que se publicará durante cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, se hace saber a usted que deberá presentarse a este Juzgado Federal de San Juan. Secretaría Penal Nº 4, en el término contable a partir de la primera publicación, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde por así haberse ordenado en los autos Nº 3.485, año 1973, caratulados: "C|Gutiérrez Carlos Héctor; Justo Olivera y Carlos Ripol (prófugo). — Por Robo y Encubrimiento. Damnif.: Agua y Energía Eléctrica de la Nación.

San Juan, 5 de noviembre de 1973. — Juan Carlos Yannello, secretario.

e.23|11 Nº 1.798 v.29|11|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "ZENTIL, JOSE y otros c|ZAIDONA S.C.A. s|ejecución hipotecaria (B-39118)" exhorto del Juzgado Civil y Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, entrada número 21.980. que el martillero Atilio F. Marcucci rematará el día 2 de diciembre de 1973, a las 11 horas sobre el mismo inmueble a subastarse, un galpón industrial de propiedad de Spinaker S. A. C. I. F. I. y A. ubicado en Villa Devoto, calle Gabriela Mistral Nº 3740, edificado en los lotes 28 y 29 de la manzana 169, los que unidos miden 17,32 metros de frente por 41,21 metros de fondo, dominio inscripto en la Matrícula (15) 74796, Nomenclatura Catastral: Circ. 15, Secc. 83, Manz. 130, Parc. 4. — Según constancias de autos el inmueble se encuentra ocupado desde el 15|5|72 por la

firma Nikko S.A., habiéndose obligado la deudora en la cláusula séptima del mutuo hipotecario a dejarlo totalmente libre de ocupantes en caso de ejecución. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base $a. 68.995,05, al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 1 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 213,75 e.27|11 Nº 46.510 v.29|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|BARLETTA ARNOLDO AMERICO s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 16.292, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble sito en la calle San Martín 749, entre Avda. Mitre y M. Moreno, Pdo. de Gral. Arenales, Provincia de Buenos Aires, que mide 5 metros de frente al NE; el SE una línea quebrada que mide al NE a SO 15 metros, tomando de aquí hacia el SE 12 metros, para continuar hacia el SO 10 metros, el SO mide 17 metros y el NO 25 metros. Superficie 245 metros cuadrados. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. — Nomenclatura catastral: Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 2 d. Inscripción dominio 429|67. — Base: pesos 13.874,39. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra desocupado. Se adeudan por servicios Municipales $ 150,16 y por I. Inmobiliario $ 744,64. Horario de visitas de 10 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5|000 del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 236,25 e.27|11 Nº 46.920 v.29|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, comunica por tres días en autos: "CONSORCIO RAMON L. FALCON 2354|56|58 contra VELAZQUEZ de DARRIBA o VELAZQUEZ de DARREBA MARIA, ejecutivo", Expediente número 17.182, que el martillero Antonio Osvaldo Aprea, rematará el martes 4 de diciembre, a las 14.30 horas, en Perú 27, la unidad Nº dos planta baja, del inmueble Ramón L. Falcón con entradas por los números 2356 y 2358. Superficie: 159.46 m.c. Porcentual: 23,87 o|o del total del inmueble Base $ 29.252,32 contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado boleto 5 por mil en efectivo. Según constatación practicada por el martillero la demandada ocupa con familiares dos habitaciones y comedor en planta baja y en altos dos habitaciones pequeñas y ocupados por inquilinos una habitación en bajos y una prefabricada en altos. Deudas por Obras Sanitarias y Municipalidad $ 350,76 y $ 847.33 respectivamente. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Néstor Luis Lloveras, secretario.

$ 180.— e.28|11 Nº 46.978 v.30|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos caratulados "CONSORCIO AVELLANEDA Nº 3901|5|7 ESQ. CHIVILCOY c|FERNANDEZ, BENIGNO y|o Quien Resulte Responsable", Expediente Nº 10073, que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en Montevideo 451, piso 3º, oficina 33, teléfono 49-4597, rematará el viernes 30 de noviembre de 1973, a las 14.30 horas, en Talcahuano 479, Capital Federal, un local designado como unidad Nº 3, perteneciente a la finca Avellaneda Nº 3901|5|7|9 esquina Chivilcoy, de Capital Federal, el cual tiene una superficie de 102,49 mts2. y un porcentual de dominio de 7,98. — El estado de ocupación según el informe del martillero de fs. 127 está ocupado por inquilino con contrato de locación intransferible por tres años, que según recibo del mes de noviembre de 1973, paga pesos 1.608,45, incluido expensas e impuestos. La presente ejecución se efectúa por deuda de expensas comunes al Consorcio del edificio que el local integra. Se deja constancia que de acuerdo al informe que obra a fs. 130, la cuota mensual por expensas comunes es de $ 253. Adeuda por Impuesto Municipal, según constancia a fs. 114|25, desde 1er. semestre 1963 hasta el 2º semestre de 1972 pesos 1.027,48; a Obras Sanitarias de la Nación adeuda, según constancia fs. 116|7 desde el año 1963 a 1965 $ 1.001,10. — Base: 2|3 partes de la valuación fiscal que es de $ 76.280, o sean $ 50.853,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 270 e.27|11 Nº 46.922 v.29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por un día en los autos "VARELA DE FONTENLA, ERNESTA IRENE c|PIACQUADIO, AMOR s|Transferencia de Hipoteca". Expediente 10.123, que el martillero Alejandro Hugo Costa, con oficina en Montevideo 451, piso 3º, oficina 33, teléfono 49-4597, rematará el día viernes 30 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en Talcahuano 479, Capital, los derechos y acciones que le corresponden al ejecutado en autos sobre las unidades funcionales Nº 73 y Nº 29, que forman entre ambas un porcentual de 1,834 o|o, designadas como departamento "D", del piso 13º y cochera Nº 15, respectivamente, del edificio situado en la calle antes llamada Ing. Marconi, hoy Manuel De Uriberrea Nº 481, esquina Avda. Del Libertador, del pueblo de Olivos, Partido de Vicente López, Prov. de Bs. As. El departamento posee una superficie total de 94,68 m2., correspondiéndole un porcentual de 1,53 o|o, estando compuesto por living comedor, tres dormitorios, baño, toilet, antecocina, cocina, pieza y baño de servicio, con entrada de servicio. De acuerdo con la constatación efectuada por el martillero, a fs. 151, el departamento se encuentra ocupado por un inquilino del demandado, quien manifestó poseer contrato de locación hasta el 31-5-74, con un alquiler mensual de $ 1.000 para el primer año y de $ 1.100 para el segundo año. La cuota mensual de expensas comunes, según constancia a fs. 155, es de $ 172,42 y la deuda por este concepto al mes de octubre de 1973 asciende según constancia a fs. 156, a la suma de $ 4.260,30. Según certificación obrante a fs. 157, adeuda por Impuesto Inmobiliario Básico pesos 835,20 por los años 1970 a 1973 (parte); Impuesto de Alumbrado, Barrido y Limpieza $ 574,30 por los años 1971|3; según constancia a fs. 154 adeuda a Obras Sanitarias de la Nación $ 991,40 por el período febrero 1970 a abril 1973. El inmueble reconoce una deuda a favor del Banco Hipotecario Nacional, según certificado de dicho banco a fs. 158, de acuerdo con los expedientes 3|54 - 51.082 y 3|54 - 51.038, que al 26-10-73 arroja un total de $ 32.937,51; de este total se encuentran en mora $ 14.524,31. Se visita diariamente de 16 a 18 horas. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado del boleto 5 o|oo sobre precio de venta. Todo al contado y en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.

$ 13125 e.27|11 Nº 46.628 v.29|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos caratulados "RUSSO JUAN A. C. c| PEREIRA REY GUMERSINDO s|Ejecución Hipotecaria", (Exp. 1.999), que el martillero Jorge José Polfranceschi, domiciliado en Viamonte 1716, Piso 1º, Oficina Nº 45 de esta Capital, rematará el día martes 4 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27: Un lote de terreno, sito en la localidad de Valeria del Mar, Partido de Gral. Madariaga, Provincia de Buenos Aires, Lote 7 de la Manzana 46, Circunscripción IV, Sección X, con frente a calle de tierra, sin cerco y totalmente desocupado. Mide según título quince metros de frente al Nord Este por treinta y un metros un centímetro en su costado Sud Este, quince metros veintiocho centímetros en su contrafrente al Sud Oeste y veintiocho metros doce centímetros en su otro costado al Nord Oeste, lo que forma una superficie total de cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados con cuarenta y siete decímetros, o lo que en más o en menos resulte de sus linderos, que son al frente con calle de tierra, a su costado Sud Este con el lote 8; por su contrafrente al Sud Oeste con fondo del lote 19 y por su otro costado al Nord Oeste con el lote 6. Base de venta: Diez mil pesos ($ 10.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de Ley 5 o|oo, todo en dinero en efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Donde, secretario.

$ 270.— e.27|11 Nº 46.630 v.29|11|73

JUDICIAL: Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos caratulados: "ALVAREZ ARAGON, FELIX A. y otros c|ITUZAINGO S.C.A. s|Hipotecario". (Exp. Nº 18.226|72), que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 5 de diciembre de 1973, a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña 486, piso 4º, Capital Federal: Una finca sita en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, Partido de Morón, paraje denominado "Villa León", calle Brandsen Nº 3926 esquina Mirave sin número, el terreno mide: 32,98 m. de fte. al NE.; 65,01 m. de fte. al SE.; 6 m. en la ochava; 37,22 m. al SO.; 69,25 m. al NO. Superficie: 2.568,50 m2. Base: $ 115.500 Ley 18.188 al contado y al mejor postor; 8 o|o del precio en concepto de seña y 3 o|o de comisión (en efectivo). El inmueble se encuentra ocupado por la señora Carmen Celestina Borda en carácter de cuidadora La cláusula 7ª del contrato de mutuo dice: "Para el caso de subasta acepta la sociedad deudora que el inmueble que se hipoteca en garantía saldrá a la venta desocupado...". Visitar diariamente de 15 a 17 hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Osvaldo A. Badiño, secretario.

$ 202,50 e.27|11 Nº 46.619 v.29|11|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SCHMUGLER de KAZANIETZ RAQUEL y otros c|GELABERT de JIBAJA RAQUEL s|ejec. hipotecaria". Expediente Nº 22.601-1971, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en el salón de la calle Talcahuano 479, Capital, la unidad horizontal ubicada en la planta alta, departamento 4, de la calle Vidt 1628|30|32 (con entrada por el Nº 1632) entre Paraguay y Soler de esta Capital, que consta de: Escalera mármol que conduce a la planta alta 6 habitaciones, hall, cocina, baño y patio. Existiendo otra escalera que va a la terraza, a un cuarto y lavadero. La construcción es de material (Zona Norte, Patrucción Las Heras, Circ. 18). Base $ 44.200 ($ 4.420.000 m|n.) al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. El inmueble se entregará desocupado (fs. 67). Comprador constituirá domicilio en la Capital. Visitar todos los días de 10 a 17 horas. Títulos en autos. Más datos al martillero 50-9762.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.

$ 225.— e.28|11 Nº 46.970 v.30|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "DE ROSA ADELINA y otros c|ADUCCI ALEJANDRO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 29.984), que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 3 de diciembre de 1973, a las 11.30 horas, en Venezuela Nº 1318, Capital: Una finca ubicada en la zona Sud de la Capital Federal, calle Albariño número 2079, entre las de San Pedro y Francisco Bilbao antes Merlo. Construcción de hormigón armado, parte inferior concluida, superior en construcción suspendida, planta inferior gran local, pequeña habitación, dos baños y cocina. Planta alta: estructura de hormigón, paredes medianeras incompletas. Planta baja ocupada por un establecimiento de fabricación envase y armado de jeringas medicinales, denominado "Aleisa S.A." que manifestó ser inquilino con contrato que no exhibió por dos años a partir del 1º de enero de 1973 y alquiler de $a. 1.000 mensuales. De acuerdo a la cláusula quinta del contrato de mutuo, el deudor se compromete a entregar el bien hipotecado desocupado con diez días de anticipación a la fecha de venta del mismo. Se visita de 10 a 12 y de 14 a 18 horas. Base $a. 44.310,20. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad-hoc".

$ 270 e.28|11 Nº 47.181 v.30|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio: GONZALEZ FACUNDO y otros c|LASK BERNARDO y otro s|ejecución hipotecaria, (Expediente 21.624), que los martilleros ("Russo-Escola"), con oficinas en Monroe 2753, rematarán el dieciséis de diciembre, a las once horas, sobre el mismo el inmueble ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Partido de La Matanza, edificado en los lotes seis y siete de la Manzana C) con frente a la calle Bolívar entre Coronel Ibarrola y Helguera, siendo las superficies de 220 metros cuadrados y 243 metros setenta y ocho decímetros cuadrados respectivamente. Base $ 60.000, pagaderos al contado, 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión. Por cláusula 6ª del contrato hipotecario se obligaron los demandados a no transferir el dominio, la posesión, la tenencia, ni darlo en arrendamiento. Los martilleros han manifestado que el inmueble hace esquina en Bolívar y Helguera, que dista tres cuadras de la Avenida San Martín al 4350, ocho cuadras de las Avenidas Provincias Unidas al 1100 y de la de Crovara al 1800; que el edificio está dedicado a planta industrial, con entrada para personal por un lado y para autos y camiones por el otro, que tiene entrepiso, seis baños aun sin terminar; y que una persona que dijo ser empleado de los demandados Bernardo y Enrique Lask, manifestó que es fábrica de camisas, de pertenencia de los mismos, que son los que lo atienden y que no está alquilada. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal. Visitas en horas de la mañana. Más datos en el expediente.

Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.

$ 326,25 e.28|11 Nº 46.902 v.30|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por diez días en autos ZAPATA FELIPE c|SARMIENTO DE VELASCO CARLINA s|ejec. hipotecaria, Exp. 13935, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz propuesto por la parte actora, rematará el día viernes 7 de diciembre de 1973, a las 12.00 hs. en el Salón de Ventas de Talcahuano Nº 479, Capital, el siguiente bien: Unidad 9 (Departamento "H") de la finca ubicada en esta Capital Federal, calle Maure Nº 1677|79, piso 2º, entre las de Migueletes y Soldado de la Independencia. Superficie cubierta propia: 41,97 ms2. Porcentual: 7,92%. Ad-Corpus. — El departamento consta de liv-comedor, dos dormitorios, baño y cocina, y se encuentra ocupado en las condiciones informadas a fs. 77 y 181. La cláusula 3ª del mutuo establece que la deudora se compromete en forma expresa a no arrendar en todo o en parte el departamento gravado durante la vigencia de la hipoteca. — Base: $ 10.500,00 ($ 1.050.000 m|n). — 8% de seña y a cuenta de precio. — Comisión 3%. En efectivo. Expensas: cuota mensual $ 28,54. — Horario de visitas: días hábiles de 10 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.

$ 750.— e.26|11 Nº 46.857 v.7|12|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por 3 días, en el juicio "SAIZAR MIGUEL y OTERO de SAIZAR CAROLINA s|sucesiones", Expediente Reservado 21.374, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 6 de diciembre, a las 17,30, sobre la misma, una propiedad ubicada en esta ciudad, calle Pte. Luis Sáenz Peña 1548, entre las de Pavón y Garay. Desocupada. Mide s|título: 9m52 de frente al Oeste por 43m30 de fondo, con más un martillo que se encuentra en el costado Norte a los 34m64 a partir de la línea del frente, martillo que tiene 7m79 de Sud a Norte por 8m66 de Oeste a Este, lo que hace un ancho de 17m31, y linda por con la calle Pte. Luis Sáenz Peña, al Este, con los Sres. Pini y Balbiani y Pini Hnos. y Cía., por el Sud, con Pini Jacinto Riera de Ferreira y al Norte, con Ignacio Gómez y otros. Base de venta al contado $ 200.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta, la escritura traslativa del dominio, será otorgada por el escribano don Emilio A. Vallazza, con oficinas en V. Ceballos 248, Cap. Visítese diariamente de 16 a 19. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la jurisdicción del juzgado.

Buenos Aires, noviembre 22 de 1973. — Ana María Conde, secretaria.

$ 236,25 e. 27|11 Nº 46.579 v. 29|11|73

Nº 17

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en los autos: "FINANK S.A. DE INVERSIONES c|TABOADA ALFREDO s|ejecución hipotecaria" Exp. Nº 20.429, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 29 de noviembre de 1973 a las 16,45 hs., en Talcahuano 479, Cap.; el inmueble sito en la calle 135 s|número entre 522 y 523, Barrio El Triunfo, La Plata, Pcia. de Bs. As., que mide 10 mts. de frente por 30 mts. de fondo. Superficie total 300 mts2. Con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo. Nomenclatura catastral: Circunscripción II, Sección K, Manzana 181 a, Parcela 9. Base: $ 11.797,23. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. En efectivo. El inmueble se encuentra ocupado por inquilino sin contrato de alquiler. De acuerdo a la cláusula 10ª del contrato

hipotecario: El deudor declara que ocupa el inmueble en su totalidad, que no tiene inquilinos y que se obliga a no enajenarlo, arrendarlo ni constituir sobre el mismo otro derecho real". Se adeuda por Impuestos Municipales pesos 22,74. Impuesto Inmobiliario $ 95,30. Horario de visitas de 10 a 16 hs. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.
Buenos Aires, 14 de noviembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 258,75 e. 27|11 Nº 46.917 v. 29|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por 3 días, en el juicio "BARBI AURORA NELIDA y otra c|ALVAREZ de QUEVEDO VENTURA s|división de condominio" (Expte. número 20.639), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. y H. y J. Buontempo, rematarán en común, en San Martín 388, Capital, el día 6 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, la Unidad Nº 6, primer piso, del inmueble ubicado en esta Capital, calle Talcahuano 84|90 esquina Bartolomé Mitre 1302, con una superficie total funcional de 124,45 ms. cs. Porcentual 6,83 o|o. Base $ 40.000.— Ley Nº 18.188. Al contado. Desocupado. La unidad no adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes al 31|10|73. Se visita todos los días hábiles de 10 a 12 horas. 10 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre veintiuno de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 135.— e. 27|11 Nº 46.568 v. 29|11|73

Nº 19

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días, en el juicio: "INCRETTA, JOSE CAYETANO c|CAFFARATTI, OSCAR ALFREDO, Ejecución Hipotecaria", Expediente Nº 21.802, que el martillero Luis Guaraglia, rematará el martes 4 de diciembre de 1973, a las 16,30 horas, en Perú 27, de la Ciudad de Buenos Aires, el departamento existente en el primer piso Unidad 11 —hoy unidad 3— de la finca ubicada en la calle Carlos Calvo Nº 3572, entre las de Maza y Boedo de la Capital Federal. Base: $ 17.319,64. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo en el acto de la compra. El bien se encuentra ocupado por el demandado y familia, y se entrega desocupado según cláusula 5ta. de la hipoteca. Superficie cubierta: 37,27 m2.; superficie descubierta 8,44 m2.; superficie total propia: 45,71 m2. Porcentual 1,13 por ciento. Tiene deudas por expensas comunes al día 8 de noviembre de 1973, $ 2.466,27. Por O.S.N. al 1er. Trimestre 1973 $ 122,40 y por Impuestos Municipales al 2do. Semestre 1973, pesos 165.20. El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. Visitar diariamente de 16 a 18,30 horas.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 180.— e.28|11 Nº 46.962 v.30|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por 3 días en el juicio BEIDER de STARIK o BEIDER, CECILIA o ZISLA s|sucesión" (Expte. número 12.341 bis), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 6 de diciembre de 1973, a las 15,30 horas, los siguientes inmuebles ubicados en esta Capital: 1) San Nicolás 2783|87, entre Nogoyá y Melincue, edificado en el lote 19, manzana A., que mide 8 m. 66 de frente al O. y 8 m. 70 en el contrafrente por 17 m. 65 de fondo en el costado S. y 16 m. 84 en el del N. — Base: $ 58.690. — Ocupado por personas que manifiestan ser inquilinas. — Se visita todos los días hábiles de 15 a 17. — 2) Paysandú 1479|1483, entre Vírgenes, hoy Galicia y 3 Arroyos, edificado en los lotes 23 y una pequeña parte del fondo del lote 28 de la manzana D., compuesto de las siguientes medidas: Lote 23: 8 m. 66 de frente al S.O., 27 m. 20 de fondo al S. E., 27 m. 44 al N. O. y 8 m. 66 al N.E. Fracción del lote 28: 8 m. 67 de S. O. a N. E. e igual medida de N. O. a S. E., midiendo el conjunto por estar unido 8 m. 66 de frente al S. O., 35 m. 87 de fondo en el costado S. E., 36 m. 11 en el del N. O. y 8 m. 67 en el contrafrente al N. E. — Base: $ 84.920. — Desocupado. — Se visita todos los días hábiles de 13 a 17. — Impuestos: Obras Sanitarias: San Nicolás 2783|87: 1|68, $ 43,40 — 2|68, 1 y 2|69 1 y 2|70 $ 40,80.—, c|u. 1 y 2|71 $ 53,40 c|u., 1, 2 y 3|72 $ 24,90 c|u. — Paysandú 1479|83: 1|68 $ 113,40 — 2|68, 1 y 2|69, 1 y 2|70 $ 106.55 c|u. 1 y 2|71 $ 139,45 c|u., 1, 2 y 3|72 $ 65,10 c|u. — Impuestos Municipales: San Nicolás 2783|87: 1966, 2º Sem. $ 35,38. — 1970: 1º y 2º Sem.: $ 43,02 más $ 26,04 por contrib. de pavimentos c|u. — 1971: 1º y 2º Sem. $ 51,60 más $ 31,30, por contrib. de pavimentos c|u. — 1972: 1º y 2º Sem. $ 69,70 más $ 42,20 por contrib. de pavimentos c|u. — Paysandú 1479|83: 1969: 1º y 2º Sem. $ 51,19 más $ 18,84, por contrib. de pavimentos c|u. — 1970: 1º y 2º Sem. $ 62,24 más $ 37,67, por contrib. de pavimentos c|u. —1971: 1º y 2º Sem. $ 74,70 más $ 45,20 por contrib. de pavimentos c|u. 1972: 1º y 2º Sem. $ 100,90 más $ 61 por contrib. de pavimentos c|u. — Las bases expresadas en Pesos Ley 18.188. — Facilidades de pago: El precio de compra podrá pagarse mitad al contado y el saldo a un año de plazo, con el 22 o|o de interés pagadero por semestres anticipados y garantía de primera hipoteca sobre los mismos bienes. 8 o|o de seña en ambas ventas, 3 o|o de comisión. — Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, noviembre 16 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 382.50 e.27|11 Nº 46.567 v.29|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por 3 días en el juicio: "MARTINEZ DANIEL y otros c|BEOSMAR S.C.A. s|Ej. Hipotecaria", Expte. Nº 23.907, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 30 de noviembre del año 1973, a las 11 horas, en el local de Venezuela Nº 1318|20, 1º piso, rematará los derechos y acciones que le pertenecen a la ejecutada, Beosman S. C. A., sobre la unidad Nº 39, del piso 9º, de la finca de la calle Pueyrredón 1446|50|54, inscripto su dominio en el tomo 2517, folio 189, Zona Norte; que adquiriera en los autos: "Farina Orlando y otros c|Alessia de Greco América y otros s|Ej. hipotecaria" que tramitan ante el Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, que se encuentra en este Juzgado "ad effectum videndi". El comprador deberá constituir domicilio en jurisdicción de la Capital Federal, bajo apercibimiento de aplicarse lo dispuesto en el Art. 133 del Cód. Procesal. Base $ 15.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto del remate.
Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Pedro Mingronc, secretario.
$ 180.— e.28|11 Nº 46.078 v.30|11|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 23 al 27|11|73.

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Sec. número 51, comunica por 3 días, en autos "PIANO VICTORINO c|POCH de FERNANDEZ CONSUELO s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 12.341|73, que la martillera María Teresa Piñero, rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Talcahuano 479, Capital, una finca ocupada por sus propietarios, ubicada en Miguel Cané 378, San Fernando, Prov. de Bs. As., y que deberá entregarse desocupada, edificada en terreno de 18,51 de frente por 31,14 de fondo, superficie 568,73 m2. Consta de 3 dormitorios, gran living comedor, baño, toilette, dep. de servicio, garaje, jardín y pileta de natación. Base pesos 75.000.—, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio legal en Capital Federal. Horas de visita, todos los días de 16 a 18 hs.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 168,75 e. 27|11 Nº 46.711 v. 29|11|73

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por 3 días en el juicio: "YEBRA MANUEL c|YAMASHIRO ALBERTO y otros s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 20.335), que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en Perú Nº 27, Capital, el día viernes 30 de noviembre de 1973, a las 15,30, la finca calle Rondeau 2217, e|Marcos Sastre y Peiping; edificada en el lote 8a., manz. 10a., que mide 10 m. frente al O. o S.O., 10m01 contrafrente al E. o N.E., 12m64 fondo costado S. o S.E. y 13m01 al N.O. o N. Se halla ocupada por esposa y herederos del demandado. Base $ 14.500.—. Por cláusula 6ª de la escritura hipotecaria el deudor se obligó a desocupar el bien en caso de ejecución. El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 14 a 17. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 168,75 e. 27|11 Nº 46.936 v. 29|11|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, hace saber por tres días en autos ABRAHAM, JULIO y otros c|ROMERO o ROMERO y PEREZ, RAMON s|ejecución hipotecaria, (Exp. Nº 18.367, año 1970), que el martillero Roque José Donadio rematará el 3 diciembre próximo, a las 16 horas, en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, una finca ubicada en esta Capital, con frente a la Avenida General Paz Nº 11240, entre Humaitá y Luchter Sud, compuesta de jardín al frente, tres habitaciones, baño instalado, cocina y antecocina, patio y fondo disponible, en planta baja; y en el primer piso tiene tres habitaciones, un living, un comedor, sala de estar, baño instalado y terraza, edificada en lote Nº 3 con una superficie total de 201 mts. 17 dm2. Adeuda impuestos municipales a partir del año 1969 y servicios de obras sanitarias a partir del año 1961. La finca está ocupada por el hijo del ejecutado juntamente con su familia y se entregará desocupada de acuerdo a la cláusula g) de la escritura hipotecaria de fs. 4|7. Se visita diariamente de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Base de venta pesos 51.711 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil, en efectivo.
Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 236,25 e.28|11 Nº 46.861 v.30|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en los autos caratulados SIAM DI TELLA LTDA. c|SYCIC S.A.C.I.F. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 38.879, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Talcahuano Nº 479, Capital, el día 7 de diciembre de 1973, a las 13,15 horas, 2 motoniveladoras marca Wabco, modelo 440, series Nº S-440 GM-11397-254 y S-440- GM 11396|253, las que se encuentran en el siguiente estado: La Nº 11396|253, con parabrisa roto y vidrio estallado, sin batería, sin alternador de corriente, sin herramientas, con 6 gomas en mal estado. — La Nº 11396-254, con vidrio puerta estallados, sin alternador de corriente, sin herramientas, con 6 gomas en mal estado (acta secuestro fs. 29). — Se exhiben de lunes a viernes de 10 a 16 horas en la calle Derqui Nº 1868 de San Justo, Pdo. de La Matanza, Provincia de Buenos Aires. — Base: $ 307.340. — Seña: 30 o|o y 10 o|o de comisión en efectivo o cheque certificado. — El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado y los bienes se entregarán previa aprobación judicial. — Informes: Tucumán 1531 — 40|2445|920.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 168,75 e.27|11 Nº 46.965 v.29|11|73

Nº 3

JUDICIAL: Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en los autos: "BOSSO SPORT S. A. C. I. F. I. s|quiebra", Expediente Nº 42.059, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 5 de diciembre del corriente, a las 9 hs., en Talcahuano 479, Capital, los siguientes bienes: Registradora National: Estanterías; mostradores; espejos y demás bienes que se exhiben en Entre Ríos 479, los días 3 y 4 de diciembre, de 9 a 12 hs. y Registradora National; máquinas de escribir y sumar; máquina de coser; máquina de imprimir Netus y de etiquetar Duplex; ventiladores; sillones; ficheros y armarios metálicos; estanterías; mostradores; exhibidores; escritorios; caja de hierro; ropa de mujer, niños y hombres y demás bienes que se exhiben en Brasil 946, los días 3 y 4 de diciembre de 9 a 12 hs. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio. Los compradores que no retiren la mercadería dentro de las 48 hs. de finalizada la subasta perderán seña y comisión. — Buenos Aires, 12 de noviembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 225 e. 28|11 Nº 46.915 v. 30|11|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en los autos: "PARASOLI ERNESTO F. C c| GAYTAN JUAN ISMO s|Ej. Expte. Nº 10.737, que el martillero Fernando Zega, rematará el 30|11|73, a las 12.45 hs., en el local de la calle Sarandí 844, Capital, lugar donde se exhiben los siguientes bienes: Una heladera eléctrica comercial carnicera de 3 puertas marca Siam, sin número visible; una heladera mostrador sin marca ni número visible de 4 puertas con frente de vidrio y tapa de fórmica con su equipo completo. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o o. Ent. conf. Art. 565 Cód. Ptos. Buenos Aires, noviembre 26 de 1973. — El secretario.
$ 67,50 e. 28|11 Nº 47.267 v. 29|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: "RAUF AMIN BOU CHACRA EL MASRI y otro s|quiebra". Expte. 24600, que el martillero Luis Alberto Bieule, rematará el 1º de diciembre de 1973, a las 9 hs., en la calle Oro 2262|2264, donde se exhiben los días 29 y 30 de noviembre, de 9 a 12 hs., los siguientes bienes: Cinco estanterías de hierro diferentes medidas; cuatro parantes de 2,30 de alto; un exhibidor abierto Kenard de 3,76 x 1,90; un mueble para cámara frigorífica Burzaco de 2 x 2,70 x 3,50 con puerta, falta ventana; un mueble heladera carnicera de 1,80 x 2,20 x 0.90 ambos sin equipo; un mueble apoya caja de fórmica, mostrador forma irregular. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o, en efectivo. Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 120 e. 28|11 Nº 47.084 v. 29|11|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio "RIERO WENCESLAO y otros c|IALJNER ANA MARGOT s|ejecución hipotecaria". Expediente Nro. 30.692|72, que el martillero José Humberto Ceraso, rematará el día 5 de diciembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle Perú Nº 27, Capital Federal: Dos locales para negocio desocupados, ubicados en el inmueble Bartolomé Mitre 2685, 87, 89, 95, 99 esquina Castelli 105 07|09, unidades 4 y 5, Capital Federal, unidad funcional Nº 4, local negocio; zótano y planta baja, con entrada independiente por el Nº 2699 de la calle Bartolomé Mitre con superficie cubierta total en el zotano de 31,71 mts2. y en la planta baja una superficie cubierta total de 17.40 mts2. lo que hacen un total de superficie para la unidad funcional de 49,11 mts2., porcentual del 1.65 por ciento en relación al valor del inmueble. — Unidad funcional Nº 5, local de negocio, zótano y planta baja, con entrada independiente por el Nº 2695 de la calle Bartolomé Mitre, con superficie total en el zótano de 11,40 mts2. y en la planta baja una superficie cubierta total de 17,09 mts2. y una superficie superpuesta exterior a escalera común de 9 decímetros, una superficie superpuesta a escalera a unidad Nº 4, de 1,84 mts2., lo que hace una superficie total para la planta zótano de 13,33 mts2., tiene en planta baja una superficie total de 17,9 mts2., superficie total de unidad funcional 30,42 mts2., porcentual 1 o|o. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes, de 15 a 17 horas. Base $ 17.000 cada uno, al contado al mejor postor. Adeudan las unidades 4 y 5 en concepto de expensas comunes al 31 de octubre de 1973, pesos 1.712,26 y 1.008,70, respectivamente. Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 por ciento. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Aydée Caceres Cano, secretaria.
$ 348,75 e. 28|11 Nº 46.967 v. 30|11|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en autos: "MUNDI MOTOR S. R. L. c|FALBO OSVALDO s|ejecución prendaria" (expte. 33.899|72), que el martillero Federico M. Chane, rematará el día 14 de diciembre de 1973, a las 18, en el local de la calle Alsina 2762, Capital Federal, donde se exhibirá los días 11, 12 y 13 de diciembre, un automotor marca "Estanciera Ika", modelo 1963, tipo rural, motor Nº 636085623, serie 35311-0038, usado, para uso particular, de la prov. de Bs. As., patente Nº 1.059.076, en el estado en que se encuentra, con base del 50 o|o de la deuda que asciende a $ 3.136. Comisión: 10 o|o. Al contado y en efectivo. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de noviembre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 146,25 e.28|11 Nº 47.085 v.30|11|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por un día en el juicio: "GINI REYNALDO SAMUEL c|TARCHE I. L. y otro, s|ejecutivo, expte. Nº 32.842, que el martillero Angel T. Sánchez, rematará el 30 de noviembre a las 10 hs. en Palpa Nº 2953, donde se exhiben de 10 a 12 hs., los siguientes bienes: un televisor marca Wells-Gardner, pantalla grande, sin Nº visible y mesa; un tocadiscos Wincofon Modelo 2050 W. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — Los bienes se entregarán previo pago del total del precio.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
$ 41,25 e.28|11 Nº 46.863 v.28|11|73

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en los autos "TERCERA S. C. A. c|MORELRA, ALFONSO y otros s|Ejecutivo", Expediente Nº 31.889, que el martillero Juan Carlos Tarrico Villafañe, rematará el día 6 de diciembre de 1973, a las 10 hs., en Talcahuano Nº 479, Capital, el inmueble ubicado en la calle Martiniano Leguizamón Nº 3025, entre las de La Rosa y Hubac, Capital; midiendo el terreno 8,66 mts. de frente por 20,27 mts. de fondo — La propiedad consta de dos habitaciones, baño, cocina, antecocina y patio donde existen otras dos habitaciones de chapa — El inmueble esta ocupado por el demandado, su familia, y ocupantes que han sido declarados como intrusos en el expediente. — $ 67.000, al contado. — El capital adeudado asciende $ 60.000. — Conforme el certificado del Registro de la Propiedad de fecha 11 de abril de 1973, existe un gravamen hipotecario de 1er, grado de $ 7.000. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o.o — Sellado cinco por mil a cargo del comprador quien deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.

$ 225 e.27|11 Nº 46.704 v.29|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "FIRMAMENTO S. C. A. c|CAVALLO HERMENEGILDO JOSE y Otros s|Ejecución Prendaria", (Expte. 31.378) que el martillero Esteban J. Roldán rematará el día 6 de diciembre de 1973 a 9 hs. en Espinosa 1167|69, lugar donde se exhiben diariamente de lunes a viernes de 9 a 18 hs. las fotografías similares a las agregadas a autos, demostrando el estado en que se encuentra el vehículo, actualmente a disposición del Juzgado en la Comisaría de Policía de la localidad de el El Soberbio, Prov. de Misiones; Un automotor marca Dodge, modelo 1966, tipo camión, con motor Nº P.A. 6300234, con chasis Nº 66b0072, con patente Nº 5058, año 1968, de la Prov. de San Juan. — Base: $ 9.520. — Al contado. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 168,75 e.28|11 Nº 47.384 v.30|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por un día en el juicio "JUZT S. A. c|PANZA, ENRIQUE A. s|ejecutivo", Expediente Nº 49.847, que la martillera Ramona Berta Juaregui de Millan, rematará el 30 de noviembre de 1973 a las 17,30 horas, en el local de la calle Alsina Nº 2762|64, Capital, dondo se exhiben los días 28 y 29 de 10,30 a 12 y de 14 a 16 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Wuindor" sin nº visible, gabinete de madera, controles al frente, falta perilla de encendido, con su mesa rodante; una mesa tapa fórmica de 1,50 por 0,70; cuatro sillas de hierro, tapizadas en cuerina; una lámpara de pie de dos focos; un espejo de forma trapezoidal; una enceradora sin nº visible, en el estado en que se encuentra. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, sin base, al contado y al mejor postor, entrega inmediata, previo pago total.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 67,50 e.28|11 Nº v.30|11|73

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "AN-PLAST S.A. c|TARAF JULIO s|ejec. prend." (Expte. Nº 35.698), que el martillero Emilio R. Lescano, rematará el día 10 de diciembre de 1973, hora 10, en Venezuela 1318, Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado marca Dodge, tipo transporte de carga, modelo DP. 600, destinado uso privado, motor marca Perkins P. A. 6303616, chasis marca Dodge 76B0092D, serie año 1967, destinado uso privado, patente Nº E.009097, deteriorado, elementos faltantes, como se encuentra. Será exhibido hasta la subasta en 10 de Setiembre 1861 s|nº, entre Australia y Estados Unidos, ruta 205, hoy "camino blanco", Ingeniero Budge, Part. Lomas de Zamora, Prov. de Buenos Aires. Base $ 15.270. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Pagos al contado. Subasta sujeta a aprobación.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 168,75 e.27|11 Nº 46.554 v.29|11|73

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días, en autos: "CORPORACION COMERCIAL ISRAELITA, s|quiebra", expte. 36065, que el martillero Alberto Labourdette Belgrano rematará en Humberto Iº 2042, Capital, los días: martes 4 de diciembre de 1973 a las 11 horas; la quinta "El Paraíso", situada en la calle Andrés Chazarreta entre La Yerra y Bella Vista, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, (A. Chazarreta, sale de la Avda. Martín Fierro. 3 cuadras antes del Puente Roca yendo a Ituzaingo; a 4 cuadras a la izquierda está la quinta), con pileta, vestuarios con baños, parrilla con 21 fogones techados casa principal, buffet, deposito. Superficie 3.918.33 mts. cuadrados. Deuda Inmobiliaria $ 1.626,10. Base $ 168.126,66. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo Y: el martes 4 de diciembre a las 10,30 horas, un automotor Chevrolet Furgon, chassis modelo CS 31.003, año 1970, motor t 204310, chapa C-289446. Y: el lunes 3 de diciembre de 9 a 12 y 14,30 a 17 horas, y martes 4 de 9 horas en adelante; heladeras, escritorios, ficheros, sillas, sillones, cajas de hierro, calefactores, relojes eléctricos, con péndulo, mesas, estufas a gas, máquinas de cortar teas, bibliotecas, estanterías, mostradores, matafuegos, escaleras, roperos, armarios, vidrieras, parrillas, etc. — Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Exhibición: la quinta "El Paraíso" y sus bienes muebles, desde el sábado 24 de noviembre al domingo 2 de diciembre, de 9 a 18 horas. Los demás bienes en Cangallo 3637, Capital, desde el lunes 26 al viernes 30 de noviembre de 9 a 12 y de 14 a 17 horas. Informes y folletos en las oficinas del martillero, Uruguay 560, 2º, 26 - 40-2343. — De 14,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 337,50 e.28|11 Nº 46.977 v.30|11|73

Nº 16

Juzgado en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por dos días en el juicio: CABALLERO A. c|OLIVA C. A. s|ejec., Expte. 259, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 30 de noviembre de 1973, horas 17, en la calle Alsina 2764, Cap. Fed.; donde también se exhiben de 9 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: Un televisor eléc. "West Point", gabinete madera, y controles al frente. — Una araña metal dorado, de 10 luces y caireles (al parecer de cristal). — Dos mesitas tipo ratona, de madera (base circular y 3 patas). — Una mesita tipo ratona, ovalada, con 4 patas. — Una mesa tipo libro en madera estilo inglés, de 6 patas. — Un Turbo circulador, eléc. de aire, "Kenwood". — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 23 de 1973. — Horacio Enrique Meineke, secretario.

$ 97,50 e.28|11 Nº 46.916 v.29|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 6 comunica por tres días en autos: "MONTAÑES, BIENVENIDA CARBALLO de c|SECLÍ ANTONIO JOSE s|cobro de alquileres", Expte. Nº 143.644, que el martillero Juan Carlos Villamayor, rematará el día 10 de diciembre de 1973, a las 11 horas, en las oficinas de Sarandí 844, Capital, la unidad Nº 3 del primer piso de calle Agustín Alvarez 5077, Capital, compuesta de tres ambientes, patio y dependencias, con superficie aproximada 40 mts. cuadrados. Base $ 16.820 al contado. Comisión 3 o|o. Visitas días hábiles de 15 a 17 horas. Buen estado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Ocupado por el propietario.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.

$ 123,75 e.27|11 Nº 46.534 v.29|11|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día, en autos: APOLO ONCE SACICIF c|RIOS MARTINEZ ELVIRA WENCESLAA y otro s|ej. prendaria, Expte. Nº 162.513, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 12|12|73, a las 8 y 30 horas, rematará donde se exhibe calle Corrientes 2063, Of. 21, de lunes a viernes de 15 a 18 hs., Una máquina de coser industrial marca Wilcox y Gibbs, modelo DCMS 210, Nº 7.154.645, con motor marca Mech Nº 122.348, modelo A 1|3 CV, con sus accesorios. — Base $ 2.939,—. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 45 e.28|11 Nº 47.099 v.29|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día, en autos: APOLO ONCE SACICIF c|DI SALVO PABLO y otro, s|ej. prendaria, Expte. Nº 162.512, que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 12|12|73, a las 9 horas, rematará donde se exhibe de lunes a viernes de 15 a 18 horas, calle Corrientes 2063, Of. 21, Una máquina de coser industrial marca Cornelly Nº de fabricación 108, modelo L, motor Nº 142.282, modelo T de 1|4 CV. — Base $ 4.176,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Olariaga, prosecretario.

$ 45 e.28|11 Nº 47.098 v.29|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 11, comunica por dos días en autos: CORRALES, JACINTO contra ESTEVE, JORGE J., ejecución prendaria, (Expte. 138.193), que el martillero Aldo Oscar Groba, rematará el 1º de diciembre de 1973, a las 11 horas, en la calle Moldes Nº 1491, de la Capital Federal, un automóvil marca Chevrolet Super, modelo 11569|66, sedan cuatro puertas, con motor Chevrolet Nº A236-08277, Serie C. 4275-1 de 137 HP., de potencia 3769 de cilindrada, en el estado que se encuentra. — Se exhibe en Avda. Uriburu 2045, localidad de Luis Guillón, Provincia de Buenos Aires, todos los días de 15 a 18 horas. — Base Pesos Ley 18.188: 21.776,90 al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1973. — José E. Pellegrini, secretario.

$ 105 e.28|11 Nº 47.229 v.29|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 13, comunica por un día, en autos: MAFIOLI, EDUARDO JOSE c| TOLEDO CARMEN DE s|ejecutivo, que el martillero Amadeo Navarro O'Connor, rematará el día 29 de noviembre de 1973, a las 18 horas, en el local de la calle Anchoris 86, donde se exhiben de 10 a 12 horas, los siguientes bienes: Un televisor marca "Yabirú", s|funcionar, de cinco controles al frente, sin numeración visible. — Sin base y al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.

$ 37,50 e.28|11 Nº 46.841 v.29|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial Nº 15, comunica por dos días, en autos: JACK WINOGRAD S.C.A. c| RIVEROS, OSCAR O. y otra s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 163.265, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 7 de diciembre de 1973, a las 9,30 hs., en la calle Campichuelo 651, de Capital, lugar donde se exhibe de lunes a viernes de 8,30 a 12 y de 14,30 a 18 horas; Un automotor usado, marca Chevrolet, tipo automóvil de pasajeros, modelo 11569, año 1970, Motor Nº A 231-35027, Chasis Nº C 803308, Dominio C-254914. — Base $ 11.043,00 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o, contado. — Comisión 10 o|o contado.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. — Nicolás Bueno, oficial primero.

$ 90 e.28|11 Nº 46.959 v.29|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 22 comunica por tres días en el juicio: "TAFICO S.R.L. c|DE POSTIGLIONE, JUAN CARLOS y otro s|ejecutivo prendario" (Expte. Nº 1.579), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 12 de diciembre de 1973, a las 15 horas, en Tilcara Nº 3230, Capital, donde se exhibe, un automotor colectivo marca Bedford tipo transporte de pasajeros, modelo año 1964, con motor 3D|05298, patente S-164732, en el estado que se encuentra. Base $ 6.750. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Zbigniew J. Dostal, secretario.

$ 112,50 e.27|11 Nº 46.600 v.29|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 25, comunica por dos días, en autos: "APOLO ONCE S. A. C. I. C. I. F. c|LOMBARDI, JORGE OMAR y otro s|Ej. Prendaria, Expte.: Nº 207.216", que la martillera Haydée Teresa Rodríguez, el día 12|12|73, a las 8 hs., rematará donde se exhibe Corrientes 2063, of. 21, de lunes a viernes de 15 a 18 hs. — Una máquina de coser industrial marca Cobalt modelo DCHS 250 F, Nº H 711.848, con motor Mech Nº 060.339, modelo A, de 1|2 CV, con sus accesorios completos. — Base: $ 3,520. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 23 de noviembre de 1973. Horacio Luis Puebla, prosecretario.

$ 90 e.28|11 Nº 47.101 v.29|11|73

Nº 29

Juzg. Nac. Esp. en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por dos días en autos "SANCINETTI, ALBERTO B. c|HIDALGO, HUGO s|Ejec. Prend.", Exp. número 1288, que el martillero Alberto F. Ibarra, rematará el 21 de diciembre de 1973, a las 12 horas en Uruguay 680, 2º piso, Dto. 6, un piano marca Steinberg, modelo vertical Nº 44488, se exhibirá en Carué 1281, Cap., los días 28 al 30 de noviembre de 10 a 12 horas. - Base: $ 3.800. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, noviembre 21 de 1973. — Vicente D. Saravia Patron, secretario.

$ 75 e.28|11 Nº 46.871 v.29|11|73

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32 comunica por tres días en el juicio: "TOIA JOSE y otros c|MARTINEZ de GARCIA MEDINA MARIA A., desalojo", Expte. Nº 146.900, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el viernes 30 de noviembre próx. a las 14 hs., en Perú 27, Capital: La unidad Nº 20, identificada con el Nº 17 (local planta baja de la Gran Galería Cabildo) del inmueble sito en Boulevard Marítimo Nº 2801|47, esquina Alsina, Nº 2110|36 y Avda. Colón 1487, de la ciudad de Mar del Plata, Pdo. Gral. Pueyrredón, Pcia. de Buenos Aires. Desocupada. Superficie cubierta: 18,09 m2. Superficie superpuesta interna: 13,99 m2. Porcentual: 0,16 o|o. Debe expensas al 30 de setiembre de 1972: $ 723,23. Deuda por dicho mes: $ 49,08. Base $ 7.120. Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado. Visitar todos los días de 10 a 19 horas.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1973. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 180.— e.27|11 Nº 46.807 v.29|11|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 48, comunica por dos días en el juicio "BARTHEL MUEBLES S. C. A. c|BRODSKY, ESTELA s|sumario" Expediente Nº 17574, que el martillero Rodolfo Ize, rematará el día 3 de diciembre de 1973, a las 11 horas en el local de la calle Humberto 1º Nº 2042, donde se exhiben los siguientes bienes: Un aparador Un trinchante. Una vitrina. Una mesa. Doce sillas. Dos sillones. — Sin base. — Al contado. — Al mejor postor. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de noviembre de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.

$ 67,50 e.28|11 Nº 47.376 v.30|11|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nro. 5, comunica por un día en autos caratulados "QUISPE, GREGORIO c|FONTINOVI, NILDO FRANCISCO s|Despido", Exp. Nro. 22.835, que el martillero Carlos A. Mabezzi rematará el día 30 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Rocamora 4235|39, donde se exhiben en forma diaria, de 9 a 19 horas, y en el estado en que se encuentran, los siguientes bienes: Un televisor marca Westfield sin Nro. visible, gabinete de madera, con 5 perillas y el dial al frente; Un circulador de aire, marca Sansur, sin Nro. visible, color caoba. — Sin base. al contado y al mejor postor. — En efectivo. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires. 22 de noviembre de 1973. — Graciela M. Piatti, secretaria.

$ 45 e.28|11 Nº 47.001 v.28|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 28, comunica por un día en autos "TOSIO, AMERICO c|TOREA, JOSE MARIA y|u otros s|despido" Exp. Nº 18.772, que el martillero Manuel E. García Herrera, rematará el día 29|11|73, 16 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Jean Jaurés 1017, Cap., donde se exhiben y en el estado en que se encuentran de 15 a 19 hs.: Una máquina saturadora y otra circular para elaborar y llenar sifones de soda, ambas eléctricas y funcionando; la primera es marca Sma. Paris y la segunda es marca The New Minitor Syphon Filler; mil sifones para soda comunes en buen estado de uso. — Comisión: 10 o|o. — Entrega Conf. Art. 565 C. P. C. C.

Buenos Aires, 21 de noviembre de 1973. — Bernardo J. A. Lasarte, secretario.

$ 41,25 e.28|11 Nº 47.316 v.29|11|73